

78 107

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LIBRERIA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
CANCELADO
CALLE DE ALBA 10
MADRID

LIBRERIA DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
Libro VIII. folio 15
CANCELADO
CALLE DE ALBA 10
MADRID



Ayuntamiento de Madrid

Saber las causas en que se fundada es-
ta dimision.

El Sr. Villabrille recordo a S.^{ta} lo ocur-
rido en una reunion de los Sr^s. Concejales
con caracter privado, en la que ofrecio
presentar la de todos los cargos que
ejercia, y que consiguientemente a aquella
manifestacion, como lo hizo el Sr. Con-
sejal, lo verifico S.^{ta}, entendiendose que no
ahora, puesto que el oficio llevaba fecha
veinte de Octubre, sino que el Secretario
le observo que en aquella sesion se pre-
sentaban muchas dimisiones y se apla-
zo para otra sin perjuicio de hacerlo
constar.

El Sr. Presidente oidas estas explica-
ciones que revelaban un acto de pura
delicadeza por parte del Sr. Villabrille, cre-
yo que el Sr. ^{ta} por unanimidad no le ad-
mitiria la dimision.

El Sr. Secretario creyo que la oportu-
nidad de presentarla no habia llegado
aun, sino cuando se nombrase Alcalde
Presidente y que hasta entonces debia sus-
penderse el tomar resoluciones.



El Sr. Villabrille volvio a recordar
lo ocurrido en la reunion citada de cuya
discusion se dedujo la conveniencia de
hacer nueva eleccion de cargos, confirman-
do la emetida de ello el Sr. Escrivano que
en el acto e' in voce la hizo de los que des-
empañaba.

Consultado el Sr. ^{ta} sobre si admitia
la dimision del Sr. Villabrille, acordo' en ga-
tivamente.

Se vio un oficio del Sr. Conde notician-
do a S.^{ta} que aumentados sus habituales
procedimientos y sin probabilidad de con-
seguir su restablecimiento, a fin de que
el Servicio no sufriera retraso se sirviese
disponer que se encargara del despacho
de la Beneficencia de Alcala del Distrito
del Congreso el Sr. Regidor a quien corres-
pondiera. En su vista el Sr. Conde Alcalde
de interino, con arreglo a lo dispuesto
en el articulo ciento doce de la Ley munici-
cipal, encargo' interinamente de dicha
Beneficencia al Sr. Cardo y Borja, comunican-
dole al Sr. Gobernador de la Provin-
cia y Dando cuenta al Sr. ^{ta} S.^{ta}

*Se dio un oficio del Sr. Conde en que
manifestaba no poder sus-
tituir desguisadamente la
Beneficencia de Alcala del
Distrito del Congreso por un
Sr. de interino, a lo que se
respondio el Sr. Alcala inter-
ino al Sr. Conde y Borja de la
Beneficencia de Alcala
del...*

Quedó enterado.
Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Fernando Bolon en que ha-
cia presente al Sr. D. Alcalde inte-
rino que debiendo ausentarse de esta
ciudad por pocos dias a asuntos impen-
tes, le rogaba que durante dicho breve ti-
empo se encargase de la tenencia de Al-
calde del Distrito del Bo. p.icio el Sr. Con-
cejal a quien correspondiese: y en ser-
vicio el Sr. D. Alcalde interino en
cargo de la misma al Sr. Vidaurra, con
arreglo al artículo ciento doce de la Ley
Municipal acordando se diese cuenta
a S. M. El Sr. D. quedó enterado.

El Sr. D. de una Real orden
trasmite por el Sr. Ministro de
Hacienda, ordenando al Sr.
Alcalde fiscal del Juzgado de la
Lataja, para dar la representa-
cion del libro en la comi-
sion de la casa calle
de Bolon n.º 16, acordando se
diese cuenta Real orden al Sr. D.
de la Algebrá Comisio-
nario a fin de que se acuerde
despues lo que haya de ser

Quedó enterado.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Fernando Bolon en que ha-
cia presente al Sr. D. Alcalde inte-
rino que debiendo ausentarse de esta
ciudad por pocos dias a asuntos impen-
tes, le rogaba que durante dicho breve ti-
empo se encargase de la tenencia de Al-
calde del Distrito del Bo. p.icio el Sr. Con-
cejal a quien correspondiese: y en ser-
vicio el Sr. D. Alcalde interino en
cargo de la misma al Sr. Vidaurra, con
arreglo al artículo ciento doce de la Ley
Municipal acordando se diese cuenta
a S. M. El Sr. D. quedó enterado.

Se leyó una comunicacion del Sr. D. Ministro de Hacienda, trala-
ndo una Real orden por la que dispo-
nido S. M. de conformidad con la Decreti-
on de Letrados del expresado Ministerio, au-
toriza al Promotor Fiscal del Juzgado
de la Lataja para llevar la representa-
cion del libro en la comi-
sion de la casa calle de Bolon n.º diez y seis;



segun de la referida Comi-
sion.

previniendo al Sr. D. que designase el Let-
rado o Letradas que de comun acuerdo
con el Promotor Fiscal procediese a for-
malizar la demanda correspondiente pa-
ra recobrar la posesion y propiedad de la
expresada finca. Y se acordó: enterado y con-
formado. para dar cuenta Real orden con
los antecedentes de este asunto al Sr. D. D.
Decano de los Letrados Comisionarios, a fin
de que se sirva designar el que haya de
encargarse de la referida demanda.

El Sr. D. de una Real orden
trasmite por el Sr. Ministro de
Hacienda, ordenando al Sr.
Alcalde fiscal del Juzgado de la
Lataja, para dar la representa-
cion del libro en la comi-
sion de la casa calle
de Bolon n.º 16, acordando se
diese cuenta Real orden al Sr. D.
de la Algebrá Comisio-
nario a fin de que se acuerde
despues lo que haya de ser

Se hizo presente un oficio de la
Contaduría al que acompañaba un
estado demostrativo de las cantidades
aprobadas por la Junta Municipal
para gastos de esta Villa en el presente
año económico por capítulos y artícu-
los importante diez y siete millones,
doscientos cincuenta y nueve mil, dos-
cientos setenta y seis pesetas, aporcion-
do haberse gastado hasta fin de Octubre

plantearlas, como tambien para ele-
var al grado de superior alguna de
las elementales que se proponian; y
despues de establecidas lo organizara
las necesidades del servicio.

Las bases que con prudencia la
primera parte del proyecto eran:
las escuelas elementales de adultos;
de la opinion general acerca de ellas;
su verdadero carácter, objeto y fin; su
clasificación y principales móviles
que impulsan a sus alumnos a ma-
tricularse en las mismas; su organi-
zacion; plan de enseñanza; las mate-
rias que abrazaba y de su estension;
la matrícula de los adultos y medios
de efectuarla; de los locales, su situa-
cion, menaje y medios instrumenta-
les de enseñanza.

Y la segunda parte trataba de
la necesidad y conveniencia de aumen-
tar la instruccion de los artesanos, obr-
eros e industriales; la verdadera clasi-
ficacion de la enseñanza popular a
saber: Primeras Escuelas de niños;



Segunda: Escuelas elementales comple-
tas e incompletas de niños y niñas; ele-
mentales completas ampliadas y superio-
res; y tercera: Elementales de adultos,
y superiores tambien de adultos, llama-
das de artes y oficios, industriales y de
artesanos; abrazando igualmente las
materias de enseñanza; la matrícula
de los alumnos; el profesorado; locales,
menaje, libros y medios instrumenta-
les de enseñanza; medios disciplina-
rios; exámenes; y por último la ins-
peccion de las escuelas.

Abierta discusion, el Sr. Avalos se
manifiesto conforme con el proyecto,
menos en la parte relativa a la crea-
cion de las dos escuelas superiores, en ra-
zon a que este deber incumbir al Go-
bierno y a que no existia en el presen-
te presupuesto partida para sufragar el gasto,
opinando porque desde luego se plantea-

sen las diez de adultos, y en todo caso se pasase una comunicacion a la Comision de Presupuestos para que al formar el proyecto para el año economico de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro se incluyese la cantidad que se considerase necesaria para la creacion de dichas dos escuelas superiores.

El Sr. Barriero dijo, que con el esca-so presupuesto aprobado para este año por la Junta Municipal se proponia la Comision establecer dos escuelas superiores, adelantandose el *Ch. to* a realizar una gran idea, que en el año inmediato podria desarrollarse en mayor escala.

El Sr. Arvalo, repuso, que bastaba leer el indice de materias, objeto de esas escuelas, para comprender que no podian estar regidas por maestros de instruccion primaria, sino por profesores especiales, y estar dotadas de material importante, y que conociendo el *Ch. to* de fondos para llevar a cabo este grandioso pensamiento, que era del dominio del Gobierno, podria dar un paso de ji-



gante que le comprometiera: que por esto, y solo bajo el punto de vista de la conveniencia, porque habia dicho que estaba conforme con el dictamen que honraba muchísimo a la persona que en él habia intervenido y cuyo nombramiento fue objeto de grandes debates, creia que debia convalidarse el *Ch. to* al establecimiento de las escuelas de adultos.

El Sr. Barriero replicó, que si al Gobierno se dejaba la instruccion de la clase obrera, nunca llegaria a adquirirlas, por lo que juzgaba que al *Ch. to* competia proporcionarsela: y que en el animo de la Comision estaba y en el proyecto se decia que se hiciese un llamamiento a los sentimientos de las personas científicas amantes de la instruccion.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó: aprobar el dictamen de la Comision.

*Se acordó se llevase a efecto la orden para la cuenta del *Ch. to* por el Sr. Barriero, y se habia practicado por el Arquitecto de la segunda seccion el reconocimiento*

y tasacion del edificio titulado "Lau-
 ras del Rey" sito en la Villa de Arvalo;
 cuyas circunstancias se detallaban en
 la certificacion pericial que acompa-
 ñaba. Fue justificada la libertad de
 cargas de esta finca, y conforme el Sr.
 Alcalde de dicha Villa en la celebracion
 y presidencia de la subasta que en
 ella debia celebrarse para la venta del
 mencionado edificio, procedia que Sr.
 se sirviese acordar que se llevase a efec-
 to bajo el tipo de veinte mil pesetas
 al contado, en cuya cantidad habia si-
 do tasada; y que en el caso de no presen-
 tarse proposiciones se admitieran a
 pagar en seis plazos con aumento de
 quince por 100, con arreglo al pliego de
 condiciones vigente para las demas
 ventas del Sr. D. Salvo las modifica-
 ciones que por la necesidad de celebrar
 simultaneamente en Madrid y Ar-
 valo la subasta habia sido preciso
 introducir. Y se acordo: conforme con
 la Comision.

Estados a unirse a

La misma se ocupaba de la ins-



señala la subasta del solar
 n.º 45 de la calle de Preciados
 bajo el tipo y precio de la
 casa.

tanias de D. Rodrigo Lobon dueño de la
 casa n.º cuarenta y uno y cuarenta y
 tres moderno y veintisiete modernísimo
 de la calle de Preciados, solicitando se pro-
 cediese a la venta del solar n.º cuarenta
 y cinco de la referida calle que estaba dis-
 puesto a adquirir; y haciendose cargo de
 la conveniencia para los intereses mu-
 nicipales proceder hoy a su enajena-
 cion, ya que en años anteriores no pu-
 do conseguirse por falta de licitadores,
 se anunciase de nuevo bajo el precio
 de tasacion o sean sesenta y nueve mil
 veintisiete pesetas cuarenta y siete cent.
 al contado; y en el caso de no haber propo-
 siciones se admitieran a pagar en diez
 plazos, cubriendo la tasacion con incre-
 nto de veinte y cinco por 100 y con arreglo
 al pliego de condiciones que acompaña-
 ba.

Hecha una ligera observacion por

Avuntamiento de Madrid

el Sr. Alcalde, acerca de la conveniencia de esperar al derribo de la casa n.º Cuarenta y siete, parte de la que, destinada á via pública, iba á ser en breves dias de Madrid, aceptada á nombre de la Comision por el Sr. Cudovilla, se acordó: aprobar el dictamen, dejando al criterio del Sr. Alcalde elegir la época de anunciar la venta del solar n.º Cuarenta y cinco.

Redactado que es de este 7 de Octubre último el arreglo del personal facultativo del Cuerpo de Beneficencia, y aprobadas las relaciones de los artículos 1.º y 2.º del presupuesto de dicho año, conforme con las necesidades del servicio.

La de Beneficencia manifestaba que aprobada por S. E. la ampliacion de credito de veinte y ocho mil seiscientas setenta pesetas para atender al servicio de las seis Casas de Socorro que la Junta Municipal estimó que daban subsistentes, cuyo personal administrativo fué arreglado á él por acuerdo de siete del mes último empezando á regir en diez y ocho del mismo, pedía que se diese tambien desde el mismo día el personal facultativo, á fin de marchar en consecuencia uno y otro sirviendo á probar las relaciones que acompañaban de los artículos tercero y cuar-



to del presupuesto de Beneficencia conforme con las necesidades del servicio y con el levantado propósito de conseguir pronta y eficaz asistencia á los necesitados.

Las plantillas que acompañaban al dictamen eran las siguientes.

Personal de las Casas de Socorro.

Servicios administrativos.

	Pesetas.	Pesetas.
Seis Oficiales de la clase de 2.ª con el haber anual de 1.500 pesetas cada uno y 2.50 de gratificacion para que desempeñen el cargo de Comisarios	10.500.	
Diez y ocho Serenientes con el id. de 1.250 pesetas id. á razon de tres por casa.	22.500.	
Veinte ordenanzas con el id. de 750 id. á razon de cinco por casa.	22.500.	55.500.
— Servicio facultativo. —		
— Empleados y sirvientes. —		
Seis Jefes facultativos de Distrito á 2.500 pesetas an.ª cada uno.	15.000.	
Un Secretario del Cuerpo facultati-		
Sumas.	15.000.	55.500.

Sumas anteriores.	15.000	55.500
ro y de la beneficencia con el sueldo anual de 2.500.	2.500	
Seis Médicos de 1. ^a clase á 2000 pe- setas anuales cada uno.	26.000.	
Cuarenta y uno de 2. ^a id. á 1500 id id	61.500	
Cinco Cirujanos de 1. ^a id. á 1250 id id	6.250.	
Diez y ocho id. de 2. ^a id. á 750 id. id.	18.500.	
Seis Practicantes de 1. ^a id. á 1075 id id.	6.570.	
Seis id. de 2. ^a id. á 712 1/2 id id.	5.475.	
Seis enfermeros con 625 id id.	3.750.	
Seis enfermeros con 375 id id.	2.250	142.795
		<u>192.295.</u>

Material de las Casas de Socorro.

— Gastos generales. —		
Para gastos de alumbrado de las seis Casas.	1.194.	
Para id. de vituperio de las idem.	667	1.851.
— Gastos eventuales. —		
Para recomposicion y conservacion de camisas y labado de ropas de las id.	1.975.	
Socorros domiciliarios en viviendas de las id.	20.000	
Lactancias de las id.	12.960.	
Sumas	34.535	1.851.

Ayuntamiento de Madrid



Sumas anteriores.	34.535	1.951.
Ropas, camisas y envolturas de las id.	4.650.	
Para gastos menores que puedan ocurrir en las id.	1.534.	
Para sustancias medicinales de las id.	119.507.	
Leche de burras, vacas y cabras de las id.	3.575.	
Sanguijuelas de las id.	2.150.	
Apósitos y vendajes de las id.	1.650.	
Reposicion y reparacion del arse- nal quirúrgico.	450.	
Impresiones y encuademaciones de libros de las seis Casas.	1.800	
Estancias de las personas operadas de la vista en las seis Casas.	500.	170.253
		<u>192.104.</u>

Y se acordó como propone la Comision:
La de Arbitrios, enterada de lo resul-
tante de elabada ante el tri-
bunal superior de Justicia
sobre la suscrito por la
Diputación provin-
cial de Madrid para
el sostenimiento de las devesalvan por el Ay.^{to} las sumas

van por el consentimiento
de varios comerciantes las
vino que tambien estubo
por introducirse, de vino que
de proseguir exportar á pro-
vincias, en perjuicio de que
de otro á efecto de que
la Diputación.

que hubiesen satisfecho por introducciones de vinos que se proponían exportar á provincias, había estudiado esta importante cuestion observando que el acuerdo de la Diputación se fundaba en la Ley municipal de veinte y tres de febrero de mil ochocientos setenta y la de arbitrios de la misma fecha en las que se prevenía que los impuestos de consumos solo serán autorizados sobre los frutos ó bebidas que se consuman en cada pueblo creyendo que la ley quiso significar aquellos artículos que con tal objeto se introdujeran en las poblaciones, toda vez que careciendo, como Madrid de depósito administrativo, los que se introducen son los que realmente se consumen y por consiguiente sujetos al impuesto. Que si la Ley hubiera exceptuado entre los de esta clase los que se exportaran de la poblacion, estaria en su lugar la reclamacion de los recurrentes pero no diciéndolo, en manera alguna proce-



de la devolucion de arbitrios; debiendo advertirse ademas que la Instruccion y bases para la recaudacion dispone que "los derechos marcados en la tarifa serán exigidos á su entrada en la poblacion á menos que los artículos marchen de tránsito ó al depósito autorizado, lo cual demuestra que establece el arbitrio para los que se introduzcan sin poderse conceder á ningun introductor; lo realice de los que no han de consumirse; llamando la atencion de Sr. sobre que los arbitrios que hoy cobra el Municipio son los que anteriormente cobraba la Hacienda, cuyo sistema de percepcion es el mismo sin que en los largos años que se cobraron se diese un ejemplo como el que pretenden los Sres. Noves y Casariego. Que los daños que se suscitan por la concesion causaria á los fondos municipales serian inmensos, amoldando la recaudacion del arbitrio, haciendo ilusoria la vigilancia que esta requiere, sin saber nunca el Municipio con seguridad el resultado de sus

rendimientos ni lo que tendria que rebajar por devoluciones, pidiendose por numerosos introductores igual concesion cuyas causas havian que la recaudacion fuese continua ~ abriendose la puerta a un gran fraude. Y que tratandose de los Dics. Peres y Casariego no titubeaba en asegurar que seria una cosa irrealizable por la calidad del articulo, sus diferentes clases de envases, que habria que destapar, reconocer y probar a su entrada y salida, lo cual ocasionaria graves dificultades y disgustos. Fue de todo lo manifestado se desprendia la importancia y necesidad perentoria de establecer en esta corte un deposito administrativo, cuya creacion ocurriria a estas reclamaciones, y evitaria pretensiones de esta indole salvando los intereses municipales, poniendo una valla a la defraudacion, y que sin perjuicio de que se movase a efecto lo resuelto por la Comision Corporacion formu-



cial creia que debia entablarse el oportuno recurso para ante S. E. el Tribunal Supremo de Justicia y con la posible perentoriedad. Y se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision.

Despues de la ordenanza de que se interpuso alandose del fallo de la Comision de instrucion, que le impuso la multa de 100 reales por cada uno de los puros que le fueran vendidos, con el cumplimiento del punto de recaudacion del Mediodia.

La misera se ocupaba de que el día diez y ocho de Octubre último fue por detenidos en el contra-registro del punto de recaudacion del Mediodia esquina a la calle de Atocha sesenta y tres puros a Salvador Jimeno; habiendo llamado la Subcomision a comparecer a los aprehensores y aprehendido, manifestando este último que los habia sacado dos horas antes de Madrid con el objeto de ver si vendia alguno en el Barrio del Cerro como lo podia justificar en los vecinos de la calle dicha, pero que por ignorancia no dio conocimiento a los Vi-

gilantes al sacarlos, y como aquellos
negasen haberlo visto, en esta disyun-
tiva la submision le impuso la
multa del cuádruple derecho, des-
cuyo fallo se alzó ante la Comision
el cual le confirió, acudiendo des-
nuovo ante S. E. presentando algunas
firmas de vecinos de la calle de Ma-
cha que declaran vieron salir a los
pavos, y como no consta que sea cier-
ta la personalidad de los declarantes,
mientras tanto que el aprehensor
no presentara pruebas mas robustas,
no podía modificarse el fallo pro-
nunciado, proponiendo a S. E. se sirvie-
se desestimar la suplica de D. Salva-
dor Jimeno.

Pedidas algunas replicaciones
por el Sr. Borja y dadas por el Sr. Vi-
llabille se acordó: como propone la
Comision.

El Sr. Orcasitas expresó su deseo
de saber si se acordó la nueva no
había convalidado para la eleccion de
Alcalde Presidente; y en segundo lu-

Enquesta del Sr. Orcasitas
respecto del motivo que le habia
de haber para no llevar a efeto
la recomposicion del
camino de Mortalaza.



gar que motivo había habido para
no llevar a cabo la recomposicion
del camino de Mortalaza, puesto
que hacia tiempo que el Sr. Gober-
nador ofició con dicho objeto.

El Sr. Aldarona manifestó a S. E.
como comisario de Caminos y Carrete-
ras, contestando al segundo extremo q.
se hallaba en poder el asunto para
su estudio del Sr. Ingeniero, dándose
por satisfecho el Sr. Orcasitas con esta
contestacion.

*Indicando volver del con-
sejo de Alcalde para que sea
dada al Sr. Borja, de Sr. Borja
de Sr. Borja, convalida con
que por un parte se conpara
convalida si se sigue por el
de al Ayuntamiento.*

Respecto del primer punto el Sr.
Presidente (D. Santiago) expresó que la
mesa tenia conocimiento, con postero-
ridad a la ultima comunicacion del Sr.
Borja de que se dio cuenta al Ayuntamiento que
S. E. había formado propósito decidido
de cambiar su domicilio a la Ciudad
de Palma para poder librarse legal-
mente por este medio de aceptar el car-
go para que había sido elegido: que
habían ocurrido diferentes causas im-
previstas que no le permitieron lle-
var a efecto por el momento su pro-

Ayuntamiento de Madrid

propósito, si bien tenía pretendida dicha traslación, y como quiera que no se hallaba aun vacante el cargo de Alcalde, no había sido posible hacer la convocatoria.

Que tenía á la vista una carta del expresado Sr. Conde dirigida al Sr. Alcalde interino Sr. Cortilla, manifestándole lo que acababa de exponer, avisándole á proponer al City que estimase suficientes las razones que tenía alegadas el Sr. Conde para dispensarle de la aceptación, declarando vacante el cargo en cuyo caso se convocaría inmediatamente á la Corporación para hacer nueva elección.

El Sr. Abalco hizo presente que despues de la carta citada se había recibido un telegrama dando cuenta del retraso que habían sufrido los documentos que el Sr. Conde se proponía presentar y que como Sr. fue el que anunció que estos estarían en Madrid el fin de semana de la



semana pasada, por eso hacia esta manifestación.

El Sr. Orcasitas se mostro satisfecho con estas esplicaciones y conforme con la proposición del Sr. Presidente, debiendo, empero, decir que en la última sesión se presentó una otra proposición escrita para que se cumpliera el artículo cincuenta y ocho de la ley, extrañándole mucho que el Sr. Presidente hubiese guardado silencio sobre una cosa que era muy conveniente saber, tanto mas, cuanto que se prometió que sin esperar la llegada de los documentos en cuestión se procedería á la elección de Alcalde.

El Sr. Presidente observó á S.^{ta} que por parte de la presidencia no hubo tal promesa, sino la manifestación del Sr. Abalco autorizado al efecto por el Sr. Conde: que este ofreció á Calma y

para el jueves ó viernes coyo' que
estarian aqui los documentos, pero
que el Sr. Orcasitas no olvidara que
el Sr. Arenal, añadió, que acaso no pu-
dieran estar en dichos dias y que no
era cosa tan precisa é indispensable
que no pudiera surgir alguna
razon especial que lo impidiese, co-
mo un mal temporal u otras; y
por ello habia guardado silencio: pro-
poniendo de nuevo al Ch. que se des-
ciera declarar vacante el cargo de
Alcalde y que acordase dia para pro-
ceder á la eleccion.

El Sr. Orcasitas dijo que era equi-
to lo expuesto por el Sr. Presidente, pe-
ro que N.º tambien olvidaba que
efecto de ciertas palabras pronuncia-
das por el Sr. Campuzo, el Sr. Arenal
dijo que en la proxima sesion se ve-
rificaria el acto y el Sr. Presidente lo
corroboró.

El Sr. Arenal indicó que en el su-
puesto de que los documentos llegaran.

El Sr. Presidente que no ocupaba



Entonces aquel señal: formulando ^{Sto.} pro-
porcionara ver la proposicion de que se
aceptasen como buenas las causas del
Sr. Ponte y se declarara vacante el car-
go de Alcalde.

El Sr. Arenal la amplió en el senti-
do de que ante la firme resolucion del
Sr. Ponte, y comprendiendo que motivos
de salud y no otros eran los que le
aquejaban, el Ch. venia con gran sen-
timiento su alejamiento del seno de la
corporacion, á cuyo efecto acordaba rele-
varle del cargo para que habia sido
electo, contándose con que por su parte
se comprometia á seguir pertenecien-
do al Municipio.

Y se acordó: aprobar la proposicion
del Sr. Presidente en los terminos mani-
festados por el Sr. Arenal.

Acto seguido se leyó la siguiente
proposicion.

*Trascribe una leccion
propuesta de cinco los
que para que copien la
fidelidad del Ayuntamiento
de los Diputados otros*

Los que suscriben proponen al
Sr. Arenal ^{Sto.} acuerde un expresivo voto
de gracias á los Sres. Diputados Mar-
ques de Sardoal y Lopez Riquelme por

quis de Ciudad y D. Santiago
después de haberse por haber por
señalar y apoyar en el banco
es el proyecto de ley relativo a
la reunión a la ciudad de varias
pueblos como consecuencia de
la que hizo la Junta Superior
Revolucionaria en 8 de Julio
de 1868.

haber presentado y apoyado en el banco
pues el proyecto de ley relativo a la
reunión a la ciudad de varios terrenos
como consecuencia de la que hicieron
a esta villa la Junta Superior Revolu-
cionaria por un decreto de ocho de
Octubre de mil ochocientos sesenta y
ocho. = Casas Comisionales a cuatro de
diciembre de mil ochocientos sesenta
y dos. = Vicente Vidaura. = Vicente Boli-
nas. = Fernando de la Torre.

sin necesidad de ser apoyada, fué to-
mada en consideración.

(Calieron los señ. Justierres, Boscás, So-
mos Chila, Borna, Camarero y Escalita).

El Sr. Aralco manifestó que se ha-
llaba conforme con dicha proposición,
dejando, sin embargo, en su día a la
Comisión que se nombrase para ex-
presar la gratitud del Ay. to en plena
libertad de acción para hacerlo, tanto
respecto de los señ. Diputados cuyos nom-
bres contenía la proposición, como de
otros que por una que hasta ahora no
habían tenido necesidad de suscribir el



15.

proyecto de ley, ni defenderla, se sabía
que se hallaban dispuertos a sostenerla
si llegase el caso con sus eloquentes votos y
con sus votos.

Mediaron ligeras explicaciones entre
los señ. Boliñas, Vidaura y Aralco, aceptan-
do los dos primeros la adición propuesta
por el último, siendo aprobada la proposición.

Se procedió al nombramiento de la Co-
misión, convisiéndose previamente en que
se compusiera de cinco individuos: designán-
dose a los tres firmantes de la proposición,
señ. Vidaura, Boliñas y Borriente, y a los
señ. Aralco y Cardo Bartolomé.

Levantándose la sesión pública
a las cinco y cinco veinte minutos de
la tarde.

El Presidente.

[Handwritten signatures]
F. J. de la Torre
J. de la Torre
F. de la Torre
F. de la Torre

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Santa
Fe de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios



Com. de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

16.

Don Juan de los Rios y Santa Fe de los Rios

Don Juan de los Rios y Santa Fe de los Rios

Academia de Madrid

El Sr. D. Juan de los Rios
en que por la Administracion
pública de arbitrios se lejan en
el caso de personal obreros en
el caso de vigilancia que se hacen
ocasion, que por causas de enfer-
medad u otras para que el
dependiente tuviera comi-
sion de personal que a la ley.
Habría haciéndola continuamente
le, y de este general de los
beneficios que quedaban a benefi-
cio del dueño algunos por su
con las cantidades cobradas de una
de una por equivocacion en los
fictatos.

Enquesta del Sr. D. Juan de los Rios
la inversión del producto de las multas o
de suspensiones de arbitrios
como que eran castigados algu-
nos empleados y dependientes
de arbitrios.

ta en la próxima sesion.

El Sr. Gutiérrez expresó su deseo
de que por la creación de arbit-
rios se trajese un estado del perso-
nal administrativo y de vigilancia
que no hacia servicio, ya por causas
de enfermedad u otras, para que el
tomo tuviese conocimiento del personal
que se hallaba haciéndola continua-
mente; y otro estado genl. de los fondos
que quedaban a beneficio del t. y. por
razon de las cantidades cobradas de una
por equivocacion, en los fictatos.

El Sr. Presidente contestó, que se
traerian estos documentos a la próxi-
ma sesion.

El Sr. Ochoa preguntó, en que se
invertia el producto de las multas o
de suspensiones de reales con que eran
castigados algunos empleados y depen-
dientes de arbitrios, siendo contestado
por el Sr. Vidauras que la comision los
proponia al Sr. Alcalde y una vez
aprobadas por el Sr. se ofrecia a la bon-
tadaria que hacia el documento en las



Enquesta del Sr. D. Juan de los Rios
si las mas veces se en poder
el dato relativo a los socuadados
que cumplian o no su
deber.

El Sr. D. Juan de los Rios
habia traído y se hallaba sobre la mesa
el estado de socuadacion desde primero
de febrero ultimo hasta la
fecha.

El Sr. D. Juan de los Rios
preguntó si se era a cargo
de la responsabilidad
de los empleados de arbitrios que
no cumplian su obligacion a la
causa con los demás para
una cantidad que algunos
fictatos de la casa se cobraban y
preguntó que los tipos de deudas
habian cuanta de los que faltaban.

El Sr. D. Juan de los Rios
habia fijado el tanto por ciento que por
equidad se dispensaba a los introducto-
res, pues habia llegado a su noticia
que este beneficio se dejaba al criterio de
los Administradores, el cual no era igual, bo-

nominas

18.

El Sr. Carricosa anunció cuatro
preguntas.

Primera. Si la mesa tenia en su
poder el dato relativo a los socuadados
que cumplian o no su deber.

Segunda. Si la comision de arbitrios
habia traído y se hallaba sobre la mesa
el estado de socuadacion desde primero
de febrero ultimo hasta la fecha de lo
cobrado de mas en los fictatos.

Tercera. Si así como se pedía y cor-
ria la responsabilidad a los empleados
de arbitrios que no cumplian su obliga-
cion, se hacia lo mismo con los demás
pues tenia entendido que algunos emplea-
dos de la casa no existian y suponía
que los jefes de dependencias y soccia da-
rian cuenta de los que faltasen.

Cuarta. Si la comision de arbitrios
habia fijado el tanto por ciento que por
equidad se dispensaba a los introducto-
res, pues habia llegado a su noticia
que este beneficio se dejaba al criterio de
los Administradores, el cual no era igual, bo-

no sea igual beneficiosa por
consecuencia, mas con el fin de
el 10 y otras al 6 al 4 p/o

beneficiandose por consiguiente mas
veces el veinte, otras el diez y otras
el cinco o el cuatro por ciento.

El Sr. Presidente contesto:

á la primera que el cty. en la
sesion anterior, con vista del dato fa-
cilitado por Contaduria sobre la aptitud
y condiciones de los tres recaudadores,
confirmando el nombramiento de uno, de-
clarando cesantes á los otros dos.

Y á la tercera que el Secretario no
tenia noticia ni habia recibido partes
algunas, salvo los casos de enfermedad,
de que no existiesen los empleados en
las oficinas centrales.

El Sr. Vidaurra, á nombre de la Co-
mision, contesto:

á la segunda, que ya manifestó
en la sesion anterior que no tenia in-
conveniente en que se subiera el libro
que se llevaba en la aduana, para de-
las cantidades cobradas de mas en las
rebatijas y que en aquel momento
podria presentarse, si bien el cty. dis-
cubria un mal estado aun cuando



la contabilidad era clara, por lo que se
habia mandado hacer un libro mayor.

á la cuarta, que la Comision no
habia autorizado á nadie para hacer so-
baja alguna, solamente que se encorria
establecida la costumbre, en virtud de
ordenes verbales de la aduana, sumisi-
vas anteriores, de que al hacer los pesos,
los aduñeros, no se fijan un rigor mate-
matico beneficiandose siempre al intro-
ductor de un dos á un tres p/o: estendi-
dose en varias consideraciones respecto
de la dificultad de hallar constantemente
la exactitud en los pesos.

Medieron algunas explicaciones
entre los Sres. Comisarios, Vidaurra, Presid.^{te}
y Gutierrez: quedando satisfecho el Sr. Co-
misario en cuanto á la primera pregunta:
tambien respecto de la segunda, en aten-
cion á que con motivo de la formulada
por el Sr. Gutierrez el Sr. Presidente y la

Comision habian ofrecido traer a la proxima sesion el estado de fondos recaudados de mas: con relacion a la tercera el Sr. Presidente ofreció que se tomaran por el Secretario las disposiciones convenientes para conocer y castigar en su caso las faltas que se cometiesen por los empleados de la casa: cuando entendidas la Comision las observaciones del Sr. Camarero relativamente al cuarto punto para estudiar el asunto y adoptar las medidas procedentes a evitar el abuso que pudiera resultar de aplicar un criterio distinto.

Exhibido presentado por el Sr. Camarero respecto a la entrega de cuatro dias de sueldo de sueldo al Sr. D. Juan Luis Ruiz y Afanador D. Juan Luis Barcas, por haber estado de una semana por ausencia en otro cargo de acciones y años, dándose por terminado en vista de que no se habia formalizado la preparacion en el termino que prescribe el Reglamento.

La peticion del Sr. Orcasitas se dio lectura del informe de la Comision de arbitrios al Sr. D. Alcalde interino con fecha veinte y cinco de Octubre ultimo, proponiendo que se acordase la suspension de empleo y sueldo por termino de cuatro dias al Sr. D. Juan Luis Ruiz y al Afanador D. Juan Luis Barcas uno y otro de Servicio el dia ocho del mismo en el



24.
punto de recaudacion de toledo a causa de haber refordado de una manera poco escrupulosa un carro cargado de arrear y arroz, resultando demas en el repeso que se hizo cien kilogramos de arrear comun, veinte y dos id. en la de pilon y quince de arroz, de todo lo cual se levanto nota que se acompaña y tambien se leyó recienandose de que por falta de celo y consiar indebidamente en la declaracion del introductor no se pesaron mas que parte de los buttos y se liquidó el resto por el peso que arrojan los primeros por cuya falta, si bien no podia estimarse como grave, con el fin de apercibirlos para lo sucesivo proponia la expresada suspension. Y el Sr. D. Alcalde interino con fecha treinta del citado mes se conforma con lo propuesto por la Comision.

El Sr. Orcasitas calificó de insuficiente la pena o el castigo propuesto por la Comision y aprobado por el Sr. D. Alcalde interino para el Sr. D. Juan Luis Barcas uno y otro de Servicio, atendido el fraude marcado que se

Ayuntamiento de Madrid

estaba en el expediente y otros impues-
tos por faltas menos graves, juzgando
la separacion de ambos funcionarios,
estendiéndose en varios razonamientos,
para justificar su peticion.

Mediaron algunas aplicaciones
a propósito de este incidente entre S. E. y
el Sr. Villabrille, terciando además en el
los Sres. Presidente, Alcalde y Concejales,
dejando por terminado, en vista de que
no se habia formulado la proposicion
indicada por el Sr. Orcasitas en los tér-
minos que prescribe el reglamento.

et consecuencia así mismo de ha-
berlo reclamado el Sr. Orcasitas, se dió
lectura del informe de la Comision de
Abogados al Sr. Alcalde respecto
la falta cometida por el Guardia de
Ay. D. Maximino Bejerinos que se
niega a prestar el auxilio debido a los
vigilantes y al cabo que detuvieron
siete mugeres empetadas de espíritu
de vino, porcionadas de parte de los de-
fraudadores, como tambien los Guardias
Civiles Manuel Fernandez Perez y Anto-

Concedida peticion por el
Sr. Orcasitas referente a la se-
paracion del Guardia muni-
cipal D. Maximino Bejerinos
por no haber prestado el auxilio
que le fue pedido por una mujer
cubierta de castañas para la de-
lacion de un delincuente.



tonio Flores Baldoz, del punto de Cham-
berí, que acudieron al sitio de la ocu-
rrencia, hasta el punto de que se llorav
detenidos a dichos vigilantes; por cuya
razon propuso la separacion del Guar-
dia Bejerinos para que quedara en su
lugar la fuerza moral que debian tener
en toda sus actos los empleados de S. E.
cuando llenaban sus deberes; con cuyo
dictamen se hallaba conforme el Sr.
Alcalde interino, que acordó se pasase
la oportuna comunicacion al Sr. D.
Gobernador de la Provincia respectando
los hechos a fin de que en sus ilustraciones
se sirviera adoptar las disposiciones
que considerase convenientes, y por lo
que respectaba al Guardia Bejerinos se
diera cuenta al Ayuntamiento para la resolucion
que estimase; quien en vista de las indi-
caciones del Sr. Conde, que dijo, que segun
proponia la Comision se ofició al Sr.

Gobernador por lo respectivo a los guardias civiles, pero que en cuanto al Ayuntamiento, como advertiese que no existían más que el parte de un cabo de la visita de arbitrio transcrita por el Visitador denunciando el hecho, apesar de hallarse robustecido con la opinion de la Comision, no se habia atrevido a resolver, como acaso debiera haberlo hecho suspendiendo al Guardia por su inobservancia de traer íntegra la cuestion al Ayuntamiento, y de lo dicho por el Sr. Vidaura que se lamentó de la forma en que se habia entendido el dictamen, quedó retirado este, acordándose suspender de empleo y sueldo al referido Guardia el Municipal D. Narcisimo Bejerinos.

Hechas diferentes observaciones por el Sr. Ocasitas, que pidió la lectura de un segundo dictamen de la Comision sin haber oido al Sr. Benicite de Alcazar del Distrito de la Ciudadad acerca de la conducta y antecedentes del Guardia Bejerinos y lo cual el Sr. Presidente con tanto que se habia leído la parte del es-



22.
dictamen que debia leerse, sin tener conocimiento del segundo dictamen de la Comision que ninguna existiese no se hallaba a la orden del dia, tercio en el debate tambien el Sr. Comisario, dándose por terminada el incidente.

Estado de la lista de distribucion del servicio de los Guardias del Boton. Se confirma al sorteo celebrado en fin de Octubre último en los Distritos de esta Capital, y de la facilitada por el Visitador de Policía Urbana es presiva de los Distritos en que los Guardias habian prestado servicio en el mes de Octubre, cuyos antecedentes pidió el Sr. Ocasitas en la sesion última.

Se dio cuenta de la lista de distribucion del servicio de los Guardias del Boton. Se confirma al sorteo celebrado en fin de Octubre último, en los Distritos de esta Capital, y de la facilitada por el Visitador de Policía Urbana es presiva de los Distritos en que los Guardias habian prestado servicio en el mes de Octubre, cuyos antecedentes pidió el Sr. Ocasitas en la sesion última.

Hechas diferentes observaciones por los Sres. Ocasitas, Gutierrez y Araloz, se dió por terminada este incidente.

Estimando oportuno el Sr. Comisario, teniente de Alcazar del ramo de Limpiezas y incendios al respecto de lo que se dijo en la sesion de ayer.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Comisario de Limpiezas y incendios dirigido al Sr. Alcalde interior participándole que al ocurrir en veinte y cinco de Octubre último el fallecimiento de D. Felix Peris, teniente Visitador

que era de aquel ramo, de que le ha-
bia dado conocimiento en el mis-
mo día, el Inspector D. Agapito Mendez
de las Obras continuaba desempeñan-
do interinamente en empleo desde fi-
nes de Setiembre anterior con motivo
de la enfermedad de aquel, y con anun-
cia de dicho Sr. Alcalde, en aten-
ción a sus honrosos antecedentes, dilata-
dos servicios y buena disposición,
habiendo ocupado en propiedad el desti-
no de Visitador del ramo, el de benemé-
rito Visitador de Policía Urbana, después
de haber servido por natural ascenso
todos los empleos de plantilla desde mil
ochocientos cincuenta y tres en qua-
tro de mérito, por cuyas razones
propone a S. C. para aquella vacante
a tan digno empleado, Suplicándole co-
mo a la Señora Corporación munici-
pal que se sirva en deferir a esta pro-
puesta. Y se acordó: Como propone el
Sr. Comisario.

Conformada S. C. en la
disputa por el Sr. Alcalde

Se dio un oficio del Sr. Comisario de S. C.

proveyendo en su conocimiento que en



este respecto a que los intere-
ses de todas las garantías de
prestadas en el Banco de la
Ciudad se dedican para los
retornos del capital de la pre-
stación recibida de dicho estable-
cimiento.

el día de hoy venia un préstamo de
veinte mil escudos tomados del Banco de
España por el Secretario de la Corpora-
ción que servirá, con garantía de dichos
títulos de veinte perpetua del tres por ciento in-
terior importantes cien mil escudos no-
minales y que habiendo ido al expresado
establecimiento para reintegrar di-
cha suma y cobrar además los intereses
de todo el papel de la misma renta que
existe en el Banco en garantía de otros
préstamos, se le había enterado por el
Sr. D. Sub-gobernador que estaba
convenido con el anterior Sr. Alcalde en
la aplicación del cobro de los intereses de
todas las garantías para la estincción
del capital hasta donde aquellos alcan-
zaren y que por lo tanto no estaba dis-
puesto a satisfacer los expresados intere-
ses. Y se acordó: Como propone en la aplica-
ción de los intereses de todas las garan-

de Madrid

Apuntado la proposicion de unirse los beneficiados con los de una universidad de la ciudad de Salamanca, y de la de Salamanca D. Juan de Barrios, con el fin de que se sirviera acordar una comision disciplinaria al efecto del Matadero D. Antonia Barrios, consistente en la suspension de sueldo por un mes sujeto a la vigilancia del Sr. Comisario y apercibido, cuya proposicion fue aplazada para votarse en esta sesion.

tias a la atencion del Capital.

Se dio incoamente lectura a la proposicion de los Sres. Chualo, Barroso y Campese, que habia quedado sobre la mesa en la sesion anterior, y se sirviera acordar una comision disciplinaria al efecto del Matadero D. Antonia Barrios, consistente en la suspension de sueldo por un mes, sujeto a la vigilancia del Sr. Comisario y apercibido, cuya proposicion fue aplazada para votarse en esta sesion.

Perficionado el acto, resulto aprobada la proposicion por veintu y seis votos contra tres.

Sres. que dijeron si: Aralaz, Santiago, Acero, Prado y Bartolomei, Campese, Prado y Rioja, Roldan, Ruiz, Ramo, Chigulo, Otonilla, Alimena, Barroso, Villanillo, Lopez Comandado Lalama, Rodriguez, Binetti, Bohinas Oliva, Sanchez Mendivar, Rivasco, Soto Torres, Barrios y Bogado.

Sres. que dijeron no: Fustieros, Bouzo Chila y Carrascero.

Ayuntamiento de Madrid

Apuntado la concluscion a la escuela de pintores, y de la de Santa de Pedro n.º 11, de la escuela de arquitectura por oposicion D. Justina Ventura, con perjuicio de que la escuela que deja en la de la escuela de arquitectura n.º 11 sea recibida inmediatamente por una subscritura, y entendiendo que el sueldo de 1250 pesetas que disfruta la chusilla de que carece, por disfrutar el docente en la escuela de las 1250 que disfrutaba con una pensión de el profesor de la escuela de dichas escuelas.



24. Se volvió a dar cuenta del dictamen de la Comision de Instruccion pública que quedó sobre la mesa en la sesion anterior, emitido en vista de que la Comision de parvulos el cinco de la calle de los dos toros venia siendo desempeñada desde antiguo por un solo Maestro con el sueldo correspondiente y el que habia de ser nombrado a lo que se sirviera acordar la traslacion a dicha escuela de la chusilla propietaria por oposicion D. Justina Ventura y Miguel sin perjuicio de que la Comision de D. Justina sea recibida inmediatamente por una intencion y entendiendo que el sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas que disfrutaba la interesada debia de ser descontado mensualmente en lo sucesivo de las dos mil setecientas cincuenta que indebidamente venia disfrutando el citado profesor. Fue acordado: como propone la Comision.

Se dio cuenta incoamente del proyecto de escuela for de Maestros y chusilla

Apuntado el proyecto de escuela for de Maestros y chusilla

Se dio cuenta incoamente del proyecto de escuela for de Maestros y chusilla

las escuelas de esta Realidad por
decretos en la penultima que
para el dicho concurrimiento de
la intermedia.

res de ambos sexos de las escuelas publi-
cas de esta Realidad, que quedo sobre la
cuenta en la Decision anterior presentada
por la antedicha Comision, a peticion
de las diferentes reclamaciones hechas,
que la sucesiva por diferentes Maestros
pidiendo figurar antes en dichos escala
fines que los mas antiguos asi como
tambien el abono de los servicios que
prestaron en clases diversas a la que
hoy ocupan, no podia ser estimada
por oponerse a las bases sobre que des-
cribian aquellos y referirse los servicios
a los relativos dentro de la clase que
hoy ocupan. Que en igual caso se ha-
llaban las reclamaciones de D.^a Maria
Domiano y Moreno, D.^a Maria Monasterio
y Arcual, D.^a Josefa de Luna y Bar-
cia, D.^a Benita de Irujo y Bodega, D.^a Jo-
sefa Salgado y Rovado, D. Bonifacio Ribera,
D. Jose M.^a Galeotti, D. Ricardo Gomez
Ortega, D. Calisto Garcia Retamero, D.
Ciriaco Alvarez de la Encarna, D. Pedro
Gonzalez y Martin, y D. Vicente Barba.
Que la de D. Dionisio Baydevilla no de-



mostraba que se hallase mejor o peor
colocado y si a observar que a peticion
mas Maestros de parvulos que clausula-
res. Que las de D. Jose Gil y Lavarró, D.
Carmen Urbino y Corrao, y D.^a Floren-
tina Urbino se hallaban igualmen-
te fuera de lugar mediante a desem-
pear cargos anteriores o hallarse fuera del
servicio. Que la de D. Rafael Bobbia y
Mejias si bien era atendible a primer
vista no lo es en definitiva porque con-
tra quien reclama era ya Maestro de
las escuelas publicas por encontrarse en
legal cuando el peticionario no habia
ingresado todavia en la carrera: que
tampoco podia estimarse la de D. Rom-
bello y Madurga por pretender que se
le reconocan servicios especiales en la
escuela normal, porque considerado co-
mo Maestro de escuelas publicas, solo en
este concepto se le habia colocado en el

escala fons. La de D. Juan Bendanis
y Moreno estaba en su lugar, mediante
resultar que tomó posesion del cargo
de Maestro de parvulos antes que el que
le antecede D. Manuel Barroy y Barque.
Fue así mismo era procedente la de D.
Lope Alonso Baranova por resultar ser
cierto que su contrincante D. Luis Anto-
nio Comano suprio una intermpeion
en el servicio que aquel no tuvo, por mas
que uno y otro obtuvieron sus plazas en
iguales fechas. Fue igualmente pro-
cedia la de D. José Alvarez Albarca-to
da vez que el ^{to} ^{acordo} en treinta de
Setiembre ultimo que volviese al ser-
vicio en la plaza que ocupaba. Y por
ultimo que la de D. Miguel ^{de} Guilbon
de la Torre no tenia razon de ser para
figurar en el escala fons toda vez que se-
gun el anuncio de convocatoria a las
oposiciones por las que obtuvo su pla-
za, no le daba mas derecho que el de
Maestro de la Escuela del primer chilo
de S. Bernardino jurisdiccion figurar en es-
cala fons separado en union del Profesor

*Interdictos Medicos super
nomenclacion del cuerpo facult-
tario de Beneficencia de S. N.
de S. N. de S. N. de S. N. de S. N.
de S. N. de S. N. de S. N. de S. N.
de S. N. de S. N. de S. N. de S. N.*

de Madrid



del Colegio de S. Y Defonso que se ha-
lla en igual caso. En su vista la Comi-
sion proponia a S. se sirviese a probar
dichos escala fons, disponiendo su pu-
blicacion en los periodicos oficiales para
el debido conocimiento de los interesados.

(Dejó la Presidencia el Sr. Santiago,
ocupandola el Sr. Cardo y Restolini).

El Sr. Orcasitas que pidió en la se-
sion anterior que este dictamen quedara
sobre la mesa, dijo que nada tenia que
decir acerca del mismo, sino que la Co-
mision habia cumplido su deber. En su
vista se acordó: aprobar dicho dictamen.

La Comision de Beneficencia en
vista de las instancias de los Sres. En el Sr.
Lina y Benjia D. Vicente Llinars, D. Mi-
cente Miquan y Kallaster y D. Juan Perez
y Cadena solicitando se les nombra-
se Medicos supernumerarios del cuerpo
facultativo sobre las cuales habia infor-
mado favorablemente el Sr. D. Comi-
sario del servicio Medico, no hallaba in-
conveniente en que accediera S. a lo pe-
dido por dichos Sres. sin concederles por

Tratando de nombrar Secretario de la Junta de la Casa de Socorro del 2º Distrito a D. Ricardo del Villar.

este nombramiento otros derechos que los que les marcaban los reglamentos que en su día sean aprobados. Y se acordó: como propone la Comisión.

La misma, enterada de la propuesta del Sr. Presidente de la Casa de Socorro del segundo Distrito a fin de que se nombrase Vice-Secretario de la Junta del mismo al Sr. D. Ricardo del Villar, concurriendo en la votación ocurrida por fallecimiento de D. Eugenio Jaraña Ponce, era de parecer que podía acordarse el citado nombramiento. Y se acordó: como conforme con la Comisión.

Tratando de proporcionar el 2º sitio de las Bernardinas a D. José Sánchez y López.

La expresada conforme con la propuesta hecha por el Sr. Regidor Comisario de S. Bernardino para proveer la plaza de farmacéutico del segundo distrito sito en Alcalá de Henares, cuyo nombramiento recaía en favor del de aquella localidad D. José Sánchez y López, había acordado proponerlo así a S. E. por si merecía su aprobación. Y se acordó: como opina la Comisión.

Tratando la Comisión

La citada se daba por enterada de



presentada por el Sr. D. Ricardo del Villar del cargo de Vice-Secretario de la Casa de Socorro del 2º Distrito por haber ocurrido de domicilio, acordándose con voto de gracias por su celo y actividad.

la dimisión presentada por el Sr. D. D. Santiago de Oloraga del cargo de Vocal Pistador de la Casa de Socorro del segundo Distrito, fundada en haber variado de domicilio y no postular este a la demarcación que tenía asignada dicho Distrito; y en su vista, proponía la Junta admitida la dimisión, acordándose a la vez un voto de gracias por el celo y actividad con que había desempeñado el mencionado cargo.

Después de varias observaciones del Sr. Barisero en orden a si los demás Vocales Pistadores vivían en la demarcación de los Distintos a que pertenecían, cuya tesis fue sostenida por el Sr. Orense y dada algunas explicaciones por el Sr. Presidente, se acordó: aprobar el dictamen.

Tratando la Comisión de los Reglamentos de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Químicas.

La de Arbitrios manifestaba haberse enterado del parte en que se detallaban minuciosamente una revista ocurrida

D. Gabán, D. Martín de Humbert
como señores de un gran señor
dado en Chambrén.

entre los vigilantes de Baballena. D. Antonio Flores Colomo y D. Esteban Martí-
nez Humbert, y los de Mufautonia D. An-
to Mochon y D. Luingu Corralero, re-
questa que hubiera podido tener fatales
consecuencias sin el auxilio prestado por
la pareja de la Guardia Civil del punto
de Chambrén que la componían la guar-
dia D. Manuel Mollat i Mollat y D. Luis
Contreras Arenajal; y en vista de lo que re-
sultaba del expediente formado al efecto,
que los principales motores del suceso lo
fueron los expresados vigilantes de
Baballena Martínez Humbert y Flores
Colomo; volviendo por los fueros de la dis-
ciplina que debía existir entre los vigi-
lantes para que producidos buenos resul-
tados en gestión, se veía precisada, bien
a pesar suyo a proponer a S. M. la sepa-
racion de los repetidos D. Esteban Martí-
nez Humbert y D. Antonio Flores Colomo.

En esta discusión, usaron de la
palabra en contra los Sr. S. Gutiérrez, los Sr.
Casitas, en pro el Sr. Cerdanero, el Sr. Moya
hacia preguntar, porque no se hacia



28.
miento en el dictamen de los de procedentes
de Mufautonia, siendo contestado que por
que no habiéndose calificado de tan gra-
ve la falta en otro dictamen al Sr. Alcalde
se proponía la suspensión de sueldo y
el Sr. Molina para lamentarse de la gran
latitud del debate pidiendo se declarase
el punto suficientemente discutido con-
sultado el Ch. lo declaró así, y poniendo
se a votación el dictamen se pidió que
fuese nominal, resultando a probado por
ocho y cuatro votos contra seis.

Sr. que dijeron sí: Alcalde, Santiago,
Ayer, Cando y Bartolomé, Champero, Cando y
Rojas, Cerdanero, Cerrón y Cerrón, Ramón, Ingu-
la, Cerdanero, Moya, Serrano, Villanilla,
Coronado, Lalama, Rodríguez, Pinetti, Co-
lino, Oliva, Sanchez Alvarado, Pinarco,
Jasso y Segrete.

Sr. que dijeron no: Gutiérrez, Casitas,
Jomero Abila, Coma, Carrizosa y Casitas.
La misma, hacia presente, que ha-
cia retirado su dictamen referente a
la separacion del Sr. Lora y Rute, Ad-
ministrador segundo por haber llegado

En donde la separación

por empresa, del Sr. Moya

por el Sr. Cerdanero y el Sr.

por el Sr. Moya y el Sr.

por el Sr. Moya y el Sr.

para comprar en concepto al ofi-
cial de libros mas antiguo en
el cargo de Alcaide de Almagro
con el sueldo anual de 2000 pe-
setas y un suplemento de 2000
al Capitán de Monte Alcaide
de la frontera con el sueldo de
1000 pesetas anuales

a su conocimiento que las causas de
la falta de cumplimiento de dicha
empleado a su deber eran efectua-
mente por enfermedad adquirida en
el desempeño de su cargo para con-
suar sus detenidamente y adquirir
la mas completa seguridad de cierto
en su resolución; habia practicado las
mas activas diligencias en averigua-
ción de las causas ocasionales de su
falta de asistencia, adquiriendo la
seguridad de que la enfermedad que
le aquejaba al Sr. Lora y Rute no habia
sido producida por lo penoso del servi-
cio, toda vez que solo ocho o diez dias
lo presto durante el tiempo que ha
estado colocado sino que era hijo del
estado delicado en que se encontraba an-
tes de ser nombrado Alcaide, reporden-
ciendo por lo tanto con sentimiento su
distanciamiento de cinco de Octubre último pro-
poniendo la separacion del municipio de
feminario de la plaza de Alcaide, segun-
do, apremiando a esta al Oficial de
libros mas antiguo D. Augustin Marge-



lina con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas y en cumplimiento de este al Brigante D. Vicente Mero de la frontera con el haber de dos mil pesetas anuales, y se acordó como propongo la comision.

El Presidente al Sr. Comisario
para interponer a la Comision
de Alcaide, como se expone
debe en esta sesion como el
dijo propuesto por la misma y
aprobado por el Sr. Alcalde
con el Sr. y sus apoderados
deben señalar dia para es-
planarlas.

El Sr. Ocasitas anunció una inter-
pelacion a la Comision de arbitrios, acer-
ca del expediente leido en esta sesion so-
bre el castigo propuesto por la misma
y a probarse por el Sr. Alcalde a un Alcaide,
y aforador, y acordó se le señalase dia
para esplanarlas.

El Sr. Vidaura a nombre de la Comi-
sion dijo que en la sesion proxima se
contestaria.

Levantada docta la sesion a las ocho
y cinco minutos de la noche.

El Presidente.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

se verificó el escrutinio, dando el resultado siguiente. Haber tomado parte en la elección cuarenta Sr^{tes}. Concejales, y haber obtenido el de votos treinta y seis votos, uno los Sr^{tes}. Portilla y Pardo Bartolomé, y dos en blanco.

En vista de este resultado el Sr. Presidente proclamó Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, al Sr ^{Dn}. Sr. D. Simón Abalos, invitándole á que pasara á ocupar la Presidencia.

El Sr. Abalos, pasó en efecto á ocupar la presidencia dirigiéndose desde la misma al Sr ^{Dn}. Dn. en los términos siguientes.

Sr^{tes}. Concejales; después de las palabras, y más que palabras, de las razones que espuse aquí há pocos días para justificar mi no elección, concluí, en vista de vuestra insistencia, por encorramos en el siguiente dilema: óreis que no tengo yo medios legales para encumbrarme del cargo, ó creéis que es conveniente que se perturbe el Ayuntamiento más de lo que está. Lo dejé á vues-



32
tra consideracion, y declaró sin embargo, que no cargaria con la responsabilidad de que el Ayuntamiento continuase perturbado.

No queriendo aceptar tal responsabilidad, me hago cargo de la Alcaldía; pero protesto de lo que en mi constituygo una firme resolución, que es la de hacer algo, y abandonar este puesto muy en breve, porque si hubiera de permanecer en el mucho tiempo, preferiria que continuara la perturbación.

Quisiera haber vivido vida de sentimiento para en todas las frases poderos anunciar la satisfaccion que vuestra conducta generosa me proporciona; acortumbado no obstante al andar estubo de las ciencias exactas, lo estoy, mas á pensar que á sentir; y eso tambien que en estas ocasiones solennes, y en estos puestos difíciles, cuando se trata de definir proyectos y explicar planes futuros, no se debe sentir, porque el sentimiento estorva y entorpece la razon; descansa sus tentaciones por otra parte al presentimiento que abrigo, hijo de la experiencia de

que me aguardan grandes sensabores y disgustos, para poderos decir que el acto que haberos consumado de generosidad y deferencia hacia mi persona, queda ya siempre grabado en mi memoria.

Habia declarado aqui, ha pocas dias, que no era enemigo de nadie, y mi conducta lo justificava: habia declarado mi proposito constante, y mi anhelo ferviente, de que no hubiese mayoria, ni minoria, sino accidentalmente por la distinta manera de apreciar las cuestiones: con ese proposito, con las mismas misivas ideas con que en una noche alca desde este sitio mi voz buscando concordia, vengo ahora: no haya omisiones, ni olvidadas; al lado de la gratitud y de la consideracion por el acto realizado debe estar una franqueza hasta seida, que no de lugar a que mi conducta se interponga.

Yo no pretendo fatigar vuestra atencion largo tiempo, ni haceros la ofensa de creer que necesitais de mi palabra para comprender que la Revoluc-



cion de Setiembre inauguró un periodo de prosperidad, y que los hombres que venieron a ponerse entonces al frente del Municipio, ejecutaron grandes actos de abnegacion y patriotismo para cumplir con la mision elevadísima de proteger a las clases trabajadoras que de todas partes acudieron a las puertas de esta casa demandando trabajo: tan poco trato de ofender vuestra ilustracion y perspicacia al recordaros, que esa conducta, ha sido la conducta permanente de este Ay.^{to}, y por eso es acordar a la consideracion general, y a que por nadie se le nieguen los medios de contribuir a salvar las dificultades que encuentra para asegurar los respetables e importantísimos intereses de la propiedad, del comercio, de la industria y hasta de la familia; medios que hubieron de inventarse, de improvisarse, en aque-

llos críticos momentos y solemnos días,
que hoy, des pues de sesenta años, hay
en pena en desconocer.

El Ay.^{to} ha cumplido sus deberes,
no solo para con el pueblo de Madrid,
sino para con los vecinos de otros que han
venido en semejantes circunstancias á
confundirse con él, abusando de su gene-
rosidad prisionera, y comprometiendo de-
luego con sus excesos y malos desiguos,
y sobre los cuales ha debido traer sentir
todo el peso de su autoridad.

Apenas pasada aquella época de
inmensos sacrificios pecuniarios y de
riesgos personales, la Revolución de Se-
tiembre, con razón ó sin ella, trubo de
pronunciar una palabra que echaba
abajo lo que constituía la frente de in-
gresos del presupuesto: y los señ. que
componian en aquella fecha el Ay.^{to}
no se vieron en la necesidad de cuidar-
se, no solo de continuar atendiendo á
la difícil gestión municipal, sino de
estudiar los nuevos impuestos que ha-
bian de substituir á lo que la Revoluc-



34.
cion, con un grito impromeditado, y en
un momento de arrebató y de espansion,
hacia desparecer.

Este estudio ocupó bastante tiempo
al Ay.^{to} que trataba de poner en armonía
sus intereses, con los del pueblo de
que es genuino representante; y en esta
tarea impreso, administrando y discu-
tiendo con la Junta de asociados contribu-
yentes, si los servicios públicos y las obliga-
ciones no cesaban ni se desatendian, los
medios de subvenir á ellos no se encontra-
ban: declaráse, pues, una grave crisis que
con valor heroico sostuvo el Ay.^{to} recordos
por muchos títulos á la consideracion y
al aprecio de todos, permaneciendo siete
ó ocho meses sin tener recursos en que
atender á las mas apremiantes necesida-
des: logrando, empero, que ni en solo día
se paralizasen los servicios, se suspendie-
se el pago del exorbitante número de trabajos
duros que sostenia; y lo que es mas, ac-
tuchada y adelantada obras de impor-
tancia que se hallan, algunas de las que
se encuentran hoy acabadas.

hallaría a su deber como caballero
y como hijo de obediencia, si desde aquí no
conseguiere un voto de gratitud para los
Señ. Concejales que componian aquel
Ayuntamiento: pero cuando esto sucedía,
cuando se carecía de lo preciso é indis-
pensable, mal se podía organizar.

Llegó el mes de Setiembre de mil
ochocientos setenta y uno, y acaso con-
tra su conciencia, se a prestaba el *ch. to*
que regia la admón. de este pueblo á
plantear los consumos, y las disposicio-
nes emanadas del gobierno anunciaban
para el mes de Diciembre las eleccio-
nes generales de Concejales, y para fi-
ebrero siguiente, la toma de
posesion de los elegidos.

El interes de concluir las obras co-
mencadas, de dejar organizada la ad-
món. y corriendo el despacho de los mil
dignos asuntos en que entendía, hizo que
no pudiera en *ch. to*, aun contando con
mucho tiempo y con muy pocas descom-
pensas, levantar la organizacion hasta el pun-
to necesario para adquirir gloria.



Llegados nosotros en primeros de febre-
ro, inesperados en el conocimiento estubo
de los servicios, y encontrándonos sin orga-
nizar la fuente principal de ingresos, é
eran los consumos, no pudimos proceder
á una organizacion aliviana fruto de la
meditacion como oxijan los grandes in-
tereses puestos á nuestro cuidado: otras
atenciones de índole distinta obligaban á
sacrificar la organizacion á los intereses
palpitantes políticos que toda simboliza-
mos.

Basado este ^{pretexto} *pretexto*, el *ch. to* no pudo
continuar así, sin declararse impotente,
y sin que el deservido ante el pueblo de
obediencia caiga sobre nosotros: hay, pues,
que proceder á organizar, y en este punto
habrá de ser un poco explícito, aunque
sea pesado, para no dar lugar á dudas.
Esos Señ. que ante todo hay gran
necesidad de robustecer el principio de

autoridad del Secretario del Ayuntamiento para que todos los que dependen de este coloso empleado cumplan sus deberos, que yo no dudo los cumplirán hoy, pero es preciso que lo hagan con el empeño que reclama la crisis que hemos pasado, la cual ha atravesado el despacho de muchísimos expedientes que debieron estar al día.

Creo que hay necesidad tambien de hacer algunas economías en el presupuesto, que no está en armonía con lo que hace poco tiempo hemos votado.

No he censurado siempre, y con acritud, porque mi carácter se presta á ello, que lo que se discute y se discute desde esos escanios, no se practica en este sitio; y yo séis, lo que he defendido y censurado ahí, defenderé y censuraré aquí: aquí he venido con honor, y con honra he de salir, y no la hay, allí donde existe la inconsecuencia, de ir por adquirir una posición.

No represento aquí la aduana.



36.
en toda su integridad orgánica, porque no dudo de la moralidad de nadie: yo represento aquí el deseo constante que todos me habeis oído expresar, de que el ramo de arbitrios entre en una organización severa, para lo cual es necesario que se destinen las atribuciones y se regularmente los deberos de cada uno; que se estudie un plan completo de vigilancia, y si hace falta, un plan de control del cual, y trazando las entradas, los caudales y las verdas que conducen á ella, se pueda hacer efectivo desde el despacho del Alcalde su ejecución, sabiendo se las horas de cruzamiento de las pasajas de las verdas y contra-verdas, los puntos de los Visitadores, Comisarios, &c; y de esa manera, cuando ocurra un fraude, se sabrá quien ha cumplido, y quien ha dejado de cumplir con su deber, para hacer efectiva la responsabilidad.

Para moralizar la aduana, creo que se debe empezar por arriba y no por abajo: enjuiciar á las Comisiones que del Admón., más del Admón., que del Visitador,

teras de esto que de los beneficios y así
de casualidad: pero creo, procediendo
con cordura, que lo primero que se debe
exijir despues, son condiciones de mora-
lidad, de inteligencia, de idoneidad espe-
cial para cada cargo, respetando los de-
rechos de aquellos funcionarios que cum-
plan con su deber.

Hace tiempo que vengo pugnán-
do por que el ramo de Policía Urbana
se organice como compuesto que debe-
ría serlo: pero inútil sería intentarlo sin
contar con la cooperación de la Comisión
de Policía Urbana, y especialmente con el
cuerpo de Sres. Beneficiarios de Alcaldes: una
vez organizado, debe ejercerse una vigi-
lancia activa, utilizándose esos depen-
dientes en algunos otros nuevos trabajos
estadísticos, base de toda buena admisión,
pues sin ella no puede prosperar, ni
aun realizarse la mayor parte de los
arbitrios creados.

Atendiendo a la desatención hoy, acer-
cad a los esfuerzos de algunos señores ben-
eficiarios, todavía deja algo que desear el



importante ramo de la Beneficencia, y
bastante el de Instrucción pública: espero
para conseguir lo que falta que los Sres.
Beneficiarios ponderen cuanto de su parte
está, haciendo desaparecer esas pugnacias
diferencias que los han tenido apartados,
recorriendose, y diciéndose al oído, como
amigos, aquello que fuere conveniente
para lograr fin tan plausible y honroso.

Así no hemos podido conseguir
y no por culpa ciertamente de los em-
pleados una verdadera relación clari-
ficada de los débitos de este Municipio,
y sin embargo es preciso tenerla, y que
entremos en un camino de equidad pa-
ra que los pagos por atrasos correspon-
dan a la antigüedad de los créditos y a
su cuantía, para que no sea el capri-
cho el que nos guie: y yo que vengo a
este puesto sin compromisos de ningún
género, no permaneceré en él si desde-

luego no se entra en una nueva senda de administración, porque considero que ha pasado el período de discutir y no entenderse, y que se abra el de hacer y administrar.

He dejado de sistematizar capítulos aparte para ocuparme de una institución, hacia la cual será parco en elogia para que no se puedan indagar: ha prestado muchísimos servicios en todas épocas, y su conducta en la presente la hacen acreedora a la consideración, al aprecio, y a la gratitud de todos: me refiero a la Estibicia Nacional.

En el desquiciamiento en que están los partidos políticos, existe el temor de que vengan situaciones críticas y momentos difíciles; y abrigo el convencimiento de que la Estibicia con el objeto inspirándose en levantados propósitos, están llamados a salvar grandísimos intereses, no solo en el día, sino en toda la patria: yo creo que ante las eventualidades que proceden a un golpe



38.
avanzado o siguen a una descomposición mayor de los partidos políticos, no hay nada respetable para un pueblo más que la autoridad que emana de él, y las fuerzas populares que de él se componen.

Lo para poner la Estibicia al servicio de intereses que tengan por objeto retroceder, ideas que por ahora han pasado, sino para encaminar y marchar adelante en el camino del progreso y del orden, que es el de la civilización; para eso me honrara mucho en ser su Comandante General, y sé que cuento con su completa cooperación.

Bajo tres aspectos considero esta institución: política, administrativa, y orgánica.

Bajo el aspecto político, es como el Calce, es como Comandante General, cargo eminentemente civil porque avanza del primero, irá a ninguna parte, sino en completa armonía, en perfecta relación con todos vosotros, inspirándose en vuestros sentimientos; modo de sentirme más

frente y de reunir mayor suma de pa-
triotismo.

Por no molestar mas vuestra aten-
cion, y por hallarme en sesion pública,
no entro en detalles respecto de cual fue
mi actitud y consejo en cierta noche de
desaliento para la Militicia Nacional; pe-
ro hay aqui un concejal, de cuyo amor, y
casi pasión a la institucion, no es posible
dudar, que penetró en el despacho donde
yo agitaba una conversacion, y puede
decir cuanto influi para que no se em-
prendiera cierto camino, hijo del despa-
cho y del desaliento, que un digno oficial
de estaba propiamente a seguir; ya com-
prenderán los otros concejales a quien
aludo, y a que noche me refiero.

Bajo el aspecto administrativo, es
una entidad la misma que otra cualquie-
ra, y toda cuestion de este carácter es de
la competencia del Ayuntamiento; el Municipio
tiene gran patriotismo, ama la Militicia,
y por consiguiente inspirándose en un
alto criterio resuelve con la debida aten-
sion, para que no se crea que sus re-



soluciones tal dicta el interes a la pasion
de partido, lo cual traeria el descrédito
de la Institucion misma.

Permitidme que os diga que bajo el
aspecto organico, el jefe de la Militicia no
es el Ayuntamiento, es el Alcalde, el Comandante
general; y el Comandante general les dice
que es lo que se puede hacer, a que quieran
que se haga, no para hacerlo él, sino pa-
ra ir con ellos a pedirlo, y si hace falta,
a exigirlo; y cuando no se consigue dentro
el convencimiento de que no ha dejado de
hacer cuanto ha estado en su mano, in-
cluse abandonar este sitio, si demandas
justificadas no fueron atendidas por el
Gobierno.

Bajo este aspecto, los que son dignos
jefes de la Militicia, tienen algunos deberes
que llevar: el de hacer propaganda, el de pro-
curar una buena organizacion, el de que-
rrela una rigurosa disciplina porque
es una cuestion fuera de toda duda y discen-

sim, que no hay fuerza armada posible sin disciplina, y desearia que esta rayase a grande altura.

Vosotros, Sr. Conde, que tenis a nuestro lado multitudinarias personas a quienes socorreis, sin privarles del jurat, ni influir violentamente en contra de su voluntad, estais en el caso respectivo de ser mandados un dia y otro de la conveniencia de que formen parte de esta institucion, para que si viene uno de fuerza sean los primeros en salvar sus mismos intereses que los proponen su sustento: pues el indiferentismo es la ruina del principio moral, es la rebatizacion de sistemas caducos, y los sistemas nuevos se distinguen por el vigor y la vitalidad.

Antes de terminar voy a decir unas pocas palabras respecto de mi conducta en este sitio por el breve tiempo que haya de estar en el. Lamentosamente reglamentario, dentro del reglamento que vosotros me habeis dado, hare' estar a los Sr. Conde que de aqui en adelante no deben



40.
interpretar las palabras asistencia formal presentandose a primera hora en las sesiones: para mi es peor, hacen mas apuro, embarazan mas los que vienen a ellas a la hora marcada y se marchan apenas comienzan, que los que no vienen: lo que la ley pena es la falta de asistencia a todas ellas. Yo, Sr., a la hora señalada estare en mi sitio, abriendo la sesion si hay numero suficiente, y si no la dare por intentada, haciendo constar los nombres de los que no hayan concurrido: si no es contrario, a tiempo estais de dejar a los Alcaldes.

El otro dia me permiti hacer algunas apreciaciones acerca de proposiciones levantadas, y de la necesidad de moderar el afan de intervenir cuestiones; y hoy se recomienzo la discusion tranquila, serena y digna, la evitacion de impetuosos debates irregulares, y de formular cierta clase de preguntas e interpolaciones, con lo cual darais ejemplo de que sobreis discutir y sosteneris el decoro y el prestigio de esta Comara popular:

sin hallar los fueros del reglamento, po-
deis satisfacer nuestros legítimos deseos
y nuestras justas aspiraciones, tomando
en determinados asuntos el camino no-
ble y leal de los caballeros, accediendo
los unos á los otros: presumo que no
os será desprecioso, de vosotros salga y
á vosotros he de volver, no hay solución
de continuidad, considero mi estancia
aquí, como una excursión corta desde
el punto de donde he venido, al que he
de volver.

Al ruego que con las denomina-
ciones de mayoría y minoría, todos so-
mos concejales que descomos con vuestro
espíritu el bien general, siguiera erran-
tando que se consigue mejor y más
pronto adoptando un camino, y otros
otros: levantemos si, el sentimiento ma-
yor que algo se ha rebajado entre
nosotros: los que no están conformes con
mi conducta que alen en vos aquí; y
siempre levo á mis enemigos cuando
los conozco, tanto los embarrasas, los censu-
ras, los oblaentos entubierlos é insiduosos.



No es posible prescindir de la tradi-
cional organización que en su régimen
interior tiene el Municipio, fraccionán-
se en Comisiones para el estudio de los
asuntos: y puesto que el resultado de este
estudio viene aquí por medio de una per-
sona que sabe cumplir de una manera
que á todos es superior confianza, aquello
que se es prescrite autorizada con la fi-
rma de cuatro ó cinco personas de ilus-
tración, y de cuya moralidad no es posi-
ble dudar, no debe ser, por regla general,
objeto de gran discusión.

Respecto de las Comisiones, debo decir
lo que pienso: el *obj.* como las personas; es
el legislador de todo y para todo, y el eje-
cutor de todo lo legislado, es el *Realde*: co-
mo es imposible que una sola persona,
por mas interés y celo que tenga por la
ordenación, y aun cuando dedique toda su ac-
tividad y tiempo á ella, pueda estar en las

Detalles de los servicios, el Alcalde tiene
que valerse de los comisarios en quienes
delega una parte de sus funciones y de
su autoridad; pero intérprete de la ley
y responsable de ella en primer térmi-
no, no le es licito descuidarse en abo-
lito de nada, ni dejar de llevar su ini-
ciativa en todo, para que resulte acor-
sica y una la administración municipal.

Mi conducta y mis principios
quedan sentados; si hace falta se discuten,
y para que puedan serlo con mas liber-
tad me ausentare, levantando la sesion
pública y constituyéndome en sesion secre-
ta: no haya dudas, vacilaciones ni omi-
sion; con un solo concejal que pida la dis-
cusion, esta tendra efecto, ya lo haga verbal-
mente, ya por medio de una proposicion:
como no deseo este puesto, y creo que abie-
ntre voceros puedo ser mas util, y
prestar mejor servicio; como no de-
quiere imponer, ni dejarme imponer;
si me reconoce la vanidad en mi habla
ya la posicion, porque de los muchos
simbolos que me es poran, no me re-



42.
queis a lo menos, la linia con pensa-
cion que es la de hacer algo por la ad-
ministracion: quisiera acordar con
gran fe y esperanza todas las reformas,
pero temo que es necesario ir las in-
troduciendo poco a poco, con perseve-
ra, con oportunidad, y con paciencia
para no malograrlas: estoy profunda-
mente convencido de que el hombre, man-
to mas ilustrado, mas modesto en sus
pasiones; cuanto mas suma de esas
haya llegado a adquirir; mas moderado
y precursor es en sus palabras y en sus
actos.

Concluye por ultimo, suplicándome,
que para levantar el espíritu y el senti-
miento moral, pongais todo de nuestra
parte la voluntad, venciendo se pugnan-
cias y discrepancias, haciendo declaraciones
honrosas desde unos y otros bancos, por-
que todos habreis podido sacar lecciones
provechosas de los males que hasta aho-
ra hemos sufrido.

(Firmas: Esteban Estévez Viqueja y Benueja)

Los Srés. Benueja y Viqueja que por

84



[Handwritten signature]

44.

Ayuntamiento de Madrid

Christian,
Carrasco
Gutiérrez,
Corral,
Marín,
Segote.

En virtudes las comisiones
presentadas por medio de los
jefes de los cuerpos de sueldos de los
Comisarios educacion y regimen
de los centros de estudios de
los centros de ensenanza y
Comisiones correspondientes con
las de sueldos de los centros de
que reside al honor, la de
de estudio en la provincia de
de los centros de
de las Comisiones y
de las Comisiones y
de las Comisiones y
de las Comisiones y

dimisiones, que fundadas principal-
mente en no interrumpir la marcha
administrativa que debia inaugurar-
se en el Municipio presentaban de los

argos de vocales de las Comisiones, los
D^{os}. Concejales que a continuacion se
expresan:

De la Comision de Gobierno interior
los D^{os}. Cortilla y Santiago.

De la de Hacienda los D^{os}. Oudovilla,
Sanchez Christian, Orcasitas y Segote.

De la de Arbitrios los D^{os}. Binetti,
Oudovilla, Rodriguez, Rodaura, Benasco,
Javieri Rosell, Argueta y Villabrilla.

De la de Obras, los D^{os}. Binetti y Co-
rrea Abila.

De la de Beneficencia los D^{os}. Corti-
lla y Oudovilla.

De la de Instruccion publica los D^{os}.
Cortilla, Santiago, Benaja y Carrasco.

De la de Policia Urbana los D^{os}. Diaz
Padilla, Carrasco y Abinnesa.

De la de Espectaculos, Festividades
y Teatro Español los D^{os}. Benasco, Co-
rrea Abila y Solgas.



De la de Casaca los D^{os}. Oudovilla,
y Orcasitas.

De la de Estadistica los D^{os}. Santiago
y Gutierrez.

De la de Educacion Nacional el D^o. Ruiz
y Cora.

De la de Presupuestos los D^{os}. Chris-
tan y Carrasco.

De la especial de Revision de contras-
tos los D^{os}. Santiago y Segote.

De la de liquidacion de aguas los
D^{os}. Binetti y Christian.

De la de arreglo de cuestiones pen-
dientes con la Diputacion provincial el
D^o. Santiago.

De la de reforma de las Ordenanzas
de Policia Urbana el D^o. Benasco.

De la para gestionar cerca del D^o del
ministro de gracia y justicia sobre la rei-
vindacion de los derechos en el registro
civil, el D^o. Santiago.

De la representacion del D^o en la
Junta auxiliar de Carceles los D^{os}. Ro-
driguez, Torres y Jeto.

De la Junta Catastral el D^o. Ruiz y Rem.

De la de Espectistas de las el Sr. Marina.

De la de Evaluacion los Sr's. Chutingo y Marina.

De la de los Abiles del Partido el Sr. Dorilla.

Y de Sindicos los Sr's. Marina y Segrete.

El Sr. Presidente consultó que procedimiento debería seguirse si tratar la cuestion individual o colectivamente.

El Sr. Ponte, con el fin de evitar cualquiera interpretacion que pudiese dar origen a las dimisiones, explicó las causas a que obedecian.

Los Sr's. Pinajo, Campore, Gomez, Abila y otros, anunciaron tambien sus dimisiones.

En su consecuencia el C.º acordó: admitir las dimisiones con objeto de poderse constituir de nueva.

En este estado por los Sr's. Ponte, Marina, Chutingo y Pinajo, se presentó la siguiente proposicion:

“Pásemos al voto. C.º. que en oo-



cion secreta nombre una comision compuesta de cuatro individuos, la cual, unida al voto. C.º. Alcalde indique en la próxima sesion ordinaria o extraordinaria los Sr's. concejales que hayan de componer cada una de las comisiones y representaciones.

Aprobada ligeramente por el Sr. Ponte, fue tomada en consideracion.

Abierta discusion, usaron la palabra los Sr's. Pallasante, Presidente, Segrete, Marina, Ponte, Pardo y Bartolini y Pinajo, ya sobre si la comision nominadora habia de componerse de cuatro o de seis individuos, ya sobre la extension de sus facultades: declarado el punto suficientemente discutido se acordó: que la comision nominadora se componiese de cuatro individuos, autorizandola para proponer.

El Sr. Presidente espuso, que con el

fin de evitar la operacion sujeta de proceder á la votacion para elegir individualmente cada uno de los Sres. que habian de componer la Comision, podria practicarse en un solo acto los cuatro.

El Sr. D. así lo estimó; suspendiéndose la sesion por diez minutos para que los Sres. Concejales pudiesen ponerse de acuerdo en la designacion de candidatos.

Transcurrido este plazo, se volvió á abrir la sesion bajo la misma presidencia, procediéndose á la votacion que dió el resultado siguiente:

Haber tomado parte en ella cuarenta Sres. Concejales y haber obtenido treinta y seis votos el Sr. Ponte; treinta y dos el Sr. Santiago; veinte y dos el Sr. Clegrete; diez y seis el Sr. Cardo Bartolini; trece el Sr. Bosias; once el Sr. Ridaura; siete el Sr. Barrina; siete el Sr. Casillas y dos el Sr. Barascara.

Con presencia de este resultado,



48.
Segun el cual no habian obtenido mayoría absoluta de votos, mas que los Sres. Ponte y Santiago el Sr. Presidente proclamó individuos de dicha Comision á estos dos Sres.; disponiendo de procederse á segunda votacion para elegir los otros dos vocales; suspendiéndose, al efecto, la sesion por diez minutos.

Despuessanto abierta la sesion, bajo la propia presidencia se dió principio á la segunda votacion, resultando haber tomado parte en ella cuarenta Sres. Concejales y haber obtenido votos veinte y tres el Sr. Bosias; veinte y dos el Sr. Clegrete; diez y ocho el Sr. Cardo y Bartolini; y diez el Sr. Ridaura.

No resultando tampoco ninguno de los expresados Sres. con mayoría absoluta de votos y despues de una ligera excitacion del Sr. Presidente para que hubiese acuerdo se resolvió proceder á tercera votacion y suspendiéndose la sesion por otros diez minutos.

Abierta de nuevo y practicada la tercera operacion, resultó: haber tomado

parte en ella treinta Srés. Beneficiales
y haber obtenido votos los Srés.: Segoste
veinte y uno; Bonías veinte y ocho; Bar-
tolini dos; y Ridaura ocho.

En vista de este resultado y de ha-
ber obtenido mayoría absoluta los Srés.
Segoste y Bonías, el Sr. Presidente los
proclama individuos de la expresada
Comisión nominadora, en unión de
los Srés. Ponte y Santiago, elegidos an-
teriormente.

Subscribo el extracto de la
sesión de la Com. Excmo.
de Provincial, celebrada
por suspender el recurso de
aband. interpuesto por varios
propietarios y administradores
de fabricas y establecimientos
industriales de esta C. de B. y
de se sucesos e inspeccion el
arbitrio municipal impuesto
sobre el carbon de piedra y con-
firmado en todas sus partes
el acuerdo del Ayuntamiento
y Junta de Aband.

Se hizo presente un oficio del
Excmo. Sr. Presidente de la Diputación
Provincial, manifestando; que en el
recurso interpuesto por varios fabri-
cantes y propietarios de esta Capital
pidiendo se revocase ó modificase el
arbitrio municipal impuesto contra
el carbon de piedra; el City y Junta de
asociados al acordar los arbitrios mu-
nicipales impuso diez pesetas á ca-
da toneladas de carbon, si bien en el ar-
tículo siguiente de la tarifa se modi-
ficaba la cantidad contributiva redu-
ciéndola á siete cent.^{os} por fracción de



diez hilogramos, lo cual reducía el
arbitrio en un tercio de beneficio,
que el valor de la toneladas de carbon, por
termino medio en esta Capital, era de
cinuenta y cuatro pesetas setenta y cin-
co cent.^{os} en los de procedencia inglesa y
de treinta y seis á cuarenta y cinco en
los nacionales; que segun el caso cuar-
to del artículo ciento veinte y uno de
la ley municipal los impuestos habian
de ser precisamente sobre artículos de
comer, beber y arder entre los cuales se
hallaba el carbon; que segun el caso pri-
mero del art.^o ciento treinta y dos de la
misma ley, á los City y Junta de aso-
ciados correspondia determinar las es-
pecies objeto del impuesto; así como las
tarifas, siempre que estas no excedieran
del veinte y cinco p^o del precio medio
del artículo en la localidad respectiva;
que el City y Junta de asociados obraron
dentro del círculo de sus atribuciones



Concejal, y a cumplir los múltiples deberes que su calidad le imponía para con el City; ^{to} El City ^{to} queda entendido.

Se dio un oficio del Sr. Bonisario interino de bases bonisitoriales, remitiendo el presupuesto formado por el Arquitecto municipal de la Sección para la demolición, reparación y reforma de los lugares excusados del servicio del personal de la Secretaría en la primera base bonisitorial, importante setecientas cuarenta y cinco pesetas, a fin de que se sirviera disponer se ejecutase en dichas obras por adición, atendida su urgencia. Y se acordó: conforme con el Sr. Bonisario.

Entendido se ejecuten por adición las obras de reparación y reforma de los lugares excusados para uso del personal de la Secretaría en la primera base bonisitorial.

Se dio el Sr. las obras de reparación necesarias en los lugares excusados y dependencias de la base bonisitorial.

Dicho cuenta de otro oficio del Sr. Bonisario interino de bases bonisitoriales, remitiendo el presupuesto formado por el mismo Arquitecto municipal del coste de las obras de reparaciones generales necesarias en las habitaciones y dependencias de la segunda base bonisitorial, importan-

to setecientas setenta y cinco pesetas cincuenta cent., a fin de que se sirviera acordar su ejecución por adición, atendida la poca importancia de las obras y su urgente necesidad. Y se acordó: conforme con el Sr. Bonisario.

Entendido seguir las presuntas acciones para los cobros, tanto y como de la caballeriza del Sr. Ayuntamiento en pública subasta, autorizada en la Secretaría para cumplir con las presuntas obligaciones.

El Sr. Bonisario en otro oficio, remitió nota de las presuntas de invidiosos que se necesitaban para los cobros, la mayor y menor de la caballeriza, cuyo coste según el presupuesto que acompañaba importaba mil trescientas cincuenta y seis pesetas, a fin de que se sirviera autorizar su adquisición por adición, como había sido costumbre, o en la forma que estimase mas oportuna.

Abierta discusión, en la que tomaron parte los Sres. Carreras, Presidente, Durovilla (Bonisario interino), Minga, Marcano y varios señores, pronunciando sobre si el City se hallaba autorizado legal-

asunto para adquirir por aduion. di-
chas predas, condecorado de la cantidad
de quinientas pesetas, y sobre la ur-
gencia del caso, atendido lo avanzado
de la estacion y el estado del patrimonio
de los señores de pendientes; declarado
el punto suficientemente discutido, á
solicitud del Sr. Presidente, se acordó: ad-
quirir las predas necesarias que
compróndase el presupuesto en pública
subasta, autorizando á la Secretaría pa-
ra anunciarlas en los periódicos oficia-
les, una vez que por el Sr. Comisario
de lasas Consistoriales se le facilitase
los pliegos de condiciones y muestras
de los pendientes.

*Resolución que el Ayuntamiento
emite al cargo del Sr. y
designación de los Comisarios
que representaran á él, en el
fermento por el Sr. en una
de las subastas que se
celebraron en este objeto.*

Se volvió á dar cuenta del espe-
diente relativo al sorteo y designación
de los Comisarios que se presentaron á
él, en diferentes Catavientos.

El Sr. Presidente, reconociendo la
necesidad de resolver este asunto, que
hacia largo tiempo se hallaba sobre
la mesa, y teniendo en cuenta que
requeriría algun tiempo el procedi-



*Resolución que el Ayuntamiento
emite al cargo del Sr. y
designación de los Comisarios
que representaran á él, en el
fermento por el Sr. en una
de las subastas que se
celebraron en este objeto.*

52.
miento del sorteo, propuso se ocupase
el obj^{to} de esta cuestion en una sesion
extraordinaria que podria convocarse
con este objeto. No así lo acordó.

La Comision de Hacienda se daba
por enterada de la instancia de D. Claudio
Caballero, arrendatario del servicio volun-
tario de la romana, solicitando se le ad-
mitiera por todo su valor nominal, como
parte de pago de los descubiertos que pu-
diera dejar como tal contratista la fian-
za que en obligaciones municipales
tiene prestada; y resultando de lo infor-
mado por la Comision que el recurren-
te estaba en descubiertos de las mensua-
lidades de los pendientes á cargo, se
trecubre y detubre con infraccion de
la onzena condicion del contrato que le
obligaba á efectuar por meses anticipa-
dos la cantidad en que le fue adjudica-
do el arriendo; que la fianza de cator-
ce mil quinientas pesetas nominales
que tenia prestada en cincuenta y ocho
obligaciones del empréstito municipi-
pal de ochenta millones, no podia ser.

le devuelta con arreglo a la condicion
cuarta sino despues de la terminacion
del contrato, cumpliendo de todo lo
estipulado y acompañando certifica-
cion del Sr. Regidor Comisario del con-
trato de haber buelo entrega de las ro-
sas que recibio; que en vista de
estos antecedentes y de los descubiertos
que resultaban contra D. Bernardo Caba-
llero se le habia requerido para el pa-
go e incando contra él la via de apre-
mio, por lo qual la Contaduria era de
opinion que no podia accederse a lo
que se solicitaba, pues solo cuando
resultase insolvente procedia el me-
dio a que ahora recurria; y conside-
rando que lo que se pedia era una gra-
cia, cuya concesion secundaria en per-
juicio de los intereses municipales, la
Comision de acuerdo con la Contadu-
ria y el Sr. D. Alcaide, era de pa-
recer se desestimase su pretension co-
mo improcedente. Y fue acordado: Confor-
me con la Comision.

(El Sr. Alcaide dejo la Presidencia



ocupandola el Sr. Ponte.)

*Declaracion improcedente
de lo que se solicitaba por
un interesado del tanto de
contribucion que correspondia
a la venta que se habia
por un terreno que llevaba
en arrendamiento este en la
villa del Puerto y que fue
concedido en 1834 a D. An-
tonio Ferreras, el cual le habia al-
legado de que se habia
concedido en el una casita.*

La misma manifestaba haberse
interado de la instancia de D. Juan Co-
rreos a Ferreras pidiendo se le abo-
nase el tanto de contribucion que cor-
respondia sobre la venta que satisfacía
por el terreno que llevaba en arrenda-
miento sito en la Virgen del Puerto y
que fue concedido en mil ochocientos
treaventa y nueve a D. Antonio Ferreras,
quien lo cedio al exponente despues de
haber construido en el una casita: que
de lo informado por la Contaduria re-
sultaba, se concedio permiso al referido
Ferreras para construir una casilla
por la parte superior del talud que for-
maba el terraplen del camino de bas-
tillas en la parte que daba frente al
paseo de la Virgen del Puerto, entre la
del Garcia de Arbolado y otra que tam-
bien habia levantado Alberto Ruiz; y

que esta concesion se hizo por via de arrendamiento mediante el pago de cuatrocientos cuarenta y cuatro o sesenta y siete mil reales anuales y a calidad de que el terreno no habia de considerarse nunca el interesado de su propiedad, debiendo por el contrario dejar libre y desembarazado el sitio mencionado siempre que el Ayuntamiento necesitase para servicio municipal: considerando que no existia fundamento para calificar como canon una renta que simplemente procedia de arrendamiento ó alquiler de terrenos de la via publica, hallandose en el mismo caso que los cajones de las Plazuelas por los cuales los cesionarios pagaban sus cuotas de contribucion territorial, sin que se les hubiera ocurrido exigir abono de esta naturaleza; y ademas que el sitio a que se referia el acuerdo no constituiria por sí como perteneciente a la via publica, y sin el favor del industrial que lo utilizara ningun gravamen a libadad como



Estando a cargo de la
solicitudes pedida por un
en desuso y arrendatarios
de lavaderos, relativa al acuse
de del Ayuntamiento de
denunciando la reclamacion de
esta por los mismos para que
se informasen los señores de
estas impuestas por el
Ayuntamiento de baños en el
Ayuntamiento.

Estando en haber lo
por a debidas sobre la publi-
cacion de un expediente sobre
la via de arrendamiento del pa-
go de estos los sucesos de
la Abadía de P. mensionada.

St.
materia inapropiable, era de proce-
dencia improcedente el abono que se
solicitaba. Y se acordó: Conformes con
la Comision.

La citada enterada de las instan-
cias de D. Jose Leivas, D. Simón de Saura,
y D. Juan de Arca, solicitando se les conu-
nicase ó se les espidiera copia literal
del acuerdo de treinta de Setiembre pp.
por el cual se desistió la reclamacion
de varios dueños y arrendatarios de lava-
deros entre los que figuraban los recu-
santes, relativa a la reforma de los ve-
cibos de las cuotas impuestas por esta
Abadía de baños en el no Manzana-
races, no se veia inconveniente en que
se espidiera a los interesados certifica-
cion del mencionado acuerdo para los
fines que estimasen oportunos. Y se
acordó: Conformes con la Comision.

La expresada hecha cargo de la
instancia de D. Juan Aguirre, solici-
tando se comunicase del pago de sellos
los sucesos de los Maestros de prima-
ria enseñanza; vistos los acuerdos de la

Junta Municipal y de S. respecto
á este arbitrio, y considerando que no
se hacia distincion en ellos para poder
ocurrir del pago á carteral ó annuo
alguno, proponia se declarase que
no habia lugar á deliberar sobre esta
peticion. Y de acuerdo: como propone
la Comision.

Examinando los pliegos de
condiciones y acordando aunque
era la subasta para la ad-
quisicion de sus mantas, sus
cuerpos de paño pardo, sus me-
tros de lino para paños y
12,000 kilogramos de esparto,
se declara á los efectos de
esta Comision.

La de Beneficencia, manifestaba,
por el Sr. Regidor Comisionario de los
Asilos de S. Bernardino se hacia pre-
sente el estado de deterioro en que se
encontraba el vestuario de los asilados
y los utensilios de los establecimientos,
cubiertas las faltas que habia de ca-
mizas y sabanas, sucesor al donativo
hecho por la testamentaria del finca-
do Sr. D. Pedro Micholena, estaba el
vestuario, las camisas y gorgojos, que
era de urgente necesidad ser reparacion:
y conforme con lo expuesto por
el Sr. Comisionario, teniendo en cuenta la
situacion de los frios que se aproxima-
ba y el deber de abrigar á los pobres
asilados, presentaba á la aprobacion



de S. los cuatro pliegos de condiciones
que acompañaba, para proceder man-
to antes y por subasta pública á la ad-
quisicion de quinientas mantas, mil
doscientos metros de paño pardo, setecientos
metros de lino para paños y doce mil kilogramos
de esparto. Y de acuerdo: de conformidad con la Comi-
sion, á probar los pliegos de condiciones
que presentaba y que habian de servir
de base para la subasta, anunciando-
se esta.

Examinando la adquisi-
cion de este genérico de
mantas de paño y lino
comuna, amoldado por pliegos
de presentados por el Sr.
Comisionario con destino á
los Asilos de lino y de
S. Bernardino.

La misma, es por lo que por los Doc-
tores en Farmacia D. Isidoro Lopez
Dereñas y D. Jose Lopez Giron se habia
remetido un ejemplar del "Resumen de
venenos y contravenenos, accidentes pa-
tológicos, saneamiento del aire atmosférico
de S. reparando que S. se sirviera
patrocinarse este pequeño trabajo, con lo
cual prestaría un servicio á la Socie-

dad en los casos de intemperacion pro-
meditada o casual: que habia tenido
el gusto de revisar estos interesantes
Cuadros que habian merecido un dic-
tamen muy honroso del Colegio de
Farmacuticos de Madrid, cuyo juicio
sobre el resumen general de venenos y
contra-venenos, sesion de asfixias, que-
maduras, contusiones, heridas y demas
accidentes patologicos, que con su a-
frecuencia podian ocurrir en la vida
privada e industrial, saneamiento
del aire y dosis a que se administra-
ban algunos medicamentos especificos,
no podia ser ni mas justo ni mas fa-
vorable: que orgullosos debian estar los
autores por la acogida que habian te-
nido sus trabajos cientificos; y la Co-
mision faltaria a su deber si no re-
comendava a la superior ilustracion
de S. mos. Cuadros que tan necesarios
son y que debian ocupar su lugar
preferente en todos los establecimientos
del Principio; y como a estas perten-
ecian las seis Casas de Socorro y los



56.
dos Cuadros de S. Bernardino, proponia
la adquisicion de ocho ejemplares con
destino a los mismos.

Abierta discusion, el Sr. Miraja, en
apoy del dictamen encaminó la utili-
dad de la obra, sintiendo que la Comision
no hubiera hecho estension en esso a to-
das las escuelas y dependencias del Prin-
cipio proponiendo la adquisicion de
mayor numero de ejemplares.

El Sr. Comisario a nombre de la Comi-
sion, manifestó que esta aunque así lo
consideraba no podia tras pasar los li-
mites de sus atribuciones y por eso se
habia concretado a proponer la adqui-
sicion de los ejemplares necesarios para
los establecimientos que de ella depen-
dian, pudiéndolo hacer tambien la Co-
mision de Instruccion publica y qual-
quiera otra.

El Sr. Miraja, se puso, que como in-
dividuo de la de Instruccion no tendria
inconveniente en proponer, si des con-
parares estaban conformes, para otra
sesion adquirir estos Cuadros con destino

a las escuelas.

Dado el punto por suficientemente discutido, se acordó: aprobar el dictamen de la Comisión.

(Dejó la Presidencia el Sr. Ponte ocupándola el Sr. Avalos).

La de Arbitrios Municipales se ocupaba de la comunicación pasada a S.E. por la última Diputación provincial, fecha dos del corriente, participándole el fallo recaído en el recurso de abunda interpuesto ante la misma por D. Abatías Lopez, fabricante de chocolate en esta Corte, por el cual solicitó la revocación del acuerdo del City, devolviéndole la devolución de los arbitrios que había satisfecho por introducciones de primicias matorras, fundándose en que parte del chocolate ya elaborado, lo exportaba a provincias, cuyo fallo era favorable al recurrente y grave para el Municipio: es por lo que, en apoyo de este finaceo, que la ley municipal sea de veinte y tres de Febrero de mil ochocientos setenta en su artículo ciento.



Veinte y dos seña tercera, y la ley dos arbitrios en su artículo veinte y cinco expresa que los impuestos de consumos solo serán autorizados sobre los frutos ó sobre las bebidas que se consuman en cada pueblo, queriendo significar que se sean objeto del impuesto los que se introdujeran en cada localidad y despojando que los que se introducen vienen destinados al consumo. En la Instrucción en su artículo primero dice que los derechos serán exigidos a la entrada en la población á menos que los estén los marchen de tránsito ó al Depósito autorizado y el cuarto establece el pago de todo artículo introducido sin distinción alguna, cuyo adendo no difiere en su esencia ni en su forma de los que se satisficjan cuando tenían la denominación de derechos de puertos, en cuyo largo periodo no hubo un solo precedente aun.

logo a la pretension de D. Matias Lopez. Juegando la comision que se redactase el artículo citado de la Ley municipal no es posible que se desconociera que no existia el depósito administrativo. En la concesion citada produciria iguales reclamaciones de numerosos industriales y la consiguiente perturbacion administrativa, tropicando con tantos obstáculos para llevar a efecto lo acordado por la Excmo. Diputacion provincial que no titubaba en considerarlo irrealizable, facilitando su ejecucion la posibilidad de la defraudacion, por ser susceptibles de adulteracion las partes componentes de dicho artículo, ya por las priminas materias de diversos precios, ya por envolverse a su salida en etiquetas de precios superiores al que realmente sin rebajar por esta suposicion en lo que se refiere al nombre del Sr. Lopez pero que se daría en perjuicio de los fondos mun-



58.
cipales, deduciendo de todo lo espuesto lo importante que seria el establecimiento del depósito administrativo: siendo de parecer que sin perjuicio de que S. E. adoptase las disposiciones conducentes para ejecutar lo resuelto por la Excmo. Diputacion provincial sobre las que no podia asumir tal responsabilidad, se debia apelar de su fallo citablando el oportuno recurso para ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del termino que marca la ley.

El Sr. Presidente, muy conforme con el dictamen de la comision, observo ome pero que del fallo de la Diputacion no procedia alarar para ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo sino ante el Ministerio de la Gobernacion en el termino de treinta dias, por conducto del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, que remitia el recurso a la Diputacion, la cual con su informe lo pasaba al Ministerio y este resolvia, quando al Consejo de Estado y de la resolucion ministerial

si fuese adosa, procedia entonces al
como ante el Tribunal Supremo.
En su consecuencia, se acordó apro-
bar el dictamen con la enmienda del
Sr. Presidente.

*Indicando la adquisicion
de los uniformes para la tropa
los de los regimientos de artilleria
incluidos por los ordenados en
el articulo un documento anexo.*

La misma se manifestaba enton-
ces de que encontrándose el uniforme
de los individuos de la Milicia de artilleria
en un estado deplorables y careciendo
de una preciosa de abrigo para el in-
vierno propusio a S. M. la construccion
de un nuevo modelo, por ser de malas
condiciones el antiguo, con arreglo al
que se le habia presentado y merecia
su aprobacion. Fue el numero de los
que habia que construir era el de
quinientos, porque aun cuando el per-
sonal es mas numeroso, una gran
parte no tenia necesidad de el por
prestar su servicio en oficinas y gran-
das especiales, constando las preciodas
del espresado abrigo de Prusiana, por
valor, pedimento de bagueta y capote,
cuyo coste se le habia propuesto y era
el de ciento nueve pesetas cincuenta



centos, cuyo total valor, que debia abo-
narse al contratista en cuatro plazos
iguales dentro de un año y con tres me-
ses de intervalo cada uno, se desconta-
ra a los individuos a razon de cinco pe-
setas mensuales para reembolsarse
el *Art. 1.º* de este articulo; siendo de
parecer que S. M. se sirviese acordar la
construccion de los quinientos unifor-
mes, satisfaciendo su importe al conta-
dista del modo que dejaba indicado asi
como su recuento, ordenando a la con-
taduria con la mayor urgencia la for-
macion del pliego de condiciones a fin
de que hubiese publica licitacion aspi-
rando a obtenerse alguna ventaja sobre
el tipo de ciento noventa y cinco
centimos.

Al efecto dismision tomaron parte
en ellas los Sres. Barancero, Aldama, Reina
ja, Ochoa, Gutierrez, Pizarro, Villaverde,

Ordovilla, ya sobre la entidad del costo del uniforme, ya sobre si convenia que este fuese mas o menos militar o civil, ya sobre el número de las prendas que lo debian constituir y su clase, ya sobre el descuento que habria de hacerse a los vigilantes mensualmente, estableciendo en armonia con su importe los plazos en que pudiera pagarse al contratista, ya sobre la forma y modo en que los que cesaban de pertenecer al cuerpo sin haber pagado por completo el uniforme o habiéndolo pagado debieran ser reintegrados y los que ingresasen de nuevo adquirirlo, haciendo sueldo de la costumbre seguida; ya sobre el defecto que el que cesaba tenia a llevarse y el uso que perdiera hacerse de él, y algunas otras mas observaciones.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó, aceptando los términos en que el Sr. Presidente fijó la cuestión, primero: la necesidad en principio de que el cuerpo estuviese



el costado, mas a la Comision de Estudios se dio una proposicion de pasar a los vigilantes de una lista publica y pintaron sus nombres, por la columna de nombre y edad que estas prendas habian de llevar en el uniforme, e instase en su nuevo dictamen en particular.

60.
uniformado: segundo, que el uniforme fuese costado por los interesados, mediante un descuento mensual; tercero que este descuento fuese de cinco pesetas y cuartos; que bajo estas bases y habiendo entendidas la Comision las ideas emitidas durante el curso de la discusion, se diese a la misma para que presentase los modelos y toda cuantas detalles consiguiera necesarias para la mejor adquisicion de dichos uniformes.

La esponsorada proposicion a la que sobre el uniforme citado se hacia preciso proveer a los vigilantes de una localidad y costada con cartuchera, cuyo coste seria bajo el tipo de nueva preta, segun modelo presentado y que merecia su aprobacion, y en número de quinientas ol de prendas necesarias de esta clase; siendo de dictamen que se le sirviese a la partida aprobada en el presupuesto destinado a adquisicion de armamento para la Piedad, ordenando a la Contaduria procediese con toda urgencia a for-

Diccionario, ya sobre la utilidad del corte
del uniforme, ya sobre si convenia que
este fuese mas o menos militar o ci-
vil, ya sobre el numero de las prendas
que lo debian constituir y su clase,
ya sobre el descuento que habria de ha-
cerse a los vigilantes mensualmente,
estableciendo en armonia con su im-
porte los plazos en que podria paga-
se al contratista, ya sobre la forma y
modo en que los que cesaban de pertene-
cer al cuerpo sin haber pagado por
completo el uniforme o habiendolo pa-
gado debieran ser reintegrados y los
que ingresaran de nuevo adquirirlo, ha-
ciendo merito de nuevo adquirirlo, ha-
cia sobre el descuento que el que cesaba te-
nia a llevarse y el uso que podria
hacerse de el, y algunas otras mas ob-
servaciones.

Declarado el punto suficientemen-
te discutido, se acordo, aceptando los ter-
minos en que el Sr. Presidente fijó la
cuestion: primero: la necesidad en
principio de que el cuerpo estuviese



60
uniformado: segundo: que el uniforme
fuese costado por los interesados, me-
diante un descuento mensual: tercero
que este descuento fuese de cinco pesetas
y cuarto: que bajo estas bases y llevando
entendidas la Comision las ideas emitidas
durante el curso de la discusion, vol-
viese a la misma para que presentase
los modelos y todos cuantos detalles con-
venidos necesarios para la mejor adqui-
sicion de dichos uniformes.

*El Sr. Sr. D. Juan de la
Comision de Estudios en dicho
una proposicion de primer
y los vigilantes de una lo-
pueblo y cincuenta con pa-
labras, por la indumentaria
varias y otras que estas
prezadas habian de llevar con
el uniforme, e indaga en
en un caso de indumentaria en par-
ticular.*

La expresada proposicion a la que
sobre el uniforme citado se hacia proci-
so proveer a los vigilantes de una lo-
pueblo y cincuenta con cartuchera, cuyo
coste seria bajo el tipo de nueva pesetas,
segun modelo presentado y que se rocia
su aprobacion, y en numero de quinien-
tas el de prendas accesorias de esta clase;
siendo de dictamen que se le sirviese
recordar su constitucion con cargo a la
partida aprobada en el presupuesto des-
tinado a adquisicion de armamento
para la Realidad, ordenando a la Contadur-
ia procediese con toda urgencia a for-

mas el pliego de condiciones para sa-
lar este suministro a licitacion y pro-
curar obtenga alguna ventaja en los
tipos de precio presentados con los mo-
delos.

Hechas ligeros indicaciones por los
Sres. Binaja, Presidente, Vidaurer y Guitier-
roz; y reconocida la ultima con opinion
y notas que estas providas habian des-
tenido con el uniforme, se acordó: resolu-
ta este dictamen a la comision para que
al ocuparse de los uniformes y comple-
tar el presupuesto tenga cuenta e in-
cluya en su nuevo dictamen este parti-
cular.

Indicando a la le-
ccion la propuesta de precio
a las diligencias de arbitrio del
armamento indiguntable p-
tes del servicio, en vista de lo
resuelto sobre los dictamen
anteriores, a fin de que en el
forma general que presento a
tiempo del armamento.

La citada, exponia a S. que siendo
de urgente y perentoria necesidad pro-
veer a la corporacion de la lista de ar-
bitrios del armamento que les era indi-
cable para actos del servicio, en ca-
siendo de urgente adquisicion, cuyo pre-
supuesto se hallaba aprobado con auto-
ridad, era el servicio de carabinas
necesarias al efecto el de quinientas;
mas como existiesen algunas de estas



y fusiles en numero de ciento setenta
que podian arreglarla con urgencia al
modelo presentado y bajo los tipos de
costo ofrecidos, solo era preciso adquirir
trecientas treinta carabinas con sus ba-
yonetas. Que el precio para el arreglo
y composicion de los que hay en dicha
corporacion, se ofrecia hacer en la canti-
dad de veinte pesetas en cada una y cin-
co por arreglar las de caballeria pro-
venientes de bayonetas y amillas para el
porta fusil y que la adquisicion de las
restantes hasta el n.º de quinientas se-
gun el modelo presentado que le consi-
deraba aceptable era el de veinte pe-
setas cada una; por lo cual proponia
a S. la adquisicion de las citadas tres-
cientas treinta carabinas con sus bayone-
tas, el arreglo y composicion de las ciento
setenta existentes, ordenando a la Comen-
dia formase con toda urgencia el pliego

de condiciones para sacar a subasta dicha adquisición y arreglo, con el fin de obtener ventajas en los tipos de precio que se habian presentado.

En vista de lo acordado sobre los dos dictámenes de que se habia dado cuenta en esta sesion relativos al uniforme y a las leopoldinas y cartucheros, se acordó: vuelva tambien esto a la comision para que en el informe general que presente se ocupe del arrendamiento.

El Sr. Presidente manifestó que dentro de pocos minutos habian pasado las horas de reglamento, y que como se hubiere acordado celebrar una sesion extraordinaria para ocuparse de los Patronatos, podria dejarse para entretes, y ser objeto tambien de otra sesion esta ordinaria respecto los asuntos personales y de regimen interior que se hallaban señalados en la orden del dia. El ch. to así lo acordó.

El Sr. Presidente antes de levantar esta, es pues que tenia que someter a la resolucion del ch. to una cuestion urgente.

Se acordó celebrar una sesion extraordinaria para ocuparse de los asuntos de regimen interior que se hallaban señalados en la orden del dia.



Se acordó enviar a una comision de una diputada fundada en Valparaiso, en la que se oprimen al Ayuntamiento de la sesion constituida con algun donativo para dar impulso a la propaganda que se refiere en la devolucion de Chile a España, en la terminacion mas pronta y conveniente, autorizada al gobernador.

62.
Ma en este dia, se habia recibido en Secretarías certificada la comunicacion de que se iba a dar lectura, siendo sucesivamente la tercera o cuarta sobre el asunto; y que a su vez habia recibido momentos antes de entrar en sesion en telegramas pidiendo inmediata contestacion.

Seguidamente se leyó un oficio dirigido en Valparaiso por el Sr. D. Antonio Fernandez y Jorcano, en el que se presentaba que reproduciendo y condensando el contenido de sus dos anteriores comunicaciones, rogaba encarecidamente al ch. to en el sagrado nombre de la Patria, se sirviera contribuir con algun pequeño donativo para dar mayor impulso a la patriótica propaganda emprendida con aplauso de la Nacion y del Gobierno y cuyo noble y elevado objeto era la devolucion de Chile a España, exigiendo tambien del patriotismo del Municipio, dirigiera por conducto de uno de los Diputados a Cortes por la provincia una entusiasta exposicion al Congreso solicitando, como lo estaban haciendo las municipalidades

del Reino, que se gestionase por el Gobierno la restitucion de dicha Plaza: que los ch^{tos} de Barcelona, Valencia y de villa fueron los primeros en reunir sus donativos y elevar la exposicion, invitando tan patriótica conducta los mas afectos a la politica radical del actual Gabinete, como el de Malaga y el de Madrid que habia contribuido con quinientas pesetas despues de haber dirigido su exposicion a las Cortes; y que esperaba se le acusara el recibo de esta, a fin de poder contestar a los periodistas de Madrid y provincias que preguntaban cual era la causa del silencio del ch^{to} de Madrid.

El Sr. Presidente continuo diciendo, que como cuestion de patriotismo el levantamiento no podia menos de asociarse con entusiasmo a un pensamiento como este, si bien desgraciadamente podian concebirse excusativas esperanzas de verla realizada, pero que en cuanto a si se habia o no de contribuir al pensamiento la Corporacion resolvia.



Hicieronse diferentes observaciones por los Srs. Santiago, Marina, Vinaja y Presidente, ya sobre el caracter particular de la empresa, ya sobre, si dado esto, deberia o no contestarse; y conveniéndose todos en que no procedia que el ch^{to} contribuyese pecuniariamente, se acordó: contestar en los terminos mas atentos y expresivos adhiriéndose al pensamiento.

Levantándose la sesion a las seis y cuarto de la noche.

El Presidente.

Señor & Señoras

José Marina

Juan Vinaja

José Santiago

Juan Rodríguez

Simón de Caceres

José de Caceres

José de Caceres

José de Caceres

José de Caceres

José de Caceres

Manuel Gomez
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.

Manuel Gomez
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.

Manuel Gomez
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.

José del Espinoza
J. de J. de J.



José del Espinoza

José del Espinoza

José del Espinoza
Blanca

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
de Madrid

ejerciesen las funciones de conyuntados, como habia sido costumbre convalidar.

Habiéndose procedido a la expresada designacion y sorteo por medio de cédulas dio el resultado siguiente.

Comprendieron al Sr. Villabrille, declarado Regidor Decano despues de una ligera discusion sobre como debia entenderse el Decanato para solo los efectos de este acto, atendida la voluntad de los fundadores y la diferencia entre la legislacion antigua y moderna, los Catonatos siguientes. Los de D.^a Maria de Calazar; D^{na}. Condesa de Calatayud; D.^a Maria de la Guardia; Lic.^o D. Matias Orma; Lic.^o D. Pedro Lopez Albarrate; D. Luis de Oriedo; D. Gregorio Ortega; D. Juan.^o Benigno de Villacorta; D. Rodrigo Perez de la Huerta; D. Juan.^o Ortiz y el de D. Pedro Benedito y Miguel Magallon.

Debiendo sortearse entre los seis Regidores mas antiguos el Catonato de D. Rafael Comajo, correspondio al Sr. Villabrille.



Sortados entre todos los Sres. Concejales los diez Catonatos que debian serlo, resulto: correspondio al Sr. Ovando, el denominado de D. Rodrigo de Vargas; al Sr. Pénasco el de D. Juan Berceño; al Sr. Ruiz y Rera el de D. Diego Vargas; al Sr. Pignetti el de D. Pedro Linillas; al Sr. Gomez Ariza el de D.^a Juana Berroca; al Sr. Cado y Borja el de D. Juan Hernandez; al Sr. Augusto el de D. Juan Berroca; al Sr. Arduana el de D.^a Isabel Galcer; al Sr. Ochoa el de D. Justo Walter; y el de Sta. Catalina de los Donados al Sr. Casuso.

Procediéndose a designar entre los Sres. Concejales los que debian ejercer las funciones de conyuntados por eleccion, fueron sucesivamente e individualmente designados el Sr. Sanchez Alencader para el de D. Juan Benedito Toledo; el Sr. Clavero para el de D. Luis Ludeña; el Sr. Carrasco para el del Lic.^o D. Benigno Carr; el Sr. Villabrille para el de D. Maria Benedito; el Sr. Comajo para el de D. Sebastian Cuervo; el Sr. Coronado para el



Ayuntamiento de Madrid

cion acerca de la necesidad de que continuasen estos funcionarios prestando sus servicios hasta que se procediera al nombramiento y tomasen posesion los que hubieren de sustituirlos, pues de no ser así quedaria completamente desatendida la recaudacion, con grave perjuicio de los intereses municipales, por hallarse en la actualidad uno de ellos dedicado á la del derecho de degüello y consumo en el Matadero de cordos, y el otro ocupado en la cobranza de las demas rentas e impuestos generales; no pudiendo dedicarse á ninguna de estas operaciones á D. Antonio Barde y Sobrado, que se hallaba constantemente encargado de la recaudacion de licencias de puestos, carruages, sellos &c.; suplicando á S.E. se sirviera declarar en sus papeles los efectos del expresado acuerdo hasta tanto que se hallasen en disposicion de encargarse de este servicio los que S.E. tuviere á bien nombrar en su correspondiente. Y se acordó:

do: Conforme con la Contaduría. 70.

Excmo. Sr. Don Juan de la Cruz de la Cruz, Alcalde de la Villa de Madrid, á propuesta del Sr. Presidente interino de la Real Audiencia de Madrid, y de los señores D. Pedro de la Cruz y D. Juan de la Cruz.



Se vio un oficio del Sr. Presidente interino de la Real Audiencia de Madrid, participando á S.E. que habiendose vacante una plaza de Oidor de la misma, habia nombrado para desempeñarla á D. José y Laureano; esperando que se dignase aprobar dicho nombramiento. Y se acordó: aprobar en definitiva dicho nombramiento.

Excmo. Sr. Don Juan de la Cruz, Alcalde de la Villa de Madrid, á propuesta del Sr. Presidente interino de la Real Audiencia de Madrid, y de los señores D. Pedro de la Cruz y D. Juan de la Cruz.

Se dio cuenta de la dismision que D. José Garcia, Guardia de trescientos setenta y seis hacias de su destino por serle preciso ausentarse de esta Corte para asuntos de familia, la que admitida interinamente por el Sr. Alcalde interino, dispuso se diese cuenta al Sr. Presidente. Y se acordó: admitir en definitiva esta dismision.

Excmo. Sr. Don Juan de la Cruz, Alcalde de la Villa de Madrid, á propuesta del Sr. Presidente interino de la Real Audiencia de Madrid, y de los señores D. Pedro de la Cruz y D. Juan de la Cruz.

Se hizo presente un oficio del Sr. Comisario de los Asientos de la Real Audiencia, participando á S.E. que el día trece del corriente, por causa natural habia fallecido el Guarda almacén del mis-

Alonso, cuyo plaza se halla
vacante por fallecimiento
del que la desempeñaba; re-
servándose el primer la pre-
sente para ser esta última
y combeniente también lo
del expresado establecimiento a
D. José Andrés Ceballos, y
para ocupar la plaza que
vacante al Colador D. Domingo Burgos;

eruo D. Gregorio Martínez; y teniendo
en cuenta que no podía en manera
alguna dejar desatendido este servicio, pro-
ponía que fuese nombrado para su des-
empeño al Brigada mayor del mis-
mo Establecimiento D. Benito Alcántara
y para ocupar la plaza que este deja
vacante al Colador D. Domingo Burgos;
reservándose formar propuesta para ser-
vir la última, haciéndola a la vez para
Escriviente del expresado Establecimiento
a D. José Andrés Ceballos, por encontrarse
vacante esta plaza desde que presentó
la dimisión D. Silvestre Chitalla. E se
acordó: aprobar las propuestas del Sr.
Comisario.

Espectando las propues-
tas para combeniente de
vacar a Alcaldes de Barrio.

Se dio cuenta de las dimisiones
de diferentes Alcaldes de barrio y pro-
puestas aprobadas por la Junta de Sr.
Comisarios de Alcalde, a saber: Para el
de Maguiedo por dimisión de D. José
Carrón de Jaegada a D. José Lambona.
Para el de Argente del barrio de Almiran-
tales, por dimisión de D. Federico Alsin-
guero, a D. Antonio Bengen que desempeña



En Madrid a 15 de Mayo de 1791.

había igual cargo en el del Sr. Mar-
quandado a ocupar esta vacante D. César
Algoria y Calazar. Para Alcalde suplente
del Barrio de Guizares por renun-
cia de D. Francisco M. Nieto, a D. Juan
Antonio Atlas; y para igual cargo del Bar-
rio de Bailen por dimisión de D. Balen-
tin Alonso, a D. Federico Newton. E se
acordó: admitir las dimisiones y a pro-
bar las propuestas.

Propuesta del Sr. Comisario,
para el de el Sr. Almagro, a
vacante que fue de la casa de
Barrio del Sr. Comisario
Diciembre de mil setecientos setenta y
uno había entregado en Tesorería seis
de pesetas que a su renuncia
a su renuncia en el cargo no había en-
tergado.

El Sr. Comisario pregunta si el Sr.
Benjibar depositario que fue de la casa
de Socorro del segundo Distrito hasta
Diciembre de mil setecientos setenta y
uno había entregado en Tesorería seis
de pesetas que a su renuncia
a su renuncia en el cargo no había en-
tergado.

El Sr. Presidente contestó que ovan-
do a este dato en Contaduría y Tesorería
se procederá y se contestará en la sesión

Decreto de Madrid

Interpretación del Sr. Secretario
que fue expedida para su auto-
ridad de expediente instruido por la
Comisión de Arbitrios y que dio
por resultado el sueldo de \$100.
suspenso de empleo y
sueldo al Guardia Maximino
Bajerrinas; acordada también
después de dicha suspensión
sin perjuicio de que la Comisión
cumplir el expediente para el
acabamiento de los hechos
indicados en la discusión, y
propóngase en su día lo que
sea justo y procedente.

inmediata.

El Sr. Decretista explicó la interpe-
lacion que en la sesion anterior anunció
sobre el expediente instruido por la Co-
mision de Arbitrios y que dio lugar a
que el Sr. ^{te} tomase preventivamente el
acuerdo de suspender de empleo y suel-
do al Guardia Maximino Bajerrinas.
Expuso los antecedentes del mismo,
así como los del Sr. Cabo de Arbitrios que
promovió la cuestion suscitada, ante-
cedentes que le habian sido facilitados
por la visita de Policía Urbana para
demostrar que el Guardia Bajerrinas
habia cumplido bien sin haber sido
nunca aprehendido ni amonestado por
sus fechorías mientras que el Cabo Rivas
que tambien habia pertenecido al Ofi-
cio de Policía Urbana desde su infancia
hasta su muerte y otro, habia sufrido va-
rias suspensiones de sueldo como cas-
tigo, habia sido separado antes de la
Revolucion, tuvo un preso después y se
le habia separado inmediatamente. Cerró
la historia del expediente en cuestion,



72.
probando, entre otras cosas, que existien-
do en el un Oficio del Sr. Gobernador de
la provincia calificando de calumnian-
do a dicho Cabo, y dependiendo la con-
dita de los dos Guardias Civiles que in-
tervinieron en el hecho, el Guardia mu-
nicipal que a favor de la misma causa,
no merecia castigo alguno, sin emba-
rgo de habérsele suspendido y estar su-
friendo la suspension de empleo y suel-
do; segun al Sr. ^{te} se vio desde lue-
go alzada, por tratarse de un hombre
padre de familia, y acordar la separa-
cion del Cabo Rivas.

Mediaron diferentes explicaciones
entre Sr. y los Sr.es. Roldan, Presidente,
Argando y Cardo y Bartolini, en vista de
los cuales, se acordó: levantar desde lue-
go la suspension de empleo y sueldo
suspendido al Guardia Bajerrinas, sin per-
juicio de que la Comisión cumplier el es-
pediente para el acabamiento de los
hechos y proponga en su día lo que esti-
mase justo y procedente.

Se entró en la orden del día.

Estando ya habido lugar
a la revisión del expediente que
pedia D. Mariano Linares, y
visto que habia sido del con-
trato y situación solicitando la revi-
sión del expediente de reclamación de
labores anteriormente instruido sobre
abuso del trabajo que se le encomendó
en el año mil ochocientos setenta y uno
y que no le fué pagado; resultando de
los antecedentes que en quince de Mayo
último se resolvió abonar voluntaria-
mente al recurrente los haberes correspon-
dientes a los doce primeros días del mes de
Mayo de mil ochocientos setenta y uno
en vista de que según lo informado
por la Contaduría dejó de prestar ser-
vicio en dicha fecha y que el Sr. D. L.
acordó la cesantía en veinte y dos de
Diciembre del mismo año a proba de sus
jencion de empleo y sueldo del inter-
vado Mayora a efecto por el Comisario
del contrato en la citada fecha: dose de
Mayo: Que respecto al trabajo que dice
se le encomendó, la Comisión no tenia
anteriormente alguno, únicamente que

La Comisión de Hacienda se cen-
taba de la instancia de D. Mariano a
Linares, y se resolvió que habia sido del con-
trato y situación solicitando la revi-
sión del expediente de reclamación de
labores anteriormente instruido sobre
abuso del trabajo que se le encomendó
en el año mil ochocientos setenta y uno
y que no le fué pagado; resultando de
los antecedentes que en quince de Mayo
último se resolvió abonar voluntaria-
mente al recurrente los haberes correspon-
dientes a los doce primeros días del mes de
Mayo de mil ochocientos setenta y uno
en vista de que según lo informado
por la Contaduría dejó de prestar ser-
vicio en dicha fecha y que el Sr. D. L.
acordó la cesantía en veinte y dos de
Diciembre del mismo año a proba de sus
jencion de empleo y sueldo del inter-
vado Mayora a efecto por el Comisario
del contrato en la citada fecha: dose de
Mayo: Que respecto al trabajo que dice
se le encomendó, la Comisión no tenia
anteriormente alguno, únicamente que



el entonces Alcalde de Hado encargó parti-
cularmente al Sr. Linares la revisión y cor-
rección de las tarifas para el impuesto so-
bre artículos de comer, beber y arder en-
tra la medida métrica y los tipos de pesos
y medidas antiguas, siendo de dictamen
se declarase no haber lugar respecto a
la revisión del expediente y abuso de lin-
beres, estándose a lo resuelto por el Sr.
de Hado en quince de Mayo último;
y que respecto al pago de revisión y cor-
rección de pruebas de las tarifas se le abo-
nase lo que sea razonable a juicio de la
Comisión de Arbitrios, y se acordó con-
forme con la Comisión.

(El Sr. Alcalde dejó la Presidencia,
ocupandola el Sr. Contador).

Al presentarse la petición
solicitada por el recurrente
se resolvió que se le abonase
los haberes de los doce primeros
días de Mayo de mil ochocientos
setenta y uno, en vista de que
según lo informado por la
Contaduría dejó de prestar
servicio en dicha fecha y que
el Sr. D. L. acordó la cesantía
en veinte y dos de Diciembre
del mismo año a proba de sus
jencion de empleo y sueldo del
intervado Mayora a efecto por
el Comisario del contrato en
la citada fecha: dose de Mayo:
Que respecto al trabajo que dice
se le encomendó, la Comisión
no tenia anteriormente alguno,
únicamente que

La misma había examinado de sus
los antecedentes relativos a D. Mariano
Linares, resultando como ampliación
a su anterior dictamen que a consecuencia

no volver al servicio activo con
forma al dictamen de dicho Co-
mision, emitido como simple
para el que antecede con
diciembre de este mismo año

cia de la reforma de las plantillas en die-
ce de 1808 de mil ochocientos sesenta y ocho
se suprimieron las dotaciones de diez y
seis mil 80 asignadas a los oficiales pri-
meros de la Secretaria de S. M. quedando ce-
sante el Sr. Olmeda con el máximo de
haber pasivo de ocho mil 80 reales, a
pesar de tener mas de veinte y nueve
años de servicio, porque no había mas
abono que el de la mitad del sueldo su-
por disfrutado, lo cual no sucede en las
jubilaciones en que los haberes pasivos
se computan por años reconocidos, a cuyos
veinte y nueve años diez meses y seis dias
se le ha agregado la mitad del tiempo
que ha permanecido cesante o sea un
año once meses y setenta dias, resultan-
do un total de servicios de treinta y uno
años nueve meses y veinte dias de tiem-
po abonable para su jubilacion; y como
el artículo diez del reglamento determi-
na que los empleados físicamente im-
posibilitados tienen derecho al dos p^{te} de
sueldo del sueldo de su último destino
por cada año de servicio abonable y uno



74.
p^{te} por toda fraccion que completa seis
meses teniendo justificada su imposibi-
lidad para volver al servicio activo, la Co-
mision emitia en su anterior dictamen.
(El Sr. Alvarez ocupó la Presidencia).

El Sr. Presidente echó de menos y re-
comendó la conveniencia de que en esta
clase de dictámenes se expresase el haber
que al interesado correspondiese.

El Sr. Segrete a nombre de la Comi-
sion, dijo que la misma en su primer di-
tamen lo había hecho así, resultando co-
responder al interesado el haber pasivo
de dos mil quinientas veinte pesetas 80
reales como jubilado; pero como este se-
gundo tendría solo a devanar las deudas
que al Sr. Gomez Chila y Barricero se
expresaron al darse de el en sesion, sobre
el derecho que existiera al empleado de
aquí que siendo este segundo dictamen
una ampliacion del primero se había
se omitido aquella circunstancia, con-
statándose a aclarar la parte legal.
En su consecuencia fué aprobado el
dictamen de la Comision.

delgas, que reunida á su juicio las con-
diciones necesarias para el desempeño
de tan cavatativo cargo. Y se acordó. Co-
mo propone la Comision.

La misma en vista de que D. Estan-
islabel Berbero y Bogrria, Médico Cirujano
de segunda clase del Cuerpo de Beneficen-
cia solicitaba seis meses de licencia para
asuntos propios, á cuya pretension
el Sr. Comisario del servicio médico im-
formó favorablemente siempre que re-
layera su haber íntegro en el superpen-
sionario que la sustituyese, proponia
á S. C. la concesion de dicha licencia
sin sueldo á principiar desde el dia
en que presento la instancia. Y se acor-
dó: Como propone la Comision.

La expresada se ocupaba de la ins-
tancia de D. Santiago Gutierrez y Blasco,
Lic.^{do} en Medicina y Cirujia exponien-
do que en doce de Octubre de mil ochocien-
tos sesenta y cinco fué nombrado
Médico Superpensionario de la Benefi-
cencia, assegurado á la casa de Socorro
del tercer Distrito, y estando prestando

Concedido seis meses de
licencia para asuntos propios
á D. Estanislao Berbero y Bogrria,
Médico Cirujano de 2.^a
clase del Cuerpo de Beneficen-
cia, sin sueldo, y á contar desde
el dia en que presento la ins-
tancia.

Segunda instancia de
D. Santiago Gutierrez y Blasco,
Licenciado en Medicina y
Cirujia, solicitante que se le
colocase en el escalafon genl.
del Cuerpo donde le correspon-
dian por su antigüedad y con
la gratificacion que le pertence
en su clase, no se opusieron á ello.

76
que ingresase en el servicio médico á tres individuos
de la casa, como Médicos
superpensionarios por su
antigüedad de esta fecha.



des servicios recibidos á tres individuos
del colera, de cuya enfermedad fué acom-
pañado terminando con una irritacion in-
testinal que puso en peligro su vida;
obligandola en el año mil ochocientos ve-
senta y siete á salir de esta corte sin ha-
cer dimision de su cargo y pedia que se
le colocase en el escalafon genl. del Cuer-
po donde le correspondiese por su anti-
güedad y con la gratificacion que le per-
tenciera en su clase, o el parecer del Sr. Comis-
ario del servicio Médico manifestando que
por muy buenos servicios que hubiere
prestado á la Beneficencia este profesor,
si bien no se unió en puesto en el es-
calafon, lo dejó de hacer y en cuatro ó
cinco años de ausencia desempeño otros
destinos facultativos, por lo que proponien-
dose en casos iguales pedia que no se ne-
gase á lo solicitado, con cuyo parecer,
conformandose la Comision proponia
á S. C. se sirviese negar esta solicitud, si
bien no se opusieron á que ingresase en el
servicio de la casa, como Médico su-
perpensionario, pero con la antigüedad

Acuerdo del Ayuntamiento de Madrid

Comunicado de un mes de licencia para tener baños al Poytante de S. Esteban de el Hospital de S. Matias

de esta fecha. Y se acordó: como propo-
ne la Comision.

La de arbitrios se daba por entera-
da de que al Vigilante D. Manuel
Frias Ramirez solicitaba tres meses de
licencia temporal con sueldo, para to-
mar aires y baños por consecuencia de
estar padeciendo un reumatismo arti-
cular común, siendo de parecer, en vista
de los informes del Visitador gral., que
S. B. se sirva acceder a esta peticion, si
bien concediéndole solamente dos meses
en lugar de los tres que solicita con sul-
do en consideracion al corto haber que
disfruta y ser por enfermedad la causa
que lo motiva. Y se acordó: conforme con
la Comision.

Expediendo las propuestas
del Comis. de Alcalde y las
Comis. de los individuos
que venian las condiciones
suglametarias, para desem-
peñar las plazas de Guardia
vieja en el presupuesto
ante.

La de Placia Urbana se había ven-
tado de tallar y reconocer a los sujetos
ante ella presentados propuestas por el
Comis. de Alcalde y Comis. Comis. de Al-
calde para ocupar las plazas de Guar-
dias viejas a virtud del presupuesto
vigente, resultando venirse las condicio-
nes suglametarias D. Cayetano Gato



y Alvarez D. Agustin Obensio y Sorrente,
D. Juan Landa y Lopez, D. Juan Ro-
driguez Esteban D. Rufino Juanis Cas-
tual, D. Juan del Valle y Yllan, D. Satur-
nino Cano Loria, D. Narciso Diaz Olamide,
D. Jose Letran y Cino, D. Jose Padilla
Romati, D. Isidoro Pinto Montoro, D.
Andres Maurena y Real, D. Elio Ben-
dino Nieto, D. Esteban del Castillo y Or-
tega, D. Joaquin Domingo Couso, D. Le-
teban Frias Calomay y D. Jose Maria
Gandava y rogaba a S. B. se sirviese apor-
bar estas propuestas, creyendo de su
deber advertir que habiéndose propues-
to en la sesion de veinte y ocho de
Octubre último a D. Jose de la Canal
para ocupar la plaza de Guardia
vieja trescientos tres, en el equivo-
cado concepto de que se hallaba vacante,
proceda que se le propusiera de uno
para una de las veinte y una

cuya provision correspondia al C. d. Alcalde, de las que solo podian pro-
veerse cinco por ahora, a causa de
que una gran parte de los indivi-
duos presentados no reunian las con-
dicion de reglamento. Y se acordo:
conforme en un todo con lo que propo-
ne la Comision.

El Sr. Presidente anuncio que iba
a hacer algunas indicaciones de ca-
racter privado.

Fue la primera, en orden a
que varios Sres. Concejales deseaban
que se adquiriese un album, en el
cual figuraran los retratos de todos los
que componian el actual Municipio
cuyo album se custodiase en el Ar-
chivo.

Esta indicacion dio motivo a que
se hiciesen diferentes observaciones res-
pecto de la ejecucion del pensamiento,
que fue aceptado por los Sres. Arguelo,
Orcasita y Villasantia, acordándose au-
torizar a los Sres. Carricero, Colinas y
Orcasita para que proporcionen lo

Entendiendo a lo que se ha
visto, Colinas y Orcasita
para que proporcionen lo que
algunas veces convenientemente se
pueda a la adquisicion de un
album en el cual figuren los
retratos de los Sres. Concejales
que componen el actual mu-
nicipio, cuyo album se custodiara
en el archivo.

que estimen mas convenientes. 78.

Entendiendo a lo que se ha
visto y Colinas para propor-
cionar la Comision que ha de
entregar al Sr. D. José Luis.
Hicieron el diploma acordado
por el anterior Ayuntamiento
en el que se consignó en que
habia por haberse ofrecido y
llevar a cabo a su cos-
ta la construccion del pedestal
que cubria la estatua de
Morillo.



La segunda indicacion, fue referen-
te, a que el anterior Ayuntamiento
de su Presidente en sesion de cinco de Julio
del ultimo acuerdo conignar su gratitud
en un diploma al Sr. D. José Luis, por
haberse ofrecido, llevar a cabo a su cos-
ta la construccion del pedestal sobre
el que insiste la estatua de Morillo;
que yacia guardada en el palacio de
Morisco: que este trabajo que se halla-
ba sobre la mesa lo habia hecho un
empleado de la casa D. Manuel Roman
de Canahuja; y como la Corporacion
siempre subsidiada y el asunto era pu-
blicamente administrativo no veia in-
conveniente en que se nombrase una
Comision que con el Sr. D. le hiciese
entrega de dicho diploma:

El Ayuntamiento así lo acordó, nombrando
para componerla a los Sres. Orcasita
y Colinas.

El Sr. Presidente indicó tambien
que procedia votar alguna suma pecu-
niaria en favor del autor

Entendiendo al Sr. D. de
esta para figurar un
componer al Sr. D. Manuel
de Canahuja, autor del.

diploma citado.

El Sr. Presidente de algunas medidas que habia tomado y de otras que se proponian para mejorar las condiciones del cuerpo de Policia Urbana.

del diploma, acordándose: autorizar al Sr. Alcalde para fijarla.

El Sr. Presidente dio conocimiento de algunas medidas que habia tomado y de otras que se proponian para mejorar las condiciones del cuerpo de Policia Urbana.

Levantándose la sesion a las cinco y media de la tarde.

El Presidente.

Simón de los Rios

J. Abadiaz
Luz Garcia

Valentín de los Rios

Manuel de los Rios

Refugio de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios



Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

Manuel de los Rios

de Madrid



[Handwritten signature]

Ayuntamiento de Madrid

Torres
Marina
Segreto.

de las largas sesiones que había celebrado, de la severa imparcialidad con que había procedido y de la ilustrada cooperación que la había prestado el Sr. Salda, no había podido conseguir de su señoría un trabajo que someter a la resolución de V. E. pues había tropezado con varias dificultades e inconvenientes; y como estaba persuadido, des pues de haber agotado todo género de recursos, de que no podría desempeñar su cometido y era urgente hacerlo para que el Sr. se constituyese, la Comisión suplicaba rogaba a V. E. la admitiese su dimisión y nombra-se otra que con mas acierto e inteligencia pudiera lograr el objeto.

Hechas varias observaciones con esta sustitución por los Sres. Presidente, Cevallos y Ponte, y siendo de entre ellos la de que no podía resolverse sobre una dimisión verbal; se presentó a la mesa un oficio suscrito por los Sres. Ponte, Santiago, Covias y Segreto, participando a V. E. que siendo de los absolutamente imposible desempeñar el honorario cargo en que el Sr. Torres,



82
se investió en la sesión anterior para formar la Comisión nominadora que propusiera los Sres. Covias y Segreto que habían de componer los permanentes de la división municipal, le comunicaban y rogaban a V. E. se diera cuenta de dicha comunicación en la presente sesión.

Consultado el Sr. sobre si admitiera dichas divisiones, por el Sr. Covias se pidió votación nominal; practicada la operación, resultó acordada por treinta y cuatro votos contra cuatro no admitirse las divisiones.

Sres. que dijeron no: Anales, Cortilla, Pardo y Aristalini, Mirajo, Campora, Pardo y Borja, Sotomayor, Rodero, Selgas, Garcia Cosell, Gomez Arila, Covias, Covianero, Barrio, Diaz Cadillo, Arguilo, Andevilla, Abimuen, Romajo, Sarrion, Coronado, Orasitas, Lalama, Rodriguez, Villaverde, Pinetti, Colinas, Dehan, Anselmo Mendez, Christian, Reina, Ponte, Torres y Marina.

Sres. que dijeron si: Ponte, Santiago, Covias y Segreto.

Practicada la cuestion de la urgencia



Para elaborar la vista pública acordada por la misma con el fin de resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Cipriano de las Cebas y otros comerciantes e industriales de esta Capital contra el acuerdo tomado por el ay. y Junta Municipal de la misma por el cual se impuso un arbitrio sobre portadas, muestrarios y cortinas. = Examinado el expediente con la acostumbrada atención que de suyo reclama y habiendo oido a las partes = Resultando que conforma a lo determinado por la Junta Municipal de asociados de esta Villa, el ay. de Madrid ha establecido un arbitrio sobre portadas, muestrarios y cortinas: = Resultando que varios industriales y comerciantes acudieron ante la Real Diputación de esta provincia reclamando en tiempo y forma legal la abolición del referido arbitrio: = Resultando que los recurrentes fundan su derecho: =

del caso, y concretada a si la Comisión tenía trabajos hechos que presentar a la deliberación del ay. o necesitaba tiempo para presentarlos, llamándose la atención por el Sr. Ocasitas sobre el acuerdo tomado en la sesión anterior relativo a que en esta habrían de presentarse aquellos, y reconociéndose sin embargo, que la Comisión estaba en su derecho reservándose hasta tanto cuando considerase conveniente, teniendo en cuenta lo urgente del asunto, el ay. así lo acordó.

Se leyó el fallo dictado por la Real Diputación provincial, inserto en el Boletín oficial de esta provincia de quince del actual, al recurso de alzada interpuesto por diferentes comerciantes e industriales de esta Capital contra el acuerdo del ay. y Junta Municipal, imponiendo un arbitrio sobre portadas, muestrarios y cortinas, que decía así:

"En la Villa de Madrid, a tres de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos, reunida la Real Diputación provincial en su valor de sesiones pa-

Examinado el expediente dictado por la Real Diputación provincial al recurso de alzada interpuesto por diferentes comerciantes e industriales de esta Capital contra el acuerdo del ay. y Junta Municipal, imponiendo un arbitrio sobre portadas, muestrarios y cortinas, cuyo fallo, se comunicó directamente de oficio, habiéndose publicado en el Boletín de esta provincia de 15 del actual.

Primero. En la consideracion de que no
afecta a servicio ni obra costada por los
fondos municipales el uso de las por-
tadas, sustrayendo y costuras. = Segundo.
En la consideracion de que pecando como
hacia primitivamente sobre los progresos
industriales y quitando de toda carga
como ocurre a las industrias en grande
escala, el arbitrio ideado por la junta
municipal y aceptado por el cty. de
Madrid no parece ni equitativo ni jus-
to. = Tercero. En la consideracion de que
no es licito olvidar, sin grave perjuicio
y detrimento de los intereses economi-
cos, la regla de proporcionalidad que
debe presidir a todo linaje de impues-
tos. = Resultando que el c. 1.º de la Ordenan-
za del cty. de Madrid, al elevar el recur-
so de agraviado interpretado por los refe-
ridos comerciantes e industriales de esta
villa, informa: = Primero. Sea el impues-
to sobre portadas, sustrayendo y costuras,
como los demas arbitrios comunera-
dos en el presupuesto de ingresos, tiene
en su origen razones de equidad, conve-



84.
niencia y necesidad economica. = Segundo.
Que su establecimiento responde a las
proscripciones legales, y que el cty. no
ha traspasado el limite de sus facultades
al cumplir el acuerdo de la junta
municipal. = Tercero. Que a proporcion
como aparece ajustada a la ley la resolu-
cion de la junta municipal y cabiendo
le como le cabe responsabilidad de no
cumplimentar lo acordado y votado por
la junta, el cty. no ha hecho sino come-
tersa al imperio de sus deberes, sin que
le sea imputable responsabilidad civil
ni administrativa por la imposicion
del nuevo arbitrio. = Considerando que los
cty.ºs solo estan autorizados para estable-
cer arbitrios sobre aquellas obras o servi-
cios que se costean con fondos municipa-
les y en tanto que su aprovechamiento
no se afecta por el comun de vecinos: =
Considerando que los sustrayendo y costuras
no se relacionan en manera alguna con
obra ni servicio municipal de ninguna
especie, sino con la propiedad de los par-
ticulares. = Considerando que por lo que

se refiera al arbitrio de portadas, la ley
le exceptua terminantemente al prohibi-
do la creacion de todo impuesto sobre
recovas y enajenados. = Considerando que
si bien la ley municipal, al enumerar
los ingresos del *city*, suava entre ellos el
arbitrio sobre obras, y servicios, este no
puede menos de referirse a aquellas obras
y servicios costeados con fondos municipa-
les como el alumbrado se determina
en la regla primera del artículo ciento
treinta de la referida ley: = Considerando
que el legislador concede por excepcion
la facultad de crear determinados arbit-
rios y no hace mención de ninguno de
los que motivan este recurso: Consideran-
do que el espíritu y sentido de la legisla-
cion vigente no puede autorizar sino
aquella especie de interpretaciones que
se aclaran con el principio igualita-
rio que sirve a los poderes públicos de
sólida base y de legitimo fundamento: =
Peto el artículo ciento veinte y uno de
la ley municipal en su segundo párrafo
el artículo treinta y tres de las primeras,



segunda, tercera y cuarta, el artículo veinte
y ocho de la Constitución de los Estados: = La
Diputación provincial falla que debe re-
vocar y revocar el acuerdo del *city*, y Junta
Municipal de esta Capital por el cual se
impuso un arbitrio a las portadas, ruan-
trías y cortinas. = Dese conocimiento a
las partes y publíquese en el Boletín Ofi-
cial de la provincia para los efectos lega-
les. = Alabado tres de diciembre de mil
ochocientos setenta y dos. = El Presidente
Pedro Luis Ramos Prieto. = El Diputado
Sr. D. José Martin de Ceballos. = El Diputado
Sr. D. Jerónimo Luna.

El Sr. Presidente expuso que todavía
no se había comunicado directamente de
oficio este fallo y como pudiera el *city* a
recordar alzarlo del mismo en para obte-
ner otro favorable sino para tranquili-
zar su conciencia y para poner a cubier-
to su responsabilidad ante la Junta mun-

municipal, y tenía para ello un plazar
fatas, y el asunto debía ser objeto de
estudio y meditación, por eso se ha-
bía apresurado a traer la cuestión
al Ayuntamiento.

El Sr. Santiago sin entrar a apre-
ciar la justicia ni las razones en
que se fundaba el fallo de la Diputa-
ción, se limitó a apoyar la indicación
del Sr. Presidente, opinando por que el
Ayuntamiento se encontraba en la necesi-
dad absoluta de alzarse de dicho fal-
lo, sin que fuese visto que iba buscan-
do su revocación, sino a llenar un de-
ber que le había impuesto la Junta
Municipal, apoyando todos los recur-
sos que le concedía la ley, y así tenía
la honra de proponerlo.

Consultado el Ayuntamiento por el Sr. Presi-
dente, si acordaba alzarse del fallo de
la Diputación, resolvió afirmativa-
mente siendo de voto contrario el Sr.
Orcasitas.

Se hizo presente la Real orden co-
municada por el Sr. D. Carlos de Presidente

por el Sr. D. Carlos de Presidente
la Real orden comunicada
por el Sr. D. Carlos de Presidente
del Consejo de Ministros, fecha cinco del
Año de 1850, en la que se dignaba nom-
brar al Sr. D. Carlos de Presidente vocal nato de la
Junta central de Madrid encargada de
promover y ejecutar la exposición ge-
neral Española de la Industria y de
las Artes convocada para primero de
Ago de mil ochocientos setenta y cin-
co, y que el referido Sr. D. Carlos de Presidente
testaba al Sr. D. Presidente la expre-
saba su profundo reconocimiento y
la gran satisfacción que este cargo pro-
porcionaba a la representación del pue-
blo de Madrid por los inmensos benefi-
cios que había de reportar a sus habi-
tantes la realización de tan grandioso
pensamiento. El Ayuntamiento queda enterado y
conforme con lo dispuesto por el Sr. D. Carlos
de Presidente de su oficio del
Año de 1850, con un extracto
de sus padecimientos
físicos, a cargo de la
Junta de la Beneficencia de
Madrid del Distrito del Congreso



Se dio cuenta de su oficio del
Sr. D. Carlos de Presidente manifestando a la que nunca en el todo res-
tablecido de sus padecimientos físicos,
podría sin embargo encargarse del des-
pacho de la Beneficencia de Madrid del
Distrito del Congreso, y de que en su

86.
del Consejo de Ministros, fecha cinco del
Año de 1850, en la que se dignaba nom-
brar al Sr. D. Carlos de Presidente vocal nato de la
Junta central de Madrid encargada de
promover y ejecutar la exposición ge-
neral Española de la Industria y de
las Artes convocada para primero de
Ago de mil ochocientos setenta y cin-
co, y que el referido Sr. D. Carlos de Presidente
testaba al Sr. D. Presidente la expre-
saba su profundo reconocimiento y
la gran satisfacción que este cargo pro-
porcionaba a la representación del pue-
blo de Madrid por los inmensos benefi-
cios que había de reportar a sus habi-
tantes la realización de tan grandioso
pensamiento. El Ayuntamiento queda enterado y
conforme con lo dispuesto por el Sr. D. Carlos
de Presidente de su oficio del
Año de 1850, con un extracto
de sus padecimientos
físicos, a cargo de la
Junta de la Beneficencia de
Madrid del Distrito del Congreso

Se dio cuenta de su oficio del
Sr. D. Carlos de Presidente manifestando a la que nunca en el todo res-
tablecido de sus padecimientos físicos,
podría sin embargo encargarse del des-
pacho de la Beneficencia de Madrid del
Distrito del Congreso, y de que en su

Ayuntamiento de Madrid

vista, el Sr. D. Alcalde había dis-
puesto desde luego encargarla de la
referida tenencia. El ch.º quedó en-
tando.

Antes de la adquisición
de 200 ha. de rama para
cerros y 600 mts. de cerros
para atarlas, con cargo en in-
terés al Capitula de Deposi-
tos, para el repaño y limpia
de la vía pública en los casos
de averías.

Se dio lectura á un oficio del
Sr. Director facultativo de ace-
ras, empesados y caminos de esta villa
manifestando al Sr. D. Alcalde que
hallándose encargado del espala o y lin-
gia de la vía pública en los casos de ne-
cesidad, eran necesarios doscientos ha. de
rama para cerros y seiscientos
metros de cuerda de cáñamo para ata-
duras de las mismas, rogándole que
se sirviese solicitar la competente
autorización para adquirir dichos ob-
jetos con cargo al capitula once, art.
duero. Unprovisos, que es el que ha
supragado el importe de las demás
herramientas existentes; con lo cual con-
formándose el Sr. D. Alcalde dis-
puso se diese cuenta á S.ª para la resolu-
ción correspondiente. Use acordó: autorizar
la adquisición de los referidos objetos
con cargo de importe al Capitula de



Excmo. Sr. D. Alcalde de
esta villa, Sr. Director facultativo de
aceras, empesados y caminos de esta villa
manifestando al Sr. D. Alcalde que
hallándose encargado del espala o y lin-
gia de la vía pública en los casos de ne-
cesidad, eran necesarios doscientos ha. de
rama para cerros y seiscientos
metros de cuerda de cáñamo para ata-
duras de las mismas, rogándole que
se sirviese solicitar la competente
autorización para adquirir dichos ob-
jetos con cargo al capitula once, art.
duero. Unprovisos, que es el que ha
supragado el importe de las demás
herramientas existentes; con lo cual con-
formándose el Sr. D. Alcalde dis-
puso se diese cuenta á S.ª para la resolu-
ción correspondiente. Use acordó: autorizar
la adquisición de los referidos objetos
con cargo de importe al Capitula de

Unprovisos

Se vio un oficio del Sr. Borrionta
participando á S.ª que con fecha doce
del actual comenzaba á hacer uso de la
licencia que para ausentarse á Oñza
mar lo había sido concedido, y en su vir-
tud el Sr. D. Alcalde en cumplimiento
de lo dispuesto en el art. ciento doce de
la ley municipal se había servido en-
cargar de la tenencia de Alcañal que
desempeñaba el Sr. Regidor D. Vicente Ni-
davia. El ch.º quedó enterado.

Se leyó un oficio del Tesorero de
S.ª poniendo en su conocimiento que
habiéndose constituido en la caja g.ª de
Depositos en virtud del acuerdo de
veinte y uno de Octubre último con ob-
jeto de recoger ochenta y ocho mil cua-
renta y dos pesetas veinte y dos cent.
alli depositadas para pago de partes
de la casa calle de Preciados n.º cuarenta y

Excmo. Sr. D. Alcalde de
esta villa, Sr. Director facultativo de
aceras, empesados y caminos de esta villa
manifestando al Sr. D. Alcalde que
hallándose encargado del espala o y lin-
gia de la vía pública en los casos de ne-
cesidad, eran necesarios doscientos ha. de
rama para cerros y seiscientos
metros de cuerda de cáñamo para ata-
duras de las mismas, rogándole que
se sirviese solicitar la competente
autorización para adquirir dichos ob-
jetos con cargo al capitula once, art.
duero. Unprovisos, que es el que ha
supragado el importe de las demás
herramientas existentes; con lo cual con-
formándose el Sr. D. Alcalde dis-
puso se diese cuenta á S.ª para la resolu-
ción correspondiente. Use acordó: autorizar
la adquisición de los referidos objetos
con cargo de importe al Capitula de

sieta, le habian entregado veinte y cinco
títulos de renta perpetua al tres por
ciento interior con el cupon corriente capital
nominal en punto trecientas veinte
y nueve mil quinientas pesetas y de
valor efectivo al cambio veinte y siete,
treinta y cinco por tipo medio de la
cotizacion oficial de Setiembre ultimo
noventa mil ciento cuatro pesetas diez
y siete c.; habiendo tenido que abonar
en dicha caja para el completo de este
capital catorce pesetas ocho c. Que di-
simultaneamente habia recibido de la
tesoreria de la misma seis mil setecien-
tas cincuenta y siete pesetas cin-
cuenta c. importe de intereses al dos
cincuenta por ciento al año desde primero
de Julio de mil ochocientos, sesenta y
nueve a treinta de Junio de mil ochocien-
tos setenta y uno, expresandose en la
nota que acompañaba el porvenir de
los documentos recibidos; todo lo cual pa-
ria en su conocimiento a fin de que
se formalizase su ingreso en caja; y
el Sr. D. Alcala, dispuso que sin



Se suplico la admision
que el Sr. D. Alcala tenia del car-
go de Comisario de Alcaide del
Distrito del Regio.

88.
perjuicio de darse cuenta a S. M. en la
primera sesion se formalizase dicho
ingreso, así como de la cantidad recibida
en metálico por via de intereses. El
c.º queda enterado y conforme con lo
dispuesto por el Sr. Alcalde.

Se hizo presente un oficio del Sr. Co-
lon exponiendo que para que la mar-
cha de la buena administracion no sufriera
obstaculo con motivo de la nueva época
que daba principio con la actual presi-
dencia del c.º, habia creído indispensa-
ble presentar la dimision del cargo que
venia ejerciendo de Comisario de Alcaide
del Distrito del Regio.

Consultado el c.º y habiéndose pe-
dido votacion nominal, resulto no acep-
tada la dimision por veinte y siete vo-
tos contra once.

Sr. D. que dijeron no: Ponte, Arvalo, Bor-
tilla, Santiago, Lardo y Bartolini, Pinaja,
Sanjose, Barco y Borja, Roldana, Selgas,
Barrio, Padilla, Argueta, Cerdovilla, Elherna-
sa, Bermejo, Davarro, Coronado, Lalama,
Rodriguez, Villaverde, Bolinas, Ochoa, San-

cher, Menéndez, Christian, Torres y Marina.
Señ. que dijeron sí: Gutiérrez, Gar-
cía Rivell, Boiras, Bonas, Arriba, Bonas,
Carrizosa, Orcantás, Pinetti, Pénasco,
Jaite y Segrate.

Concurrido a la eleccion de
Consejo de Alcalde para cu-
brir la vacante del Sr. Alcalde,
lo qual es de su oficio por no
haber ocurrido ningun otro
voto, ningun de los Condi-
citos en dos votaciones que
se hicieron a efecto, suspendi-
ose el acto para permitir en-
tonces a los señores electores

Elto seguido se procedió a la elec-
cion para el cargo de Concejale de Al-
calde que resultaba vacante por la ve-
sificada del Sr. Sr. D. Simon Arriba
para Alcalde Presidente de esta Corpora-
cion.

Suspendida la sesion por ocho mi-
nutos para que pudieran ponerse de
nuevo los Sr. Concejales, se abrió de
nuevo, siendo llamados por orden de
lista a fin de que depositaran sus vo-
tos en la urna que se hallaba sobre
la mesa. Verificado así y cerrada la
votacion resultó haber tomado parte
en ellas treinta y siete Sr. Concejales
y haber obtenido diez y ocho votos el Sr.
Carrizosa, quince el Sr. Ochoa, dos el Sr.
Boiras, uno el Sr. Sanchez Menéndez
y uno en blanco.

(El Sr. Arriba dejó la Presidencia



pasado a ocuparla el Sr. Boite).

Lo habiendo obtenido mayoria
absoluta ninguno de los candidatos de-
signados, el Sr. Presidente anunció que
se iba a proceder a segunda votacion;
suspendiéndose provisoriamente la sesion
por seis minutos.

Concurrido este plazo y abierta
de nuevo se dió principio al acto en la
misma forma y terminos expresados,
resultando haber tomado parte treinta
y seis Sr. Concejales y obtenido diez y
ocho votos el Sr. Carrizosa y diez y siete
al Sr. Ochoa, apareciendo no haber
obtenido tampoco mayoria absoluta
ninguno de los dos referidos Sr.; en
cuyo caso el Sr. Presidente anunció que
procedia segun practica pasarse
a verificar la tercera votacion: sus-
pendiéndose de nuevo la sesion por
ocho minutos y volviendo a desahogarse

el pueblo el valor.

A Presidente.

Comisionados

Ultramarinos de los

Indios

Indios

Alcaldes

Alcaldes

Procuradores

Procuradores

Comisarios

Comisarios

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Alcaldes

Pedro de Olanza



Widow of ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Archives of Madrid

Forres.
Secretaria.
Segreta.

pende el acto hasta la sesion ordinaria del proximo lunes, entrando en la orden del dia, o celebrar una extraordinaria con dicho objeto, y arriesgado proceder a la tercera votacion, despues de las palabras por convenientes que acababan de pronunciarse, extendiendose en algunas consideraciones para censurarlas.

El Sr. Ocasitas, lamentando el incidente, recordando el compromiso solemnemente contraido por la mayoria en una reunion prepa ratona, las dos proposiciones presentadas en sesiones anteriores, que se hizo con presencia de las indicaciones hechas por el Sr. Aralaz, y anticipando que su animo no era ofender a nadie y que se entendiera desde luego retirada cualquier palabra inconveniente que pudiese pronunciarse, trató del incidente con la mayor templanza, dignidad y mesura, sentetizandose en consecuencia en pedir que se declarase de una manera noble y franca por la mayoria, puesto que de ella dependia, si el punto de conciliacion, sin genero



92
alguno de abdicaciones por suingena parte y que la minoria habia cumplido, subastita o se rompía en aquel momento; para saber cual habia de ser en adelante la actitud de sus compañeros y la suya misma con relacion al Municipio en razon a que pertenecia a otro Distrito.

El Sr. Presidente hizo presente que antes de conceder la palabra a los Srs. que la habian pedido, debia consultar al Cdy. si declaraba constitutivo en sesion secreta, y continuar la discusion de este incidente; porque de los medios de que disponia la Presidencia en los grandes conflictos, habia cumplido uno; cabiendo otros, y era el de proceder a la tercera votacion, el cual consideraba arriesgado; y como no gustaba de provocar riesgos, sino de evitarlos, proponia al Cdy. que se declarase en sesion secreta, dando la latitud necesaria al debate para llegar a una solucion; si bien atendida la irregularidad del caso, debia advertir, para poner a salvo su responsabilidad,

que no habiendo ni por ni contra con-
cederla la palabra por el orden que se
fuese pidiendo. Y se acordó: a probar lo
propuesto por el Sr. Presidente.

En su virtud se abrió discusión
que fue sencilla, serena y leucantada, to-
mando parte en ella los Srés. Pinaja,
Ridaura, (ocupó la Presidencia el Sr. Bon-
to), Carro y Bartolini, (ocupó la Presiden-
cia el Sr. Chales), Ochoa, Gaito, Gutiérrez
y Santiago.

El Sr. Presidente observó que iban
pasadas las horas de reglamento y por
mas que la creyesen impertinente, tenía
el deber de hacer la pregunta al Sr. T. de
si prorrogaba la sesión. Y se acordó: pro-
rogarla hasta terminar el incidente.

Continuó, pues, la discusión, y si-
guieron haciendo uso de la palabra los
Srés. Lavintan, Gomez Abila, Albanina y
Orcañitas: rectificando los Srés. Carro y
Bartolini, Ridaura, Gutiérrez, Orcañitas,
Albanina, Santiago, y hablando para alu-
siones personales los Srés. Lavintan, Or-
cañitas, Pinaja, Ridaura, Carro y Barto-



Gutiérrez y Lavintan.

Durante el curso de esta la ego deba-
te se emitieron diferentes consideracio-
nes y se hicieron varias apreciaciones,
observaciones y declaraciones, mediando
francas, explícitas y leales explicaciones,
siendo el tema del mismo el punto de la
sesión preparatoria de seis del actual
entendiéndose por los mas que el com-
piso contrario entonces fue solo manchar
brevemente de alarde al Sr. Lavintan por
no para el determinado Distrito de la Yu-
clina, puesto que la designacion de Dis-
tritos no era de la competencia del Sr. T.
apelando repetidas veces el Sr. Orcañitas
en un tranquilo discurso a la autoridad
del Sr. Presidente, indicando de automa-
so que en sus manifestaciones se con-
formaba; y como se insistiese por algu-
nos Srés. en que el carácter del cargo debe-
riente de alarde era político, los Srés. Or-

Casitas y baruciers hicieron las hono-
ras de declaraciones de que ni como bienen-
tes de Alcalá, ni como baruciales cons-
pirarian en pro de sus ideas políticas,
ni menos en el caso de que su partido
resolviese acudir al terror de la fuer-
za.

Reasumiendo el Sr. Presidente, la-
mentó mucho no encontrarse en los es-
tados, y haciendo justicia a la forma en
que se había tratado la cuestión, dijo que
veía tener condiciones para haberla
avanzado del terreno en que se había
plantado, recordando al en que desde un
principio debió tratarse; pero que el que
en los bancos municipales había tenido
ímpetu y energía para acometer toda cla-
se de discusiones, no podía en el sitio que
ocupaba exento de pasiones y banderas,
tener calor y opiniones.

Que si hubiese presenciado el debate
alguna persona extraña crecía que
S.^{to} había perturbado el or.^{to}, y que ha-
biéndose evocado tantos recuerdos, aun-
que dispuerto a no prolongar mucho



la discusión, no podía menos de decir al-
gunas palabras y recordar el origen de he-
chos que pasaron en una reunión que
se había calificado de celebre, porque preside^{to}
y no Presidente, siempre sería el mismo
y debía la verdad a todos.

Que hubo un día en que una serie
de preguntas, al comenzar una sesión se-
creta, y algunas discusiones desatendidas y
violentas, cansaron y fatigaron tanto al
or.^{to}, que los Sres. baruciales al salir de aquel
sitio decían que había necesidad de con-
stituirse de nuevo, todo con la esperanza
perdida de poder hacer algo.

Que al comenzar la reunión celebre
manifestó que varios Sres. baruciales se
le habían acercado pidiéndole que con-
testo en el acto, accediendo a invocarla;
si concurrían todos, incluso la minoría;
y aunque los Sres. Mas, Orcañeta y barua
hicieron algunas objeciones que S.^{to} tra-
tó de disuadir, al fin renunciaron en
asistir; que entonces escribió una carta
al Sr. que se le iba encargando que ci-
tara por medio de un D. L. M.

que una vez reunidos como au-
gor lamentando la decision habida y sin-
tiendo una estentidad completa para hon-
tes adinos, porque al sentimentalismo
no se opone la fria razon serena y des-
apasionada que sabe a partar lo acciden-
tal de lo principal, invita á que se com-
paran en analizar que causas podian
influir en este estado del chy, de discor-
dias, recelos y desconfianzas, con los males
ni esta, ni ninguna corporacion puede
marchar, como ningún partido era hoy
potente para hacer el bien del país,
manteniendo esos odios, rivalidades y
desconfianzas que significaban los tim-
pos de la decadencia de Roma y los de los
Comuneros que atravesaron un periodo
de transicion obedeciendo á una ley so-
videncial, porque Dios se vale de esos
medios para castigar las aspiraciones,
situaciones especiales que la voluntad
de un hombre vale salvar á veces has-
ta las naciones.

Se manifiesto que no tenia conju-
racion de ningún genero, a pelando pa-



ra probarlo a mayoria y minoria: que
podiamos estar mal constituidos y de es-
ta mala constitucion naces la desorganiza-
cion del Municipio, pudiendo influir
tres cosas. La mala eleccion de Alcalde, y
esto estaba fuera de combate porque el
elegido habia realizado su mision políti-
ca incrementando la estimacion y el aprecio
de todos: la eleccion de los C^{os}. Dementes de
Alcalde, que si era así, no habian venido
á contemplar males y á llevarlos como
mujeres, sino á tratar de curarlos como
hombres: que continúo añadiendo: si
hay aqui algun grupo, fraccion ó per-
sona interesada que crea que al consti-
tuirse por no conocerse compromisos de
antes no se han realizado sus aspiracio-
nes justas, vengam declaraciones, digni-
moslas, que ocasion oportuna es de la-
tis fueras.

Se el primero que pidio la palabra

fué el Sr. Gomez Ariza, y ofreciendo ese
carácter impetivior que le com prometió,
dijo: nosotros no tenemos representa-
cion, cada Distrito vota un Alcalde na-
tural, y á nosotros se nos ha privado
del nuestro. Que entio en especie de
federalismo, del cual no era partidario,
por mas que estuviese encasada ya
en el ánimo de los Sr. Concejales, por
que si algo significaban, si algunas
condiciones exigian los cargos de tenien-
tes de Alcalde, como no los daba el Distri-
to, sino que estaban en los hombres: que
después de algunas explicaciones del Sr.
Gomez Ariza, el Sr. Villabril se adelan-
tó y con gran espontaneidad dijo que
todos los Concejales debían fundirse en
un solo acuerdo y que el que no tenía
voto mas que la comision de arbitrio
empresaba por hacer renuncia: que el
Sr. Campora hizo declaraciones elevadas
y generosas anunciando la dimision de
sus cargos, rectificandole del que no se
trataba de disolver el Ayuntamiento sino de dis-
cutir su estado y medios de mejorarlo.



96.
Sr. Al. dijo que no habia oclado de
ver antes la idea del federalismo, que no
era una conveniencia, y que en cuanto
fuera de su Distrito anunciaba tam-
bien su dimision para hacerla oficial-
mente, pues se consideraba tuero.

Sr. Al. ellas expuso que lo que que-
ria en la representacion de su Distrito,
y que por lo tanto para ellos las nuove-
ras restantes estaban de mas.

Asi fue bien ó mal dicho, no le
corres podia calificar, que el Sr. Orasi-
ta le habia aludido y debia volver por
los fueros de la verdad, y reconocierse
el derecho de los Distritos á tener re-
presentacion y el derecho de la Junta de de-
cidentes de Alcalde para designar, se ca-
minó bajo la base de que esta haria
una contribucion para que viniese á
quedar vacante el Distrito de la Iglesia
para el que seria elegido uno de los Sr.
de la Inguierda.

Sr. Al. Ayuntamiento se componia de espia-
les y estos eran muy impropios: que
si cometio alguna ligeros Sr. no era

ningun sugeto para que con solo su voz
pudiera venir a sublevar sentimientos
periculosos: que lo que hubo fue que por
vez primera se hablaba el lenguaje de
la libertad, no culpando á nadie de que
antes no se hubiese oprimido ocasion, y
que aquellas palabras cayeron como un
balismo sobre todos y fueron bien acogidas.

Fue el 17.º con muy raras escepciones,
porque no recordaba que ninguno
hubiese tomado la palabra; manifestó
en su agnoscencia que las que había pro-
nunciado llegaban á ser coronas; debien-
do decir, que des pues de una revelacion
de lo ocurrido en principios de febrero en
una casa particular, se estableció una
comisión de inteligencia y se hizo unas
ó menos explícito un pacto, pasando á
confirmarse por medio de una doble
votacion.

Detuvo en otro orden de considera-
ciones, acerca de lo que con posterioridad
pudiera haber sucedido, de punto com-
pletamente la cuestion libre; se acordó



el derecho de obrar como creyese conve-
niente y recordando á la vez su progra-
ma al tomar posesion del cargo que
ocupaba repitiendo lo que significaba
en el que se propusiere de ocuparlo por bre-
ve tiempo; y terminó dotándose del tiem-
po perdido en este debate, de que la cuestion
se hallase como al principio de él, de
que nada se hubiese dicho ni indicado
siguiera para venir á una transacion
postestando de que al 17.º y no á el cor-
respondia buscar y dar una solucion.

Continuó sin embargo este pidiendo
algunas esplicaciones al Sr. Marina
que le fueron dadas por el Sr. Presidente
acerca de lo ocurrido en la sesion, propa-
torias; manifestando el Sr. Ocasitas ser
coarto cuanto el Sr. Presidente habia se-
fendido; y la necesidad de buscar una for-
mular; y haciendo uso ademas de la pala-
bra los Sres. Ponte, Torres, Portillo, Gutierrez,

(salio el Sr. Araloz, ocupando la Presidencia el Sr. Cortés) y continuaron en el sentido indicado; llegándose a expresar por este último Sr. que aun cuando no asistió a la reunion preparatoria, y por lo tanto ningun compromiso tenia, estaba conforme en que se diese a los Sres. Concejales del Distrito de la Yuchua una vara, siempre que no fuese la de este Distrito y si la vacante.

El Sr. Pinetti dijo que estaba conforme con votar al Sr. Barnicero, pero que al ver de la manera como eran tratados los Concejales del Distrito de Monasterio se retiraban. Salieron los Sres. Pinetti, Ochoa y Sanchez Alencu-
der).

El Sr. Presidente quiso dar explicaciones a estos Sres. pero la salida de los mismos del salono no se lo permitió.

Este nuevo incidente vino a complicar el anterior y a detener, por decirlo así, el consumar la transacion aceptada en principio de la concesion de una vara, opinando la mayor par-



98.
te de los Sres. Concejales que tomaron parte en él, y fueron los Sres. Ridauna, Presidente, Gutierrez, Ocasitas, Segrete y Jorquera entre otros, porque se aplazara la cuestion.

Despidiéndose la sesion secreta a las diez de la noche para continuar la el dia veinte y dos de los actuales a las tres de la tarde.

El Presidente.

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Alcalde de primer voto

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

en el acto á los diez Concejales que
eran mas idoneos para desempeñar-
lo.

Apoyada por el Sr. Poite, fue to-
mada en consideracion.

Declarada urgente, fue aprobada.

El Sr. Presidente anunció que el
objeto acababa de declarar vacantes
los cargos de beneméritos de Alcalde, que
atendida su importancia no podían
estar así, y que se iba á proceder
con arreglo á la ley á la eleccion de
los diez Señ. Concejales que hubiesen
de ocuparlos; suspendiéndose la sesion
por cinco minutos y rogando antes
á los Señ. Concejales se juntasen de
acuerdo respecto de las diez personas
para que la votacion se hiciese se-
guida.

Abierta de nuevo la sesion trans-
currido este corto plazo, bajo la mis-
ma Presidencia, fueron llamados
por orden de lista los Señ. Concejales
y depositando sucesivamente las pro-
piedades en la urna que se hallaba



sobre la mesa con el objeto de elegir ^{Sego.}
primer benemérito de Alcalde: cerrada
la votacion y verificado el escrutinio
por el Sr. Presidente, apareció: haber
tomado parte en la eleccion treinta
y siete Señ. Concejales, y haber obte-
nido treinta y seis votos el Sr. D.
Carlos M.^o Poite, y uno el Sr. Porti-
lla; quedando por consiguiente pro-
clamado primer benemérito de Alcalde el
Sr. Poite, y pasando á la mesa á reci-
bir del Sr. Presidente las insignias del
cargo.

Procediéndose á la eleccion del se-
gundo y en la misma forma que
el primero, repitiéndose igualmente
para los otros restantes, dió el resul-
tado siguiente: haber tomado parte
treinta y siete Señ. Concejales, y obteni-
do el Sr. D. Luis de Portilla veinti-
ta y seis votos, y uno el Sr. Poite; que-
dando elegido segundo benemérito de Al-
calde el expresado Sr. Portilla.

(Quipo la Presidencia el Sr. Poite).

Para la de tercer benemérito Alcalde

tomaron parte treinta y siete Señ.
concejales, resultando haber obtenido
treinta y seis votos el Señor D. Ag-
uacío de Santiago y Sanchez y uno
el Dr. Ondovilla; quedando elegido ter-
cer beniente de Alcalde el Dr. Santiago.

Para la de cuarto beniente de Al-
calde, resultó haber tomado parte trein-
ta y siete Señ. concejales, obteniendo
treinta y seis votos el Dr. Fran.^{co} Ace-
ro y Acero y uno el Dr. Prado y Borja;
quedando por consiguiente elegido
cuarto beniente de Alcalde el Dr. Acero.

Para la de quinto beniente de Al-
calde apareció haber tomado parte
treinta y seis Señ. concejales y obteni-
do treinta y cuatro votos el Señor D.
D. Juan de Bolón, uno el Dr. Peñasco
y uno en blanco, quedando elegido
quinto beniente de Alcalde el Dr. Bolón.

Para la de sexto beniente de Alcal-
de resultó haber tomado parte treinta
y siete Señ. concejales y obtenido trein-
ta y dos votos el Dr. D. Manuel Vando y
Artolivi, dos el Dr. Vinaja, uno el Dr.



Corriente y dos en blanco, quedando ele-
gido sexto beniente de Alcalde el Dr. Ar-
tolivi.

Para la de sétimo beniente de Alcal-
de resultó haber tomado parte treinta
y cinco Señ. concejales, habiendo obtenido
treinta y cinco votos el Dr. D. Juan de
de la Corriente, uno el Dr. Champero y uno
en blanco, quedando elegido sétimo be-
niente de Alcalde el Dr. Corriente; y ha-
llándose disfrutando licencia recibida,
con arreglo a ley la insignia del car-
go, el Dr. Regidor decano D. José Prado y
Borja.

Para la de octavo beniente de Alcal-
de tomaron parte treinta y siete Señ.
concejales y obtuvo treinta y seis votos
el Dr. D. Sebastián Champero y uno el Dr.
Rodríguez, quedando elegido octavo be-
niente de Alcalde el Dr. Champero.

Para la de noveno beniente de Al-

calde resultó haber tomado parte treinta y seis Sñs. Concejales y obtenido treinta y tres votos el Sr. D. Manuel Celso, uno el Sr. Carricero, uno el Sr. Pinetti y uno en blanco, quedando elegido nuevo teniente de Alcalde el Sr. Celso.

Para la de décimo teniente de Alcalde apareció haber tomado parte treinta y siete Sñs. Concejales y obtenido treinta y dos votos el Sr. D. Rafael Carricero, uno el Sr. Bonas, uno el Sr. Bartolini, uno el Sr. Vidanza y dos en blanco, quedando por consiguiente elegido décimo teniente de Alcalde el Sr. Carricero.

(Ocupó la Presidencia el Sr. Chvalos).
El Sr. Presidente dió por terminado el acto de la eleccion, declarando, sin que de ello hubiese necesidad por que el acto mismo en sí hablaba con una elocuencia que vos alguna, que el Ayuntamiento se componia de personas dignas, llenas de abnegacion y de patriotismo.



102.
Que la conducta de los Sñs. Tenientes de Alcalde que se habian prestado á orillar el conflicto, que hasta cierto punto surgió, y la muy relevante del Sr. Pinaja prestándose desde el primer momento, no ahora, sino antes, á renunciar el cargo; y las declaraciones dignas, dignísimas y de garantía que habian salido de los labios del Sr. Carricero y de algunos de sus amigos políticos, eran prueba segura de paz y de concordia para el Ayuntamiento que los Sñs. Tenientes de Alcalde que habian sido confirmados y los que de nuevo habian sido elegidos, habian manifestado ser fieles á las leyes, asegurando desempeñar sus cargos y sus deberes con lealtad y en conciencia sin distincion alguna de color politico.

Entendió que sobre la mesa existia una proposicion de que se iba á dar lectura que se hallaba suscrita por los Sñs. Fuhrer, Coronado, Luque, Santiago, Ponte, Celso, Lardo y Bartolini, Carreras, Carricero, Portillo, Pinaro, Segota y etc.

77, y decía así:

Los que suscriben piden al Excmo. Chy.º de S.ª de S.ª conceder en voto de gracias a D. Miguel Pinaja y Caballero por su conducta como Comisario de Alcalde del Distrito del Hospital en el suceso de cesar de dicho cargo.

El Sr. Carrizosa lo apoyó, siendo tomada en consideración y aprobada por unanimidad.

El Sr. Pinaja dió las gracias al Chy.º por la numerosa honra que acababa de dispensarle, creyendo que cualquiera de sus dignos compañeros en su caso hubiese hecho lo mismo.

El Sr. Presidente espuso que las honras de reglamento habían pasado, y el Chy.º no estaba constituido en definitiva; existiendo otra proposición acerca el día veinte, y que de ella se daría lectura antes de que se acordase si se prorrogaba ó no la sesión, pues al resolverse sobre ella se resolvería el punto.

Se dió lectura en efecto a la siguiente proposición, suscrita por los



Sr. Gutierrez, Orcasitas, Coma y Carrizosa que decía así:

El Excmo. Sr. Presidente en sesión permanente hasta las constituciones definitivas de las Comisiones.

Los que suscriben proponen al Excmo. Chy.º de S.ª de S.ª acordar la siguiente proposición: Que el Ayuntamiento declare no poder continuar en este estado de interinidad y se sirva declararse en sesión permanente hasta la constitución definitiva de las Comisiones.

Apoyada por el Sr. Orcasitas, fue tomada en consideración.

El Sr. Presidente dijo que no había sobre ella discusión, restándole solo que el Chy.º acordase constituirse en sesión permanente. El Chy.º así lo acordó.

El Sr. Presidente teniendo en cuenta el tiempo empleado en la sesión de este día, consultó al Chy.º si acordaba suspender la permanente para continuarla en el día mañana a las tres en punto

de la tarde. El cty. ^{to} dejó a la indica-
cion del Sr. Presidente.

Suspension de la sesion a las
seis y media de la noche.
El Presidente.

Amico Arala

Alfonso P. de ...

José ...

Alfonso ...

José ...

Antonio ...

Juan ...

José ...

Manuel ...

José ...



Diego Rodríguez, Carlos M. González, ...

José ...

José ...

José ...

Ministerio de Madrid

base de la reelacion de los cargos de
Consejeros de Alcalde y la de que cada
Distrito tenia derecho al cargo, pero
no para ejercerle precisamente en el
mismo de que procedien el Concejal ele-
gido, sino en aquel Distrito en que por
convenir al mejor servicio fuese desti-
nado por el Sr. Alcalde y Junta de Sres.
Consejeros de Alcalde: despues de ligeras
observaciones sobre procedimiento de los
Sres. Sacristan, Presidente, Santiago y Cr.
casitas, se acordó suspender la sesion
por diez minutos para ponerse de acuerdo
y proceder a verificar tres votaciones pa-
ra resolver:

Primero. Cual de los dos Sres. Concejales de Alcalde, Concejales por el Distrito del Hospital, quedaba ejerciendo el cargo.

Segundo. Que el Concejal habia de ejercerle, como representante de sus demas compañeros del Distrito de Nueva-
vista.

Tercero. Que Concejal habria de representar en la Junta de Sres. Concejales de Alcalde el Distrito de la Muelusa.



106.
Trascurrido dicho plazo, se abrió la sesion procediéndose a la primera votacion y escrutinio, resultando habido parte en ella treinta y seis Sres. Concejales, obteniendo veinte y dos votos el Sr. Cardo y Bartolini, trece el Sr. Pinaja y uno el Sr. Coronado.

Aun cuando ninguno obtuvo mayoria absoluta, el Sr. Jefe de las explicaciones de los Sres. Presidente, Corina y Pinaja, resolvió que para estas votaciones que no habian de causar efecto legal sirviese la mayoria relativa: quedando por consiguiente indicado para votarse en definitiva el Sr. Cardo y Bartolini.

En la segunda votacion tomaron parte treinta y seis Sres. Concejales, obteniendo veinte y nueve votos el Sr. Ochoa, cinco el Sr. Pinetti y dos en blanco.

Y en la tercera, veinte y ocho el Sr. Barricero, cuatro el Sr. Corina, uno los Sres. Bartolini, Aduera y Pinaja y otro en blanco.

El Sr. Presidente hizo constar que los nuevamente elegidos en sesion publica

serian cien años de Alcalde de Madrid y que el Ayuntamiento podria utilizar sus servicios en el Distrito que creyese mas conveniente.

Acto seguido, y antes de abrir las puertas, el Sr. Presidente pronunció un breve pero enérgico y elocuente discurso, invitando a los Sres. Ferrer, Arula y Carricero a que retirasen las palabras inconvenientes que en el día veinte del actual habian proferido en aquel sagrado recinto, donde tantas honrras illustres, como Bontejos y otros, le habian ocupado. Los referidos Sres. retiraron las palabras, dándose al Ayuntamiento por satisfechos.

En este estado se dió lectura a la siguiente proposicion suelta por los Sres. Chamorro, Colinas, Delgado, Alvarado, Lacortan, Sanchez Alencarez, Torres, Carricero, basias, Diaz Cadilla, Orcasitas y Ramiro que decía así:

"Obedimos al Excmo. Ayuntamiento de Madrid con gusto las esplicaciones y conducta del Excmo. Sr. Presidente."



Aprobada por el Sr. Colinas, fué tomada en consideracion y aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente mandó que se abriesen las puertas del salon para continuar la sesion pública del veinte, siendo las cinco de la tarde.

El Presidente

Chamorro y Ferrer

Delgado y Torres

Alvarado

Lacortan

Sanchez Alencarez

Torres

Carricero

basias

Diaz Cadilla

Orcasitas

Ramiro

Colinas

Delgado

Alencarez

Alencarez

Don Juan de

Muñoz Peña
Escudero

Juan Antonio

José María

Ramon Sanchez

Juan de

Alfonso

Manuel

Luis Rodriguez

Carlos de

Pedro Lopez

Pedro D. Ocasio

Don Juan de

José

Rafael

José

José

José

José

Don Juan de

Don Juan de

José





Continuacion de la sesion pública y permanente de 20 y 22 de Noviembre de 1872, en 23 del mismo.

Señores.

Presidente.

Porto.
Castilla.
Castellón.
Gipuzkoa.
Borja y Castellón.
Pinar.

Castellón.

Pinar y Pinar.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Castellón.

Continuó la sesion a las cuatro y media de la tarde de este día, bajo la presidencia del Sr. D. Simón Abril.

Se dió lectura del siguiente trabajo que presentaba la Comision nombrada, para el tramontamiento de las permanentes, especiales y representativas de S. B.

Comisiones permanentes.

Gobierno interior.

Presid. Sr. Alcalde.

Sr. D. Carlos M. Porto.

Sr. D. Luis Portillo.

Vocales Sr. D. Ignacio de Santiago.

Sr. D. Juan. Cava y Cava.

Sr. D. Rafael Carriazo.

* Se aprobó la designacion de los señores que forman la Comision permanente, de la que se encargará de tramontar los asuntos permanentes y representativos de S. B.

Haciendas.

Vice-Presidente Sr. D. Carlos M.^o Ponte.
 Vocales. Sr. D. Pedro Bernardo Orcasitas.
 Sr. D. José Fernandez Villanueva.
 Sr. D. Victor Pénasco.
 Sr. D. Celestino Segrete.

Arbitrio sobre artículos de
 — comer, beber y arder. —

Vice-Presidente Sr. D. Carlos M.^o Ponte.
 Vocales. Sr. D. Miguel Pinaja
 Sr. D. Rufino Gutiérrez.
 Sr. D. José Javier Rosell.
 Sr. D. Ceferino Angulo
 Sr. D. Manuel Abreu.
 Sr. D. Manuel Ochoa
 Sr. D. Victor Pénasco.
 Sr. D. Manuel Feito.

Obras.

Vice-Presidente Sr. D. Juan Pablo Masinas.
 Vocales. Sr. D. Vicente Ridaura.
 Sr. D. Juan^{to} Gomez Arilla.
 Sr. D. Luis de Lalana.
 Sr. D. Julian Pinetti.

Beneficencias.

Vice-Presidente Sr. D. Luis Portilla.



No.

Vocales. 1.^a
 2.^a
 3.^a
 4.^a
 5.^a
 6.^a

Presidente
 Sr. D. J. Bernand.^o

Instrucción pública.

Vice-Presidente Sr. D. Luis Cortilla.
 Vocales. Sr. D. Ignacio de Santiago.
 Sr. D. Manuel Corta Cortollini.
 Sr. D. Miguel Pinaja.
 Sr. D. Rafael Carricosa

Policia Urbana.

Vice-Presidente Sr. D. Juan^{to} Acero y Acero.
 Vocales. Sr. D. José Cardo y Borja.
 Sr. D. Domingo de Oudovilla.
 Sr. D. José Antonio Bonas.
 Sr. D. José Rodriguez Billabrilla.

Espectáculos, festividades
 — y teatro español. —

Vice-Presidente Sr. D. Fernando Colou.
 Vocales. Sr. D. Antonio Selgas.
 Sr. D. Juan^{to} Gomez Arilla

Vocales.

Excmo. Sr. D. Felip Luis Ramos.
Sr. D. Pedro Rodriguez.
— Ensamblados. —

Vice-Presidente

Excmo. Sr. D. Ygnacio de Santiago.
Sr. D. Gabriel Mas.

Vocales.

Sr. D. Juan Diaz Cadilla.
Sr. D. Pedro Lopez Comandante.
Sr. D. Juan Sanchez Menendez.
— Estadisticos. —

Vice-Presidente

Excmo. Sr. D. Ygnacio de Santiago.
Sr. D. Jose Garcia Rosell.

Vocales.

Sr. D. Juan Antonio Barrin.
Sr. D. Jose Clavarr.
Sr. D. Ramon Sanchez Sanstau.
— Milicia Nacional. —

Vice-Presidente

Sr. D. Sebastian Sanjover.
Sr. D. Antonio Ariz y Ariz.

Vocales.

Sr. D. Jose Rodriguez Villabrilla.
Sr. D. Vicente Colinas.
Sr. D. Juan Pablo Navarra.
— Presen puestas. —

Presidente.

Excmo. Sr. Alcala.
Sr. D. Ygnacio de Santiago

Vocales.

Arbitrio. Sr. D. Celestino Segrete.
Sr. D. Victor Benasco.



Vocales.

Obras. — Sr. D. Juan Pablo Navarra.
Beneficencia.
Instruccion. Sr. D. Rafael Carricero.
Policia Urbana. Sr. D. Dionisio de Oudovillas.
Espectáculos. Sr. D. Felip Luis Ramos.
Lenguas. — Sr. D. Pedro Lopez Comandante.
Estadisticos. Sr. D. Ramon Sanchez Sanstau.
Milicia Nat. Sr. D. Jose Rodriguez Villabrilla.

Nota.

Quedan agregados a esta Comision los individuos designados para la de los Acciones.
— Comisiones especiales. —
— Revision de contratos. —

Presidente.

Excmo. Sr. Alcala.
Sr. D. Abraham Cordero Castolini.
Sr. D. Celestino Segrete.
— Liquidacion de aguas. —

Vice-Presidente

Sr. D. Ciriano Barrojo.
Sr. D. Julian Prunetti.
Sr. Comisario de Fontanerias.

Queda el arreglo de las cuestiones pendientes con

— la Dignidad Provincial. —

A. D. Manuel Cardo Bartolini.

A. D. Pedro Romero Orcasitas.

A. D. Juan Sanchez Mendez.

Para gestionar con el
Ministro de Gracia y Jus-
ticia sobre reivindicacion
— del Registro Civil. —

Letrado. A. D. Carlos M.^o Ponte.

A. D. Manuel Cardo Bartolini.

A. D. José Rodríguez Villabrilla.

Para formar parte de la Co-
— mision de Soc. Agrarios. —

A. D. Manuel Cardo Bartolini.

A. D. Miguel Pinaja.

A. D. Pedro Romero Orcasitas.

Reforma de las Ordenanzas
— de Celia Urbana. —

A. D. Sebastian Sempere.

A. D. Rufino Gutierrez.

A. D. José Antonio Corias.

A. D. Ysidro Rodriguez.

A. D. Julio Luis Ramos.

Para entender en el asunto
relativo al suministro de

Vice-Presid^{te}



— piedra partida. — 32

Letrado. A. D. Fernando Colón.

A. D. Pedro Romero Orcasitas.

A. D. Vicente Colinas.

Representacion del Ayuntamiento
en juntas o comisiones
— mixtas. —

— Junta auxiliar de Barceles. —

A. D. Pedro Romero Orcasitas.

A. D. Ysidro Rodriguez.

A. D. Manuel Jeto.

— Junta Catastral. —

Presidente. Letrado. A. D. Alcalde.

A. D. Antonio Ruiz y Rero.

A. D. José Antonio Corias.

— Junta de Ensanche. —

Vice-Pre^{side}nte. Letrado. A. D. Ignacio de Santiago.

Presid^{nte}. A. D. Manuel Cardo Bartolini.

— Comision de Gesticiones de Lias. —

Presidente. Letrado. A. D. Alcalde.

A. D. José Comas.

A. D. José Navarro.

Comision de evaluacion y repartimiento
de la contribucion territorial de Ma-
— drid y su termino. —

Dr. D. José Ovar y Orosjo.

D. D. Gabriel Mas.

D. D. Rufino Gutiérrez.

Dr. D. Juan Pablo Morina.

— Asilos del Pardo. —

Don D. D. Fernando Colón

D. D. Manuel Torres.

Sin discusión fué aprobado.

El Dr. Presidente indicó que después se ocuparian las comisiones de la designacion de días y horas para la celebración periódica de sus sesiones.

Se entró en el despacho ordinario de oficio.

Se leyó una comunicacion del Sr. D. Gobernador de esta Provincia en la que trasladaba otra de la Comision Provincial manifestando que visto el recurso de alzada interpuesto por varios expendedores y comerciantes de hielo y nieve en quiza de que el Ayuntamiento Municipal habian gravado los expresados artículos con cuatro centesimos de peseta en kilogramo como impuesto de consumo, cuyo arbitrio excede en

relacionando a la Comision de Estudios para que de acuerdo con el Sr. Presidente acuerde en los lugares a donde del faltar a la Comuna. Dignatarse por favor en el recurso interpuesto por varios comerciantes y expedidores de hielo y nieve, en quiza de que el Ayuntamiento Municipal habian gravado los expresados artículos con cuatro centesimos de peseta en kilogramo como impuesto de consumo, cuyo arbitrio excede en



en bastante a lo marcado por la ley, vista la regla primera del artículo treinta y dos de la ley municipal que determina las especies de consumo objeto del impuesto y las tarifas para su concecion y el parrafo segundo de dicha regla primera que prescribe claramente que estas no excederan del veinticinco p/o del precio medio del artículo en la localidad respectiva segun su clase, probando los reclamantes el que tiene en esta Capital que es el de una peseta, dos y medio centesimos sin que el Ayuntamiento probase lo contrario, no pudiendo exceder de veinte y ocho c. de peseta, aduciendo el Ayuntamiento en apoyo del impuesto fijado que no siendo nunca igual el precio del hielo al arbitrio tendria que sufrir alteraciones constantes para ajustarlo al veinte y cinco p/o, no siendo este argumento de valor alguno, porque las tarifas deben fijarse con ar-

reglo al precio medio que los artículos tengan en la época que rigieren, entendiéndose tácitamente que se han de tener en cuenta los precios que al fijarse aquellas tengan los artículos en la localidad, en vista de lo expuesto la Diputación de conformidad con lo determinado en el párrafo segundo referido acuerdo revocó el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados por el cual se fijaban cuarenta y cinco cent. á cada Q. de tielo, debiendo solo exigirse el veinte y cinco p.º del precio medio que en la actualidad tiene dicho artículo ó sea el de veinte y ocho c.º de peseta en Q., cuya cantidad debe ser la que seija durante el ejercicio del actual presupuesto, sin tener en cuenta para nada las alteraciones de precio que pueda sufrir el tielo y niere en la misma época.

Envitadas algunas consideraciones por los Sres. Ponte, Ridaura y Presidente sobre la importancia del presupuesto, entre el fijado por la Junta Municipal y por la Diputación, sobre la



Quiero saber el Sr. D. que el Sr. Barquilla compraba a hacer uso de la licencia que a le había concedido para atender al establecimiento de su salud?

Establecimiento de su salud? Sr. D. Barquilla de Madrid para adquirir, desde el día 1.º de octubre anterior un cerdo negro, 500 ó 700 quintales de heno que con una paja para la alimentación durante el invierno, del cual parte y demás animales suministrados en la granja zoológica.

134.
Mayor ó menor importancia del artículo, no teniendo á la mano datos para apreciarlo, se acordó autorizar á la Comisión de Arbitrios para que de acuerdo con el Sr. Presidente resuelva si ha lugar á ahora del fallo de la Diputación.

Se hizo presente un oficio del Sr. D. Barquilla poniendo en conocimiento de Sr. D. que desde el día de hoy principia á hacer uso de la licencia que le tenía concedida para atender al establecimiento de su salud. El Ayuntamiento quedó enterado.

Se leyó un oficio del Sr. Comisario del Parque de Madrid concerniente al informe que se había verificado pedirle el Sr. D. Barquilla para que manifestase á que cantidad próximamente podría ascender el coste de cuatrocientos á quinientos gg. de heno que eran necesarios durante el invierno para la alimentación del elefante y demás animales suministrados en la granja zoológica; en el que se presentaba, que según el parecer del Sr. D. Barquilla y Sr. D. facultativo de la mis-

ma el costo que podría ocasionar la referida cantidad de cuero sería próximamente de tres mil pesetas. Y se acordó autorizar al Sr. Comisario para proveer a esta necesidad dentro del crédito autorizado en el presupuesto.

Móvase un oficio del citado Sr. Comisario al que acompañaba una relación valorada importante mil doscientas ochenta y siete pesetas de los animales cuadrúpedos y volátiles que por acuerdo del Sr. facultativo de la Sección Zoológica del Parque se consideraban excedentes del número prudencial que debía conservarse, para que si S. E. lo estimaba oportuno se sirviera acordar su enajenación mediante licitación pública.

El Sr. Presidente advirtió que este asunto se hallaba al despacho de la Comisión de Policía Urbana, pero que en razón a la urgencia del mismo siempre que los Sres. que la componían y se hallaban presentes estuvieron conformes, y para evitar que un-



vieran dos o tres parejas de cuadrúpedos o volátiles que se habían puesto en seco, someter a la aprobación de S. E. el que desde luego se autorizara al Sr. Comisario para anunciar la venta mediante pública subasta, y bajo los tipos de tasación que se acompañaban y en la forma que se había hecho otras veces. Y se acordó: bueno por parte del Sr. Presidente.

Se hizo presente que el Sr. Dn. Sr. Alcalde consiguiera a haber sufrido alteración el Cuerpo de Srs. Comendantes de Alcalde con motivo de la elección verificada en el día de ayer, se había servido disponer en atencion a la urgencia de que en el día mañana debía darse principio al llamamiento y declaración de Soldados primeros: que los Sres. Comendantes de Alcalde presidan las Comisiones de quintas de los respectivos

Se acordó al Sr. Comisario para autorizar al Sr. Comisario de Policía Urbana en la Comisión de Policía Urbana del distrito de San Juan, para que en caso de tener que ser autorizado en el Sr. Comisario para cumplir al Sr. Comisario en la de la Sección, en caso de hallarse en firme, y representando la Sección por el Sr. Comisario de Policía Urbana, en caso de alteración en el Sr. Comisario de Policía Urbana, para la elección.

se funda en el día de ayer por la designación de los tres jueces que componían las Comisiones de los distritos.

Distritos que se hallan ejerciendo. Segundo. Que el Sr. Dehon Comisario de Alcalde vocal que era de dicha Comisión en el Distrito de Buenavista sea reemplazado por el Sr. Sanchez Menendez Berro. Que el Sr. Carricero por la misma razón sea reemplazado en el cargo de Judio del Distrito de la Piedad por el Sr. Bovias. Y cuarta. Que en atención a que el Sr. Ordovilla empezaba hoy a hacer uso de la licencia que el Ch. le tenía concedida fuese sustituido por el Sr. Barrio en el cargo de vocal de la Comisión del Distrito de la Audiencia.

El Sr. Presidente dijo que había sido con posterioridad que había alguna dificultad por tener el Sr. Sanchez Menendez un hijo interesado en las quintas, lo cual hacía que no pudiese formar parte de la Comisión del Distrito de Buenavista: así como que el Sr. Ruiz y Roso se hallaba enfermo; y habiendo afirmado el hecho el Sr. Sanchez y Menendez, se nombró para susti-



tuirle al Sr. Cénaso, y al Sr. Gutierrez ¹⁸⁶ para reemplazar al Sr. Ruiz y Roso en el Distrito de la Latina.

El Sr. Presidente sometió a la deliberación y resolución del Ch. el siguiente punto.

Estableciendo en agosto por obra los licencias a comerciantes e industriales para portadas, cobros y sueldos, hechas de comparecer a la justicia en que se celebrasen su poderes cuando existiese en su caso sin en defectos la reclamación del Diputado en la el fallo de la honor. Diputación provincial dictada en el caso de alzada de aquella celebrarse, ocupada de la cosa de esta arbitrio.

Desde el establecimiento de los arbitrios por la primera Junta Municipal que aprobó el presupuesto para mil ochocientos setenta y siete, se creó el de las portadas, cortinas y sueldos limitados por la misma concepción a los comerciantes e industriales que las pudiesen de nuevo: que desde aquella fecha se habían concedido licencias a los que las habían solicitado, pagando dicho arbitrio sin reclamación: que hecho extensivo el arbitrio por la Junta Municipal que aprobó el presupuesto vigente a todo el que tuviese estos objetos se habían alzado los interesados ante la Diputación provincial, dictándose por esta Corporación el fallo que la arbitralidad convida echando abajo, ó revocando en términos genera-

Ayuntamiento de Madrid

les y absolutos al arbitrio, de cuyo fallo á su vez se habia alzado el *Chy.* y mientras este asunto no se resolviese en definitiva, consultaba al *Chy.* si debian ó no expedirse las licencias que se solicitasen.

Y invitado el Sr. Presidente por el Sr. Jefe de Guerra á que espusiese su ilustrada opinion, la espuso el Sr. Abundando en ella el Sr. Ponte; y en su virtud el *Chy.* acordó: no expedir por ahora esta clase de licencias, haciendo comprender á los particulares que lo solicitasen la razon que para ello habia.

El Sr. Presidente llamó la atencion del *Chy.* sobre su acuerdo de once de este mes relativo á subastar las prendas de invierno para los cocheros y lacayos y los inconvenientes de esta subasta por tratarse de un número considerable de prendas que divididas en lotes serian de un valor insignificante. En su vista el *Chy.* rectificó su acuerdo, autorizando al Sr. Comisario de Bienes Consistoriales para adquirir las.

Resolviendo el acuerdo tomas
de por el Sr. en su caso de el del as
tual relativo á subastar las prenda
das de invierno para los cocheros
y lacayos del *Chy.*, autorizan
do al Sr. Comisario de Bienes
Consistoriales para adquirir las.



Anteando el Sr. Jefe de Guerra
hago las licencias para
particulares de la forma de
esta provincial y del *Chy.*
de la Subcomision para expedir
y vender los vestidos y calzas
que pertenecen al *Chy.*

La Comision de Hacienda se ocupa de que la Junta Municipal en su deseo de nivelar los presupuestos del *Chy.* sin acudir al repartimiento personal autorizó al *Chy.* para vender, hipotecar, negociar y descostar los pagarés y créditos que existan ó puedan existir por sus operaciones realizadas ó que se realizasen á plazo de solares, así como cualesquiera otros bienes y efectos públicos que le perteneciesen; y siendo indispensable el uso de esta autorizacion, sometida á la deliberacion de S. C. las siguientes resoluciones.

Primera. Que desde luego se invite á los compradores de solares del *Chy.* á que liquiden los plazos que tengan pendientes, mediante el abono de cinco por ciento anual por cada plazo que adelanten, con arreglo á las prescripciones vigentes en la materia, procediéndose á la

enajenacion de todos los créditos de esta clase, cuya liquidacion no sea aceptada por los interesados.

Segunda. Que tanto los créditos mencionados en la resolucion anterior, como los que puedan adquirirse á consecuencia de nuevas ventas de solares se enajenen en pública subasta bajo el tipo que oportunamente señalara el Ayuntamiento.

Tercera. Que así mismo y por medio de agente de Bolsa se lleve á efecto la venta de los títulos de la deuda pública pertenecientes al Municipio.

Cuarta. Que para que pueda tener lugar lo expresado en las dos anteriores resoluciones sin perjuicio de los intereses municipales y á fin de tener prontamente resuelta la cuestion de derecho para evitar el ostracismo de los que pudiesen interesarse en la compra de estos valores á que daría lugar el aplazamiento de la aprobacion que determinan las reglas segundas y terceras del artículo ochenta de la ley municipal para despues de realizadas las



138
ventas, se acuda á la Comision provincial para que en vista del carácter especial del asunto y dada la forma en que han de efectuarse estas enajenaciones, se sirva autorizar en uso de sus atribuciones la referente á los créditos particulares á favor de Madrid, y por lo que respecta á la enajenacion de efectos de la deuda pública, para que se sirva informar al Gobierno á fin de que este si lo estima justo, como es de esperar, tenga á bien conceder la correspondiente autorizacion.

A succion del Sr. Conde, se acordó: Solicitar desde luego, y sin necesidad de ratificacion, las autorizaciones correspondientes de la Diputacion y del Ministerio de la Gobernacion para negociar y vender los créditos y valores, volviendo á la Comision el dictamen para ocuparse nuevamente del mismo.

Constitución hecha á un
interimato para el señor de la D. Jose Alb. Encina apoderado general
de la misma. Sr. Conde de Veguinar para
constituir de nueva planta en el edificio

de su propiedad calle del Almirante se
 dos parte de lo que fué cárcel de unger-
 res, resultando que la finca deja á be-
 neficio público una superficie de mil
 ciento ochenta y un pies cuadrados y
 ochenta y nueve decimos que al precio
 de siete pesetas cada pie importan
 ocho mil doscientas setenta y tres pesetas
 veinte y cinco cent.^{os}, en vista de lo
 informado por el Arquitecto de la Sec-
 cion, opinaba que se debía acordar la
 concesion de la licencia que solicitaba,
 de conformidad con el parecer facul-
 tativo y á las bases fijadas por el
 M. I. Sr. Ingeniero Director de las
 Vías p. b. con abuso al dueño de la fin-
 ca de las ocho mil doscientas setenta
 y tres pesetas veintitres cent.^{os} menciona-
 das, cuando las obras se terminasen,
 deducido el diez por ciento acordado. Y se acordó como opina la Comision.

Expediente licencia á esta
 Intendencia para construir en un
 solar del Barrio de Argüelles,
 numero 27 con fachada á

La misma, se manifestaba enton-
 tada de que D. Calisto de Toledo como
 propietario de un solar en el barrio
 de Argüelles con una veinte y siete



la calle A y p. p. en el
 solar

en fachadas á las calles A y de Ser-
 nandes de los Rios, solicitaba licencia
 para edificar en el mismo, resultan-
 do adquirir por esta misma calle
 mil doscientos sesenta y dos pies cua-
 drados valorados á diez y ocho cent.^{os}
 de pesetas importantes por tanto dos-
 cientas veinte y siete pesetas diez y seis
 cent.^{os}, y proponia á la que se acordó
 se diese licencia, de conformidad con
 el parecer del Arquitecto de la Seccion
 y á las bases fijadas por la Direccion
 de las Vías públicas, debiendo subrogar
 el dueño en la posesion municipal.
 Antes de empezar las obras la suma
 mencionada. Y se acordó como propo-
 ne la Comision.

Expediente el pliego de
 condiciones para la subasta
 de las obras de demolicion de
 la casa n.º 11 al sistema de
 alcantarillas de Argüelles.

La citada, que habia examinado
 el pliego de condiciones facultativas
 formado por el Arquitecto de la Sec-
 cion para las obras de demolicion de

Ayuntamiento de Madrid

la casa es cuarenta y siete mod.^{os} lon-
ta y uno novísimo de la calle de Pe-
ñados, con proyección de una super-
ficie total de doscientos trece metros
cincuenta d.^{os} equivalentes a dos mil
setecientos cincuenta pies cuadrados,
opinaba que S. B. podría servirse a por-
tarle y sacar a pública subasta di-
cho servicio tan pronto como el Ayuntamiento
haya adquirido la propiedad de la
finca previa la formación por Junta
dunor del pliego de condiciones econo-
mico-administrativas, teniendo en
cuenta según la condición novena de
las facultativas que la cantidad míni-
ma que había de servir de tipo para
la subasta había de ser de seis mil
seiscientos pesetas, en cuyo valor se
apreciaron los materiales y obras de
aprovecho, deducción hecha del pre-
supuesto de gastos de demolición,
acarreo, transportes, utilidades y de-
mas.

El Sr. Presidente indicó que la
parte de la finca destinada a cuan-



*Entendido según se in-
scribió según literal y con-
fianza de la licencia de con-
strucción de la casa n.º 19 y
21 de la calle de Fernán Cabal
concedida a favor de ella en 26
de Agosto de 1876 como pro-
piedad que era anterior del
dicho.*

120.
de la calle era ya de Madrid por-
que en este día se había otorgado la es-
critura, pudiéndose ya iniciar la
subasta para la demolición, dándose
el plazo legal de treinta días.

En su consecuencia, se acordó apro-
bar el dictamen y la indicación del
Sr. Presidente.

La expresada, se hacía cargo de que
D. Baldomero de Urburga había acudido
solicitando copia literal y certificada
de la licencia de construcción de la casa
de Fernán Cabal expedida a favor de Don
Manuel Banga Arguillas y Rivera en
veinte y seis de Agosto de mil ochocien-
ta setenta, como propietario que era
entonces de dicha casa enajenada pos-
teriormente al solicitante con todos los
derechos que tenía y pudiera tener el-
vendedor sobre la misma, uno de los
cuales era, según manifestaba el co-
bro de trescientos setenta y siete cu-
drados cincuenta y cinco m.² que el
Ay.^{to} le adeudaba por cuarenta y cuatro

pies cuadrados y cuarenta y tres dec.^{os}
de terreno tomado para via publica.
valorados a ocho escudos quinientas
m^{rs} el pie; y era de proveer que S.^o
recomendase librar la certificacion literal
de dicha licencia por la Secretaria y
visada por el Excmo. Sr. Alcalde a favor
del interesado. Y se acordo: como pro-
ce a la comision.

La propia, se daba por enterada
de que D. Manuel Diaz Bestero con-
tratista de los acopios para los fijos
de las vias publicas manifesto al Ex.
Alcalde en primero y diez y nueve de
Octubre ultimo que porvenir a ter-
minar los diez mil metros cubicos, se-
gun contrata, tenia aun existente ma-
terial para mayor cantidad y los uti-
les necesarios para el servicio de pli-
cando nueva prorroga o autorizacion
para emplear los materiales con que
hoy cuenta, renunciando al seis p^{to}
de intereses a que tiene derecho con-
arreglo a la condicion de las escrituras de
la escritura correspondiente a los certi-



ficados expedidos desde primero de 1786
de mil ochocientos sesenta y nueve en
que empezo su contrata, por no haber
sido abonados en todo o en parte, no re-
nunciando a los intereses que segun
aquella condicion devengare desde pri-
mero de Noviembre de este año tanto de
las cantidades vencidas como de las que
se devengaran. En su vista, habiendose
pedido informe a la Contaduria para
conocer los datos necesarios a fin de for-
mar la correspondiente liquidacion
que diese a conocer las sumas deven-
gadas y satisfechas al interesado resulte
la que permitia adquisicion del mismo
hasta diez mil metros cubicos de piedra
partida para los afirmados con suma eco-
nomia mayor o aproximada al menos
a la del diez o doce p^{to} que exia el Sr.
Comisionado de caminos y carreteras podia
obtenerse por medio de subastas; y como la

Entendido para enagenar
a la Real Audiencia de Madrid
el informe concurrido por
la Comision de obra propuesta
de se prorrogue el contrato con
D. Manuel Diaz Bestero por
el espacio de piedra destinada a
los fijos de las vias publicas, con
la inversion de 16000 reales
tributos de aquel material que
leia existente; y que se pro-
ceda por la Comision a for-
mar el pliego de condiciones
facilitativas para la adquisi-
cion del succesor con destino
a las carreras y caminos, y con
quanto que fuere preciso a la
Real Audiencia a fin de que
semanente los datos que con-

falta de materias habria de ocasionar la suspension de las obras por algun tiempo y la falta de trabajo a muchos operarios en la época mas crítica del año; que de no hacerse así la cantidad en jornales ó mano de obra excedia á la invertida en materiales, lo cual pugnaría con los buenos principios de Administracion; considerando que el Sr. Besteiro no habia fijado en sus instancias la cantidad de piedras que tenia en depósito si bien indicó particularmente que ascenderia á diez mil metros cúbicos, exponia á S. E. que habida consideracion á lo expuesto y á habérsela hecho un pedido mayor de materiales, que no se invirtió, podia acordarse la proroga del contrato, únicamente hasta la inversion de los diez mil metros cúbicos indicados, renunciando como renunciaba al seis por ciento que acreditaba por certificaciones no cobradas en todo ó parte desde primero de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve hasta el treinta del corriente mes; debiendo suscribir el



122
Sr. Besteiro su conformidad en el expediente si S. E. aprobaba este dictamen, tanto por el número de metros cuya inversión se le conceda como á la renuncia que hacia de los intereses que le son de ahora acordando que por la Comisionaria del ramo se procediese á formar el pliego de condiciones facultativas para la adquisicion del material necesario á la reparacion de caminos y carreteras, que someterá al examen de la Comision de Obras y á la aprobacion del Ayuntamiento, verificándose la licitacion renunciándose esta antes de terminar el suministro que se propone al actual contratista, á fin de que no se interrumpa este servicio ni se prive de jornales á un considerable número de operarios.

Hechas algunas observaciones por el Sr. Vidaurra, á propuesta del Sr. Presidente, se acordó: pase con urgencia á los Sres. Letrados Comisionarios, y evacuado á la Comision de Hacienda para que opusiere ó lo mandare los datos que considere convenientes de la Contaduría, propóngase al Ayuntamiento de Madrid.

que juzga procedente sobre la parte
económica.

Ocupó la Presidencia el Sr. Pantoja

La Comisión de Instrucción pp.^{ca}

Con presencia de la instancia de D. Esteban Dalaguer solicitando enajenar en una escuela pública un método de solfeo y principio de canto de su invención, conformándose con el parecer del Sr. Inspector especial del ramo, proponía a S. C. se sirviese acceder a esta solicitud, designando al efecto la escuela de niños del dos calle de Botuan no tres para en vista del resultado de este ensayo proponer lo que mejor procediese a fin de ampliarlo a los demás establecimientos de instrucción que el Municipio ostente. Así acordó como proponía la Comisión.

La expresada, en vista de la instancia de D. Simón Alfaro duplicando que S. C. se sirviese disponer la compra de dos mil ejemplares del método optivo de lectura de que es autor, conformándose con el parecer del Sr. Inspector especial del ramo y en atención al estado



de la Hacienda municipal, proponía la adquisición de doscientos ejemplares al precio de treinta cent.^{os} de peseta cada uno, con cargo al material y con destino a las escuelas públicas en consideración a la utilidad y conveniencia para la enseñanza. Así acordó como proponía la Comisión.

La de Utilidad Nacional autoriza para el Ayuntamiento para la organización del arma de artillería montada, en cuya formación lo fue encomendada por el Sr. Alcalde, constituyendo dos baterías con las ocho piezas pedidas y obtenidas del Gobierno de S. M., sometiéndola a la aprobación de S. C. el presupuesto de los gastos necesarios al efecto, divididos en los conceptos siguientes.

Los gastos permanentes.

La adquisición anual de mayoría: - 12.000
Por el haber de cinco trompetas a

Remanente de materia prima
a un interés para enajenar en
esta escuela pública un método
de solfeo y principio de canto
de su invención designando al
efecto la de niños n.º 2 calle de
Botuan n.º 3.

Disponiendo la compra de
dos mil ejemplares al precio de 20
centavos de peseta cada uno,
del método optivo de lectura
con cargo al material, y con
destino a las escuelas públicas.

El presupuesto del presupuesto
de los gastos permanentes y
eventuales para la organizacion
del arma de artilleria montada
de la Utilidad Nacional en
constituyendo dos baterias
con las ocho piezas pedidas y
obtenidas del Gobierno de S. M.
sometida a la aprobacion de S. C.
el presupuesto de los gastos
necesarios al efecto, divididos
en los conceptos siguientes.
Los gastos permanentes.
La adquisicion anual de mayoría - 12.000
Por el haber de cinco trompetas a

AYUNTAMIENTO DE MADRID

fuera suya y el del locatario
de las casas ya constituido.
Todo con cargo al Hospital de
gastos del material de Milicia

Suma anterior -	1.930
360 pesetas anuales cada uno -	1.800
Por el entretenimiento anual de la banda de trompetas -	195
Por doce pares de borceguies cada año a seis pesetas 75 cts cada uno -	81
Por el haber anual de un maestro de trompetas -	420
<u>Total -</u>	<u>3.676</u>

Gastos eventuales.

Por seis clarines de guerra con sus cordones a 4250 pesetas ca- da uno -	261
Por 6 uniformes para trompetas a 86 pesetas cada uno -	516
Por seis sillas de cuatro puntos pa- ra caballo a 60 pesetas una -	360
Por los arros para seis caballos a 90 pesetas uno -	540
<u>Total -</u>	<u>1.677</u>

Resumen.

Ynportar anualmente los gastos permanentes -	3.676
M. los eventuales -	1.677
<u>En totalidad -</u>	<u>5.353</u>



124.
Y manifestaba que en el caso de que
el Gobierno de S. M. no suministrase los ata-
cajes correspondientes a las dos baterías,
propendría a S. B. el presupuesto corres-
pondiente, como lo verificaba de que las
Baterías necesarias para armar las
piezas las suministrasen las diferentes
Comisarias del Vicm. C. y, y además que
se sacase a subasta el servicio de caballos
necesarios para la banda de trompetas, así
de Artillería como del Cuerpo de Bagado-
res ya constituido; con cuyo medio se ob-
tenía una economía notable, cuyos gas-
tos se serviría S. B. aprobar con cargo al ha-
bitual de gastos del material de Milicia,
a fin de que a la brevedad posible quedase
destituciónmente organizada la Artillería
invitada.

Hicista discusión, el Sr. Orcasitas, sin
entrar en la conveniencia de establecer estas
dos baterías, preguntó de que manera se
iban a satisfacer estos gastos y cual era
el presupuesto con que para ello contaba
la Comisaria.

El Sr. Colinas, a nombre de la Comisaria

y referencias a los detalles que contenía el dictamen, contestó que había en el presupuesto consignada partida suficiente, como material, para sufragar los gastos que ocasionase la creación de las dos baterías.

El Sr. Orensitas espuso que conocía la partida que venía a ser próximamente de un millón seiscientos mil \$., pero que habiendo a probado la mayoría del ch. la adquisición de ocho mil fusiles votando con dicho objeto un gasto de dos millones cuatrocientos mil \$., cantidad que no se tenía ni se hallaba autorizada legalmente, no comprendía como se proponía hacer un nuevo gasto, que por su parte no votaría, como no voto aquel.

(El Sr. Abalos ocupó la Presidencia).

El Sr. Bohinas replicó al Sr. Orensitas que el acuerdo para la adquisición de los ocho mil fusiles quedó en suspenso, no habiéndose realizado por carecer de fondos; que por otra parte tampoco comprendía como en las actuales circun-



cias se suscitaban inconvenientes de esta clase, tanto mas cuanto que la bo-
misión se había encontrado ya creada la necesidad de atender a las dos baterías apelando en su acerto al Sr. Barrios.

El Sr. Presidente dijo que con una sola frase que se hubiese añadido al dictamen se habría salvado la dificultad; que efectivamente, si esta Corporación, ni siquiera podía acordar mas gastos que los presupuestos, y que en la conciencia de todos estaba que el acuerdo relativo a la adquisición de los ocho mil fusiles quedo en suspenso, por consiguiente había con-
tidad disponible para esta nueva aten-
ción y la dificultad se evitaba con adi-
cionar al dictamen una simple frase que dijese "y en atención a que se halla en suspenso el acuerdo de tantos \$." ^{lo}

El Sr. Barrios habló en pro de la ins-
titución y de la necesidad de fomentar ^s

en espíritu y número, opinando en la
cuestión económica como los Sres. Bolin-
as y Presidente que estaba en sus pen-
so el acuerdo sobre adquirir los ocho mil
fusiles y existía por lo tanto partida
en el presupuesto para el gasto que
ahora se propone.

El Sr. Orcasitas insistió en que si
bien en la conciencia de todos estaba que
el acuerdo quedó en suspenso, el acuerdo
existía y de ejecutaría la responsabili-
dad sería cojida por quien correspon-
diese a los que lo tomaron: y como en-
tonces salvó la reuya, ahora la salvaría
tambien.

La petición del Sr. Gutiérrez se leyó
el dictamen de un voto en la parte de gastos.

Rectificaron los Sres. Bolinas y Or-
casitas.

El Sr. Ponte abundó en las ideas de
los Sres. Bolinas, Presidente, Barina y Or-
casitas respecto a que virtualmente
quedó en suspenso el repetido acuerdo:
indicando al Sr. Orcasitas que con pre-
terponderancia a él había votado gastos pa-



126
ra la Abilicia, al aprobar la consignación
mensual para la ordenación de
pagos.

Rectificaron los Sres. Orcasitas y Ponte.

Declarado el punto suficientemente
discutido y aceptándose por la comisión
la idea emitida por el Sr. Presidente, se
acordó: aprobar el dictamen, entendiéndose
se adicionado con la raron de no haberse
llevado a cabo el acuerdo sobre adquirir
ocho mil fusiles que se hallaba en sus-
penso: siendo de voto contrario el Sr. Orca-
sitas.

Defensas a la actividad

de un sistema para que al
abrirse el año de su cuenta
previene del exceso e in-
conveniencias que resultan de
la promulgación de la ley
del tabaco con cargo
a la cantidad consignada,
en el capítulo de, ser 17, de
el año 1811 a 72, y la can-
tidad restante al presupuesto
de este año, partida de tabaco

La Comisión de Espectáculos, Festiva-
des y Teatro Español, se ocupaba de la ins-
tancia de D. Dario Valcárcel, pidiendo el
pago del resto de su cuenta pendiente del de-
corado e iluminaciones que tuvieron lugar
en seis de junio de mil ochocientos sesenta
y nueve en esta capital, con motivo de la
promulgación de la Constitución del Estado.
Del informe emitido por la Contaduría
parecía, que en quince de Octubre de dicho
año fue aprobada por la cantidad de cua-
tro mil novecientos cuarenta y tres rs.

setecientas m.^{ds} a condicion de entregar
en el almacén general de la Villa los
efectos empalados en dichos festejos, de
los que entregó algunos por no todos
y los cuales no podían compararse con
los que figuraban en cuenta ni en sus
cantidades parciales. Sin habiendo fa-
llado el Sr. Comisario de festividades
en aquella época que podía imponer
ahora, se procedió a una confronta-
cion de efectos por medio de certifica-
ciones, en cuyo estado dando conocimien-
to al intercedido, que había cobrado vein-
te y cinco mil s.^{rs} a cuenta, acudia hoy
pidiendo su total pago fundándose en
el poco tiempo disponible para dichos
festejos y en la rebaja de diez y seis
mil seiscientos y nueve s.^{rs} que hizo a ins-
tancia de la Comision, a condicion del
inmediato pago y en que cuando li-
co dicha rebaja no se había acordado
la entrega de dichos efectos, que en caso
contrario sea la publica hecho: y en su
vista proponia la Comision que habia
da consideracion a las reclamaciones;



de los efectos de que a pesar de todo hizo en-
trega el reclamante en el Almacén, se hi-
ciese el abono de los seis mil seiscientos noventa
pesetas veinte y cinco c.^{ts} que se le restan
con la rebaja del pico de las ciento noventa
con veinte y cinco c.^{ts} en que el intercedido se
halla conforme con cargo a las cinco mil
pesetas consignadas en el cap.^o diez art.^o
quinto del presupuesto que ha regido pa-
ra el año mil ochocientos setenta y uno
a setenta y dos y las seis pesetas restantes
al presupuesto corriente partida de festejos.

El Sr. Ponente preguntó si había partida
en el presupuesto a donde cargarse este gasto:
y como el Sr. Bolon contestara afirmativa-
mente, se acordó aprobar el dictamen.

El Sr. Presidente, terminado el despa-
che ordinario de la sesion ^{en} invita a
los Sres. que componian las Comisiones res-
puestas que se nombraron en esta a que ce-
ntalasen dias y horas para sus reuniones.

*Desiguante los dias y
horas para reunir las Co-
misiones, sin perjuicio de
las reuniones extraordinarias
que celebre el diputado del
los asuntos.*

Puntos de acuerdo los referidos Sr^s. se
hizo la siguiente designacion, sin perjuicio
de las reuniones extraordinarias que espiciere
el despacho de los asuntos.

La de Obras, los cuartos a las ocho de la noche.

Las de Sanidad y Beneficencia los miércoles
a las cuatro de la tarde y ocho de la noche.

Las de Arbitrios e Instrucciones ^{ca} los
jueves a las cuatro de la tarde y siete y
media de la noche.

Las de Policía Urbana y Beneficencia,
los viernes a las cuatro de la tarde y siete y
media de la noche.

Dejando libres los lunes para las sesio-
nes y los sábados para las juntas de bienhecho-
res de Alcalá y la junta de Sanidad: no necesi-
tando reuniones semanales las demas Co-
misiones de Gobierno interior, Estadísticas,
Espectáculos &c.^a

El Sr. Presidente dio conocimiento de ha-
ber firmado la escritura con los Sr^s. Jarro,
sobre el solar calle de Repserena, en este día.

El Sr. Ponte llamó la atención sobre la
ocupacion que en el día de mañana y se-
guientes tenían con motivo de las quintas

Plantilla concurrencia el Sr. Ponte
de haber firmado en este día la es-
critura sobre el solar de la calle de
Repserena.



Exposicion al parecer del
Sr. Presidente relativa a que se
reunieran la sesion del lunes
próximo, tarde por las con-
venciones de la Sr. Compañía
en el día de mañana y se reu-
niera con cuatro horas de anticipa-
cion por el mismo trabajo
que se trata sobre el Sr. Pon-
te.

128
los Sr^s. Concejales, así como sobre el mismo so-
trabajo que pesaba sobre el Secretario que te-
nia que extender un acta que habia durado
tres días para proponer se trasladase la sesion
ordinaria del proximo lunes al sábado inmediato.

El Sr. Presidente propuso que se omi-
tiese la sesion del lunes, definiendo al propio
día de la semana siguiente; porque ademas
de las variaciones que se han por el Sr. Ponte habia
que agregar que las Comisiones, durante la
sesion permanente no habian podido en esta
semana despatchar, y tenian que constituirse
las nombradas. Y se acordó: aprobar lo pro-
puesto por el Sr. Presidente.

Levantándose la sesion pública
permanente a las seis de la noche para
constituirse en secreta.

El Presidente.

Amén y fecho

Valentín de S. J. y S. J. ^{por el Sr. Ponte}

Juan de S. J. ^{por el Sr. Ponte}

Juan de S. J. ^{por el Sr. Ponte}

Juan de S. J. ^{por el Sr. Ponte}

generales de los fondos que quedaban
a beneficio del Municipio por ra-
zon de las cantidades cobradas de-
mas por equivocacion en los fie-
latos, se encontraban sobre la mis-
ma la expresada relacion del perso-
nal, como los libros que se llevaban
en la oficina: por lo de las cantida-
des cobradas demas en las emballer-
mas con los comprobantes relativos
a esta clase de cobranzas.

En mismo el Sr. Presidente fue
en conocimiento de Sr. que de-
conformidad con lo acordado en la se-
sion ultima, la comision nombrada
para hacer entrega del diploma al
Sr. D. Jose Luis e Ybarra, com-
puesta de los Sr. bolinas, Cressitas y
el secretario que se escribe consiguan-
dole el ofy. En gratitud por haber co-
teado la construccion del pedestal de
bronce que existe la estatua de Murillo,
habia llamado su cometido poniendo
en su favor del Sr. de la orden de fondo de
plomas.

Participante a D. E. el Sr.

Señor D. Juan de Alarcón en virtud
de la comision recibida para
hacer entrega del diploma al
Sr. D. Jose Luis e Ybarra.



El Sr. bolinas manifesto ^{al Sr.}
al Sr. Luis al recibirlo, despues de dar
las suyas expresiones gratias a la Comi-
sion por ser portadora de tan honro-
so mensaje, rogo que se sirviese ma-
nifestar en su nombre al ofy. su pro-
fundo reconocimiento por tan honro-
fica distincion.

Confirmando el Sr. en el
comunicado hecho por el
Sr. D. Alarcón para el actual
de la casa en favor del actual
aparejador del ramo de Villa
en el ofy. que se le ha
pedido el ofy. que se le
comunicado.

Se leyó en oficio de la Direccion
prelativa de obras, empedrados y ca-
minos de esta villa en el que espone-
que siendo necesaria para el buen ser-
vicio de la via publica la plaza de
aparejador recientemente creada, y re-
sultando vacante la de cobrestante de
obras que tiene igual sueldo, manifes-
taba la conveniencia de que dicha so-
brestante fuese desempeñada por el
actual aparejador D. Manuel Chales
quedando suprimido este ultimo des-
tino, con lo cual conformándose el
Sr. D. Alarcón dispuso se diese cuen-
ta al Sr. D. de la orden de fondo de
plomas.

Confirmando el Sr. en

Se vio un oficio del Sr. Comisario

la propuesta que hacia el Sr. B. en
virtud de los autos de los Sr.
mandados en favor de D. Eugenio
Martinez para la plaza de todo
del primer por haber pasado
a ocupar la de Brigada mayor
el que la tenia desempeñando

de los autos de el Demandado en el q
propone al Sr. B. el Sr. B. que ha
siendo quedado vacante la
plaza de belador de el Demandado
por haber pasado a ocupar la de Bri
gada mayor del mismo el que la ve
nia desempeñando fuese encontrado
para ocupar la D. Eugenio Martinez
y el Sr. B. el Sr. B. conforme con
la respuesta propuesta dispuso se di
se cuenta a Sr. B. Y se acordó: confor
me con las propuestas del Sr. B. Comision.
La Comision de Instruccion pp. ca

entorada de la instancia suenta por
el Sr. B. de la Escuela de niños del
primer año de el Demandado D. Eli
guel M. Guillen de la Torre en que se
solicitaba se le equiparase en sueldo y
categoría a los demas profesores de
las Escuelas publicas de esta Capital,
manifiesta, que en su concepto no
procedia por ahora la resolucion de
este asunto, hasta tanto que se ocu
pase de la formacion de los proximos
presupuestos, en cuyo caso podria re-

Exhibiendo por parte pro
cedida y hasta la formacion de
los proximos presupuestos, la re
solucion a la instancia de el Sr.
B. de la Escuela de niños del pri
mer año de el Demandado D. Eli
guel M. Guillen de la Torre con
lo que solicitaba a lo equiparase
en sueldo y categoria a los demas
profesores de las Escuelas publicas
de esta Capital.



clarar el interesado en la forma que
correspondiera. Y se acordó: conforme
con la Comision.

El Demandado en que esta
Sr. B. Legido Calauita.
El Sr. B. interior de p. ca
por el mal estado de su salud
y nombra en su reemplazo
a D. Antonio Martinez y otros
despues acordado de Sr. B.
en el contrato de Sr. B. con el
haber anual de 1000 pesetas.
Se sugiere en el presupuesto
comunal para el Sr. B.

La respuesta, entorada tambien del
oficio del Sr. B. interior de p. ca
Sr. B. Legido Calauita, en que manifi
sta, que el mal estado de su salud no
le permitia continuar en el desempeño
del expresado cargo, proponia a Sr. B.
si quiera acordar el cese del interesado
desde primero del corriente, en que in
terminamente le fue aceptada la dimi
sion por el Sr. B. el Sr. B. y nombra
en su reemplazo a D. Antonio Martinez
y otros, Auxiliar excedente de la nomina
central de Carmela, con el haber de mil
quinientas pesetas anuales, consignadas
en el presupuesto municipal para este
destino. Y se acordó: como propone la
Comision.

La misma se hacia cargo de la ins

El Demandado cuenta a la

...del Maestro D. Sabino Alar...
...de la buena obra que
...el anuncio de su
...el local de la calle de
...de San Cayetano n.º 3, en donde
...la escuela en este asunto y sea
...tendrán entendido a los demás
...el error en que se citaban
...este el derecho que creían tener
...a ocupar una escuela de
...esta.

...encia del Maestro D. Sabino Alar
...do de la Escuela en que solicitaba se
...modificase el acuerdo de su traslación
...al local de la calle de San Cayetano n.º 3,
...y en su vista suplicaba a V. se sirvie-
...ra acordar se estuviera a lo remitto en
...este asunto, disponiendo al propio
...tiempo se hiciera entender a los de-
...mas Maestros, por medio de circular,
...el error en que se hallaban acerca del
...derecho que creían tener para ocupar
...una escuela determinada, sino que por
...el contrario el Ayuntamiento y la Comisión en su
...nombre podían destinarlos libremente
...a las escuelas que procediera según las
...circunstancias y necesidades del servi-
...cio, y sin perjuicio de tener en cuenta
...los escalafones y demás antecedentes de
...los interesados, cuando se tratase de ve-
...sificar su traslación de una escuela a
...otra de las públicas de esta Capital. Y
...se acordó: conforme con la Comisión.

La de los espectáculos, festividades y
...teatro Español con presencia del Ayuntamiento
...en su sentido por la Corporación a la ins-

...concediendo la licencia que
...solicitaba D. Casimiro de S.
...Escuela, casa de D. Alar...

...de las que se citaban...
...que fue de los libros de...
...los correspondientes...
...de parte de...
...manejada en dicho estado.



...tancia sesenta por D.º como peticion
...de Quintana, que como viuda de D. Ha-
...cion Catazar, y pintador jubilado que
...fue de los centros de esta Corte solicita
...ba la viudedad que por tal concepto
...la corres pondria, pidiendo que V. po-
...dia servirse concederla la pensión de
...setenta y cinco cent.º de peseta diarias
...en atencion a haber acreditado en debi-
...da forma su viudez y mientras per-
...maneciese en el mismo estado. Y se acor-
...dó: como opina la Comisión.

...Después de la solicitud de
...D. Nicolás Rodríguez para
...que se le concediera la plaza
...del teatro Español, se acordó
...si que mientras subsistiese
...el actual arrendamiento en
...plaza accediera a esta pro-
...posición sin perjuicio a otras
...provisiones del actual
...contrato.

La citada en vista de la solicitud de
...D. Nicolás Rodríguez para que se le
...nombrase fagista del teatro Español
...sin remuneracion alguna y solo con
...la obligacion de que los arrendatarios
...le respetasen en su puesto, compromie-
...tiéndose a cuidar de la conservacion de
...las cañonías, aparatos e iluminaciones
...de los faroles y fachadas, era de distan-
...cia que si bien se hallaba conforme con el
...parecer de la Comisión y muy acepta-
...ble la proposicion del recurrente, la re-
...al empresa no tenia obligacion de...

Ayuntamiento de Madrid

reconocer a un gipista determinado con el carácter de dependiente del Municipio, según el contrato; cuyo cumplimiento pudiera aparecer como una imposición a la empresa a quien corresponde el cuidado del alumbrado del teatro, por cuyas razones mientras subsistiese el actual arrendamiento, no podía accederse a la solicitud del interesado, sin exponerse a ulteriores reclamaciones del actual contratista. Y se acordó conformarse con la comisión.

La misma, había vuelto a ocuparse del expediente de jubilación intercedida por el actor que fue de los beatos de esta corte de ¹⁷⁹⁶ Pedro Núñez, si bien se hallaba conforme con el parecer de los Sr. Letrados Consistoriales, no creyéndola comprendida en el convenio celebrado con los actores jubilados en diez y ocho de marzo de mil ochocientos cuarenta y dos; y como según el parecer de la Junta calificadora no podía jubilarse por no acere-



ditar los ocho años de servicios anteriores a dicho convenio en los beatos de la Cruz o Principe o la similitud física en su ejercicio en dichos beatos, quiza que interin no aproveciesen conprobados en debida forma cualquiera de ambos extremos, no podía accederse a esta solicitud. Y se acordó como quiza la comisión.

Aprobado al Regente de Justicia e Interin de los Señores Alcaldes por el Ayuntamiento de Valencia.

La de arbitrios municipales manifestaba haberse enterado con el mayor disgusto del parte dado al Señor. juez del ramo, referente a haber sido aprehendidos en el Paseo de la Castellana por los Vigilantes y encargados de la ronda especial dos mugeres acompañadas de otro vigilante de la visita, llevando todas cacao, con intento de defraudar los arbitrios; que en el trayecto del citado paseo al fielato de Dithra a Ponda fueron conducidos interin to el dicho Vigilante tirar a un hombre

De acuerdo la solicitud de jubilación que pidiendo a los beatos de esta corte, se creyó comprendida en el convenio celebrado con los actores jubilados, por no acordarse los ocho años de servicios prestados en los beatos de la Cruz y otros que, con autorización de dicho convenio.

Ayuntamiento de Valencia

el permiso que llevaba con el mismo af-
título, impidiéndolo los aprehensores, y
llegado al fielato se rogó el aprehendido
a dar su nombre, obligado al encargado
de la ronda a que le amonestara con dar
aviso al primer teniente que se encon-
traba próximo a aquel sitio, consiguien-
do por este medio que ensoñara la creden-
cial, que es presaba ser de D. Antonio
Larañedera Ibarburu: que concurrían
en este suceso dos circunstancias dignas
de tenerse en cuenta: una de ellas era
que el vigilante aprehendido se halla-
ba destinado de servicio a aquel mismo
día al fielato de Toledo, al que no con-
currió, sin dar aviso, y la otra que sien-
do vigilante de la Junta de arbitrios se
dedicaba a defraudar los mismos, soba-
jando así la autoridad de la Corporación
a que pertenecía y atentando con tan pe-
rnicioso ejemplo a los defraudadores: que
cualesquiera consideracion que la Comi-
sion espusiera sería de bien poca fuer-
za ante la triste realidad del hecho, ra-
zon por la que se concertaba tan sola



134,
a desplazar lo ocurrido y a proponer a
S. E. la inmediata separacion del vige-
lante D. Antonio Larañedera Ibarburu,
pues no se podía ni debía tolerar que
empleados tan desmorralizados, y que tan
indignamente cometían a la con-
fianza de positada en ellos, continuasen
en instante de perdición de S. E. Y se ar-
do: como propone la Comision.

Levantándose la sesion permane-
ciente a las seis y media de la noche.

El Presidente.

Amén a todos

Antonio de los Rios

Manuel de los Rios

Alfonso de los Rios

José de los Rios

Antonio de los Rios

Manuel de los Rios

Antonio de los Rios

Verificada así, se hicieron ligerísimas observaciones por los Sres. Roldana, Gutiérrez, Ochoa, Pardo y Bartolomé, Carricero, Vinaja (ocupó la presidencia el Sr. Santiago) Pantoja, Casillas y Campese.

El Sr. Santiago hizo presente que la Comisión no había comprendido en su trabajo la designación de dichos, porque su cometido era relativo a Comisiones y representaciones en juntas ó Comisiones mixtas y además porque realmente ignoraba si el Ayuntamiento había admitido las dimisiones a los Sres. Concejales que en la actualidad desempeñaban el cargo.

El Sr. Presidente advirtió que el Ayuntamiento no había admitido la dimisión de dichos cargos a los Sres. Marina y Segasta.

El Sr. Presidente dio por terminada esta parte de la sesión secretando permanentemente a las cuatro y media de la tarde, disponiendo que se abriesen



136.
las puertas del salón para continuar la parte de la sesión pública que queda en suspenso en el día de ayer.

El Presidente.

Unión y fe.

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Municipal referente a dicho impuesto, sin que pudiesen tener aplicacion la Real orden de cuatro de Agosto ultimo que intercedia, pues los carros de tres porte nunca pueden concepitarse como coches de lujo para los cuales se dictó el Ayuntamiento quedo enterado.

Recordando no mostrarse parte al Ayuntamiento con la causa que a dicha instancia se movio con motivo de los diezmos vendidos en la plaza de la Villa en la tarde del 2 de Octubre ultimo, desamansando en la justificacion del Juzgado.

Se leyó un oficio del Sr. juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia, con el fin de que S. B. se sirviese manifestar si deseaba o no mostrarse parte en la causa que se hallaba instruyendo entre Abaunz Bobos Chumpeño, Jovita Oliva, Bartolomé y Miguel Diaz Fernandez, con motivo de los desordenes ocurridos en la plaza de la Villa en la tarde del seis de Octubre ultimo. Y se acordó: no mostrarse parte en la causa, desamansando el Jy. en la justificacion del Juzgado.

Considerando licencia al Sr. Alcalde para ausentarse con sus de esta Capital.

Dicose cuenta de un oficio del Sr. Abate pidiendo a S. B. que se sirviese conceder licencia por termino de un mes, un mes y tiempo consideraba necesario, para ausentarse de esta Corte, con motivo de asuntos propios urgentes; quedando en dar co-



El puntado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento con sus de diciembre ultimo, acordando a lo de el caso correspondiente.

El la consignacion para cubrir las obligaciones del puntado sus quedando el Sr. Alcalde facultado para ordenar los pagos.

138.
nacimiento del dia en que principiase a hacer uso de ella. Y se acordó: conceder esta licencia.

La Secretaria, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ciento cuarenta de la Ley, soumetta a la aprobacion de S. B. el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de diciembre ultimo a fin de remitirle al Sr. Gobernador de la Provincia para su insercion en el Boletin Oficial. Y se acordó: aprobar dichos extractos dandoles el curso correspondiente.

La Contaduria presentaba a S. B. el estado demostrativo de los cantidades aprobadas por la Junta municipal para gastos de esta Villa, del que resultaba ser la de diez y siete millones, doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y seis pesetas treinta y seis c. para el año economico de mil ochocientos setenta y dos a setenta y tres; haberse gastado hasta fin de diciembre ultimo tres millones, setecientos veinte y ocho mil ciento noventa y cuatro pesetas, veinte y nueve c.; quedando disponible hasta fin del ejercicio tres millones,

quinientas treinta y un mil ciento treinta y dos pesetas, siete ^{rs}, correspondiendo librar para obligaciones en el presente mes la cantidad setecientos sesenta mil doscientas diez y ocho pesetas treinta ^{rs}.
Y se acordó: aprobar la consignación mensual quedando el ^{re}comando Real facultado para ordenar los pagos.

Apuntando los números de los solares del Pósito n.º 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º que habían sido adjudicados a pagar a plazos

La Secretaría poma en conocimiento de S.º habiendo verificado en los días veinte y cinco, veinte y seis y veinte y siete de noviembre pp.º las subastas de los solares del Pósito n.º siete, nueve, diez, quince, diez y siete, diez y nueve, veinte y uno, treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, no habiéndose presentado licitadores mas que para los tres últimos, que habían sido adjudicados provisionalmente a D.º Abraham M.º Christiana, como mejor postor, en la forma siguiente: el solar n.º treinta y cinco tasado en setenta mil quinientas cuarenta y siete pesetas cuarenta y cinco ^{rs} y cuyo tipo de subasta eran las dos terceras partes de la tasación al contado y dichas dos terceras



partes de la tasación con aumento de quince por ciento a plazos o sea, cuarenta y siete mil treinta y una pesetas noventa y cuatro ^{rs} al contado y cincuenta y cuatro mil ochenta y seis pesetas, setenta y ocho ^{rs} a plazos, le había sido adjudicado en sesenta mil pesetas a plazos o sea con una mejora de cinco mil quinientas trece pesetas, treinta y dos ^{rs} sobre el respectivo tipo: el solar n.º treinta y seis tasado en sesenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro pesetas treinta y ocho ^{rs} y cuyo tipo era cuarenta y nueve mil quinientas cincuenta y seis pesetas, cuarenta y seis ^{rs} al contado y cincuenta y cinco mil quinientas ochenta y nueve con ochenta y nueve ^{rs} a plazos, le había sido adjudicado en cuarenta y nueve mil setecientas pesetas al contado o sea con una mejora de cinco mil noventa y tres pesetas cincuenta y cuatro ^{rs} sobre el tipo: y el solar n.º treinta

y siete tasado en linimento y ocho mil ochocientas cincuenta y siete pesetas una peseta y cuatro c.^{ts} y cuyo tipo era treinta y nueve mil doscientas treinta y ocho pesetas treinta c.^{ts} al costado y cuarenta y cinco mil ciento veinte y cuatro con cuatro c.^{ts} a solar, le habia sido adjudicado en cuarenta y cinco mil trescientas veinte y cinco pesetas ó sea con una mejora de doscientas pesetas noventa y seis c.^{ts} sobre el tipo; cuyos remates sometin a la aprobacion del Ch.^{to} para que se considerasen definitivos, a fin de proceder a la rectificacion de la superficie de los solares y al otorgamiento de las correspondientes escrituras. Y se acordó: a probar en definitiva los tres remates procediéndose al otorgamiento de las escrituras correspondientes, ordenándose a anunciar la venta de los solares bajo las mismas condiciones y precios tipos.

Se aprobando el presupuesto presentado para las reparaciones que se hubieran de ejecutarse por adimon en las obras ya

Se dio cuenta de un oficio del G.^o Comisario de obras y empedramiento al que acompañaba los presupuestos del pedimento de los y adogem de cuentas neces-

de las obras materiales y mano de obra para construir cinco de las mismas en las calles de las Infantas.



Ho. 6.
sios para las reparaciones de obras y edificios de ejecutarse por adimon: importante catorce mil quinientas noventa y ocho pesetas quince c.^{ts} y otro de los nuevos materiales y mano de obra para la construccion de obras de la calle de las Infantas con arreglo a la contrata aprobada por el Ch.^{to} que ascendia a veinte y un mil ochocientas seis pesetas ochenta c.^{ts} proponiendo a S.^o que se sirviese aprobar dichos presupuestos, a fin de procederse pronto al pedido de materiales y obra anteriormente indicada. Y se acordó: como propone el G.^o Comisario ordenándose sin satisfacion.

Se acordando tambien por escrito queplase a la S.^o de Administracion.

La Comision de Gobierno interior en vista de que la Redaccion de la Revista de Adimon, cuyo periódico se hallaba consagrado a la publicacion de asuntos se relacionan con la adimon del Estado, de la provincia y del Municipio, solicitaba se desentendiese el de esta Capital por el número de ejemplares que existian convenientes, bajo la cuota mensual de una peseta cincuenta céntimos

Cada cuatro cuadernos de treinta y dos
páginas en cuarto mayor, proporia
a 16. que, reconociendo lo útil que pue-
de ser a las oficinas municipales, se
sirviera suscritora por cuatro ejemplares
y se acordó como proponia la bonificacion.

Exposición a la petición del
recomendante al conde del so-
lar n.º 13 del Puño para que
se le permitiera pagar a pla-
zo, amueblándole el 2º p.º
del precio del remate.

La de Hacienda se ocupaba de la
instancia de D. José M.º Godina rematante
del solar n.º catorea del Puño en la can-
tidad de sesenta y seis mil trescientas
sesenta y una pesetas al contado, mani-
festando, que no habiendo podido reali-
zar una venta que tenía pactada y con
cuyo producto contaba para efectuar el
pago del remate, ni tampoco subsanar
esta falta a causa de la paralización de
los negocios, solicitaba hacer el pago a
plazos con sujecion a lo acordado por el
c.º. y en vista de que S.º aprobó de fi-
nitivamente el remate y que lo que el
esponente pedía era una gracia, aunque
en el supuesto sentido a la que el c.º. acor-
do en veinte y nueve de Diciembre de
mil ochocientos setenta y uno a D. Pa-
lentin Morales rematante del solar n.º



144

veinte y nueve, a quien se concedió pa-
gar al contado con una bonificacion de
veinte por 100 de su importe que debia
satisfacer a plazos por haber pagado
segun la condicion setima del pliego
al efecto, entre una proposicion de com-
pra y otra a plazos, esta debia tener de
aumento sobre aquella un veinte por 100,
era de parecer la bonificacion que hacien-
dole cargo de la situacion del solar lan-
ta, y por via de equidad, accediese S.º
a su peticion, amueblándose con un
veinte por 100 el precio del remate al con-
tado, o sean setenta y nueve mil seis-
cientas treinta y tres pesetas veinte d.
en vez de las sesenta y seis mil tres-cien-
tas sesenta y una porque le fue adjudica-
do. Y se acordó como pavia a la bonificacion.

Exposición a petición de

D. Palentin Morales rematante

en la venta de la finca

del solar n.º 13 del Puño

La misma se habia autorado de que
de la liquidacion del Puño del solar

Ayuntamiento de Madrid

en del título del solar n.º 1.º de
unión, el solar en metálico
y en obligaciones municipales
por su valor nominal, lo que
debió satisfacer por la parcela
de la vía pública que al ante-
rior debía agregarse

N.º Cuatro de los terrenos de este nom-
bre, solicitaba que se procediese al otorgamiento de la escritura, estando dispuesto a abonar en metálico el precio del remate por la superficie que resultaba, sin perjuicio de abonar al precio de esta, en papel del empréstito de ochenta millones, el importe de los dos mil setecientos ochenta y cinco dec.º de otros cuadrados de la parcela de vía pública que por razón de alineación de la calle de Alcalá tenía que agregarse al mencionado solar: y visto el expediente de subasta del mismo en el que resultaba que le fue adjudicado en cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y cinco m.º al contado, y que según el replanteo hecho de común acuerdo facultativo, la superficie del mismo es de seiscientos ochenta y siete dec.º cuadrados equivalentes a siete mil ochocientos treinta y nueve pies ochenta y ocho dec.º cuad.º y sesen diez y ocho pies cincuenta y cinco d.º cuadrados menos que



aguarda, por cuyo motivo en la liquidación practicada por el juzgado quedó asignado al solar vendido el precio de seiscientos y nueve mil sesenta y trescientas noventa y cinco m.º: y que con el fin de ultimar el expediente, el Sr. Alcalde dispuso se procediese al replanteo y medición definitiva de la parcela de la vía pública que debía agregarse al solar, resultando medir una superficie de doscientos diez y siete mil seiscientos ochenta y cinco dec.º equivalentes a dos mil setecientos ochenta y cinco dec.º cuad.º que según el tipo en que fue adjudicado el Solar le corresponde un valor de cincuenta y una mil cinco pesetas que con el de ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesetas noventa y ocho d.º por importe de aguas oporcia un total de ciento noventa y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas noventa y ocho d.º. En su consecuencia, y toda vez que se le ha heal orden de seis de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, las obligaciones del empréstito de ochenta millones que

Ayuntamiento de Madrid

deben ser admitidas por todo su valor en pago de los pies de sitio cedidos para dominio particular, era de parecer la Comisión se procediese al otorgamiento de la escritura del solar n.º cuatro del Costo, con arreglo a las certificaciones de los señores de la Sindicatura, del comprador y del Ayuntamiento, previo pago en metálico de los ciento noventa y siete mil seiscientos cincuenta pesetas, noventa y ocho es importe de aquel, y en obligaciones municipales por su valor nominal las cincuenta y una mil ciento por la parcela de la vía pública que al anterior debía agregarse; cuyas obligaciones, según prácticas, habían de figurar entre las que han de ser amortizadas en el primer sorteo que de las mismas se celebre. Y se acordó: Con forma con la Comisión.

La esposada se hacía cargo de la Comisión elevada por el Contador de la recova de si sus peticiones al arbitrio sobre sus establecimientos, se convalidasen también en dicha sus peticiones el impuesto

Resolviendo la consulta elevada por el Contador de la recova de que si correspondía al arbitrio sobre sus establecimientos convalidar también el impuesto



por annuncios de carácter permanente, sean en forma de cuadros, tablas, cartones &c. que así como los que fijados a grande altura fueran asimilados a muratorios exigiéndose una cuota por cada uno de aquellos según la zona en que están establecidos ó se establezcan, pues en otro caso serian estos de peor condicion q.º los annuncios en las portadas, intervin el arbitrio nose havió a efecto. llamando al propio tiempo la atención sobre la resistencia de muchos industriales a pagar por lo nuevo que les eran las múltiples cuotas que les correspondia por la diversidad de formas para anunciar sus establecimientos; Se dudó si por el anuncio de esta clase por una que se repita en varias formas, se debia imponer solo una cuota con arreglo a la zona en que se halla: visto el acuerdo del Ayuntamiento de doce de agosto último, asimilando a muratorios para la imposición del arbitrio los annuncios de carácter permanente en la

forma que citaba la bondaduria, y consider-
ando que hasta la resolucion definitiva
del recurso pendiente sobre dicho arbi-
trio los mencionados municipios estaban asi
unidos, no era procedente la evacion
de costas en la forma enunciada, era de
parecer que hasta que aquella tuviese
lugar, se sus pendiese la cobranza de es-
te arbitrio, aplazandose para entonces la
relaxacion del concepto sobre las costas
por sumas repetidas de un mismo esta-
blecimiento. Y se acordó: Conforme con
la Comision.

Resolución de la arbitrio
del arrendatario que ha sido
del servicio de la romana
sobre el pago de los descubiertos
que contra el consultaban, de
las apensiones que le fueron
expedidas, para que se le ad-
mitiera el pago del principal

La citada, que se habia enterado de la
instancia de D. Candido Caballero y Barba-
arrendatario que ha sido del servicio de
la romana hasta treinta y uno de Octu-
bre ultimo, solicitando se le admitiese
en pago del descubiesto que contra el se-
dicho, condonandosele los recargos por
apensiones que le fueron expedidos, consi-
deraba que lo que se pedia era pura-
mente una sus pension del procedimiento
que contra el se sigue en arreglo a
lo dispuesto en el art. primero de la



Instruccion de tres de Diciembre de 1844.
mil ochocientos sesenta y nueve sobre
no poderse sus pender los procedimientos
sin que previamente se verifique
el pago, y era de parecer que no habia lu-
gar a deliberar sobre esta peticion.

Abierta discusion el Sr. Cadilla Ha-
vio la atencion acerca de que el contrato
fenecido habia sido acaso el primero que
se habia cumplido pues los demas habian
sido objeto de indemnizaciones y de pleitos;
viendo, por lo tanto con estraniza que no
se proponia siguiera la condonacion de
la parte del apension correspondiente a
Madrid.

El Sr. Ponte dijo que el dictamen no
habia sido impugnado por el Sr. Cadilla
puesto que la Comision no habia hecho
mas que atenerse a una presuncion le-
gal dentro de la que no cabia hacer con-
dacion alguna.

El Sr. Cadilla insistió haciendo constar
que el contratista habia querido hacer
el pago, sin habersela admitido y que no
tenia la culpa de que hubiese continuado

Arrendatario de Madrid

los procedimientos de a prorroga.

El Sr. Omito admitió que esa circunstancia no constaba en el expediente de que se había ocupado la Comisión, no teniendo inconveniente en que volviere a la misma para hacer indagaciones.

El Sr. Presidente expuso que la Comisión había informado en justicia, considerando que lo procedente, dadas las observaciones del Sr. Padilla, era, que se ordenase a la Contaduría y Tesorería que desde luego admitiesen el pago del principal, quedando en sus papeles la parte relativa a los a prorroga, de la cual para esclarecerla y proponer lo que considerase conveniente, podría volver a ocuparse la Comisión.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó: sin perjuicio del dictamen de la Comisión se aprueba como sumaria al mismo lo propuesto por el Sr. Presidente.

Al acordarse la ejecución de cuanto ordenare en cargo de la Comisión de bien públicas, se acordó al presupuesto ordinario de dicho presupuesto al Sr. Alcalde esta-



348.

... de abastecedores; en el distrito de Palasio, otro en el del Hospicio; otro en el de la Audencia y otro en el de la Indiferencia.

... hacer a la mayor brevedad posible cuatro o cinco vertederos de aguas servidas en los barrios de Arguillas, Pacifico, Pómulo y Puente de Segovia, en los cuales hay pozos cuya limpieza se exige al contratista del ramo, sin poder satisfacer estas reclamaciones; y que en el caso de designarse los puntos conveniencia desoir las reclamaciones de la localidad y particulares, atendiendo a los intereses generales. Era oido el parecer del Interdicto Director del ramo, exponía que por existir gran número de pozos de aguas inmundas dentro y fuera del casco de Madrid cuyo limpieza era necesario hacer con frecuencia, opinando que debían establecerse los vertederos siguientes en los cuales se llevaban al presente las necesidades del servicio: Uno en el Distrito de Palasio, en el bañajon de S. Marcel y en la parte de calle que hoy apenas tiene tránsito por los desmontes ejecutados en aquellas

localidad: en los Distritos de la Universidad, Hospicio y Benavista debían tener su vestidero en el del Hospicio como centro en la prolongación de la calle de San Felipe, entre los paseos de Luchana y Aranda de Bilbao a Sta. Barbara: En los Distritos del Hospital, Yuclosa y Latina, en el de la Yuclosa como centro debían tenerle en el encañamiento de la Alcantarilla llamada del Gato en el Caser de las Aceñas: El de la Audiencia en el mismo Distrito y junto el encañamiento de la Alcantarilla de Calacio en la primera rampa de la derecha del Puente de Legoria ó sea la que da entrada á la Virgen del Puente, pudiendo tambien situarse en la primera rampa de la izquierda en el encañamiento con el arroyo de la Alcantarilla de la Puerta de Legoria. Y la Comisión, que hallaba conformes los fundamentos aducidos así por el Sr. Comisario del ramo, como por el Arquitecto, con los males se hallaba tambien conforme el Sr. Comisario del de Alcantarillas, con de pa recer que se se dis-



"Apuntando el abuso de
 esta autoridad á su interca
 en concepto de indemnizacion
 por el abuso cometido al
 de la hulla de la Audiencia
 á los queadores del vapor
 para la distribución de las
 aguas de la fuente de la
 Reina.

146.
 viese acordar se procediese á la ejecu-
 tion de las obras para dichos cuatro
 vestideros en los puntos señalados, eje-
 cutándose con el presupuesto ordinario
 del ramo de aborvederos. Y se acordó
 conforme con la Comisión.

La misma se manifestaba entera-
 da de que D. Cecilio Jurro, contratista
 del suministro de hulla para las ma-
 quinas de la fuente de la Reina, au-
 dió al Sr. D. Alcalde haciéndole pre-
 sente que atendidos los perjuicios que se
 le originaban por la demora en los pa-
 gos y el deplorable estado de las calderas
 de dicho establecimiento se le concediera
 una equitativa indemnizacion; pero
 que sin haberse resuelto nada sobre
 el particular se había establecido el co-
 bito sobre los artículos de comer, beber
 y arder que gravaban la hulla en veinte
 rs. de real por @ equivalente á cuatro
 pesetas treinta y cinco cts por cada mil
 kilogramos, añadiendo que como las
 calderas consumen unos ochenta
 cientos diarios, segun el estado del pi-

meo semestre de mil ochocientos setenta y uno, sobre el perjuicio anterior-
mente referido, resultaba un aumento
en el precio de la hulla que equivalía
á tres pesetas cincuenta cts por día, y
cuyo perjuicio, decía el contratista, no
era el quien debía sufrirla, porque al-
hacer la contrata no se había impues-
to el arbitrio ni podía imaginar que
el carbon mineral, vien pro exceptado
de este género de cargas, hubiera de ser
gravado con el establecido por el c.º 1.º,
y replicaba, por tales razones, se le
concediera la indemnización que se le
solicitaba justa. Oido el parecer del Sr.
Comisario del ramo de Fontanería con
el objeto de saber el n.º de kilogramos
de hulla consumidos por los generadores
del vapor desde veinte y seis de setiembre
de setenta y uno á treinta de junio
de este año al precio que adeudaba
entonces el impuesto, contestó la Direc-
cion que segun la tarifa del arbitrio
sobre artículos de comer, beber y arder,
resultaba que las diez y siete mil dos-



cientas noventa y seis @ cincuenta y
nueve cts que el Sr. Jorrea había intro-
ducido durante el tiempo citado equi-
valía á noventa y nueve y medio canio-
nes, pagando cada uno de estos á su in-
troduccion nueve pesetas, debiendo abo-
narse por lo tanto al Sr. Jorrea la can-
tidad de ochocientos noventa y cinco pe-
setas cincuenta cts; y la Comision consi-
derando que al formularse el pliego de
condiciones para dicho servicio no exis-
tia el impuesto; que habiéndose estable-
cido el adeudo para el carbon mineral
en setiembre de mil ochocientos setenta
y uno parecia justo que se indemniza-
se al contratista por el pago de dera-
chos; que el término medio para in-
troducirle en Madrid es de 0,2598 de
scale por @ excediendo en cuatro s. dia-
rios de lo que resulta en realidad; y
que en el presupuesto del año econo-

veinte de mil ochocientos setenta y uno
a setenta y dos figura el ramo de forta-
nación en el concepto de carbon para
las máquinas con un ahorro de mil
setecientas cuarenta pesetas cincuenta
y seis ^{cs.} opinaba poder indemnizarse
al contratista de guerra la mancuena
de sesenta de ochocientos noventa y
cinco pesetas cincuenta ^{cs.} que tenía
satisfechas desde el veinte y seis de de-
tiembre de mil ochocientos setenta y
uno al treinta de junio de mil ocho-
cientos setenta y dos por las razones que
se dejaron expuestas; y toda vez que ha-
bía un ahorro mayor en el presupuesto
del año económico de mil ochocien-
tos setenta y uno a setenta y dos en el
concepto de carbon para las máquinas
del ramo de fortificación

Abierta discusión, el Sr. Orcasitas,
sin entrar en el fondo de la cuestión, es-
cuso que esta era de la competencia de la
Comisión de Hacienda, indicando al Sr.
Orta que la de obras lo había pasado
a la de Hacienda y esta lo había devuelto



118.
a aquella por error que no se trataba de
ningun pago: entro luego Sr. en el fondo
de la cuestión combatiendo el dictamen.

El Sr. Manera, le defendió a nom-
bre de la Comisión.

Le impugnaron los Sres. Canicero
y Orcasitas, apoyando al Sr. bolinas fun-
dado en algunos datos, haciendo el Sr. Pe-
sidente algunas observaciones para fijar
la cuestión.

Después de varias rectificaciones de
dichos Sres. se declaró el punto suficien-
temente discutido.

El Sr. Presidente consultó al Sr. Orta
si recordaba que el dictamen pasase a
la Comisión de Hacienda, resolviendo
negativamente.

En segundo término, si pasaba a
la Comisión de Revisión de contratos, re-
solviendo en igual sentido.

Y últimamente preguntó, si apro-
baba el dictamen de la Comisión de obras,
pidiéndole por el Sr. Orcasitas votación
nominal y resultando de ella aprobado
el dictamen por veintinueve votos contra



99

esto de sus fortunas, la escasa importancia de los edificios y la distancia á Madrid de aquel barrio privado de los beneficios que suministra á la poblacion, consideraban injusto el pago de las licencias, así como la presentacion de planos y memoria facultativa. Vido el Arquitecto de la Obra, ora de parecer que teniendo en cuenta las razones expuestas por los propietarios podia exigírselos por las licencias la misma cantidad que se fija para las obras de reparacion obligándoles á ejecutarlas construcciones bajo la direccion de facultativo autorizado, presentándose las solicitudes de aquellas firmadas por el dueño y el perito encargado de los trabajos, y la Comision conforme con el parecer del Arquitecto proponia á S. M. que se sirviese acceder á lo solicitado por los referidos propietarios, entendiéndose, sin embargo, que á las correspondientes instancias para las edificaciones que se proyectan en aquel

cinco.

Srs. que dijeron sí: Alcalá, Bontés, Santiago, Borda, Bartolini, Chumpero, Oliva, Rivasera, Selgas, Ruiz y Ros, Ramis, Padilla, Arguilo, Davarro, Borrado, Lalama, Pallasante, Pinetti, Solinas, Sanchez Mendez, Penasco, Peto, Manina y Segrete.

Srs. que dijeron no: Barrios, Gutiérrez, Boiras, Borna y Orcasitas.

La Comision de Luchasche suau-
festaba á S. M. que varios propietarios
del barrio denominado "La Perrope-
dad" exponian haber sido citados ante-
riormente por el Sr. Comisario de Alcal-
de del Distrito de Buenavista para
que en el termino de ocho dias se pro-
pusen de las licencias de construccion
los que ya hubiesen edificado en sus res-
pectivos terrenos, y que sus perdidieran
los trabajos los que estuvieran verificán-
dolo, cuya providencia se susperdió in-
dicando la palabra de la citada autori-
dad local, enton el Sr. ^{to} resolviera lo
que estimase oportuno sobre su in-
tancia; en la que en saron de lo su-

"Entendido á la solicitud"
de varios propietarios del barrio
llamado "La perropeidad" en
que se les dispensase del pago
de licencias de construcciones,
haciendo necesario dicho au-
do á las demás localidades,
que aunque dentro del tér-
mino de esta Villa, se hallan
fuera del mundo agrariable

Exposición de la obra
de D. Juan del Crespo para construir, con arreglo al diseño y memoria facultativa, una casa ó muro de cerramiento de la posesión denominada "La Chilena" sita en el Casco de la Castellana y calle nueva sin nombre en dirección Este á Oeste, á otra nueva de servicio particular paralela á dicho paseo, mang. ciento sesenta y cuatro: Vido el parecer del Arquitecto municipal hallaba conformes el mencionado diseño y plano pudiéndose conceder el permiso solicitado: sin embargo observaba que habiéndola manifestado la interesada no pertenecerle la superficie que quedaba para tránsito público en la repetida calle sin nombre, no procedía a su adjudicación y calificación, lo cual debería practicarse en su día; y que en la

barrio debería acompañarse diseño de fachada y memoria facultativa; cuyo acuerdo sea extensivo á las demás localidades que aunque dentro del término de esta Villa, se hallan fuera del caserío aprobado. Y se acordó: como propone la Comisión.

La misma se ocupaba de la solicitud de D. Juan del Crespo para construir, con arreglo al diseño y memoria facultativa, una casa ó muro de cerramiento de la posesión denominada "La Chilena," sita en el Casco de la Castellana y calle nueva sin nombre en dirección Este á Oeste, á otra nueva de servicio particular paralela á dicho paseo, mang. ciento sesenta y cuatro: Vido el parecer del Arquitecto municipal hallaba conformes el mencionado diseño y plano pudiéndose conceder el permiso solicitado: sin embargo observaba que habiéndola manifestado la interesada no pertenecerle la superficie que quedaba para tránsito público en la repetida calle sin nombre, no procedía a su adjudicación y calificación, lo cual debería practicarse en su día; y que en la



parte correspondiente al Casco de la Castellana, la interesada, ni tomaba terreno para su posesión, ni le cedía: que respecto á la calle particular no habiéndose proyectado aun no estaba obligado el Ayuntamiento á abjurar el valor de su superficie, ni á servirle alguno municipal en ella; y que por otra parte la apertura de esta calle facilitaba y regularizaba los solares y fachadas; en cuyo caso el dueño de los mismos habría de costear los servicios públicos y de no entrar en su cálculo hacerlo y cobrar por su cuenta con una copia la entrada y salida para evitar de noche el tránsito; acordando que no consiguiera la superficie que debería ocuparse con la calle para la obra por no pertenecer todavía al Ayuntamiento. Y la Comisión enteramente de acuerdo con el parecer del Arquitecto, proponía al Pleno que se sirviese conceder la licencia solicitada á tenor de lo consignado en el mismo, previo el asentimiento de la obra interesada, ó de quien la representase; y como pervenía que en la presente y otras circunstancias análogas se debía señalar las

vallas cuando las superficies no pertenecían a la villa, aun siendo de tránsito público por no haberse apropiado aun, lo exponía a S. a fin de que se sirviera resolver lo que estimase justo, no sin indicar que toda valla de finca en construcción que dá frente a calle ó paseo público reconocido debería abonar los derechos acordados, en cuyo caso los peritos habían de informarlo así, determinando a la vez el número de pies de terreno que con la valla se ocupaban. Y se acordó: Como proprio e indica la Comisión.

Participando los señores de la Real Cédula de 13 de Mayo de 1780 y 8 de Abril pp.º acerca de pagar en obligaciones del Impérite de Elanger a D.º Don Juan Alvarado, una cantidad que relevaba en metálico por la ocupación de un terreno en la prolongación del Paseo de la Real Cédula, en que se hallaban varios talleres de su pertenencia.

La propia, manifestaba que el Notario Comisario correspondiente encargado del otorgamiento de la escritura sobre indemnización de dos mil quinientos treinta y ocho escudos setecientos veinte y ocho rs. a D.º Don Mariano Monasterio en obligaciones del Impérite de Elanger por la ocupación de tres mil novecientos cincuenta y un pies cuadrados noventa y cinco c.º de terreno en que se hallaban unos talleres de su pertenencia, con la prolongación del paseo de la batallana



se puso al estimado el oficio habiendo pasado el interesado a firmarla, sino se le entregaba su importe en metálico. Y como en el expediente instruido no aparecía el asentimiento explícito del Sr. Monasterio a la forma de indemnización acordada, la laboriosa tramitación del mismo se acordó en mil ochocientos veinte y nueve y terminó en diez y ocho de Abril último del que se cogió documento bajo escrito para comunicarse por los Señores Comisarios, daba aviso para superior que tenía noticia de lo resuelto y aceptaba la forma de pago en obligaciones del Impérite de Elanger por lo que se encontraba en el caso la Comisión de satisfacerse en sus acuerdos de catorce de Mayo de mil ochocientos veinte y ocho de Abril pp.º en que así se consiguió. Y se acordó: Conforme con la Comisión.

Declinando la actividad de un interesado para que

La de Felicia Urbana se daba por enterada de la solicitud de D.º Manuel Ber-

se le vendieran seis gavillas
de leña menuda por cada una de
la parte del arbolado, y acordaron
de se repugnó a pública subasta
bajo el tipo en que las ditas leñas
dian.

se le vendieran al precio
de transacion cuatro mil gavillas de leña
menuda que existia procedente de la por-
ta del arbolado en los alrededores de la
Playa del Canal de Abangano, y oido
el parecer del Director facultativo expre-
sando la conveniencia de que dicha leña
fuese vendida en el término mas breve
posible a fin de evitar cualquier acciden-
te y no dar lugar a su disminucion
por la influencia de las lluvias, no siendo
de aplicacion para los servicios munici-
pales, era de dictamen que se desistiese
esta solicitud vacándose a pública subas-
ta dichas gavillas bajo el tipo de ciento
ciento y cinco m^{rs} de peseta cada una en
que habian sido tasadas. Y se acordó:
conformar con la Comision.

La de Instruccion pública, autonó-
ma por el Ex^{to} para realizar una tran-
sacion honrosa en los ritos seguidos por
D. Esteban Herrera y Larrañaga sobre pa-
go de alquileres y validez de la escritura
de arrendamiento del local que ocupó la
escuela de niños el veinte y ocho en la ca-

Aperturando las bases para
prestar para la Comision de
Instruccion pública para
realizar una transacion
honrosa en los ritos seguidos
por D. Esteban Herrera y
Larrañaga sobre pago de
alquileres y validez de la

escritura de arrendamiento
del local que ocupó la
escuela de niños el 28 en la calle
de San Cayetano n^o 23.



132
lla de S. Cayetano n^o tres, en consideracion
a que segun el parecer de los tres Leñadores
habia proveer el resultado adverso de este
asunto, habiendo meditado el Sr. D. D.
Santiago Chueza, a cuyo incausable celo
se debia muy especialmente su éxito fa-
vorable, proponia a S. S. si se sirviese a pro-
bar la expresada transacion bajo las si-
guientes bases. = Primera. El Ex^{to} re-
conoce el derecho que asiste al D. Esteban
Herrera y Larrañaga para el sostenimien-
to del litigio que el mismo sigue con la
Ex^{ta} Corporacion Municipal sobre pa-
go de alquileres y validez de la escritura
de arrendamiento del local que ocupa la
escuela de niños el veinte y ocho en la ca-
lle de su propiedad de la calle de San Cayeta-
no n^o tres, y como consecuencia de este
reconocimiento, se obliga a instalar una
escritura nueva en el estado local,
aceptando las consecuencias de dicha es-
critura. = Segunda. El Ex^{to} del local se
conforma desde luego con el percibo de los
alquileres devengados y no satisfechos, des-
de la fecha de la suscripcion del pago de

los mismos hasta la de treinta y uno del
próximo Diciembre, importantes cinco
mil ochocientos doce pesetas cincuenta
y seis salvo error material de liquidacion
y se comprometo á renunciar y renun-
cia de hecho los intereses e indemniza-
cion de daños y perjuicios por la demo-
ra en el pago. = tercera. El pago de las
repetidas cinco mil ochocientos doce pesetas
cincuenta y seis se verificara por treinta
tres naturales de á quinientas sesenta
y dos pesetas cincuenta y dos cada uno y el
resto en el último, y sin perjuicio de
abono de los alquileres que se devengun
en lo sucesivo, á contar desde finicos de
Enero próximo en el tiempo y forma que
lo permitan los dueños de los demas loca-
les destinados á escuelas. = cuarta. El Due-
ño de la finca renuncia así mismo el
abono de los gastos que ha tenido que
sufragar en el litigio, y conviene en que
cada parte satisfaga las costas que haya
causado. = y quinta. La Comision de In-
struccion publica con el dueño de la finca
procuraran de comun acuerdo los medios



Handwritten signature or scribble.

que habrán de adoptarse para que las se-
tuaciones pendientes concluya definitiva
y legalmente con arreglo á las bases de es-
ta transacion. Y se acordó: aprobar las cinco
bases propuestas por la Comision, y á
moción del Sr. Coma que se entendiese este
acuerdo sin necesidad de ratificacion.

*Entendase por tanto
la ratificacion del empa-
dronamiento general de la
poblacion, que en su efecto
es el art. 18 de la ley municipal
deberá verificarse en el
presente mes*

La de Estadística exponia á V. E. que
el artículo diez y siete de la Ley municipi-
pal previene se haga el empadrona-
miento general de poblacion verificán-
dose en los años intermedios, y como el
presente sea el primero de la verifica-
cion que con arreglo al artículo diez y
siete debe verificarse en el próximo mes
de Diciembre á sesena de setenta á su
deliberacion en su día en un nuevo siste-
ma de empadronamiento de que venia
ocupándose no habiéndola podido con-
cluir por haber sobrevenido la complica-
da operacion de cinco elecciones par-

ciales, proponia a S. S. se sirviese pro-
 ceder a dicha rectificacion en los mis-
 mos terminos que en el año anterior,
 con la modificacion de que en la hoja
 de padron se estan paxa en su encabe-
 zamiento, como lo estan, los articulos
 de las Ordenanzas de Policia Urbana: el
 once, doce y segundo párrafo del diez y
 siete de la Ley municipal; así como
 tambien abrir una casilla en dicha
 hoja en la que constase con toda clar-
 dad la clase de relacion o parentesco
 que a cada uno de los sucesores en ella
 sucesen con el cabeza de familia, segun
 el modelo que acompañaba; proponien-
 do igualmente que se hiciera la imp-
 resion de cien mil hojas de padron, em-
 pezándose a distribuir el día quince
 del citado mes de Diciembre por las bo-
 rrencias de Alcaldía auxiliadas por los
 Alcaldes de barrio, Jueces municipales
 y demas dependientes del Ayuntamiento
 debiendo quedar terminada el
 último día de dicho mes para los de-
 mas efectos que la Ley dispone. Y se



acordó: como propone la bovinia.
 (Cupo la Presidencia el Sr. Ponte).
 La Misma, en vista de lo informado
 por el Arquitecto de la Sección a la soli-
 citud de D. Rodrigo Lobon para que se
 señalase unificación a la casa que de
 su propiedad ha constituido en la calle de
 Alcañices esquina a la del Vestigo, propo-
 nia a S. S. que fuese señalada con el n.º
 veintiseis por la primera y con el quince
 por la segunda: Que a la de D. L. Lopez-
 Medrano dueño de la en construction
 en la calle del Suro pidiendo igual se-
 ñalamiento se le distinguiese con el n.º
 quince: Que a la de D. José de Jayangos
 a poderado del botina Sr. Marques de A-
 lamancos respecto de las casas calles de
 Goya y Lagasca se señalasen en la pi-
 nera con los n.ºs cinco, siete, nueve, once,
 trece, quince, diez y siete, diez y nueve y
 veinte y uno por los impares y con los
 pares catorce, diez y seis y diez y ocho y
 los de la segunda calle en los pares con
 los n.ºs diez y ocho, veinte, veinte y dos, vein-
 te y cuatro, veinte y seis y veinte y ocho

acordó: como propone la bovinia.
 (Cupo la Presidencia el Sr. Ponte).
 La Misma, en vista de lo informado
 por el Arquitecto de la Sección a la soli-
 citud de D. Rodrigo Lobon para que se
 señalase unificación a la casa que de
 su propiedad ha constituido en la calle de
 Alcañices esquina a la del Vestigo, propo-
 nia a S. S. que fuese señalada con el n.º
 veintiseis por la primera y con el quince
 por la segunda: Que a la de D. L. Lopez-
 Medrano dueño de la en construction
 en la calle del Suro pidiendo igual se-
 ñalamiento se le distinguiese con el n.º
 quince: Que a la de D. José de Jayangos
 a poderado del botina Sr. Marques de A-
 lamancos respecto de las casas calles de
 Goya y Lagasca se señalasen en la pi-
 nera con los n.ºs cinco, siete, nueve, once,
 trece, quince, diez y siete, diez y nueve y
 veinte y uno por los impares y con los
 pares catorce, diez y seis y diez y ocho y
 los de la segunda calle en los pares con
 los n.ºs diez y ocho, veinte, veinte y dos, vein-
 te y cuatro, veinte y seis y veinte y ocho

Ayuntamiento de Madrid

y en los impares con el veinte y nueve.
Y por último a la de D.^a Julia Rodriguez
dueña de la casa calle de Sanfalgar con
su celda a la Plaza de Olavide se la dis-
tinguiese con el número siete. Y se acor-
do: como propone la Comisión.

(Cumplo la presidencia el Sr. Santiago).
La citada proposición a S. E. la im-
presión de diez mil ejemplares del libro
de calles y plazas de esta Capital certi-
ficado, por ser de suma e indispen-
sable utilidad atendido el aumento y en-
sanche de la población, considerando
que hecha la expresada impresión y re-
convocado por su importe el valor que ca-
da ejemplar tuviese se expediera ac-
tualmente por el precio que se creyese ade-
cuado y en la forma que el Excmo. Ay.^{to}
de provincia conduciere. Y se acordó:
como propone la Comisión.

La de Arbitrios, concertando en un
solo informe, en cumplimiento del
acuerdo de S. E. los anteriormente pre-
sentados relativos a promover a los Dige-
lautes del ramo, de uniformas, capotas

Contando la impresión
de los ejemplares del libro
de calles y plazas de esta Ca-
pital, expedidos al prin-
cipio en el primer y forma que
se creyere oportuno.

Contando sobre la suma el
importe de esta Comisión de ar-
bitrios, relativo a promover a los
Dignatarios del ramo de unifor-
mas abrigos, levitas y
uniformes necesarios.



para abrigo, levitas y arma-
mento necesario proponia a S. E. su
requisición.

A petición del Sr. Orcañeta, se
acordó: queda sobre la mesa.

Resolviendo la Comisión
debe darse a la fábrica de
chocolate "La Española" se
debe dar en la presente el tiempo
que como primeros ma-
terias introducidas en esta
Capital para la elaboración
de aquel artículo.

La expresada se había enterado
de la solicitud de los Sres. Benitt y B.^a
Comerciantes de esta Capital y dueños
de la fábrica de chocolate titulada "La
Española" situada en el Casco de Ire-
neros, reclamando exención de dere-
chos en los productos extranjeros, que
como primeras materias introducían
en esta Capital para la elaboración
del chocolate, fundándose en que una
gran parte de este artículo lo expor-
taba a provincias explicando se les
llevarse cuenta corriente para admitir
los como pago de las primeras ma-
terias que se introducían para su
fabricación, el importe de los arti-

trios correspondientes al chocolate
elaborado que se consume fuera de
esta Capital: Que en solicitud una
llega hecha por el fabricante D. Ma-
tias Lopez expuso la Comision las
razones que a su juicio sin podrian
acceder a tales pretensiones: Que
por mas que los reclamantes se
fundaban en lo que establece el arti-
culo sesenta y tres y dos de la Ley
municipal, la Instruccion y bases
para la recaudacion de los arbitrios
de opinion a ello, disponiéndose que
los derechos marcados en la tarifa se
exijiesen a la entrada sin distin-
cion a menos que los artículos mar-
chasen de tránsito o al depósito au-
torizado; consiguiéndose prescrip-
cion en las leyes que rigen sobre esta
materia y que se refieren a los arti-
culos de comer, beber y arder que ex-
cluyen los que no fueran de esta clase
y significando los que se intro-
dujeran en cada localidad dispo-
niéndose que solo se introducen los



que vienen destinados al consumo;
y que si dicha Ley reputava libres
las primeras materias destinadas a
la fabricacion procedería lo solicitado
por los Sres. Carrill y C^{as}: Que el ar-
bitrio local que hoy pende el Mu-
nicipio es el mismo conocido antiguamente
bajo el nombre de derechos de
puertas primaras y de consumos des-
puas y nunca se contradijo en tanto
ejemplo de semejantes reclamaciones,
no debiendo desconocerse que al dictarse
la legislacion actual no existia el De-
pósito administrativo y por conse-
cuencia no podia entenderse la intro-
duccion sin pago de arbitrios: Que
la pretension de los Sres. Carrill y C^{as}:
tras de omitir de sí peticiones au-
logas, ocasiona una grave perturba-
cion en la recaudacion del arbitrio re-
describiéndole a exigidas proporciones,
estando en el caso de significar a S^{ra}.
que se sirviese desestimar su instan-
cia, declarándose que el Ar^{bitrio} de Ab-
dido sobre los arbitrios sobre toda

Procurador Carlos M. Pardo
Hidalgo
Feria de Oaxaca

Manuel Alvarado
Pío López Cuevas
Joaquín de la Cruz
Antonio de la Cruz
Joaquín de la Cruz

Francisco de la Cruz
Francisco de la Cruz
Francisco de la Cruz
Veracruz

Francisco de la Cruz
Francisco de la Cruz
Francisco de la Cruz



Ayuntamiento

por lo que no le habia sido posible
realizar sus deseos en orden al de una
Biblioteca digna de dicha corpora-
cion, donde los Sres. Diputados pudiesen
a la vez que consultar las obras
que fueran de su agrado orientarse pa-
ra decidir en ciertas cuestiones con el in-
terés científico ó administrativo conve-
nientes a los intereses que les estaban
recomendados; y como en el City existia
la Historia de Madrid que escribieron
los Sres. Alvarado de los Rios y Rada y
Delgado, no habia vacilado un momen-
to en vista de la notoria ilustracion de
S. E. y sus celo por los intereses de la Pro-
vincia en apelar á su munificencia
para que concediera dicha obra y algu-
nas otras que hubiese duplicadas y
por lo tanto no le fueran de absoluta
necesidad, con el fin de dar principio
á la eracion formal de dicha Biblio-
teca, la que desde ahora ponia á dis-
posicion de S. E. por su se dignaba con-
sultarla cuando lo necesitase.



Excmo. Sr. D. Juan de Borja

*Apuntando la propuesta
del Sr. Comisario de Alcabalas
de publico y señores como
dicha plaza de terreno de
dicha n.º 66. el super numerario
mas antiguo Manuel Vidal
y Vidal.*

166.
El Sr. Presidente manifestó que
habia recibido de la Diputacion tres pla-
nos á igual número de annos de la
provincia que el Sr. D. Sr. Alcalde habia
destinado á las bibliotecas de la Secreta-
ria y del Archivo: existiendo en esta ofici-
na doce ó trece ejemplares de la Historia
de Madrid.

En su consecuencia se acordó: conceder
á la Diputacion un ejemplar de la His-
toria de Madrid.

Se vio un oficio del Sr. Comisario
de Alcabalado publico y señores, propo-
niendo que la plaza de terreno de dicha
dicha n.º 66. el super numerario n.º
seventa y seis en la Rivera del Aban-
zaneros, que resultaba vacante por ha-
ber pasado á ocupar una de comercio
Prestiva Alvarillos que la desempeñaba,
se proveyera en Manuel Vidal y Vidal,
como super numerario mas antiguo de
los de su clase; cuya propuesta habia
hallado conforme el Sr. D. Sr. Alcalde dis-
poniendo se diera cuenta á S. E. y se acor-
dó: aprobar la propuesta.

La Comision de Gobierno interior

Relacionado á S. E. el n.º

en el desempeño de su destino, ó hicie-
 ra la calificación de los trabajos; y ha-
 biéndose constituido el tribunal se
 presentaron sóloita á exámen, dejando
 lo de hacer nuevos por diferentes cau-
 sas: que terminado el acto se ocupó el
 tribunal en hacer la calificación del
 trabajo que cada cual había ejecuta-
 do, cuya calificación aprobó la Comi-
 sion en todas sus partes por encontrar-
 la ajustada á la mas rigurosa justicia
 y de acuerdo el Excmo. Sr. Obispo, dispu-
 so consignar en sus plazas á los vein-
 te y cinco que merecieron el mejor con-
 cepto, y que desde luego se les expediera
 la resolucion á los restantes, por no haber
 se utilizar en lo sucesivo sus servicios.

En esta discusion, á petición del
 Sr. Obispo se leyeron las listas de los
 temporeros que no se habian presenta-
 do á exámen con ejecucion de las cau-
 sas, de los veintinueve que habian obte-
 nido la mejor calificación del jurado
 que eran los que continuaban, y la de
 los cincuenta y cuatro exámenados.



Durante el curso de la discusion, en
 que siguió tomando parte el Sr. Obispo,
 el Sr. Presidente dió algunas explicaciones
 lamentándose de la necesidad de la su-
 mida debida á otras en tanto desasta-
 das admitiendo un número tan conside-
 rable de temporeros que era imposible
 sostener; y después de algunas observacio-
 nes del Sr. Obispo, declarando el punto su-
 ficientemente discutido, se acordó: aprobar
 el dictamen de la Comision y lo dispuesto
 por el Excmo. Sr. Obispo.

*Estableciendo nuevas me-
 didas para el sueldo de algunos
 empleados de San Fernando que
 no recibían puntualmente
 el desempeño de sus destinos
 que en algunos de los días
 de falta á la oficina por ser
 feriantes, presentasen los
 respectivos certificados para
 haber que les correspondían y
 el sueldo mensual. - El Sr.
 D. Juan Rodríguez de la
 Haza y el Sr. D. José de la
 Haza de la Haza.*

La misma hacía presente que co-
 nstituido el Excmo. Sr. Obispo de que varios
 empleados de las oficinas centrales no
 asistían con la puntualidad debida á sus
 empleos sus destinos, lo que ocasionaba
 un retraso lamentable en el despacho
 de los asuntos que les estaba encomen-
 dados, dispuso que desde primero de es-
 te los meses de las respectivas dependencias
 diere parte diario al Sr. Secretario de
 lo de todos los empleados que no asisti-
 ran con puntualidad, expresando los mo-
 tivos que en su consecuencia y resultando

de los partes suministrados que los em-
pleados en la Secretaría D. Joaquin Ba-
za y D. Thomas Parques habian falta-
do tres dias, D. Jose Garcia, seis, D. Lu-
cilio Molero, cinco, y D. Ricardo Rubio
Escribiente de la Contaduría nuevo, el
setenta. Se acuerda les sin puse como corre-
tivo por primera vez a los dos primeros
ochos dias de sus pensiones de sueldo, tres
a D. Jose Garcia, dos a D. Lucilio Molero
y cinco a D. Ricardo Rubio, aperi-
biéndoles ademas para lo sucesivo y
ordenando se hiciera igual apercibi-
miento a D. Bernabé Aguilera, D. Gaspar
Ripoll y D. Andres de la Juen-
te acortas a la Secretaría por haber
dejado de asistir dos dias a la oficina
en causa justificada: que asi mismo
y con el fin de justificar la cortaja
de los padecimientos alegados por va-
rios empleados para cesar su asis-
tencia al desempeño de su cometido,
el Sr. Alcalde acordó, que cuando las
faltas por enfermedad llegasen a tres
dias presentasen los interesados certifi-



cacion del presentativo que los existiese
reservándose S. E. no obstante comprobar
por los medios que estimase oportunos
la veracidad del estado: que el Sr. D. L.
Alcalde interino en suite de noviembre
ultimo enterado de que el Escribiente
de la clase de primeros de la Secreta-
ría D. Martin Llanos Calderon de la
Barca desde el dia cuatro, primero
habia despues del estero, no se habia
presentado, y teniendo ademas noti-
cias extraoficiales de que se hallaba
ausente de esta corte sin autorizacion
alguna, dispuso suspenderle de em-
pleo y sueldo, y la Emision en su mis-
ta proposicion a S. E. en separacion
por abandono del destino, reclamando
igual resolucion respecto a D. Luis
Ally Oficial de la Secretaría particu-
lar del Sr. D. Alcalde, cuyo sugeto
no se habia presentado a servir su

Destino desde primero de Julio pp.^o, entendiéndose que se debía abonarse lo haber alguno desde aquella fecha. Y se acordó: como propone la Comisión, hallando muy en su lugar las disposiciones adoptadas por el Excmo. Sr. Alcalde.

Exposición a la presente que de sus repetidos desahucios y desahucios de terrenos del Sr. D. Juan García Comandante de la Plaza de S. de la Unión acaudalado de la Comandancia y D. Antonio Cordero y Lopez, dedicados a cultivar los trabajos del Ayuntamiento municipal de la S. de S. de S.

Exposición a la presente que de sus repetidos desahucios y desahucios de terrenos del Sr. D. Juan García Comandante de la Plaza de S. de la Unión acaudalado de la Comandancia y D. Antonio Cordero y Lopez, dedicados a cultivar los trabajos del Ayuntamiento municipal de la S. de S. de S.

La expresada enterada de la instancia de D. Juan^o del Valle y Garcia, beneficiario de la clase de segundos de la sección administrativa de la Comandancia y D. Antonio Bombroso y Lopez que se hallaba destinado a auxiliar los trabajos del Ayuntamiento municipal de la cuarta sección, solicitando permitir sus respectivos destinos, no hallaba inconveniente en que Sr. si lo estimaba oportuno, accediera a su pretension. Y se acordó: conforme con la Comisión.

La de Hacienda se daba por enterada de la solicitud de D. Felice Melero Picuda del veterano Gato Martiniz una de los que cogieron prisioneros en Monteleon el día dos de Mayo de mil ochocientos ocho, defendiendo la independencia

Exposición a la presente.



de la patria, pidiendo se le concediera su socorro en cuanto a los servicios del finado y en atención al estado precario en que se encontraba a causa de sus ancianidad y de la imposibilidad de ganar su subsistencia; y resultando de lo informado por la Comandancia que en veinte y seis de Mayo de mil ochocientos rescueta y ocho el Excmo. Sr. concedió al D. Gato Martiniz una pensión de una peseta cincuenta céntimos diarias en recompensa de sus meritos servicios, la cual vino disfrutando hasta su fallecimiento; considerando que la pensión concedida no moraba la cláusula de ser transmisible a sus herederos, por cuyo motivo su viuda se había visto privada de percibirla, atendiendo por una parte al corto tiempo que aquel la disfrutó y por otra a que el Gato Martiniz fue el último que sobrevivió a aquella memorable jornada, creía interpretar los sentimientos sentimentales de Sr. pronunciando, que ya que la recurrente no tenía derecho alguno a continuar en la pensión, se la con-

Ayuntamiento de Madrid



ocurre la plaza que con
delegacion de el capitán
de Alabarderos de las
bandas en caso a haber
cagado a punto sin
...

de St. fecha treinta y uno de octubre el
tomo a fin de que se procediera a la
formacion de expediente a consecuencia
de la propuesta de separacion del Re-
gilaute de la Visita D. Rafael Bartra Lon-
zales, manifestaba que por el Visitador
göral. de la misma se le habia hecho pre-
sente que a pesar de haberlo avisado
para que prestase su servicio no ha-
bia podido lograrlo contestando que
no queria hacerlo pues se hallaba tra-
bajando en su oficio, y no deseaba en-
tender del mismo, proponiendo en su
consecuencia se declarase vacante di-
cha plaza. Y se acordó como propone
la Comission.

La expresada manifestaba a St.
que el Regilaute de batallerias de la Vi-
sita de Arbitrios M.^o catorce D. fran.^{co}
Moguerca y el guardia del ay.^{to} M.^o dos-
cientos sesenta y cuatro D. juan.^{co} Cando

el contenido a la junta
de que de sus respectivos des-
pues celebrados el capitán
de batallerias en St. juan.
de illagoa que ha
del ayuntamiento de St. juan

cediera un socorro por una sola vez
de cincuenta pesetas. Y se acordó como
propone la Comission.

La propia, se habia enterado de
la instancia de D. Romana Morali-
Mac Brinda de Gabino Gomez, Inspector
que fué de barridos y posteriormente
de guardias del ay.^{to}, solicitando se le
concediese una pensión o socorro en
atencion a los muchos años que se-
es poco sirvió al mismo, y al estado por-
tario en que la exponente y sus hijos
se encuentran, y resultando de lo in-
formado por la Comision que ya en
el año mil ochocientos sesenta y uno
se se resolvió negativamente una re-
clamacion de pensión de la interesada
y que por acuerdo de primero de julio
del mismo se le concedió un socorro
de doscientas cincuenta pesetas que por-
cibió no accediéndose a esto mas que
por una sola vez, era de pararse que
se desestimase su solicitud. Y se acor-
dó como propone a la Comission.

La misma, enterada del acuerdo

Destinando la instancia
de D. Romana Morali-
Mac Brinda de Gabino Gomez, Ins-
pector que fué de barridos y
posteriormente de guardias del ay.
solicitando se le concediese una pensión o
socorro en atencion a los muchos años que
se es poco sirvió al mismo, y al estado por-
tario en que la exponente y sus hijos
se encuentran, y resultando de lo in-
formado por la Comision que ya en el año
mil ochocientos sesenta y uno se se
resolvió negativamente una reclamacion
de pensión de la interesada y que por
acuerdo de primero de julio del mismo
se le concedió un socorro de doscientas
cincuenta pesetas.

Entendase declara-



trudido los antecedentes pasando que la
 Comisión diese explicaciones respecto de
 estas propuestas de separación, se abrió
 discusión, declarando, a nombre de la
 misma su Vice-Presidente el Sr. Ponte,
 por las sólidas razones que expuso, que
 esta sería la línea de conducta que en
 lo sucesivo seguiria al tratarse de esta
 clase de asuntos personales mientras no
 se recobrase la confianza del Rey, porque la
 prudencia y la experiencia aconsejaban
 que era la mejor; apoyó este procedimiento
 el Sr. Vidaura, no hallándose conformes
 con él en absoluto los Sres. Orcañeta y Bar-
 nicoro; y habiéndose rectificado varias
 veces por dichos Sres. se dió el punto por
 suficientemente discutido, y probándose
 el dictamen de la Comisión:

El Sr. Presidente hizo la indicación
 de que conyendo conveniente que una
 fuerza de dependientes enagueros de
 la Villa y Guardias municipales provi-
 namente de cincuenta hombres exis-
 tiara esta base Consistorial, perman-
 ciendo en ella constantemente como así

“Concedido a instancia
 del Sr. Presidente, el comitente
 de para, para, vino y tabaco
 a la fuerza de enagueros
 y guardias municipales,
 el presupuesto de cinco se han
 de que existiera la base
 Consistorial, aplicándose el
 artículo a la partida de gastos

... de que en esta ultima se puse la
 plaza de Defensor n.º 208
 el 20 de mayo de 1763
 la copia.

Peru solicitaban autorización para
 permuntar sus respectivos destinos con
 la especial circunstancia de que Per-
 do Peres deseaba entrar en Jofuante-
 nia cuando Moquegua pertenecia a
 Caballeria; y era de dictamen que ha-
 biendo en la visita varias plazas va-
 cantes de Jofuante nia no había inconven-
 niente en acceder a la expresada permu-
 ta, bajo la base de que el Guardia mu-
 nicipal ocupase una de este arma n.º
 doscientos cuarenta y seis y el Vigilante
 de Caballeria dejara en descubierto la su-
 ya. Hizo acuerdo conformes con la Comisión.

La de arbitrios proponia a S. M. por
 convenio al servicio la separación de los
 Vigilantes de la Visita D. Laureano Mar-
 tin Marruga n.º doscientos tres; D. Arto-
 nio Rocha Gonzalez n.º cuatro; D. José
 Real y Reina n.º doscientos veinte y
 cuatro; D. Mateo Carrasquero n.º doscien-
 tos dos y D. Juan de Morúa Juente,
 n.º doscientos quince.

Con motivo de haber preguntado
 el Sr. Segrete si la Comisión había es-

“Concedido por convenio
 al servicio, la separación de los
 Vigilantes de la Visita D. Lau-
 reano Martin Marruga n.º 203
 D. Artonio Rocha Gonzalez
 n.º 204 D. José Real y Reina
 n.º 205 D. Mateo Carrasquero
 n.º 206 y D. Juan de Morúa
 Juente n.º 207.



Conforme con lo propuesto por el Sr. Presi^{te}.

Tambien hizo presente la necesidad de proveer a la expresada fuerza ciudadana del carbon, leña y alumbrado en aquellos puntos custodiados que fuera necesario este suministro, proponiendo al Excmo. Ay.^{to} se sirviera asi acordarlo dentro prestase el indicado servicio. Y el Sr. acuerdo: de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente.

Levantándose la Sesion a las siete de la noche.

El Presidente.

Truena y barba

Antonio de Pina

M. de la Cruz

Julian Benetti

Don Juan de Arce

numero de las comitivas
las o si la cantidad no tenia
cabida en esta partida, al
capitulo de Supersueldos.

vecia verificándose desde el día veinte
y cuatro del mes pp.^{do} habia dispuesto
suministrarles racion de pan, queso,
vino y tabaco, mediante a no permiti-
erles la salida durante la noche, cuyo
coste podria supurgarse de la partida
de gastos menores de bases comisionaria
les o si la cantidad no tenia cabida en
esta partida del capitulo de Sup.^{er} pro-
vidos. Y S. B. asi lo acuerdo.

pendiente la asignacion
de una planta diaria intem.
decan el servicio de custodia
de las comensales de el Real
y bombas a cada uno de
los Militianos jornaleros
que se le piden del almuni-
pio, desde el 25 del pasado y
venian prestando dicho ser-
vicio, con cargo al capitulo de
capitulo de el Real de
Militaria.

En mismo manifesto que hallán-
dose destinada la fuerza Ciudadana
a custodiar diariamente los edificios
de las Beneficencias de el Real y bombas
de incendios, teniendo en cuenta lo acor-
dado con analogo motivo por el Excmo.
Ay.^{to} en toca de Mayo ultimo, proponia
a S. B. se sirviera señalar a cada uno de
los Militianos jornaleros que no lo fue-
sen del almunicipio la asignacion de
una planta diaria intem. durante el se-
rvido servicio y desde que le venian
prestando, o sea desde veinte y cinco del
pasado con cargo al capitulo de gastos
del material de Militaria. Y S. B. acuerdo:

debenarse poner a la
expresada fuerza custodia del
Real, leña y alumbrado en
los puntos custodiados
que fuera necesario este
suministro.

Ayuntamiento de Madrid



Sesion ordinaria de 9 de Diciembre de 1872.

Señores.

Presidente.
 Cinto.
 Cortillas.
 Santiago.
 Acuña.
 Colón.
 Badolami.
 Campora.
 Lechón.
 Camisero.
 Pardo y Rioja.
 Gutiérrez.
 Carrasco.
 Gilera.
 Ruiz.
 García Rosell.
 Corrales.
 Gómez Abalo.
 Barria.
 Barria.
 Díaz de Villar.
 Verdillas.
 Miguera.
 Carrasco.
 Villabrille.
 Barja.
 Carrasco.
 Occidente.
 Carrasco.
 Villabrille.
 Carrasco.
 Carrasco.
 Carrasco.
 Carrasco.

Se abrió la sesion á las tres de la tarde bajo la Presidencia del Sr. D. D. Simón Aralés, leyéndose el acta de la celebrada en dos del actual, que fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los Sres. Barria, Argueta, Botinas, Santiago y Zalamea, concurrían en falta de asistencia á la sesion por atenciones del servicio mío, y otras por motivo de salud.

Se vió un oficio del Sr. Acuña esponeciendo, que no permitiéndole el estado de su salud y sus muchas ocupaciones hacerse cargo de la Vice-Presidencia de la Comisión de Policía Urbana para que fué elegido en sesion de veintitres de Diciembre último, se sirviese acordar su sustitucion.

Se ordenó al Sr. Acuña, que se le permita el cargo de Vice-Presidencia de la Comisión de Policía Urbana.

Feito.
torres.
si gasta.

¿quitarle la gerencia
de las obras que faltaban en
la casa n.º 248 de la calle del
una hoja, a fin de trasladar a
ella la de la casa del n.º 248?

Puesto a votacion por el método
ordinario de levantados y sentados se
se admitió la dimision, el Ay.º resol-
vió negativamente.

Se leyó un oficio del Arquitecto
encargado de la primera seccion acen-
tuando el presupuesto adicional
para las obras que faltaban ejecutar
en la casa n.º treinta y cuatro calle
de la Palma baja importante a aquel
mil cuatrocientas setenta y tres pesetas
doce 8/ y consistentes estas en estucar
los muros y cielos del vestibulo, sala de
lecciones y dormitorio de facultati-
vos de guardia, solado de habitaciones,
empujado y recorrido de carpintería
y el cerraje de colgar y seguridad ne-
cesario a fin de trasladar la de socor-
ro del primer Distrito, del cual el
Sr. D. D. Alcalde dispuso se diese cuenta
a S. E. y se acordó aprobar dicho
presupuesto con cargo el gasto al ba-
jipitulo de Ay.º previosos.

Se dio cuenta de una Real cédula
comunicada por el M.º Sr. Director

Se acordó contestar al Sr.
de la Real cédula comunicada

por el M.º Sr. Director por
del Real Patronato dando
las mas expuestas gerencia
a la Corporacion y a su Presi-
dente por la pronta decidida
y eficaz cooperacion que por
los trabajos primeros enumerados
para restituir el siniente
ocurrido en el Monasterio del
Real.



170.
general del Real Patronato, contestan-
do al oficio que se le dirigió con fecha
veinte de Octubre ultimo, manifestan-
do el agrado que a S. M. habia produ-
cido conocer la pronta decidida y eficaz
cooperacion que el Sr. D. D. Alcalde
desde los primeros momentos para extin-
guir el siniente ocurrido en el Monaste-
rio del Real, como los esfuerzos hechos
por sus subalternos y empleados de di-
versas sociedades que prestaban el ma-
terial de bombas y demas útiles; encar-
gando se diesen las gracias en su Real
cédula en primer lugar a la Corpora-
cion municipal, y a su Alcalde interino
D. Carlos M.º Porto, así como a las
personas que tan dignamente se con-
formaron sus disposiciones, y a las que
contenia la relacion que habia acom-
pañado a dicha comunicacion, dicien-
do S. M. no poder significar de algun
modo su Real agrado por tan señalados
servicios contribuyendo a salvar una
de las glorias artísticas de España ad-
mirada por nacionales y extranjeros.



de ejecución de un presupuesto
de las pagas en aquel período
en cargo al presupuesto an-
terior y como resultas del
censura; y que los gastos de
servicio que sus longas perdidos
de realización de los de
período de ampliación, por
lo que hejas en el estado
de ejecución del pre-
supuesto, se lleve al abien-
tal.

Ampliación del último año económico
de mil ochocientos setenta y uno a setenta
y dos podía verificarse el pago de algu-
nos servicios, que si bien fueron acorda-
dos por el Excmo. Sr. en aquel año, su ejecu-
ción se estaba verificando en el corriente;
citando al efecto ejemplos de obras y servi-
cios que se habían realizado y se estaban
realizando, tales eran la construcción
de seis basas para fieltros, la compra
de mulas y carros para el de caminos
y carreteras; el de setecientos cincuenta
y cinco uniformes con destino a los vo-
luntarios de la Libertad, y el del arma-
mento para los vigilantes, todo acordado
antes del treinta de junio último, así co-
mo cualquiera otro que se encontrase
en igual caso; y manifestaba que no
existiendo otras disposiciones legales
aplicables, al caso, a saber el artículo
ciento treinta y cuatro de la ley su-

El Sr. Jefe quedó enterado.

La Secretaría liza presenta que
en cinco del actual se había verifica-
do la subasta para el suministro de
quinientas mantas a los Cabos de Men-
dicidad de S. Bernardino, habiendo sido
adjudicada provisionalmente a D. Fer-
nando Esteban que ofreció hacerle al
tipo fijado por el Excmo. Sr. de diez pe-
setas cada manta.

Así mismo hizo presente que el
día seis del actual había tenido lu-
gar la del suministro de doce mil
kilogramos de esparto con destino al
primer Cabo, habiendo sido adjudica-
da provisionalmente a D. Andrés Ro-
dríguez que ofreció hacerle al tipo fi-
jado por Sr. de diez y nueve c. de pes-
ta cada kilogramo. No se acordó apro-
bar en definitiva la adjudicación de
estos dos remates.

Se leyó un oficio de la Contadur-
ía contestando a la consulta que el
Excmo. Sr. le había dirigido,
acercas de si durante el período de

estabilidad que los gastos
realizados durante el período
de ampliación por consumen-
cia de nuevos censuras de los

aprobada la ejecución
del actual en pública subasta
de las mantas para el Cabo
de San Bernardino que del
Comisario de Puerto Rico
de aparte con destino al pri-
mer Cabo.

municipal y el treinta y cinco de la de contabilidad general del Estado, ateniéndose a su letra, no podía verificarse el pago de dichos servicios, ínterin no se incluyese su gasto en el presupuesto adicional que debía formarse según el expresado artículo treinta y cuatro terminado que sea el período de ampliación y fuese aprobado por la Junta Municipal. Que el artículo treinta y cinco de la ley de contabilidad solo considera abierto el presupuesto durante el período de ampliación para la liquidación y ejecución de los cobros y pagos pendientes al finalizar el año, y para verificarlo era preciso que estuviese ejecutando el servicio a que se refiere, determinándose lo mas explícitamente el artículo treinta y cuatro de la ley municipal por concretarse a servicios realizados, cuya recepción era verificar y hacer real y efectivamente; no bastando para ser pagado en el período de ampliación que el servicio estuviese acordado sino ejecutado durante el ejercicio



372.
de presupuesto en que fuese acordado, no pudiéndose por consiguiente hacerse el pago, debiendo consignarse el crédito correspondiente en el presupuesto adicional que debía someterse a la Junta Municipal; si bien nació la duda y se inclinaba el ánimo a suponer que no habido ser la mente del legislador la que parece desprenderse de los artículos citados. En fijando previamente los gastos para cada año económico al ser aprobados, se autorizaba la realización de los servicios, haciendo que no deben quedar sin cumplir con su objeto; pero que siendo así, podrían quedar ineficaces muchos acuerdos, ya por contratarse en subasta pública, ya por cualquiera otra razón que ocurriera tiempo antes al acuerdo y la ejecución, pudiendo haber motivo por tal causa para suspenderse obras empezadas, en grave perjuicio de los intereses del Municipio, dando margen a reclamaciones particulares, no siendo de modo alguno lo que dice la ley autorizar y dificultar la marcha de la aduana municipal.

que en su consecuencia y teniendo en
cuenta la contradicción que aparece en
tra el tenor literal de los artículos y su
espíritu y apreciando las dificultades
que surgían de admitir una inter-
pretacion estrecha y rigurosa, podría
consultarse lo mas conveniente y acor-
do al *lo que es* Art. 1.º; debiendo hacer presen-
te que aun dando á los artículos citados
la mas lata interpretacion, solo podían
verificarse los pagos en el periodo de
ampliacion hasta fin del corriente mes;
por lo cual era preciso que se distin-
guiese entre aquellos servicios que pue-
dan realizarse en los pocos dias que res-
tan del periodo de ampliacion y los que
exijan mayor plazo; pues, respecto de
estos siempre era preciso consignar en
el presupuesto adicional los créditos
correspondientes.

El Sr. Presidente dió algunas expli-
caciones, con motivo de haber pedido el
Sr. Orzánzola que esta consulta que dan
sobre la mesa y propuesto el Sr. Pella-
brille un voto de confianza en su fa-



vor, opinando, de conformidad con la in-
dicacion de bondaduria, pues de otro ma-
do vendrian á quedar sin efecto los acuer-
dos del Ayuntamiento, tomados legalmente,
á atacarse la autonomia del mismo, y
á perturbar la buena y regular marcha
administrativa. En su consecuencia, se
acordó: que los gastos realizados durante
el periodo de ampliacion por virtud de
acuerdos tomados dentro del ejercicio de
un presupuesto, se satisfagan en aque-
l periodo con cargo al presupuesto anterior
y como resultado del mismo; y que los
gastos de servicios que no hayan podido
realizarse dentro de dicho periodo de am-
pliacion, por mas que hayan sido votados
durante el ejercicio del presupuesto se lle-
ven al adicional.

Presidente del Ayuntamiento
de Madrid

Seguidamente se dió lectura del do-
cumento de esta fecha del Sr. Alcalde
Don Braulio, en uso de sus facultades, los

facultades de las Comisarias
de la causa de la administración
con municipal.

Des. Comisarios de los ramos, que eran
los que á continuación se expresan:

Del tramita y carnages, Sr. D. Pe-
dro Lopez bornado. = Arcas y empedra-
dor, Sr. D. Alcalde. = Caminos y carre-
teras, Sr. D. Vicente Vidaura. = Culo de
el Bernardino e impresiones, Sr. D. Bi-
priano Angulo. = Colegio de el Hlo. Jense,
Sr. D. Victor Cienasa. = Fiel contrato, Sr.
D. Julian Benetti. = Casos y arbolados,
Sr. D. Carlos M. Couto. = Cargos de
Madrid, Sr. D. Juan Pablo Marina. = Conta-
duria e inventarios, Sr. D. Ramon Sanchez
Cocistlan. = Archivo general de Madrid,
Sr. D. Juan Sanchez Menendez. = Mata de
quintos, Sr. D. José Fernandez Villaverde. =
Almudrada publico, Sr. D. Manuel Mili-
meca. = Almacén general de efectos de
Villa y de las obras del edificio, Sr. D. Belas-
tino Segrete y Gil. = Fontaneria, Sr. D. Vi-
cente bolinas. = Alcantarillas, Sr. D. Jua-
cino Barrio. = Lavaderos, bañeros y baños,
Sr. D. Madrid Rodriguez. = Mercado pp.
de ganados, Sr. D. Antonio de Igoa. = Mer-
cado de granos, Sr. D. José Casero y Barja.



374.
Cubitas arimarias, Sr. D. Juan^{to} Gomez
Arila. = Casas Comisionales, Sr. D. Felipillo
Ramos. = Propiedades y derechos de la Vi-
lla, Sr. D. José Coma y Blanco. = Limpieza,
riegos e incendios, Sr. D. Manuel Jeto. = Ser-
vicio Medico, Sr. D. Miguel Pungia. = Festi-
vidades, Sr. D. Biriaco Bermejo. = Teatro
Español y su Almacén, Sr. D. Rufino Jutier-
ro. = Material de Escuelas publicas, Sr. D. Luis
de Llama. = Obras de edificio municipal
del Distrito del Congreso, Sr. D. Gabriel Mas
y Secunda. = Obras del viaducto de la calle
de Segovia, Sr. D. José Garcia Rosell interina
mente. = Obras de la Escuela modelo, Sr. D. Jo-
sé Rodriguez Villabrillo. = Obras de las mu-
cadas en construcción, Sr. D. Pedro Bernardo
Orcasitas. = Presidentes de las Casas de Co-
lorra. = Primer Distrito, Sr. D. Juan Diaz
Ordilla. = Segundo Distrito, Sr. D. Manuel
bomes. = Tercer Distrito, Sr. D. Dionisio de
Cudovilla. = Cuarto Distrito, Sr. D. Antonio
Aliz y Carr. = Quinto Distrito, Sr. D. José An-
tonio bonias. = Sexto Distrito, Sr. D. José
Lorenzo Fernandez. = Nota. Los Sr. Co-
misionarios de los ramos forman parte, sin

voto de las Comisiones a' que esto pertene-
cia.

El C. Ayuntamiento.

Manifestante el Sr. D. Juan de los Rios, en virtud de haber encargado a la Contaduría la formación del presupuesto de presupuesto para el año, con un presupuesto que la Com. Comisionaria resultara a la misma a antes del 31 de este mes, con lo que se comisiona que considerasen debían introducirse en el de su ramo, en adelante que el que no lo verificara para aquella fecha, presentaba la Com. Comisionaria en su conformidad al presupuesto actual.

El Sr. Presidente manifestó que había ya encargado a la Contaduría la formación del presupuesto de presupuesto para el ejercicio de mil ochocientos setenta y tres a setenta y cuatro y que aun cuando al discutirse no se hallaría en el sitio que ocupaba, era menester, si había de hacerse con la calma madura y acierto necesarios, primero por la Comisión del ramo, después por el Ayuntamiento, y mas tarde por la Junta Municipal, que los C. Comisionarios antes del treinta y uno de este mes, remitiesen a Contaduría nota de las variantes que considerasen debían introducirse en el presupuesto vigente de su ramo, entendiéndose que el que no lo verificara para esa fecha tácitamente presentaba en conformidad al presupuesto actual.

Apróbase la adquisición de armamento, uniformes

Se dio nuevamente cuenta del informe que había quedado sobre la



y demás prendas con destino a la Com. Comisionaria del ramo de Armeros.

En la sesión anterior de la Comisión de Arbitrios acerca de la urgente necesidad de adquirir el armamento, uniformes y demás prendas con destino a los vigintales del ramo, concurriendo en el presente los tres informes que emitió separadamente a la aprobación del Sr. D. Juan de los Rios, no habiéndola sido posible presentar los modelos a propósito, si bien con los datos adquiridos resultaba que uno que fuese mas civil, así como a los que usa la Guardia Real, sería mas caro que el presentado en la sesión anterior, por cuya razón le era aceptable en cuanto a la forma, reduciendo su coste total a cien pesetas de la manera siguiente.

Mil quinientos uniformes compuestos de Camisera, pantalón y polainas de bagueta negra, uno 50 pt. - - - 25.000
Mil quinientos capotes para

Ayuntamiento de Madrid

Sumas	50	25.000
Abigo, uno	46.	23.000
Armillas Leopoldinas, uno	4.	2.000
	<u>100</u>	<u>50.000</u>

Cuya suma total podría alcan-
zar bonificación por subasta pública,
pregúndole al contratista en cuatro pla-
zos iguales con tres meses de intervalo
cada uno; cuyo gasto debería ser rein-
tegurado por los dignatarios, descontán-
dos de su haber quince pesetas en la
primera mensualidad y cinco en cada
una de las siguientes, y caso de cesar
en su destino antes de terminar su
pago entregarán el uniforme para
utilizarlo el que le ocupara con
la rebaja de lo que aquellos hubiesen
abonado. Que en cuanto al armamen-
to su costo sería insignificante toda-
vez que se reduciría al costo y composi-
tura de quinientas fusiles que habían
de convertirse en carabinas, con arreglo
al modelo presentado y al tipo de cua-
tro pesetas cada una y otros cuatro
por la fornicatura compuesta de castri-



176.
chera, cinturón y patín para la bajo-
queta. Y proponía a S. E. se sirviese reor-
dar la adquisición de los quinientos
uniformes con igual número de capa-
tes y leopoldinas en pública licitación
y bajo el citado tipo de cien pesetas las
cinco prendas que le constituyen, formu-
lándose por la Contaduría los pliegos de
condiciones al efecto, como así mismo
y por separado los que han de servir
para la adquisición de fornicaturas y re-
composición del armamento.

Abierta discusión, que fué amplia
y detenida habiéndose en contra los Sr. D.
Casitas, Barrios, por juzgar que el uni-
forme debía ser de carácter más civil
y de costo más barato, indicando uno cu-
yo valor era de trescientos setenta y 8 y
en pro los Sr. D. Conde, Aldama, Gato, Vi-
naja, Gutiérrez y Coronado, haciendo va-
rias observaciones el Sr. Presidente y di-
ferentes rectificaciones los expresados de-
batores.

Declarado el punto suficientemente
discutido, y puesto a votación el dictamen;

se pidió nominal por los Sres. Ocasitas y Barriero: practicada la operación, resultó a probado el referido dictamen por veinte y seis votos contra seis.

Sres. que digeron sí: Ponte, Santiago, Aceor, Colon, Tardo y Bartolini, Campero, Celso, Gutiérrez, Aidausa, Selgas, Ruiz, Barrio, Diaz Cadillo, Miramesa, Savarr, Pinga, Bormado, Villasantu, Binetti, Chuchua, Menendez, Arcestan, Estévez, Peña, Torres, Segredo y Orendiente.

Sres. que dijeron no: Barriero, Alas, Bozas, Gomez Avila, Coma y Ocasitas.

La bonificación de Hacienda es propia a S. B. que al acordar la Junta Municipal en treinta de Julio último la revocación del arbitrio sobre ganado a las mulas destinadas a la labranza, autorizó al C. B. para reformar en sentido reducciono la tarifa de ganados, con procediendo esta las tres partidas siguientes: caballos treinta pesetas anuales por cada bestia, mulas veinte y cinco id. y asnal diez id. Su Magado el

¿diciendo fijo por regla general la tarifa de la cuota anual por cada bestia caballar, mular y asnal, de acuerdo con la situación de S. B. en la formación de una buena legislación de todo el ganado y arriero que existen en el Estado?



Caso de hacer uso del acuerdo de la Junta se hubiera visto perpleja por falta de datos a no hallar consiguado en su texto que al ganado mular debiera imponerse la cuota de cinco pesetas, la que aceptada como punto de partida de la tarifa, teniendo presente además las prescripciones de la Ley municipal en su artículo ciento treinta y ocho octava consideraba la conveniencia de que las nuevas cuotas fuesen lo mas módicas posible, a fin de que los contribuyentes no resistiesen el pago; siendo de parecer que se fijase por regla general en quince pesetas la cuota anual por cada bestia caballar, en cinco por cada mular y en tres por cada una asnal, reservándose el C. B. para resolver oportunamente sobre aquellos casos excepcionales que por determinación expresa de la ley no se le deba aplicar estas

tarifa; empezando esta á regir desde
primero de Enero próximo, llamando
al propio tiempo la atención de S.
M. de la necesidad de formar una
buena estadística de todo el ganado y
carriages que existen en Madrid, su
cuya base no era posible sin plantear
un censo fructivo y equitativo de este
arbitrio, siendo conveniente que la
Comisión propusiese al Sr. D. In-
cien de la forma en que debería ve-
rificarse el mencionado trabajo á fin
de disponer lo necesario á su ejecu-
ción. Y se acordó: á probar el dicta-
men de la Comisión.

Aprobando el dictamen
de la Comisión de Hacienda
previsto acerca de una sus-
tancia de varios subvencidos
por sí y en nombre de los de
su respectiva jurisdicción de comu-
nes de ley de alquiler para
que se suspendiera el arbitrio
por lo que respecta á sus de-
rrogas y subvenciones, por cu-
brar el impendio á lo que
satisface al Estado por mil.

La misma se hacía cargo de las
instancias elevadas á S.
E. por D. José
Cervera Argueta, D. Melitona Argueta y
D. Claudio Hermann por sí y en nom-
bre de los demás propietarios de co-
ches de lujo de alquiler en esta Ca-
pital solicitando se despendiese el
arbitrio por lo que respecta á sus car-
riages y caballerías y que si su sus-
tancia absoluta no era posible, al-

de industrial.



178.
menos se hicieran las rebajas y modifi-
caciones convenientes, fundándose en
que por cada caballo se imponen trein-
ta pesetas al año, cantidad igual á la
que contribuyen por subsidio indus-
trial, lo cual en su opinion no debía
ser así por no poder crecer del veinte y
cinco por ciento de la cantidad señalada en
las tarifas del Estado. Era considerada
esta reclamacion en el caso de las ex-
cepcionales á que hacia referencia el dic-
tamen que acababa de someter á la do-
liberacion del Sr. D. proponiendo las ta-
rifas que por regla general deberían
regir para el arbitrio de ganados y que
en vista de lo determinado en la Ley
municipal en su artículo ciento trein-
ta, reglas primera y octava, y del pre-
cedente ventado por la Junta munici-
pal al imponer al coche del alquilador
la mitad de la cuota que se exige por
el del particular, era de parecer que ha-
ciéndose uso de la autorización concedi-
da para modificar la tarifa de gana-
do, se procurase armonizar esta en los

Casos especiales como el presente con las
prescripciones de la ley, á fin de evitar
todo protesto fundado á los recursos de
alzada que en agravio pudiesen esta-
blarse; lo cual podría conseguirse
recordando que á los caballos de los co-
ches de lujo de alquiler se fijase la
cuota especial de setecientos cincuenta
pesetas al año por cabeza, mitad de la
que se fija á los caballos por regla ge-
neral en la nueva tarifa.

Abierta discusión, usaron de la
palabra en contra los Sr. Boromado y
Mas, y en pró la Sr. Ponte, Orcasitas
y Villasanté, manifestando que se bien
se hallaban conformes en que no debía
hacerse en favor de nadie excepción fa-
vorable, se encontraban con el precepto
legal, que leyó el Sr. Ponte, el cual im-
pedía que á la industria se impusie-
ran del veinte y cinco por ciento de la con-
tribución que pagaban al Estado, y era
conveniente para evitar responsabilidades
y la interposición de un recurso de al-
zada, justo y procedente, obrar dentro



de la ley.

Declarado el punto suficientemente
disentido y habiendo satisfecho las expli-
caciones dadas al Sr. Boromado, se acordó
aprobar el dictamen de la bonificación.

(Cumpió la Presidencia el Sr. Ponte).

La de Policía Urbana había con-
tinuado el expediente relativo al apro-
vechamiento de animales, de carne no
comestible, que viven dentro de esta
capital y su radio, cuyo servicio se ad-
judicó provisionalmente en pp.ª subas-
ta, como mejor pastor á D. Juan Alber-
to Mallen en veinte y ocho de febrero
del año corriente en la cantidad de tres
mil doscientas pesetas anuales, habien-
dosa opacido á la bonificación graves difi-
cultades para intentar poner este asun-
to á la resolución de S.º pero que á su
inicio había medio de vencerlas, cual
era la reforma de las Ordenanzas mun-

*Aplicando el artículo
del expediente relativo al apro-
vechamiento de animales
de carne no comestible
de la Diputación Provincial
de Valencia, y con-
tinuación por la comisión
del provincial.*

municipales a tenor de los adelantos de la industria y de las necesidades de la época, y basar sobre ellas la contratación del servicio y hasta tanto que esto se llamas a efecto, creía que lo que proceda es el aplazamiento del contrato definitivo y la continuación por la tática del provisional.

Habiendo discutido el Sr. Mas combatido el dictamen estimando que después de tanto tiempo que se cobró la subasta y se adjudicó provisionalmente el remate no se hubiese traído este asunto al City para aprobar o anular la subasta.

El Sr. Avelos a su vez del Sr. de la Cruz, Vice-Presidente de la Comisión de Policía Urbana, dió las más satisfactorias explicaciones de los motivos así de la dilación como del medio propuesto ahora que creía lo conciliaba todo.

Rectificaron los Sres. Mas y Avelos.

Declarado el asunto suficientemente discutido, se acordó aprobar el:

Dictamen de la Comisión. 130.

Estimando la adquisición de varias bombas, aparatos, útiles y accesorios para el servicio de incendios.



La expresada, se manifestaba en terada de una comunicación del Sr. Regidor Comisario de Limpieza encausada a mostrar la necesidad de que Sr. escogitase el medio más adecuado y conveniente para la adquisición de las bombas, y aparatos, útiles y accesorios consignados en la relación que acompañaba, para el servicio de incendios, y como el City y la Junta Municipal habían reconocido la necesidad de mejorar el referido servicio al consignarse para material del mismo cincuenta y cinco mil pesetas y como la relación antedicha se hizo con la aprobación de los Sres. Arquitectos, Don. del campo, desiriendo a las indicaciones del Sr. D. Alcalde, se concretaba a manifestar que el mejor medio de adquirir buenas bombas y aparatos era ir a las mismas fábricas de Birmingham, comisionando al efecto al Sr. Comisario de incendios, o cualquier otro miembro de la

corporacion; y en el caso de que por
delicadasa diese prestatara a ello, se
autorizase al mencionado Comisi-
onario para que de acuerdo con la Comi-
sion, y previo reconocimiento y certi-
ficacion de los Arquitectos del Muni-
cipio, adquisiese de la Casa Chaud-Ma-
son las bombas, aparatos y útiles ne-
cesarios con arreglo a lo prescripto
do; o bien que se formase por estos el
correspondiente pliego de condiciones
para adquirir dichos efectos en pública
subasta, si S. Caeza que por este medio
habria de obtener mayores ventajas.

Hiciera discusion, el Sr. Presidente
observo que el dictamen nada propo-
nia, limitandose a apuntar tres me-
dios de adquisicion.

El Sr. Arvalo dijo que sin duda
el temor del oficial del Negociado al-
extender el dictamen habia hecho que
esto se presentase en una forma rogu-
lar, porque las razones o las ideas que
sobre un asunto se emiten devante una
discusion, pueden exponerse como fun-



dicamentos, o como tales razones en un
dictamen para venir a proponer una
resolucion, pero no simplemente para
exponerlas, sin proponer nada: que por
consequente debia entenderse que lo que
la Comision proponia, era que se hiciera
de la adquisicion de dichos útiles me-
diante pública licitacion, formandose
antes por la Junta Consultiva el plie-
go de condiciones facultativas y por la
Comandancia el de las economicas-admini-
strativas.

En su consecuencia se acordó: a pro-
bar el dictamen, con la enmienda o
reclavacion del Sr. Arvalo.

La Comision de Beneficencia es-
ponia a S. C. que terminando las con-
tas de toda clase de servicios para los
hospitales de S. Bernardino y Casas de So-
lano de los seis Distritos en treinta y
seis del corriente en de sesenta reales

Se reproduce el pliego de
condiciones para el abasteci-
miento de los hospitales de San
Bernardino y Casas de So-
lano de los seis distritos.

de Madrid

dad sacar á pública subasta el abasto
 cincuenta de dichos establecimientos á
 los tipos que detalladamente expresaba,
 dividiendo el suministro por ocho y
 diez de la semana; y al efecto propo-
 nía á la aprobación de S. M. los pliegos
 de condiciones y que se dispusiera á
 este asunto de la ratificación del acuer-
 do en la sesion proxima por el presen-
 torio del caso. Y se acordó: como pro-
 pone la Comision.

La citada, con presencia de la
 instancia de D. Comas Balencia soli-
 citando un dote de docientos cincuenta
 pesetas en que fue agraviada en su ve-
 sta y uno de Julio de mil ochocientos se-
 tenta y nueve para cuando tomase es-
 tado de casada y religiosa; procedida
 de la memoria fundada por D. Juan
 Fernando de Aramburu, habiendo pre-
 sentado el oficio de concesion y la par-
 tida en que acreditaba haber contraido
 matrimonio civil con D. Esteban Urtu-
 guo Caskey, no encontraba inconvenien-
 te en proponer á S. M. la concesion de las

Concedido en dote á una
 soltera que pretendia dote
 de cincuenta fundada por D. Juan
 Fernando de Aramburu
 en vista de los documentos que
 acreditaban haber contraido
 matrimonio.



Apoyando la propo-
 sicion presentada por varios
 los Concejales para que se
 hiciera un acuerdo que se man-
 fiesen á las Comisiones de
 quintas que adhiran la
 resolucion de los regentes
 convenida, con objeto de
 que sirvan de guia á
 los quintos que esten
 dentro del territorio de la
 jurisdiccion.

182.
 docientos cincuenta pesetas de la expresada
 da probada. Y se acordó: como propone
 la Comision.

Se leyó una proposicion suscrita
 por los Sres. Escrivana, Torres, Gomez y Vi-
 la, Comas Garcia Rovell y Carricero que
 decía así:

"Los Concejales que suscriben propo-
 nen á la consideracion de sus compañe-
 ros que declaren urgente y se dignen to-
 mar en consideracion la siguiente pro-
 posicion. = Considerando que al entregarse
 se los quintos por el l.º de m.º ch.º to.º la
 l.º de m.º de Diputacion provincial, pasan
 inmediatamente á ingresar en el depó-
 sito destinado á ellos por el Gobierno de
 la dacion, y como quiera que el l.º de m.º
 ch.º to.º tiene oporcion al pueblo de Madrid
 de servir del servicio de las armas á los
 quintos pobres que reúnan ciertas condi-
 ciones. = Ordenamos al l.º de m.º ch.º to.º se sirva
 acordar manifiesto á las distintas Co-
 misiones de quintas recabadas al efec-
 to y con el objeto de que no se los irro-
 guen á los expresados quintos los dignos

tos y perjuicios que de su demora los
 podría ocasionar, que ocluyen las referi-
 das comisiones la resolucio[n] de los es-
 pedientes que se les presenten a los efe-
 tos expresados.

Apoyada por el Sr. Ovejas fue
 tomada en consideracion y seguida-
 mente aprobada:

Levantandose la sesion a las seis
 cuartos de la noche para consti-
 tuirse acto continuo el City en sesion
 secreta.

El Presidente.

Unico y real

Antonio de los Rios

Antonio de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios



Antonio de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Juan de los Rios

Ayuntamiento de Madrid

Excedente de la separacion
de la separacion acordada por
el Excmo. Sr. Alcalde, del Sr.
D. Juan de la Cruz
genl. de la Alcaidía de Madrid
D. Don Esteban y Real por fal-
ta en el servicio y no reunir
los mayores aptitud para el ser-
vicio de su cargo

Excedente de la separacion
del Guardia n.º 167 D. Juan
del Castillo por haber halla-
do combeniente el Sr. Excmo.
Sr. Alcalde de Madrid y por sus
antecedentes

cia Ciudadana poniendo en conoci-
miento del Excmo. Sr. Alcalde que el escribiente
tercero de aquella oficina D. José
Rubin y Real no reúne con jura-
tualidad a la misma exponiendo fre-
cuente protestas para legitimar su fal-
ta, el cual a mas de no reunir las
mayor aptitud para el desempeño
de su cargo solia presentarse en tan-
to opusado por efecto de las bobidas
espirituosas, ocasionando con tal esta-
do graves inconvenientes que no po-
dian ocultarse a su superior ilus-
tracion. Y el Excmo. Sr. Alcalde en vi-
sta de la gravedad de las faltas de es-
te empleado se sirvió disponer que
desde luego separada de su des-
tino, dándose cuenta al Excmo. S. y
al S. y. quedo enterado.

Se dio cuenta de un oficio del
Excmo. Sr. Conde de Alcala del
Distrito del Congreso elevando a ma-
yor del Excmo. Sr. Alcalde el parte que
el celo Inspector de noche de des-
cho Distrito le habia dado relativo



Excedente de la Real del
Sr. D. Felipe
Gonzalez fernandez

Excedente de la separacion
del Sr. D. Juan de la Cruz
genl. de la Alcaidía de Madrid
D. Don Esteban y Real por fal-
ta en el servicio y no reunir
los mayores aptitud para el ser-
vicio de su cargo

186
a haber encontrado su estado de cubria-
cion al Guardia de servicio en el mis-
mo n.º ciento sesenta y siete D. Juan
del Castillo, habiéndole suspenso in-
definidamente, despues de haberlo oido, de
empleo y sueldo por veinte y nueve
dias y conociendo si en imparcial en-
terio si en vista de esta falta y de sus
antecedentes de que ocupaba una
silla, proceda o no la separacion. Y
el Excmo. Sr. Alcalde conforme con el
Excmo. Sr. Conde de Alcala proponia
al S. y. su separacion. Y se acordó: Co-
mo propone el Sr. Alcalde.

Se dio así mismo de que la Junta
de Sres. Condes de Alcala proponia a
D. Felipe Gonzalez fernandez para cubrir
la vacante de Alcaide del barrio del Ru-
bio por fallecimiento de D. Juan de Illu-
tion Olmos. Y se acordó: a probar las
proposiciones.

La Comision de Gobierno interior pre-
sentaba a la aprobacion de S. M. las me-
ras propuestas de las oficinas centrales
de las que aparecian reformadas las

Secciones de la Secretaría y propues-
ta la subdivisión de la oficina de
arbitrios en dos secciones; una admi-
nistrativa que pasaría a formar
parte de la Secretaría y otra Inter-
vencora que pasaría a incorporarse
a la Contaduría.

La petición del Sr. Cordero y Bartoli-
ni y después de algunas explicaciones
del Sr. Presidente, se acordó: queda sobre
la mesa.

La de Hacienda se ocupaba de
la instancia que dirigía a S. E. don Juan
José Molina, Revisor cesante de los ar-
bitrios municipales de puertos en so-
licitud de jubilación por encontrarse
inútil para desempeñar ninguna cla-
se de servicio, proponiendo a S. E. en
vista de lo informado por la Contaduría
y con arreglo al Reglamento vigen-
te de cesantías y jubilaciones de los
empleados del Municipio, se le concedía
se la que solicitaba con el haber pa-
sivo de ochocientos once pesetas setenta y
cinco c. anuales que le corres pondría.

Se acordó sobre la su-
matoria de la Comisión
de Hacienda proponiendo
se conceda la jubilación de
citada por S. E. don José Mo-
lina. Revisor cesante de los
arbitrios municipales de
puertos.



La petición del Sr. Gomez Arila, se
acordó: queda sobre la mesa.

El Sr. Presidente consultó al Ayuntamiento
por si pasadas las horas de reglamento,
si se prorrogaba la sesión, acordándose
afirmativamente.

El Sr. Cordero y Bartolini
Comisión de Hacienda para
que se conceda la jubilación
pedida por S. E. don Juan José
Molina Revisor cesante
de arbitrios.

La misma, hecha cargo de que don
Juan José Martínez Perea empleado cesante
del ramo de arbitrios municipales soli-
citaba su jubilación por hallarse inútil
e imposibilitado para toda clase de tra-
bajo y por pasar además de los sesenta
años; y en vista de lo informado por la
Contaduría y con arreglo al reglamento
vigente de cesantías y jubilaciones para
los empleados del Municipio, se le conce-
diese la que solicitaba con el haber pa-
sivo de seiscientas pesetas anuales que le
correspondían.

La petición del Sr. Barrios, se acor-
dó: queda sobre la mesa.

“Loudante no haber la
par a deliberar sobre esta
instancias de D.º María Alon-
sua, viuda de Fernando Alon-
sua Flores, vigilante que fue
de arbitrios municipales, pe-
diendo un sueldo por ser comi-
sionada provision firmada por
la intendente.

La expresada con presencia de
la solicitud de D.º Abta.ª Matheo vi-
da de Fernando Alon Flores, vigilante
que fue de arbitrios municipales para
que se la socorriesa con una mesada de
luto, resultando segun lo informado
por la bondaderia que el consante desem-
peño nueva mesas el expresado cargo,
y que la instancia no venia firmada
por la interesada sin expresar el que la
ha escrito que lo hacia a su ruego, con
de parecer que se acordase no haber
lugar a deliberar, por no asegurarse
que proceda la instancia de la viuda del
expresado vigilante. Y se acordó como
parece a la comision.

“Fernando Guandara
municipales a los individuos
proprietarios por el Sr. Alcaide
y los Vecinos que han e-
scrito las inscripciones re-
glamentarias para ocupar las
plazas vacantes en el
propósito siguiente: a saber
D.º José López, D.º Francisco
Fernandez Olivares, D.º Bernar-
do Collado, D.º José Lucas, D.º Juan

La de Policía Urbana, que habia ta-
llado y reconocido a los individuos pro-
prietarios por el Sr. Alcaide y Sr. Ve-
cinitos para ocupar las plazas de fue-
ro vigante, proponia a Sr. a D.º José Lo-
pez Ariza, D.º Juan Fernandez Olivares,
D.º Bernardo Collado, D.º José Lucas, D.º Juan
Collado y Longo, y D.º Augusto Gomez,

Castro y Longo y D.º Augusto
Gomez.

“partiendo al momento
de la comision de Sr. Alcaide
ante del resultado de los con-
sentes confiado ante el Sr. Al-
caide por los Sr. Alcaide
de los municipales para la pa-
sada de los planes de que
consta el cargo de Alcaide
de esta Villa, y a placion del
Sr. Alcaide, segun de las inscrip-
ciones al siguiente por la difere-
ncia que con Sr. habia guardado
en su a la comision, se ge-
neraba este asunto sin más
razones.

383.
que aparecian venir las condiciones
reglamentarias. Y se acordó como
parece a la comision.

La referida, habia visto con suma
complacencia una comunicacion del Sr.
Comisario de Limpieza, riesgos e incen-
dios dando cuenta del resultado de los opo-
nentes verificados en el mes pp.º ante el
Sr. Alcaide constituido por los Sr. Alcaide
de los municipales para la provision de
cincuenta y una plazas de que consta el
Cuerpo de bomberos de esta Villa, acom-
panando una relacion nominal circuns-
tanciada de los operarios designados, su edad,
estado civil, naturaleza, estatura, domici-
lio, antigüedad, conducta, procedencia, ca-
lificacion de cada uno y por ultimo su
clasificacion, bastando con su simple lec-
tura para persuadirse del equisito celo
y recta imparcialidad con que el Sr. Alcaide
habia correspondido a la confianza que
en el deposito el Sr. Alcaide proponiendo a Sr.
se viere a probar todo lo concerniente
a los referidos exámenes y a la clasifica-
cion y propuestas de nombramientos de

los individuos del cuerpo de bomberos
de esta Villa.

La relacion era la siguiente.

1. ^o Cap. ^o manabron.	D. Agustin Castell Suarez.
1. ^o id. 2. ^o de id.	D. Tomas S. José Canseco.
2. ^o id. 2. ^o de id.	D. Manuel Maluenda Gutierrez
1. ^o id. 2. ^o Auxiliares	D. Domingo Binter Garcia
2. ^o id. 2. ^o de id.	D. Javier Pizarro Chocano
Manabron.	D. Julian Suarez Redrajo.
id.	D. Salvador Menendez Gonzalez
id.	D. Docegracias Sanchez Martinez
id.	D. Pedro Salgado.
id.	D. Pedro Miguel Lapinel.
id.	D. Ceferino Garcia Lopez
id.	D. Juan. ^o Bernal Casarrubios.
id.	D. Marcelino Urosa Gomez
id.	D. Antonio Soriano Comares.
id.	D. Julian Leteban Jarido.
id.	D. Antonio borremocha Rodriguez.
id.	D. Severiano Saez Alvarez
id.	D. Felipe Diaz Granda.
id.	D. Leteban River Marina.
id.	D. Luis Labajos Moran.
id.	D. Fulgencio Martinez Lozano.
id.	D. Jose Ramon Cuillas.



Manabron.	D. Juan. ^o Bispo Orea.
id.	D. Juan Canella beluna.
id.	D. Luis Lamora Carlos.
id.	D. Antonio Gonzalez Martinea.
id.	D. José Rubert Pachon.
id.	D. Roman de la Rosa Lopez.
id.	D. Juan. ^o Palladolio Cuillas.
id.	D. Ramon Martin Berrovia.
id.	D. Rafael Guerrero Abanau.
id.	D. Tomas Suarez Remundez.
id.	D. Diego Pizuelo Lopez.
id.	D. Manuel Cerro Marina.
id.	D. Nlas Alvarado Sanadecos
id.	D. Manuel Jundian Leirado.
id.	D. Epifanio Caballero Moscoso.
id.	D. Rafael Sienjo Molina.
id.	D. Antonio Sanchez Rey
id.	D. Luis Santiago Montaner
id.	D. Joaquin Fernandez Rodriguez.
id.	D. Vicente Hernandez Caballero.
id.	D. Trinidad Lopez Rodriguez.

Manifiesto.

id

id

id

id

id

id

id

D. José Diana Alberico.

D. Diego Jimenez Bencidá.

D. Tomas Garcia Fernandez

D. Abanuel Lopez Ojano.

D. Guido Oñate Molino

D. Benito Hernandez Labrador.

D. Juan^o Alenquer Fernandez.

D. Pedro Barillon Rebullé.

Y se acordó: aprobar el dictamen de la Comision: y a peticion del Sr. Oñate, despues de dar las gracias al Sr. Oñate por la deferencia que con S.^a habia guardado, así como a la Comision, que se entendiese este acuerdo sin ratificacion.

La de Instruccion pública se manifestaba enterada de la instancia del Maestro de parvulos D. Tomas Lucho y Miguell en suplica de que su esposa D. Gertrudis Lopez y Galindo fuese nombrada para auxiliarle en el desempeño de su cargo con el caracter de interina, sin perjuicio de que se sujetase a los ejercicios necesarios para poder adquirir la propiedad de dicha plaza. Y teniendo en cuenta que las

Se acuerda el nombramiento de D. Oñate, Lopez y Galindo para auxiliarle en el desempeño de su cargo con el caracter de interina, sin perjuicio de que se sujetase a los ejercicios necesarios para poder adquirir la propiedad de dicha plaza. Y teniendo en cuenta que las



19a.
respuestas buenas no pueden ser desestimadas por un solo Profesor y que tanto este como su auxiliar deben hallarse unidos por vínculo estrecho de parentesco, proponia a S.^a se sirviese acceder a la peticion de este interesado y nombrar auxiliar interina de la escuela que el mismo dirije a su esposa D.^a Gertrudis Lopez y Galindo, con el haber de mil docientas cincuenta pesetas anuales que deberían descontarse del de dos mil setecientas cincuenta pesetas que viene percibiendo su citado esposo.

Abrida discusion, tomaron parte en ella emitiendo diferentes consideraciones y observaciones ya sobre la aptitud de la propuesta ya sobre lo que sobre este particular dispone la ley de Instruccion pública, los Sres. Ocasitas, Castiango, Lardiz y Bartolini, Gutierrez, Presidente y Vidaurra.

Declarado el punto suficientemente discutido, fue puesto a votacion; pudiendo el Sr. Ocasitas que fuese nominal, resultando a probado el dictamen por veinte y cinco votos contra cuatro.



devecho que los que á dichos cargos de asignasen en el nuevo Reglamento facultativo. Y se acordó como proponia la Comision de la misma se daba tambien por entenda de la instancia del Profesor de Cirujia D. Mariano Lopez y Cano, haciendo presente que habiendo prestado con asiduidad, celo y desintereso sus servicios facultativos a la Beneficencia desde el año de mil ochocientos cuarenta y siete hasta primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y dos en cuya época al presente habia estado ejerciendo su profesion en varios partidos y deseando instalarse otra vez en Madrid, solicitaba ingresar en el cuerpo facultativo de Beneficencia, y de conformidad con la informacion por el Sr. Comisionario del servicio medico, proponia a E. S. se le vovubranse Cirujano supernumerario del expresado cuerpo facultativo. Y se acordó como proponia en la Comision.

Comisionario de la Beneficencia
D. Mariano Lopez y Cano.

Srs. que dijeron si: Avales, Ponte, Luchina, go, Chico, Cardo y Bartolini, Campores, Oliva, Cardo y Coroja, Vidaura, Colgas, Mas, Boia, Boia, Barrio, Minuesa, Savara, Binaja, Comand, Villasantos, Pinetti, Sanchez, Meneides, Pinasso, Pito, Torres y Segreta.

Srs. que dijeron no: Gutierrez, Garcia Rosell, Jouve, Arriba y Orcaiz.

La Comision de Beneficencia, entendida de las instancias de los Lic. D. Melchior y Cirujia D. Carlos Cano y Calalzar, D. Gregorio Cantala piedra, D. Roman Santos y Basse, D. Angel Barriga y Arvas, D. Don Francisco Valdivieso, D. Vicente Pascual y Villamor, D. Yldefonso Regueras de Cabater y D. Pedro Jimenez y Garcia, solicitando ingresar como Medico supernumerario en el cuerpo facultativo y en vista de que el Sr. Comisionario del servicio medico no hallaba inconveniente en que se accediera á lo que se solicitaba, proponia la admision de dichos Profesores; entendiéndose que por estos vovubranamientos no se les concedia otros

Comisionario de la Beneficencia
Comisionario de la Beneficencia
D. Mariano Lopez y Cano.

Declarando al birujano
supernumerario mas antiguo
D. Antonio Salazar a la pla-
za de birujano 2.^o de la 1.^o de
primera, vacante por falleci-
miento de D. Blas Arriaga y
la desamparada.

Declarando vacante la
plaza de birujano de la cla-
se primera que desamparada
D. Martin Zubizar, por la
suya mandada a D. Juan de
Irujo y nombra para des-
amparada al birujano 2.^o mas
antiguo D. Luis del Ego y
para la que este dejaba al supernume-
rario tambien mas
antiguo D. Andres Rosillo.

La expresada, de conformidad con
el Sr. D. Comisario del servicio medi-
co, proponia al birujano supernumera-
rio mas antiguo D. Antonio Salazar
para la plaza de birujano segundo va-
cante por fallecimiento del que la desam-
paraba D. Blas Arriaga. Y se acordó: Co-
mo propone la Comision.

La citada havia presente, que por el
Sr. D. Comisario del servicio medico se
esponia, que habiendo llegado extra ofi-
cialmente a su noticia que el birujano
de la clase de primeros D. Martin Zubizar
que prestaba sus servicios en la casa
de Socorro del quinto Distrito se habia re-
suelto a Buenos Aires donde pensaba
quedar con su familia, proponiendo se
declarase vacante dicha plaza y se nom-
brara para desampararla al birujano se-
gundo mas antiguo D. Luis del Ego
y para la que este dejaba al supernume-
rario mas antiguo D. Andres Rosillo; con
cuya propuesta se hallaba conforme la
Comision, elevandola a la aprobacion de
S. M. Y se acordó: Como propone la Comision.

Declarando al birujano
supernumerario mas antiguo
D. Antonio Gomez Ortega para
la plaza de birujano de 2.^o de
clase vacante por fallecimiento
del que la desamparaba D.
Juan Mayoral.



Declarando las divisiones
de las facultades por los Medicos
supernumerarios D. Jose Alon-
so y Rubio y D. Victor Ra-
mirez y Hernandez.

El Sr. D. Comisario del
servicio medico de la casa de
Socorro de la quinta de la

La misma, de conformidad tambien
con lo propuesto por el Sr. D. Comisario
del servicio medico, con de dictamen que el
birujano supernumerario mas antiguo
D. Antonio Gomez Ortega se le nombra
para la plaza de birujano de segunda cla-
se vacante por fallecimiento del que la desam-
paraba D. Juan Mayoral. Y se acordó: Co-
mo propone la Comision.

La referida se daba por enterada de
las divisiones presentadas por los Medicos
supernumerarios del cuerpo facultativo
D. Jose Montoroso y Rubio y D. Victor Ra-
mirez y Hernandez, fundandolas en su fel-
ta de salud y en haber tenido que ausen-
tarse de esta hospital el primero, y en sus
muchas ocupaciones el segundo; y en vista
de que el Sr. Comisario del servicio medi-
co, proponia se accediera a lo solicitado,
no encontrando inconveniente en que se
admitieran las expresadas divisiones.
Y se acordó: Como propone la Comision.

La expresada en vista de que el Sr.
Presidente de la casa de Socorro del se-
gundo Distrito participaba que dicha

Muel Villalobos Vocal visitador de la Junta de la misma habia presentado la dimision de su cargo, rogando en consecuencia la fuese admitida, no encontraba inconveniente en que se accediera a la solicitud por el expresado Sr. Villalobos. Y se acordó: conformarse con la Comision.

Don Fernando José Ballesteros de la Casa de Leones al Sr. Sr. Luis Bravo y Villalobos

La propia, conforma con la propuesta del Sr. Presidente de la Casa de Leones del segundo Distrito con de dictamen se nombra Vocal Visitador de la Junta del mismo al Sr. D. Luis Bravo y Villarocha que remita las circunstancias que el Reglamento marcaba. Y se acordó: conformarse con la Comision.

Admitiendo las renuncias que hacen de sus destinos por falta de salud los Vigilantes Sr. D. Benito Barrero n.º ciento cinco, D. Jose Lopez Salmer n.º quince, D. Baldomero Allaguevequi n.º quince, Sr. D. Vicente Alvariz Flores n.º cuatrocientos uno, D. Joaquin Pelarguez Correo n.º cuatrocientos veinte y dos, D. Esteban

Los Vigilantes D. Benito Barrero y Barrero n.º ciento cinco, D. Jose Lopez Salmer n.º quince, D. Baldomero Allaguevequi n.º quince, Sr. D. Vicente Alvariz Flores n.º cuatrocientos uno, D. Joaquin Pelarguez Correo n.º cuatrocientos veinte y dos, D. Esteban



Yllon Pelaez n.º trescientos diez y siete y D. Bernardino Bello y Mier n.º sesenta y dos habian hecho renuncia de sus destinos, fundandose en la falta de salud para su desempeño; y en su consecuencia proponia a S. E. se sirviera admitir las mencionadas dimisiones. Y se acordó: como propone la Comision.

En virtud de nombrar una Comision que pasara a felicitar al Rey por el establecimiento de su salud, ordenando al Sr. Presidente para designar las personas que habian de componerla.

Admitido el despacho, a indicacion del Sr. Presidente se acordó: nombrar una Comision que pasara a felicitar al Rey por el establecimiento de su salud, ordenando al Sr. Presidente para designar las personas que habian de componerla, y haciendo constar al Sr. Presidente, por se, y a nombre de sus compañeros y correligionarios que ellos no podian dar su consentimiento a este paso, por que se observase el Sr. Presidente que no veia motivo para ello y que el Sr. estaba siempre dispuesto a felicitar con

del interior al jefe del Estado cualquiera
o que preside.

Levantándose la sesión a las diez
y media de la noche.

El Presidente.

Amorim y *Andrade*

Alfonso de S. P. *Profesora y presidente*

J. de S. P. *Secretario*

José de S. P.

Alfonso de S. P.

Fran. de S. P.

José de S. P.

Manuel de S. P.

Alfonso de S. P.

Juan de S. P.

José de S. P.

Alfonso de S. P.

José de S. P.

Ramon de S. P.
Secretario

Manuel de S. P.

Alfonso de S. P.

Alfonso de S. P.

Manuel de S. P.

Alfonso de S. P.

Nicolas de S. P.

José de S. P.



Manuel de S. P.

José de S. P.

Alfonso de S. P.

Pedro de S. P.

Manuel de S. P. *Alfonso de S. P.*

José de S. P. *Alfonso de S. P.*

Juan de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

José de S. P.

misterio de la guerra para la total, que enumerar, de acuerdo con sus antecesores y con S. M. no dieron resultado y hasta cierto punto el ramo de guerra habia desistido por consideraciones locales.

Se habia celebrado recientemente una conferencia con el propietario y un arquitecto, el cual no se habia presentado hostil, pero que no queria disminuir perdiendo el valor de las fabricas: y por consiguiente deseaba que se nombrase una Comision para que se entendiera con el dueño, viendo de sacar el mejor partido, desmontando despues el terreno, abriendo la calle y haciendo una contrapendiente, pues como Alcalde y Comente que habia sido en el Distrito declinaba su responsabilidad si el estado de aquel punto se perpetuaba.

En vista de lo espuesto, el Ayuntamiento acordó: autorizar al Sr. Alcalde para entenderse con el dueño.

El Sr. Presidente manifestó que

estando ya pedida infame

al Sr. Comisario de Guerra y de
hacerse cargo de la propiedad
presentada por un interesado
que acuerde la venta de
la finca del Sr. D. Juan y de
presentar a la proposición
a continuacion de largo apor-
tado.



por D. Antonio Chona se solicitaba la
venta que brotaba en la finca del Sr.
D. Juan para pasto de ganado lanar has-
ta fin de mayo de mil ochocientos ve-
senta y tres mediante el pago de dos
cientas cincuenta pesetas que habian
efectivo en dos plazos iguales, el primero
en el contado, y el segundo el dia pri-
mero de Marzo de dicho año, si en caso
que no se le obligase a hacer escritura,
cuya proposición venia al acuerdo
de S. M.

El Sr. Oveasitas observó que debia
dirigirse al Sr. Comisario del ramo.

El Sr. Presidente dijo que se habia
preocinado de este tramite atendida la
poca importancia de la cosa, el deseo de
evitar que corriese el tiempo y que, co-
mo ya habia sucedido con otra conca-
sion análoga, cuando se notificó al inte-
resado ya no le convenia: y últimamente
que en la semana anterior todos los Sr.
Comisarios tenian presentadas sus di-
visiones.

El Sr. Oveasitas replicó que sin em-

brago, siguiere fuertemente interin-
tente.

En vista de estas esplicaciones, se
acordó: pedir informe al Sr. Comisa-
rio de Asesor y Abogado, y si este es fa-
vorable a la proposición se entienda
desde luego aprobada.

Dejó la Presidencia el Sr. Abogado,
ocupándose el Sr. Conde).

Se dio cuenta de un oficio del Sr.
Presidente de la Comision de Hacienda
manifestando al Sr. Alcalde que
apenas se entera del sueldo publicado
en el periódico "El tiempo" en el que se
indicaba la conveniencia de reservar
uno de los solares del Bosque para esta-
blecer en él un edificio destinado a la
casa de Socorro, Alcaidía y depósito para
la bomba de incendios, pidió informe
al Arquitecto de la tercera seccion so-
bre este particular o si la villa podia
otro terreno a propósito con el espre-
sado objeto, el que expuso que ya es-
taba pensado solicitar un solar con-
sistente al ex-Convento de las

*Señalando el lugar del Sr.
Comisario de Asesor y Abogado
en el artículo de la ley de 9 de
enero de 1869, para establecer en
un edificio destinado a casa de
socorro, Alcaidía y depósito para
la bomba de incendios.*



herenas con fachada a la del Barquillo
para establecer dicho edificio, cuyo sitio
se consideraba preferente por ser un
punto mas central del Distrito no ocu-
pando la nueva barrida del Bosque
instalando en ella aquellas dependencias
por su situacion y condiciones; y con
mayor razon si se tenia en cuenta que
siendo ventajoso el precio a que se en-
fajaran estos solares se previa al
Ayuntamiento y a la Sindicatura de una
importante cantidad si se destinase
uno de aquellos al objeto indicado. Y
conforme con este parecer el Sr. Alcalde
dispuso que lo estable con la Comision
dispuso se diese cuenta a la Corporacion
si convenia acordar se solicitase
del Gobierno de S. M. la cesion del solar
que se proponia, con arreglo a la ley de
dones de junio de mil ochocientos sesenta y
nueve. Y se acordó: como propone el Sr. Alcalde.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
que con fecha 12 del actual puse
en el Banco una de las licencias
que le fue concedida al Sr. D. Juan
Luis de Sotomayor el Sr. D. Juan
de los Rios en el cargo de Jefe de
la Oficina del Distrito de Buenos
Aires que desempeñaba, el Sr.
D. Juan de los Rios.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
que con fecha 12 del actual puse
en el Banco una de las licencias
que le fue concedida al Sr. D. Juan
Luis de Sotomayor el Sr. D. Juan
de los Rios en el cargo de Jefe de
la Oficina del Distrito de Buenos
Aires que desempeñaba, el Sr.
D. Juan de los Rios.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
que con fecha 12 del actual puse
en el Banco una de las licencias
que le fue concedida al Sr. D. Juan
Luis de Sotomayor el Sr. D. Juan
de los Rios en el cargo de Jefe de
la Oficina del Distrito de Buenos
Aires que desempeñaba, el Sr.
D. Juan de los Rios.

Se vio en oficio del Sr. Colon, fe-
cha doce del actual, manifestando que
en el mismo dia empezaba a hacer
uso de la licencia que le habia sido con-
cedida, sintiendo tener que hacerlo en
momentos tan criticos como los presen-
tes por no poder demorar por mas
tiempo sus asuntos. Y el Sr. D. Juan de
los Rios en cumplimiento del articulo cinco
doce de la ley municipal se habia ser-
vido encargar de la Gerencia de Alcalde
del Distrito de Buenos Aires al Sr. D. Juan
de los Rios, comunicandose al Sr. D. Juan de
los Rios y dandose cuenta a S. E. el
Sr. D. Juan de los Rios.

Se leyó en oficio del Sr. D. Juan de los Rios
poniendo fin en la necesidad de au-
sultarse de esta Capital para atender
al restablecimiento de su quebrantada
salud, se paraba que se sirviese S. E. con-
cederle la licencia por cuatro meses. Y se
acordó: conceder dicha licencia.

Se hizo presente lo expuesto por
el Sr. D. Juan de los Rios referente a que el
Sr. D. Juan de los Rios en la forma acor-

lo que se presentara para el
Sr. D. Juan de los Rios en la
comunicacion de su licencia
concedida al Sr. D. Juan de los Rios
en el cargo de Jefe de la Oficina
del Distrito de Buenos Aires que
desempeñaba, el Sr. D. Juan de los Rios.



198.
Dada por el Sr. D. Juan de los Rios en sesion de
dia de Enero de este año para la adu-
dicacion de un premio de quinquenta
pesetas y la direccion de la obra al autor
del ante proyecto que se presentase pa-
ra colocar al rededor del grandioso mo-
numento conocido bajo el nombre de
la Puerta de Alcalá una elegante balau-
strada de hierro en sustitucion de la que
hoy tiene que a sus mejores condiciones
de bellera artistica, se hubiera la del que
por este posible, habia celebrado dife-
rentes reuniones para el examen de
los nuevos ante proyectos que fueron pre-
sentados; que al designar la Academia
de Nobles Artes de el formado para
la formacion de dicho jurado a los Srs.
D. Juan de los Rios y D. Antonio Ruiz
de Alcazar manifestando que no consideraba
apropiado el pensamiento de encargar
la Puerta de Alcalá con una verja y un
cillo nuevos el de colocar pedestales en su
perímetro, por que la constitucion en su
guaracion de la perjudicando notablemen-
te sus efectos por que, con detrimento

del buen aspecto artistico del citado monumento y proponiendo que sin perjuicio de que se adjudicase el premio del concurso, si hubiese lugar a ello, se desistiese por el *City*. de la realizacion de la obra. Y resultando del examen de dichos nueve auto-proyectos que habia uno cuyo mérito relativo era superior al de los demas, segun aparicion del dictamen firmado por todos los *Señs.* que habian asistido a la reunion del jurado cuyo lema es *Vixi manens et patriam pugnavit* ovlviera parti-
cipamento de seis planos, memoria y pliego cerrado, proponia a *S. E.* se dignase acordar la adjudicacion de dicho premio a su autor y que aprobado que fuese se abriera el pliego que contiene el referido lema y se procediese a su lectura al objeto de comunicarse de oficio y anunciarse en los periodicos oficiales; pudiendo pasar a Secretaria los demas individuos a recoger los proyectos presentados dándoles las gracias de oficio por el interés y pa-



triotismo que han demostrado con la remision de sus trabajos; así como que a todos los *Señs.* componentes del jurado se les dirigiese otra comunicacion espresiva de la gratitud del *City*. por el estudio imparcial y juicio critico de los proyectos referidos, opinando tambien que procedia acordar quedase sin efecto la ejecucion de dicha balaustrada de conformidad con la Academia de Nobles Artes de S. Fernando y con el jurado de calificacion que habia tenido la honra de presidir como Alcalde de este *Consejo*. *Examinatum*. y se acordó: como propone el *Consejo*. *S. E. Alcalde*.

Abierta en su consecuencia el pliego resultó hallarse suscrito por D. Angel Beron Marquina.

El *City*. quedó enterado.

La Comision de obras se manifestó a *S. E. Consejo* por *taba* enterada de que el *D. D. Ciria* co

continuo de nueva planta
una casa con destino a talleres
en el solar n.º 11 de la manzana
21 del barrio de Arguñelles con
fachadas a las calles del Buen
Suceso y Mendizabal.

Bermudez había solicitado licencia para edificar de nueva planta en el solar n.º 11 de la manzana veinte y uno del Barrio de Arguñelles con fachadas a la calle del Buen Suceso y la de Mendizabal una casa con destino a talleres acompañando al efecto el correspondiente plano y memoria descriptiva: que visto el arquitecto era de dictamen que siendo de primer orden la calle del Buen Suceso y de segundo la de Mendizabal y pudiendo construirse el número de pisos que prescriben las reglas sétima a la octava de la Real orden de diez de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro y estando determinado por la misma y la de veinte de abril de mil ochocientos sesenta y ocho que el número de los que pueden construirse en calles de segundo y tercer orden es bajo y principal, constando solo de cuerpo bajo la construcción solicitada por el Sr. Bermudez por destinárselas exclusivamente para talleres de carpintería: toda vez que aque-



llas disposiciones se refieren solo a viviendas que en el mismo barrio se había concedido licencia para edificio de solo cuerpo bajo en la fabrica de cristales de Sr. Abraham Abadín, opuesta que podía autorizarse la que solicitaba el Sr. Bermudez, adoptándose en criterio general para edificaciones de la misma naturaleza siempre que se ejecutasen bajo dirección facultativa las de este orden con sujeción al diseño y memoria presentadas por su arquitecto Sr. Lastra y a las demás disposiciones vigentes, y la Comisión conforma con el parecer del arquitecto y con las bases fijadas por el Sr. D. Director de las obras públicas era de dictamen que se concediese dicha licencia y el abono cuando las obras terminasen de tres mil doscientos dos pesetas noventa y cinco e importe de tres mil doscientos dos pies noventa y cinco decimos que dejaba para vía pública a razón de una peseta cada pie en que había sido valorado de común acuerdo facultativo, y se acordó: Conforma con la Comisión.

Revisando la nueva in-
stalacion de seis luces expusiere
las por consecuencia de la varia-
cion de varas en la parte de
la calle de Traigueros entre la
Botanilla de la Veterinaria y parte
del Cauce y de diez seis varas
en el trayecto que media desde
la ciudad calle del Cauce hasta
la verja del Ministerio de la Guerra.

La de Policia Urbana se habia
criterado de una comunicacion del Sr.
Comisario del alumbrado publico sobre
la necesidad de instalar nuevamente
seis luces suprimidas por consecuencia
de la variacion de varas en la parte
de la calle de Traigueros entre la Botanilla
de la Veterinaria y calle del Cauce; y ademas
la instalacion de otras seis nuevas en
el trayecto que media desde la ciudad calle
del Cauce hasta la verja del Ministerio de la
Guerra; y en vista del informe facultativo
y reclamar este punto de la poblacion suja-
ra de alumbrado, era de dictamen que se
sirviese a probar lo propuesto por el Sr. Comisario.
Y se acordó: con forma con la
Comision.

Revisando mas en su fi-
delidad y parte de las cañonias en
los nuevos jardines que han
comenzado a formarse en las
Plazas de Bilbao y del Rey.

La misma, en virtud de que en los
nuevos jardines que han comenzado a for-
marse en las Plazas de Bilbao y del Rey se
hacia en extremo necesaria la variacion
de cinco varas y parte de las cañonias de
plomo, a fin de situarlos fuera de las figu-
ras sin causar dano a las plantas, segun
diciaba el Sr. Comisario de Obras y Obra-



Ados, una vez conocida la conveniencia de esta
variacion, era de parecer que se sirviese acor-
tar a la realizacion de este proyecto. Y se acordó: lo
mismo parecio a la Comision.

Revisando la instalacion
de alumbrado por que en la
Calle de Lagasca, Arrieta y
Arrieta de la Veterinaria y
la prolongacion de la de Traigueros
entre la calle de Traigueros y
calle de la Veterinaria.

La expresada, en vista de la necesidad propues-
ta por el Sr. Comisario del alumbrado pp. y del Sr.
Ingeniero Municipal del gas para la instala-
cion de alumbrado en las calles de Lagasca, Arrieta,
Vella y veinte y nueve de Setiembre y en la prolonga-
cion de la de Traigueros, Blandir Bello y Jorge Juan, con
arreglo de una luz en el ultimo tramo de la de
Bilbao, con arreglo al plano que acompañaba,
todo en que las nuevas edificaciones estaban con-
cluidas, era de dictamen que se sirviese pres-
tar su aprobacion a este proyecto en el modo y
forma expresada por la Direccion facultativa.
Y se acordó: con forma con la Comision.

Revisando la opinion de
la D. que se proponia en las
Calle de Bilbao y del Rey
en el punto de la calle de
la Veterinaria y Obra-

La de Milicia Ciudadana que habia tenido
ocasion de observar mas de una vez y muy princi-
palmente durante la ultima alarma, la absoluta
necesidad en que se hallaba el Cuadrón de tiradores
de tener a su disposicion un local en que situar los

los, las cuerdas son de otros
los caballos del teniente de
Fierro para tenerlos propian-
ta en momento oportuno, ha-
ciendo que dichos camastros
se trasladaran al establo de
la misma.

caballos para tenerlos preparados en el momen-
to oportuno, seria convenientemente establecer las cua-
dras en el piso bajo de la casa Cuartel y punto
donde se hallan colocados los camastros para
la guardia, haciendo que estos se trasladasen
al establo de la misma, a cuyo efecto se
acompañaba el presupuesto de las obras
importante cuatro mil noventa y cinco
pesetas cincuenta ¢ como así mismo
el plan correspondiente, proponiendo
por lo tanto a S. que se procediese a
la realizacion de las espresadas obras.

El Sr. Ocasitas advirtió que no
se había oído a la Comision de Obras.

El Sr. Presidente observó que ha-
bia dos cuestiones, una la relativa a
las obras, de la competencia de la Comi-
sion del ramo indudablemente, y otra
seria la de la aprobacion del pensa-
miento: que por consiguiente si el Sr.
quintanilla aprobaba esto, pasaria aque-
lla a la Comision de Obras.

El Sr. Ocasitas replicó que en es-
te caso la Comision de Militia debia
haberse concretado a proponer la



202.
a aprobacion del pensamiento reservando
a la de Obras el dar dictamen respecto
de la ejecucion de la obra.

El Sr. Bolinas dijo que en este caso
en todos los asuntos, la Comision de Militia
habia emitido el informe que se le pe-
diera, des pues de evacuar el suyo el Regi-
trato municipal de la Seccion y el Sr. Co-
misionario interino de Obras Comisionales
haciendolo al Sr. Alcalde quien sin duda,
atendida la urgencia del caso, habia crei-
do deber prescindir de oír a la Comision
de Obras.

Hecidas otras diferentes observaciones
por los Sres. Bolinas, Ocasitas y Presiden-
te, se consultó al Ayuntamiento si aprobaba en prin-
cipio la ejecucion de dicha obra; y habien-
do pedido el Sr. Ocasitas que la votacion
fuese nominal, resolvió S. afirmativa-
mente por veinte y cinco votos contra dos.

Los que dijeron si: Conte, Cortilla,
Cervero, Carro y Bartolini, Ochoa, Carro y
Borja, Vidaura, Ruiz y Carr, Gomez An-
ton, Barrio, Diaz Cadilla, Miranosa, Sa-
vatero, Pinaja; Bermudez, Lalama, Rodri-

que, Villacorta, Pinotti, Golinas, Sanchez Manzanera, Castan, Pizarro, Peto, Torres.

Los que dijeron no: bosias y ocasionas.

El Sr. Presidente anunció que el expediente pasaria con urgencia a la Comision de Obras.

Terminado el despacho ordinario de la Sesion publica a las cuatro y diez minutos de la tarde, se levantó para constituirse el Ay. to. acto seguido en sesion secreta.

El Presidente.

Antonio Arce

 Noble Arce
 Julian Garcia
 Eusebio Rodriguez
 Francisco Garcia
 Manuel Lopez
 Antonio Lopez
 Miguel Lopez
 Juan Gomez y Arce
 Manuel Pizarro
 Juan Peto
 Juan Torres



 Juan de Sotomayor
 Juan de Sotomayor
 Manuel Peto
 Antonio Arce
 Juan Peto
 Juan Peto
 Manuel Peto
 Juan Peto
 Juan Peto
 Juan Peto
 Juan Peto
 Juan Peto
 Juan Peto
 Juan Peto
 Juan Peto

Ayuntamiento de Madrid



Ayuntamiento de Madrid

del Distrito de la Universidad la plausi-
ble costumbre de disponer y costear el objeto
la condonación de sus dependientes que han
procedido a suano acuerdo. (Se recuerda de
conformidad con la indicación del Sr. Be-
niente de Illustre y siguiendo la costum-
bre costear los gastos que ocasiona el en-
tierra, autorizando al efecto a S.º

El Sr. Presidente dijo que con este sus-
tor no se hallaba presente el Sr. Selgas,
puesto que hoy se verificaba la condonación
del cadáver al tiempo escrito.

Se dio cuenta de un oficio del Conta-
dor de S.º exponiendo que en diez y ocho de
Diciembre último le fue comunicado el
acuerdo separando a Don José Laa y Bu-
del empleo de Aftor, de la clase de
segundos de arbitrio municipales sobre
artículos de comer, beber y arder, nombran-
do para suemplante a D. Sebastián Ma-
güera, que tomó posesión en el indicado
día diez y ocho, acreditándole en la misma
ma del referido sus los haberes correspon-
dientes a los cuatro primeros días, según
costumbre establecida. Y como se hubiese

de la reclamación de D. José Laa
y Bu, el Administrador de Co-
nato de arbitrio municipal
el primer día del mes de
Diciembre último y mandando
la correspondiente lista el
19 del mismo.



presentado el interesado reclamando los son-
prendidos hasta el estado diez y ocho en
que fue recibida la comunicación partici-
pándole su separación, consultaba hasta
que día se había de hacer el expresado
abono, y manifestaba que en otras oca-
siones había indicado que la práctica
seguida no es conforme con las prescri-
pciones admitidas en todas las dependen-
cias de Hacienda, según los cuales hasta
tanto que el interesado no se le comunica
la orden de comitita, esto es, hasta que
se cumplimenta el acuerdo no cesa en
el ejercicio del cargo, siendo por consue-
tudin así para los haberes como pa-
ra los devencios pasivos, los días que sue-
dino entre el acuerdo y su ejercicio, toda-
vez que el funcionario ignora aquel in-
terven no se le traslade en forma legal,
creyendo deber fijarse una regla de ca-
nante general que sirviese de norma a
la contaduría en casos análogos, y se
recuerda de conformidad con la práctica
seguida en Hacienda, entendiéndose como
regla general.

Acordado a la consulta
elevada por el Contador de S.º
de conformidad con la práctica
seguida en Hacienda y en
Diciembre último según general, que
hasta tanto que a un interesado
no se le comunica la orden de
comitita, esto es, hasta que se
cumplimenta el acuerdo no cesa
en el ejercicio del cargo, como
para los devencios pasivos, para
los devencios pasivos los días
que median entre el acuerdo
y su ejecución, según costumbre
establecida a S.º a consecuencia

deponiendo por unanimi-
dad y sin calificación la pro-
posición sujeta por varios
Señ. Concejales para que tenien-
do en cuenta los relevantes ser-
vicios que la Milicia Ciudadana
ha hecho prestando se digna
se el Ilmo. Sr. D. los Concejales que suscri-
ben teniendo en cuenta los relevantes ser-
vicios que presten en
virtud de la clase de tropa que sirven
en socorro de las plazas que
se al precorrido de la Milicia
abonara una cantidad en
la abona el mismo día que
prestan el servicio entendiendo
que así también deviera el
prestar de las dos plazas la
que no fueren abonadas ni
dependiente suminisplido y
la que presten servicios
ordinarios fuera del cuartel de
la Milicia.

Seguidamente se dio lectura á una
proposición sujeta por los Señ. D. Carlos,
D. Juan, D. Pedro y D. Bartolomé, Concejales,
de Acoro, D. Carlos, D. Juan, D. Pedro, D. Bartolomé,
D. Enrique y D. Domingo que decía así.

"Yo Sr. D. los Concejales que suscri-
ben teniendo en cuenta los relevantes ser-
vicios que la Milicia Ciudadana de esta
Ciudad viene prestando especialmente desde
que se aboró la cuestión de quintas y
que la mayoría de los individuos que la
constituyen pertenecen á clases poco ac-
tuadas y que necesitan su trabajo por
que es la base para cubrir sus obliga-
ciones. Lo visto también de que el Sr. ha
reconocido ya este mismo en su acuer-
do de abonar una peseta á los Milicia-
nos que presten servicios extraordi-
narios, cuya cantidad es insuficiente pa-
ra aquel objeto: proponen á V. S. se digna
acordar que los Milicianos que presten ser-
vicios extraordinarios y sean de las clases
de tropa perciban en socorro de dos pesetas
con cargo al presupuesto de Milicia
Ordinaria, cuya cantidad se les abonará



del mismo día que presten el servicio.

El Sr. Presidente observó que no sabía
si era procedente que fuese apoyada, por
estarlo ella misma.

El Sr. Barco y Bartolomé rogó al Sr.
que se fijara en sus consideraciones y la tu-
viera por apoyada.

En su consecuencia fué tomada en
consideración y declarada urgente.

Abierta discusión, el Sr. Barco y Bartolomé,
para cumplir una fórmula reglame-
ntaria, mas bien que para llevar la
comisión al ánimo de los Señ. Concejales,
usó de la palabra manifestando que la
proposición tenía dos objetos: remediar la
falta de jornal de muchos braceros, ampa-
rando á los que fueren despedidos de las
obras particulares, por prestar el servicio
como voluntarios, y completar el anterior
recuerdo del Sr. concediendo una peseta,
cantidad insuficiente para atender á la

subsistencia, no ya del individuo sino de su familia: rogando al Ayuntamiento se sirviese aprobar la proposicion sin satisfacion.

El Sr. Gomez Ariza preguntó si el abono de las dos pesetas iba á comprender tambien á los empleados ó dependientes del Ayuntamiento que cobraban haber.

El Sr. Presidente contestó á S. que en una cuestion de pagos correspondia al Alcalde, que sin permision se comitiese una injusticia en favor de los empleados ni dependientes municipales, y que por lo tanto, el que cobrase sueldo ó jornal del Municipio, y percibiese ademas las dos pesetas en tal concepto, seria dado de baja.

El Sr. Gomez Ariza se manifestó conforme con esta aclaracion.

Esto seguido fué aprobada por unanimidad y sin satisfacion la proposicion, entendiéndose que solo tendrían derecho al percibo de las dos pesetas los que no fuesen empleados ni dependientes municipales, y los que prestasen servicios extraordinarios fuera del Ayuntamiento.

de la Milicia.

208.

El Sr. Presidente hizo una esclamacion á los Sr. Concejales que eran Comandantes, para que antes de las doce del día remitieran las nominillas para su inmediato abono, pues estando dispuesto y habiendo dado las ordenes para ello, se encontraba con que no se remitian á su debido tiempo; declinando en este punto su responsabilidad sobre los que hubiesen la culpa de que los individuos no percibiesen el haber en el mismo día.

El Sr. Barro y Bartolini confesaron lo expuesto por el Sr. Presidente citando al caso de la fuerza de su Batallon que presto servicio extraordinario el día doce, y recibió en el mismo su haber.

(Caepe la Presidencia al Sr. Aralos).

Se volvió á dar cuenta de la proposicion que habia quedado sobre la mesa en la ultima sesion hecha por la Comision de Gobierno interior, relativa á la reforma de la organizacion administrativa de sus oficinas centrales, manifestando que si bien habia nuevos sucesos que propuso igual refor-



Apoyando el dictamen de la Comision de Gobierno interior y las planillas del sueldo por la reforma de la organizacion administrativa de sus oficinas centrales de la que resultaba una reduccion de la 2.ª parte del sueldo de este sueldo en la parte del Ayuntamiento

pal. de adición sobre artículos
de censos, libros y gastos, el Sr. D.
de y Prohibido.

una, conocio bien pronto que su trabajo
adolecia de algunos defectos, escapándose
en gravísimo error administrativo, em-
barrante disculpable atendido los motivos,
críticos, aflictivos y angustiosos en que se
cometió al tratarse de la obración prin-
cipal del arbitrio sobre artículos de co-
nsumo, beber y arder, suada im portanti-
sima, desfogada de la máquina ad-
ministrativa que por lo mismo funio-
naba con harta irregularidad e imper-
feccion; dando el finceto ejemplo de ad-
ministración e interconexión a la vez y de
que el Administrador, jefe inmediato de
este ramo, se hallase concurrido a des-
empañar el cargo de jefe de el negociado,
cuando su misión debia ser la de ejercer
una exquisita vigilancia sobre el per-
sonal todo del ramo, siendo a la vez el
asesor cerca del botino de el Alcalde y de
la Comisión de Arbitrios; por cuya sa-
zon a pesar de que al poco tiempo de
cubrirse las plantillas quedaron algunas
vacantes, se usó con juicio de proveerlas
esperando ocasión favorable para cor-



regir omisión tan grave. Cu llegado hoy
el caso de su provisión al verso privadas
las oficinas, especialmente la Secretaría y
la Contaduría del auxilio que las presta
ban los tenedores reducidos hoy conside-
rablemente en número; no existiendo di-
ficultad legal, en razón de que dentro
del crédito autorizado puede organizarse
el ofi.º como mejor estimo, la simplifi-
caba trayendo al presupuesto una eco-
nomía no despreciable, sin perjuicio
para el servicio público, dividiendo la
Secretaría en dos secciones en vez de tres
de que constaba; una denominada de
Administración y otra de Gobernación
y Estadística suprimiendo a la plaza
de jefe de la tercera sección dotada con
cinco mil pesetas; sobrajándose en quin-
cientas la dotación del segundo jefe
de sección que queda subsistente y su-
primiendo en la Secretaría particular

del Sr. D. Alcalde la plaza de oficial de Admon. de primera clase con el haber de dos mil quinientas pesetas anuales: que en la Contaduría, quedando relación con la Secretaría, se establecía la Sección Interventora conservando la de Admon. económica, rebajando á cuatro mil quinientas pesetas las seis mil quinientas que tenía el jefe de ésta y fijando el mismo sueldo al de la Sección Interventora, con lo cual se establecía una igualdad justa entre todos los jefes de Sección, obteniéndose una economía de dos mil pesetas; y que la Admon. públ. de arbitrios se suprimiese, pasando por iguales partes el personal de que se componía á la Secretaría, con el que se crearía un delegado de primera clase y á la Contaduría donde también se crearía otro en la Sección de Intervención; por consecuencia aislado al frente del personal administrativo y de vigilancia de arbitrios el Sr. D. principal, en términos de que pudiera cumplir



desembargadamente su misión y á las inmediatas órdenes del Sr. D. Alcalde y Comisión del ramo; costando puntar una ligera variación que contenían las plantillas que la Comisión presentaba, tal era que en la Admon. principal de arbitrios existía una tercera clase de escribientes con mil cuatrocientos veinte y cinco pesetas; y como ésta no existía en las oficinas á donde van á prestar sus servicios y como además los Escribientes temporales disfrutaban el haber diario de Catero s.º había convenido en suprimir una de las ocho plazas de aquella dotación y dejar las siete restantes á mil doscientas cincuenta pesetas; con lo cual se conseguía una rebaja de doscientas cincuenta pesetas: que en la Sección económica de la Contaduría creía de absoluta necesidad, por ahora, mantener las tres plazas de secundos; dos de las cuales se hallaban sin proveer definitivamente á pesar de estar declaradas vacantes desde veinte y ocho de Octubre último, si bien opinaba

que esta clase de funcionarios no deberia disfrutar un sueldo fijo sino un tanto por ciento de las cantidades que hicieran efectivas y que estubiera en relacion con la naturaleza e importancia del arbitrio que pudiese muy bien si lo estimaba oportuno, ser fijado por la Comision de Hacienda. Y por ultimo que la total economia que podria reportar al E. S. de adoptarse las variaciones indicadas ascendia a diez mil doscientos cincuenta pesetas, esperando que si E. S. se dignaba prestar su aprobacion a las anunciadas plantillas, se reservaba proponer la aplicacion del personal, respetando los derechos adquiridos e inspirandose en los principios de la mas estricta justicia y de la mas alta conveniencia del servicio.

Plantilla de la Secretaría.

	Pesetas.
Secretario con	2.000
Oficial Mayor	6.000
Un Jefe de Seccion	4.500
	<u>19.500</u>



Diez Jefes de Seccion de 1.ª clase a 2.500 uno	24.500
Quatro id. de 2.ª a 3.000 uno	12.000
Diez oficiales 1.ª de aduana a 2.500 uno	25.000
Ocho id. 2.ª id. a 2.000 uno	16.000
Cinco Inspectores de Estadística a 1.500 uno	7.500
Diez y siete Serenifijos a 1.500 uno	25.500
Diez id. 2.ª a 1.250 uno	12.500
Un Alentón con 1.500 pesetas diarias	527,6
Quatro Costeros 1.ª a 1.250 uno	5.000
Seis id. 2.ª a 1.000 id.	6.000
Un Ordenanza con	875
	<u>152.275,6</u>

Sección particular del Sr. D. de Alcalde.

Un Secretario con	3.500
Un Escribiente 2.ª con	1.250
	<u>4.750</u>

Plantilla de las Dependencias de Hacienda.

Contador con	7.500
------------------------	-------

	7.400
Un jefe de la seccion de Mantenimiento con	4.500
Dos id. de seg. ^{da} de 1. ^a clase a 3500 ms	7.000
Dos id. id. de 2. ^a a 3000 ms	6.000
Dos oficiales 1. ^{os} de admn. a 2500 ms.	5.000
Cuatro id. 2. ^{os} id. a 2000 ms.	8.000
Cinco escrib. ^{tos} 1. ^{os} a 1500 ms	7.500
Siete id. 2. ^{os} a 1250 ms.	11.250
Un Mesonero con 150 pesetas diarias	527 ⁵⁰
Dos Porteros 1. ^{os} a 1250 ms.	2.500
Un ordenanza con	975
Seccion administrativa.	
Un jefe de la seccion con.	4.500
Cinco id. de negociado de 1. ^a clase a 3.500 ms.	10.500
Dos id. id. de 2. ^a a 3000 ms	6.000
Dos Oficiales 1. ^{os} de administracion a 2.500 id	5.000
Cuatro id. 2. ^{os} de id. a 2000 ms	8.000
Cinco escrib. ^{tos} 1. ^{os} a 1500 ms	7.500
Sis id. 2. ^{os} a 1250 ms.	7.500
Cinco Recaudadores a 2000 ms	6.000
Un Portero 1. ^o con	1.250

116.922 30



Plantilla del Archivo.		232
Archiveros con		4.500
Un oficial 1. ^o de admn. con		2.500
Dos id. 2. ^{os} a 2000 ms.		4.000
Un escribiente 1. ^o con		1.500
Uno id. 2. ^o con		1.250
Un Portero 1. ^o con		1.250
Uno id. 2. ^o con		1.000
		<u>16.000</u>

Plantilla de la Tesoreria.		
Tesoreros con		6.000
Un jefe de seg. ^{da} de 2. ^a clase con		3.000
Un oficial 1. ^o de admn. con		2.500
Un cajero 1. ^o con		3.000
Uno id. 2. ^o con		2.500
Un ayudante de caja con		1.500
Dos Escribientes 1. ^{os} con 1500 ms		3.000
Dos id. 2. ^{os} a 1250 ms.		2.500
Un Portero 1. ^o con		1.250
Uno id. 2. ^o con		1.000
		<u>26.250</u>

Plantilla de las administraciones subalternas de arbitrios Municipales sobre artículos de — licores, beber y orden —

Un Adjuor. públ. con. -----	5.000
Siete Adjuors. 1. ^{os} a 3000 uno. -----	21.000
Siete id. 2. ^{os} a 2500 id. -----	17.500
Catorce oficiales de libros a 2000 id. -----	28.000
Siete Revisores 1. ^{os} a 1750 id. -----	12.250
Siete id. 2. ^{os} a 1500 id. -----	10.500
Siete de peñatarios a 3000 id. -----	21.000
Siete expedientes para id. a 1000 id. -----	7.000
Cinco Intenventores de moneda a 1350 id. -----	6.750
Seis Remaneros a 1000 id. -----	6.000
Siete Matemáticas a 750 id. -----	5.250
Siete Moros a 375 id. -----	2.625

Vista.

Un Visitador Jefe con. -----	4.000
Uno id. 2. ^o con. -----	5.000
Docecientos Visitadores a 2500 uno -----	5.000
Justificación por sostenimiento de caballos de los Visitadores y buenientes a 750 uno -----	3.000
Asientos Regulares de Jusf. a 1000 id. -----	800.000
Docientos y dos cabos de id. a 2000 id. -----	40.000
46 Reglantes de taballería a 125 id. -----	5.750
Cinco cabos de id. a 125 id. -----	5.000
Justificación para sostenimiento de caballos para 50 individuos a 500 id. -----	25.000
	<u>892.225</u>



En esta discusión, el Sr. Barro y Bartolini, se manifestó muy conforme con todo cuanto proponía la Comisión, excepto en la parte relativa a la conservación de la plaza de Abades públ. cuya existencia no comprendía desamparando la aduana públ. y refundiéndose en la Secretaría y Contaduría, extendiéndose en otras diferentes consideraciones para apoyar su opinión.

El Sr. Barriera, defendió esta parte del dictamen, a nombre de la Comisión y la absoluta necesidad de conservar dicha plaza.

El Sr. Presidente hizo algunas observaciones respecto del modo que se había querido al indicar a la Comisión la conveniencia de la reforma de las plantillas, en el sentido económico que se había hecho sosteniendo la oposición del Sr. Barro y Bartolini.

Los Sres. Presidente y Barro y Bartolini rectificaron.

El Sr. Occasitas recordó que en Abril

último presentaron sus con patentes una
proposición que fué desechada, al dicta-
men de la Comisión que acumulaba el
presupuesto: y que como ahora la sus-
tenta, aunque no en tanta baja, propocion
una economía en este servicio sin alterar
la organización, se hallaba conforme.

El Sr. Costa dió explicaciones sobre
el dictamen y demostró que con arreglo á
la Constitución de aditivos aprobada por el
Ay.^{to} y por el Gobierno era necesaria la
plaza de Abogado, para que tenía en ella
atribuciones propias y definidas.

Envitadas en sus rectificaciones, algu-
nas otras ideas por los Sr.s que habían to-
mado parte en la discusión, se dió este por
terminada, y aprobados el dictamen de la
Comisión y las plantillas á él unidas, sien-
do de voto contrario á la parte del Aboga-
do, el Sr. Costa y Bartolini.

(Ocupó la Presidencia el Sr. Costa).

Se dió cuenta nuevamente del in-
forme de la Comisión del Enciclopedia, que
había quedado sobre la mesa en la sesion
anterior en el que se manifestaba este m-

del caso de admitir un
número de aditivos para
de diez plazas.



211.
da de que D. Fran.^{co} Bartolini y Cere, con-
siderado cesante del ramo de arbitrios con-
suegales acudia á solicitarlo en su ju-
stificación por hallarse inutil é imposi-
bilitado para toda clase de trabajo y por
pasar además de los sesenta años que
de lo informado por la Junta de esta re-
sultaba que en otro de 1.º Abril de mil
ochocientos sesenta y cinco se hizo la
clasificación de los años de servicio de
este interesado, siendo de ahora veinte
y dos años, cuatro meses y catorce dias, por
cuyo tiempo le concedió el Ay.^{to} en diez de
Julio del mismo año el haber pasado, co-
mo cesante, de dos mil doscientos e. Saun-
les, á cuyo tiempo acumulados un
año, meses meses y once dias mitad del
que ha continuado cesante desde el citado
ocho de Abril de mil ochocientos sesen-
ta y cinco hasta fin de Octubre últi-
mo, resultaba un total de tiempo abo-
nable de veinte y cuatro años, un mes
y veinte y cinco dias, que á sazon del ses
por ciento anual del último recibo de
cinco mil r.^s que disfrutó le daba de ve-

Considerando la jubilación
que por hallarse inutil é im-
posibilitado para el servicio el
Sr. Bartolini D. Francisco Cere
sus bene, cumplidos veinte

cho al goce de dos mil cuatrocientos o sea seiscientas pesetas de haber anual en concepto de jubilación: en vista de la certificación facultativa que acompañaba resultando que según padeciendo una hipertrofia del corazón; su partida de bautismo que acredita tener sesenta y cinco años de edad y de los artículos diez y veinte y dos del reglamento de cesantías y jubilaciones de los empleados del Ayuntamiento la comisión era de parecer que se concediese a este interesado la jubilación que solicitaba.

El Sr. Presidente leyó el artículo veinte y dos del reglamento de cesantías y jubilaciones.

En su vista, se acordó: aprobar el dictamen de la comisión.

Se volvió a dar cuenta de lo informado por la expresada comisión; que había quedado sobre la mesa en la sesión última, haciéndose cargo de que D. Juan José Soler, Revisor cepto de los arbitrios municipales de

Concediéndose la jubilación que por accionaria en pensión de haber a pensión por servicios solicitada de la Sr. Dña. Estrella, Revisor cepto de arbitrios municipales de puertos, con el haber



Junio de 1871, puestas 207

Arbitrios solicitaba su jubilación por encontrarse inútil para el servicio, resultando de lo informado por la Comandancia que en tres de abril de mil ochocientos sesenta y nueve se reconocieron a este interesado al clasificarse veintiocho años, dos meses y un día, considerándole de abono para el efecto de la cesantía veinte y cinco años y el haber pasivo de seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta y cuatro céntimos de real de cinco mil quinientos y seis que había disfrutado; a cuyo tiempo acumulándose un año, ocho meses y nueve días, resultó del tiempo que ha continuado cesante desde el tres de abril de mil ochocientos sesenta y nueve hasta el veinte y dos de Agosto pp. en que presentó la instancia, resultaban imputables abonables de veinte y nueve años diez meses y diez días que a razón de

dos peso anual y uno peso por la frac-
cion de año del último sueldo de cinco
mil quinientos r.^{os} que disfrutó, le daba
derecho al goce de tres mil doscientos
trece y siete y cinco r.^{os} de haber anual, o
sean ochocientos once pesetas veinte y
cinco c.^{os}. Y en vista de la certificación ja-
cuntativa de la que resultaba venir pa-
dociendo hace algun tiempo una enfer-
medad del lado derecho que le inhabi-
litaba para el trabajo, y de los artículos
diez y veinte y dos del reglamento de
cesantías y jubilaciones para los em-
pleados del ay.^{to} era de parecer que se
concediese a este interesado la jubila-
cion que solicitaba. Y se acordó como
hacece a la comision.

“Durante la sesion
general de las juntas a cargo
de los señores D. Blas
Garcia Jimenez y D. Juan
Pinto, habiendo gobernado
en defensa de los intereses del
Municipio en la noche del
14 de diciembre último al ce-
garse una defenestacion

La de arbitrios se habia hecho
cargo de una comunicacion del Pósito-
dor del ramo en que decía que los Digi-
tantes D. Blas Garcia Jimenez y D. Juan
Pinto hacia detuvieron a las siete y
meda de la noche del catorce del mes
de diciembre pp.^{to} a la salida del Pósito
de Toledo tres hombres empataados

que se presenten hacer de
espíritu de vino, cuyo abuso
hace un cargo al capit.^{to} lo
artículo 15 del presupuesto
anexo.



236.
con vejigas de espíritu de vino, los que
se vendieron haciendo uso de la trana-
ja y del palo, resultando heridas grave-
mente los citados vigilantes en la cabe-
za y espalda siendo conducidos a la ba-
sa de socorro de la carrera de el Gran.
“Donde se les hizo la primera cura y fue-
go trasladados al Hospital general, de-
teniendose a uno de los matuleros por la
herida civil a disposicion de la autoridad,
y en vista de estos sucesos, sintiendo que
redundaban en perjuicio de los intereses
del Municipio y de empleados celosos en
el cumplimiento de sus deber, proponia
a S.^{to} como reconpena que se otorgase
a los mencionados vigilantes cuarenta
pesetas a cada uno con cargo al capi-
tulo diez, artículo tres del presupuesto
vigente. Y se acordó como propone
la comision.

“Durante la sesion
del capitante de la Junta D.
Garcia Jimenez por falta
de horas graves en el servicio y
no concuerda continuarse en
el.

La misma proposicion a S.^{to} la separa-
cion del vigilante de la Junta D. Juan
Pinto Jimenez por faltas graves en
el servicio y no concuerda continuarse en
el.

Pedidos por el Sr. Orcasitas algunas explicaciones y dadas por los Sres. Pinaja, Abiguila y Presidente, se acordó: como propone la Comision:

La expresada, en vista de que el Vigilante de la Cistita D. Manuel Mendez Alvarez habia presentado la dimision de su destino fundada en haber sido nombrado para otro fuera de esta Corte, con de parecer que S. B. se sirviese admitirla. Y se acordó: como parecio a la Comision.

La citada presentaba a la aprobacion de S. B. el proyecto de reglamento organico del Cuerpo de Arbitros, del que dada lectura se acordó queda sobre la mesa para discutirse en otra sesion.

Se indicó que mediante la ausencia del Sr. Mas, era necesario recomponerla en la Comision de quintas de distinto de la que habia de que formaba parte. Y se acordó: substituir a dicho Sr. con el Sr. Comas.

Levan-

Subscribiendo la Comision del Vigilante de Arbitros D. Manuel Mendez Alvarez.

Concurriendo a la mesa para discutirse en otra sesion el proyecto de reglamento organico del Cuerpo de Arbitros.

Substituyendo al Sr. Mas en la Comision de Quintas con el Sr. Comas.



Se abrió la sesion a las seis de la noche.

El Presidente.

Manuel Mendez Alvarez

Julian Pinaja

Abiguila

Miguel Pinaja

Fernandez y Arce

José de Pinaja

Pineta Arce

Manuel Mendez Alvarez

Comas

Manuel Mendez Alvarez

Comas

José de Pinaja

Comas

Manuel Mendez Alvarez

Comas

Manuel Mendez Alvarez

Comas

Ayuntamiento de Madrid

Antonio Benito y Barro
all' excel. Ayuntamiento
Josi y Pasca

Manuel Antonio
Luis Rodriguez
Carlos M. Pantoja Pedro D. V. Sca...

P. de L. ...
Juan ...

Juan ...
Juan ...

Juan ...
Juan ...

Señor ...
Señor ...



Este importante servicio, no ocultando los defectos de que adolecía, y enumerados, y prometiéndoles traer la cuestión al Municipio por si quería presentar al desarrollo del pensamiento nombrando una Comisión que podría ser la de Policía Urbana, la cual fuese auxiliada por los arquitectos municipales y se pusiese de acuerdo con las Sociedades de Seguros, recibiendo el servicio la organización mas conveniente.

El Sr. Santiago halló útil y necesario el pensamiento, creyendo que desde luego acordara el Ayuntamiento que pasase a la Comisión de Policía Urbana para que formulara el reglamento de acuerdo con las Sociedades de Seguros y los arquitectos municipales, trayendo el proyecto a la aprobación del Ayuntamiento.

El Sr. Presidente repuso que cuando la Comisión debería ser especial, en razón a ser el asunto de la competencia de la de Policía Urbana y a que el Sr. Comisario de incendios pertenecía

220.
a ella parecía mal nombrar otra y que la misma, con los arquitectos que la auxiliaran y con los vocales de las juntas de Gobierno de las Sociedades de Seguros, pues lo que había intereses encontrados que era necesario armonizar, se ocupasen de la formación de dicho reglamento. El Ayuntamiento así lo acordó.

Continuo manifestando que el Sr. Comisario del servicio medico lo había presentado al Sr. Espina padre de los niños Campañologos, quien tenía el pensamiento de dar un beneficio en favor de las Casas de Socorro; y que por mas que en las conferencias se hablase de las bases convenientes al caso para que diese un resultado positivo, nada se había llegado a convenir, por lo que el asunto había quedado aplazado. El Ayuntamiento quedó enterado.

El Ayuntamiento quedó enterado de que los Sres. Selgas, Feito, Garcia Rosell y Covias conaban su falta de asistencia a la sesión, unos por hallarse ocupados oficialmente y otros por motivos de salud.

Se dio cuenta de la invitación que



El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Espina padre de los niños Campañologos tenía el pensamiento de dar un beneficio en favor de las Casas de Socorro, y que por mas que en las conferencias que se celebraron se hablase de las bases convenientes para que diese un resultado positivo, nada se había llegado a convenir por lo que el asunto había quedado aplazado. El Ayuntamiento quedó enterado.

Enterado el Ayuntamiento de las causas que motivaban la falta a esta sesión, de los Sres. Selgas, Feito, Garcia Rosell y Covias.

Continuo se dio cuenta a El Sr.

para suscripción a la "Historia de los Voluntarios Cubanos".

hacia a Sr. D. Juan Garcia Aguado para que estampara su nombre y se suscribiera por el número de ejemplares que quisiera, en el Album que al efecto se remitía, a la obra titulada "Historia de los Voluntarios Cubanos" de la cual aun faltaba todo lo publicado hasta el día; y que constaba, segun expresaba dicho Comisionado, de dos tomos, al precio de cuatro r. entrega, componiéndose cada una de estas de diez y seis paginas y un retrato, siendo en total, por lo mas ó menos de cuatrocientos r.

El Sr. Presidente dijo que sobre la misma se hallaba la citada obra que se estaba publicando para conocimiento de los Sres. Concejales por si el Ayuntamiento suscribiera a ella por mas que no fuese de utilidad y aplicacion administrativa.

Recordando para a una Comision especial compuesta de los Sres. Regeneradores de las Comisiones educacion, el trabajo ejecutado para el plano

Lo vio un oficio del Director del Instituto geografico, poniendo en conocimiento de Sr. que terminada el grabado de algunas de las diez y seis hojas de que constaba el plano parcellario de Madrid for-



... para que el Sr. D. Juan Garcia Aguado para que estampara su nombre y se suscribiera por el número de ejemplares que quisiera, en el Album que al efecto se remitía, a la obra titulada "Historia de los Voluntarios Cubanos" de la cual aun faltaba todo lo publicado hasta el día; y que constaba, segun expresaba dicho Comisionado, de dos tomos, al precio de cuatro r. entrega, componiéndose cada una de estas de diez y seis paginas y un retrato, siendo en total, por lo mas ó menos de cuatrocientos r.

... para que el Sr. D. Juan Garcia Aguado para que estampara su nombre y se suscribiera por el número de ejemplares que quisiera, en el Album que al efecto se remitía, a la obra titulada "Historia de los Voluntarios Cubanos" de la cual aun faltaba todo lo publicado hasta el día; y que constaba, segun expresaba dicho Comisionado, de dos tomos, al precio de cuatro r. entrega, componiéndose cada una de estas de diez y seis paginas y un retrato, siendo en total, por lo mas ó menos de cuatrocientos r.

El Sr. Presidente encareció la impor-

tancia que este trabajo tenia para el Municipio y la conveniencia de aprovecharse de la ocasion que se presentaba para adquirir un numero considerable de ejemplares, pues aun cuando la partida que existia en el presupuesto era insignificante, como que lo que el Ayuntamiento deseaba comprar era el numero de ejemplares por que se escribieren el Ay. to. ahora que iba a hacer la estampacion, podria comisionarse el crédito necesario, bien en el presupuesto adicional ó en el inmediato ordinario, pudiendo pasar el asunto á una comision por su sueldo especial, que examinando la parte del trabajo ejecutada y consultando las necesidades del servicio propusiere dicho numero: indicando que la expresada comision podria componerse de los señores Presidentes de las comisiones ordinarias. El Ay. to. así lo acordó.

Leído el R. por entender de la Real orden para que por el Ministerio de la Gobernacion y correspondencia comunicada al Excmo. Sr. Gobernador de esta

222
Provincia y trasladada al Ay. to. la Real
se decía que en vista de haberse solicitado
por el Excmo. Sr. Alcalde la inclusion en
el presupuesto general del Estado el crédito
necesario para las atenciones de personal y material de cárceles en tanto
que se formase el que determinara la Real
orden de diez de Enero de mil ochocientos
sesenta y siete y lo que la misma pro-
picion decía de las que son de territorio
ó Audiencia designando las corporaciones
y la propicion en que cada una man-
daban satisfacer las obligaciones de
aqueellos establecimientos; en vista de que
en la ley vigente municipal se prevenia
ser obligacion de los Ayuntamientos el ser-
vicio que lo están encomendados y particu-
lamente los que enumeraba el articulo
sevento y ocho en sus parrafos tercero
y parte segunda del quinto; y conside-
rando que el Municipio de Madrid
al pretender justificar su exceso de ca-
rreos para cubrir los gastos de la car-
cel de este territorio, manifestó haberlo
hecho en conocimiento del Gobernador



de la Provincia, alegando que la Junta Municipal desaprobo el crédito presupuestado para este servicio, con lo que se demuestra haber incurrido en la responsabilidad de que habla el párrafo tercero del artículo ciento setenta y uno de la citada ley toda vez que no formuló la oposición que prescriben el artículo ciento cuarenta y tres de la misma; y considerando que el Gobierno de Provincia no fue todo lo eficaz que debió para cumplir la obligación que le impone el artículo tercero de la precitada ley de diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete a pesar de la provocation que se le hizo en diez y siete de Setiembre último, S.M. el Rey había tenido a bien resolver se previniese al Excmo. G. G. Gobernador que inmediatamente procediera al cumplimiento de los deberes que le imponía aquella ley para que en su vista y con presencia de la comunicación del Excmo. de Madrid hiciera comparecer al Excmo. G. G. y a la Corporación Provincial así como a las demás Diputa-



ciones sujetas a la jurisdicción del territorio de su Audiencia, el deber ineludible en que se encuentran de proceder sin loparitar mano a la formación del oportuno presupuesto que para este caso le ordenaba la repetida Real orden de diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete según el párrafo noveno del artículo setenta y uno de la ley Provincial. Y el Excmo. G. G. Real de dispuso que cuando los antecedentes de este asunto se diere cuenta al Excmo. G. G.

El Excmo. G. G. dispuso que con arreglo a la Real orden citada de diez de Enero de mil ochocientos sesenta y siete a los Gobernadores de Provincia correspondía formar en el mes de Enero de cada año el presupuesto cancelario, oyendo a las Corporaciones contribuyentes que eran las Diputaciones provinciales y los Excmos. G. G. enclavados en el territorio

de la Provincia, alegando que la Junta Municipal desaprobo el crédito pres-
tado para este servicio, con lo que se
demuestra haber incurrido en la respon-
sabilidad de que habla el párrafo tercero
del artículo ciento setenta y uno de la ci-
tada ley toda vez que no formuló la ope-
ración que prescripta el artículo ciento
cuarenta y tres de la misma; y conside-
rando que el Gobierno de Provincia no
fue todo lo eficaz que debió para cum-
plir la obligación que le impone el ar-
tículo tercero de la precitada ley de diez
de Enero de mil ochocientos sesenta y
siete a pesar de la provisión que se
le hizo en diez y siete de Setiembre úl-
timo, S. M. el Rey había tenido a bien
resolver se previniese al Excmo. C. Gobe-
rnador que inmediatamente procediera
al cumplimiento de los deberes que le
impone aquella ley para que en su
vista y con presencia de la comunica-
ción del Excmo. de Madrid hiciese com-
prender al Excmo. y a la Corporación Pro-
vincial, así como a las demás Diputa-



ciones sujetas a la jurisdicción del Contri-
buto de su Audiencia, el deber indeclinable
en que se encontraban de proceder sin la-
parar mano a la formación del oportu-
no presupuesto que para este caso las or-
denaba la repetida Real orden de diez
de Enero de mil ochocientos sesenta y
siete según el párrafo noveno del arti-
culo setenta y uno de la ley Provincial.
Y el Excmo. C. Real de dispuso que unifi-
cadas las antecedentes de este asunto se
diera cuenta al Excmo. C. P.^{to}

El Sr. Presidente dispuso que con arre-
glo a la Real orden citada de diez de
Enero de mil ochocientos sesenta y siete
a los Gobernadores de Provincia corres-
pondría formar en el mes de Enero de
cada año el presupuesto carcelario,
oyendo a las Corporaciones contribuyen-
tes que eran los Diputaciones provincia-
les y los C. P.^{tos} enclavados en el territorio

de la Audiencia, y que por consiguiente
así que el Gobernador de esta Provincia
cumpliese con esta obligación, oyesa
al Rey. to de Madrid y supiese esta borma
racion la parte de sus presupuestos
que tenía que cubrir, convocara á la
Junta municipal para que autorizase
el crédito. El Rey. to se dio por enterado y
se manifestó conforme con lo expuesto
por el Sr. Presidente.

*Expediendo en definitiva
las subastas siguientes: La
del suministro de menesteres
y utensilios para el P.º Hito
de San Bernardino: La del
de aparatos ortopédicos para
las Casas de Socorro: La del
de garbanos para las mis-
mas: La del de pan á las
ortopedias en el P.º Hito de
San Bernardino: Y la del
de menesteres y utensilios á di-
chos receptos.*

La Secretaría hizo presente haber
tenido efecto las subastas siguientes.

En diez y ocho del actual la del su-
ministro de menesteres y utensilios pa-
ra el primer Hito de el Bernardino,
que habia sido adjudicada provisio-
nalmente á D. Clemente Rodríguez
al tipo fijado en los pliegos de condi-
ciones de veinte y cinco cent. de peseta
la racion.

En veinte del mismo la del sumi-
nistro de aparatos ortopédicos para
las Casas de Socorro, que fue adjudica-
da provisionalmente á D. Juan Ober-
nando que mejoró en una peseta



224.
veinte cent. el tipo fijado; obligándose en
su consecuencia á efectuar el suministro
á una peseta cincuenta y ocho c.
braquero sencillo grande; una peseta
ocho c. el mediano; cincuenta y ocho c.
de peseta el pequeño y los dobles de di-
chos tres tamaños á doble precio.

En dicho día veinte la del sumini-
stro de garbanos á las Casas de Socorro,
fue adjudicada provisionalmente á D.
Esteban González al tipo fijado de ve-
neta y ocho c. de peseta el kilogramo.

En esta Corte y en Alcalá de Henares
la del suministro de pan á las de-
judas en el segundo Hito de el Bernar-
dino rematándose en ambos puntos,
siendo la proposición mas ventajosa
para los fondos municipales la suscri-
ta por D. Manuel García de Pericena
presentada en el segundo que ofrecia ha-
cer el mencionado suministro á quince
c. de peseta libra o sea con una sobaja
de tres c. en el tipo fijado en los pliegos
de condiciones.

Y que adjudicada en esta Corte y en

Alcalá de Henares la del suministro de manutención y utensilios a las Compañías de dicho segundo Chile se remató en ambos puntos, siendo la proposición mas ventajosa la suscita por D. Estanislao Farfán de Perinatá presentada en el segundo, que ofreció hacer el suministro de suministro a veinte y dos c. de pasta ración o sea con una rotaja de tres c. en el tipo fijado en los pliegos de condiciones.

Se acordó: aprobar en definitiva los expresados remates.

Examinando, en vista de los expedientes de dicho tratante en ganado mulas en la que solicitaban a los vecinos del distrito sobre caballerías en su caso a ser en su ganado objeto de lujo, sino de venta y por ventura; que siendo esta su declaración una de las excepciones de del artículo de sí del actual las recurrentes y de los tratados que se hallan en el

La Comisión de Hacienda se ocupaba de la exposición de D. Antonio Becerra, D. Antonio Farfán y D. Antonio Martín, tratantes en ganado mulas y caballar, solicitando que se les eximiese del arbitrio sobre caballerías en razón de que su ganado no era objeto de lujo sino con destino a ventas y permittas, por cuyo concepto satisfacían contribución al Estado; invocando en su apoyo que no era posible determinar el número fijo de caballerías que cada



una cosa, figurar en la matrícula, al objeto de la imposición del arbitrio, con el número de caballos, mulas o asnos que quiza dentro de la cuota correspondiente al 2.º de este que satisficran al Estado en proporción de la que por espacio de tiempo que contribuyeran a pagar por las carrijas que

uno poseía. Y como los recurrentes figuraban inscritos en la tarifa del subsidio industrial; que en la matrícula que obra en Contaduría para la imposición del arbitrio sobre carrijas y caballerías resultaba que D. Antonio Becerra aparecía inscrito con catorce mulas; D. Antonio Farfán con un caballo y cuatro mulas y D. Antonio Martín con dos coches particulares, dos caballos y tres mulas; en vista del artículo ciento treinta y seis primera y octava de la ley municipal; considerando el caso de esta reclamación como uno de los excepcionales a que se refiere el recuerdo del art.º de cuatro del actual; era de parecer que los recurrentes y mulas tratantes de ganados se hallasen en el mismo caso, figurar en la matrícula de objeto de la imposición del arbitrio con el número de caballos, mulas o asnos que quiza dentro de la cuota correspondiente

al veinte y cinco por ciento de la que satisfacen al Estado, sin perjuicio de lo que por separado tengan que contribuir además por los carnages que posean. Y se acordó como parece a la Comision.

La de Obras espone a S. C. que en diferentes ocasiones habian acudido al Excmo. Ay. to los vecinos del Barrio de Recoletos y particularmente los dueños de las casas de la calle del Saucó en solicitud de que se llevasen a cabo las mejoras proyectadas hace tiempo en aque-llas vias y hoy acudian los señ. Marques Pindo del Villar, Conde de Argamonte, D. Pablo Vidal, Ministro de Guerra y Arsenales, D. Manuel M. Alvarez, D. Ernesto Polak en representacion del credito mobiliario, D. Anselmo Lopez de Mendoza, D. Manuel Calceño, Marques de la Granja y Duque de Bailan, vecinos de aquel Barrio y propietarios la mayor parte de las casas calle del Saucó, pidiendo poner en comunicacion esta ultima con el Barrio de Recoletos como medida de conveniencia, comodidad y

Tratando de las obras de mejoras de Alcalde para el barrio de Recoletos y particularmente de las casas de la calle del Saucó en solicitud de que se llevasen a cabo las mejoras proyectadas hace tiempo en aquellas vias y hoy acudian los señ. Marques Pindo del Villar, Conde de Argamonte, D. Pablo Vidal, Ministro de Guerra y Arsenales, D. Manuel M. Alvarez, D. Ernesto Polak en representacion del credito mobiliario, D. Anselmo Lopez de Mendoza, D. Manuel Calceño, Marques de la Granja y Duque de Bailan, vecinos de aquel Barrio y propietarios la mayor parte de las casas calle del Saucó, pidiendo poner en comunicacion esta ultima con el Barrio de Recoletos como medida de conveniencia, comodidad y



ornato. Y como S. C. penetrado de la necesidad de esta reforma, autorizó al Excmo. C. Alcalde en la sesion ultima para tratar con el dueño de la casa ul-terior de dicha calle que lo es D. Domin- go Jucovara acerca de la expropiacion parcial de dicha finca, habian dado por resultado sus gestiones la medicion de la finca y de la parcela que se havia sucesivo expropiar, la cual media una superficie de novecientos treinta y ocho pies cuadrados diez y cinco es-tando el dueño dispuesto a su enajena-cion y proponia a S. C. se sirviese au-torizar al Excmo. C. Alcalde Presidente pa-ra que con el celo que le distingue por los intereses municipales procedie-ra a la adquisicion definitiva de la expro-piada parcela. Y S. C. acordó conforme con la Comision, autorizandose sim-plemente al Excmo. Sr. Alcalde para que ultimava por completo lo propuesto en el anterior dictamen.

La misma, a quien habia pasa-do por acuerdo de S. C. el expediente for-

Ayuntamiento de Madrid

Tratando de las obras de mejoras de Alcalde para el barrio de Recoletos y particularmente de las casas de la calle del Saucó en solicitud de que se llevasen a cabo las mejoras proyectadas hace tiempo en aquellas vias y hoy acudian los señ. Marques Pindo del Villar, Conde de Argamonte, D. Pablo Vidal, Ministro de Guerra y Arsenales, D. Manuel M. Alvarez, D. Ernesto Polak en representacion del credito mobiliario, D. Anselmo Lopez de Mendoza, D. Manuel Calceño, Marques de la Granja y Duque de Bailan, vecinos de aquel Barrio y propietarios la mayor parte de las casas calle del Saucó, pidiendo poner en comunicacion esta ultima con el Barrio de Recoletos como medida de conveniencia, comodidad y

La ejecución del caso, la que
señaladas de las obras necesarias
para establecer un local en
la casa, local de la Alhóndiga
de Ciudad Real, para guardar
en un momento oportuno
situar sus caballos el terreno
de Ciudad Real.

modo a consecuencia de que la Comi-
sion de Milicia Ciudadana expuso la
necesidad de tener a su disposicion
un local en la casa berádel donde pu-
diera en momento oportuno, situar
sus caballos el Escudron de tiradores,
aprobadas en principio por el Ay. las
obras que al efecto proponia, y habien-
do estudiado el plano presentado por
el Arquitecto municipal D. Joaquin
M. Vega y el presupuesto formado
por el mismo importante cuatro mil
noventa y cinco pesetas cincuenta el
opinaba que D. se sirviese acordar
se llevasen a cabo las obras por admi-
nistracion de la ciudad, atendida la urgencia del caso. Y se acor-
dó: Como opina la Comision:

Alcaldes de la casa a la
proprietaria del terreno ocupa-
do en las oficinas de la Puente
de Toledo para colocar material
de la obra por cuenta del
Ayuntamiento, guardándose como
acuerdo.

La citada se hacia cargo de que D.
María de la Cruz y Castillo, viuda de D.
Vicente Galiana, accedió al loteo de la
calde manifestando que habiendo cedi-
do su derecho a un veinte y uno
de noviembre de mil ochocientos se-
senta y ocho al entonces Regidor Comi-
sario de Limpiezas D. Alfonso Lau-



cho balera en terreno de su propiedad
sito en las oficinas de la Puente de Toledo
para colocar materiales de derribo por
cuenta del Ayuntamiento, cuya ocupacion
dura por espacio de tres años y siete
meses, se le abonase la cantidad que se
estimara justa; oido al entonces Comi-
sario de Limpiezas expuso ser visto, sin
haber mediado contrato escrito ni ver-
bal sino reciproca merced; y la Jun-
ta consultada a quien fué remitido des-
pediente manifestaba ser equitativa y
justa esta indemnizacion, por el terreno
ocupado cuya estension era de dos mil
ciento quince metros cuadrados; puden-
do graduarse el arrendamiento anual
en doscientas cincuenta pesetas y por la
tanto que en los tres años y medio trans-
curridos ascendiera a ochocientos epta-
ta y cinco pesetas, siendo la Comision
de dictamen que D. se sirviese acor-

dar dicho abono a la Viuda y herederos de D. Vicente Galiana. Y se acordó: conforme con la comision, ordenándose este acuerdo sin satisficacion.

La misma se daba por entendido del proyecto presentado por el arquitecto municipal D. Augustin Felipe Beró para la construccion de una escalinata de piedra que de ingreso al Parque de Madrid por la calle de las Estatuas en sustitucion de la que hoy existe, que por su estado se hace peligrosa durante el invierno y en vista del presupuesto formado por el Sr. D. Director de las Vias pp. es importante diez y seis mil doscientas noventa y cinco pesetas cuarenta e y convenida de la necesidad y urgencia de dichas obras opinando que se sirviese acordar su ejecucion, sin necesidad de satisficacion con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y condiciones administrativas comprendidas en el parte a la Comisionaria de obras y presupuesto. Y se acordó: como opina la Comision.

Entiendo la construccion de una escalinata de piedra que de ingreso al Parque de Madrid por la calle de las Estatuas en sustitucion de la que hoy existe, que por su estado se hace peligrosa durante el invierno.

Entiendo la devolucion de la finca que tenia presta el contratista que fue del parte de la Iglesia de S. Millan en caso de haberse ejecutado esta obra.



228.
La propia, se habia otorgado del expediente instruido a instancia de D. Pascual Traza, contratista que fue del devrito de la Iglesia de S. Millan pidiendo la devolucion de la finca prestada en garantia de su compromiso, en razon a haberse despendido a virtud de reclamacion de los dueños de las fincas colindantes, volviendo del importe total de aquellas a sean quinientos treinta escudos, la suma de cuatrocientos veinte y seis esc. seiscientos setenta por la parte que falta por devitar, sobre cuya solicitud informo la Junta Consultiva manifestando que obligado el contratista a ello, fue vuelta vuelta sus pendida la devolucion sin tenerse recuento para en definicion sobre las medianerías de la citada Iglesia, no constando que se hubiese verificado aquella, siendo de presumir que el compromiso de aquel seria por el total de la obra y no a la unidad de medida o por metros cubicos, cuya demolicion practicada a la vez que las demas hu-

biera costado al contratista una canti-
dad insignificante y mucho menor a
la que hoy tendria necesidad de gastar
elevando edificios en toda la altura que
si bien era ageno a la voluntad del City
dejar intactos los muros; tambien lo era
la del contratista y por lo tanto no era
equitativo obligarlo a una responsabili-
dad por un tiempo de eventual desmoronamiento
y que en caso de venta del terreno y fa-
bricas, resultaria que el City gozaria la
totalidad del valor de dichas fabricas
en pie y por el otro deduciria al con-
tratista el de la demolicion de las mis-
mas, lo cual tampoco seria equitati-
vo; y que si las reclamaciones de des-
moronamiento sobre las paredes se acordasen en
favor de los propietarios colindantes,
estas no serian demolidas y por lo tan-
to no habria perjuicio para el City
en devolver al interesado la fianza
reclamada y si por el contrario fueran
demolidas por negligencia sus derechos
justo seria que abonasen los daños y
perjuicio que se pudiesen originar

Insistencia permitida al
Senor de la casa n.º 22, calle de
Relatores para edificar de
nueva planta



por no haber sido demolidas; excepto la
bonificacion en vista de lo expuesto por la
fienda que se acordase acordar la de-
volucion de la fianza que tiene presta-
da en garantia de aquel compromiso.
Y se acordó como proponen la bonificacion.

La misma se manifestaba en la
orden de que D. Miguel Cerro de Olivilla
dueno de la casa del veinte y dos calle de
Relatores habia accedido solicitando la
abandacion de la misma y licencia para
re edificarla de nueva planta, de la
cual instruido el oportuno expediente
resultaba que dicha finca adquiriese de
la via publica una estension de diez
pies cuadrados y sesenta y nueve el de
otro valorados de comun acuerdo fiscal
ativo al precio de doce pesetas suenan-
ta el cada pie importando la cantidad
de ciento treinta y tres pesetas suan-
ta y cinco el, proponiendo a la en su

vista que se dignase acordar la concesion del permiso solicitado a tenor de la memoria y plano presentados, de las disposiciones novena a la catorce inclusivos de la Real orden de diez de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro y a las demas de Policia Urbana sobre construcccion, seguridad y salubridad, previo el pago en la tesoreria del ch. de los derechos de licencia y de las ciento treinta y tres pesetas cuarenta y cinco c. valor del terreno que se apropia. *Se acordó como propone la Comision.*

La de arbitrio espone a lo que en veinte y seis de Setiembre ultimo se confirió en el Jefeato de Logrona una aprehension de seis sacos de cacao, aprehendidos por el introductor en concepto de los colocados en el carro debajo de otros diez de esta especie, habiendo declarado ser hijos secos todos los diez y seis sacos, y contestado negativamente en la primera linea por tres veces, hasta que se procedo a resulte hallarla los seis sacos de

Continuando la relación de un reclamante pidiendo se devolviera el fallo que anteriormente le dio la Comision de arbitrio declarándole incurso en el art. 55 de la Instruccion con motivo de una aprehension de seis sacos de cacao aprehendidos en concepto de hijos secos.



230.
cacao que introducia fraudulentamente: fue dado cuenta a la Sub-comision como aprehension de mayor cuantia, habiendo oido a los interesados y a los aprehensores, se le declaro incurso en el articulo treinta y cuatro de la Instruccion, comunicandosele oficialmente al dueño del cacao D. Demecio Martin, el cual acudio al Sr. Sr. Alcalde pidiendo la revocacion de aquel fallo, cuya instancia pasada a la Comision, confirió el fallo de la Sub-comision: Que en tal estado recurrió a la Señora Diputacion en queja, a la que, pidiendo informe sobre el particular, se le contesto con toda extension acerca de lo ocurrido, y en vista del actual devolvio la solicitud del interesado para que el ch. se resolviera lo que creyera oportuno, fundandose en que solo debia entender de los recursos de alzada que se interponen contra los acuerdos de los Jy. municipales y no de las Comisiones de los mismos, sin que fuese obstaculo para ello que no hubiese recurrido al ch. dentro de

los ocho días al en que la Comision de arbitrios dió su fallo puesto que no se notificó oficialmente al mismo: y la Comision en vista de todos los antecedentes, mediante á que esta aprehension tanto al traveso como en su tramitacion ha sido perfecta y constricta sujecion á lo preceptuado en el capítulo once de la Instruccion, propone á S. se sirviese aprobar el fallo que anteriormente dió sobre este asunto desestimando la solicitud del interesado pretendiendo su revocacion. No se acordó como propone la Comision.

La propia, con presencia de la solicitud de los Sres. Camill y Comp.^a del Comercio de esta Capital dueños de la fabrica de chocolates titulada la Española en demanda de que se les formase cuenta corriente admitiéndolos como pago de los productos que introducian para su fabrica el importe de los derechos correspondientes al chocolate elaborado que destinaban para el consumo de otras poblaciones cuya pro-



vision fue desestimada y pedian otra certificacion literal de dicho acuerdo, no hallaba inconveniente en que S. se lo consideraba en justicia que así se estimase. Y se acordó conforme con la Comision.

Terminado el despacho ordinario de la sesion pp.^{ca} á las cinco y cinco minutos de la tarde, se levantó esta, para concluirse este seguido el día en sesion secreta.

El Presidente.

Amador de los Rios

J. M. de la Cruz

Agustín de los Rios

Agustín de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

Don Juan de los Rios

el comercio, á instancia de un fabricante de chocolate se expidió certificacion literal del acuerdo del Ayuntamiento de dicho partido en virtud de que á las formas cuenta corriente, admitiéndolos como pago de los productos que introducian para la fabricacion del chocolate, el importe de los derechos correspondientes al que destinaban al consumo de otras poblaciones.

Yusef de Salazar José Comay y Comay

José de Salazar José Francisco Salazar

Francisco Salazar José Comay

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar



Manuel Salazar y Salazar Manuel Salazar

En la sucesion de la Sen-
tencia celebrada el fallecimien-
to del Sr. D. Juan de los Rios
y el que se propuso a el Sr. que
cuando de un presupuesto con-
dicio a su viuda la pensión de
ganancia de 2000 pesetas con ar-
reglo a los arts. 6.º y 7.º del Real
decreto de 2 de Mayo de 1855,
y a petición del Sr. Contador
se dispuso que esta sucesion
fuese sin subleuccion.

En las múltiples elecciones generales
y parciales verificadas en poco tiem-
po, dirigiendo sus operaciones con tan-
to acierto que no produjeron reclama-
cion alguna por cuyo motivo y en
atencion a que dicho funcionario de-
jaba en la orfandad y miseria a su
numerosa familia se permitia reco-
mendarla toda vez que el finado ven-
ia las circunstancias que exige el arti-
culo segundo del Real decreto de dos
de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y ocho: Que de lo informado por la
Contaduría resultaba que D. Tomas Co-
rrea fue nombrado en veintitres de
Abril de mil ochocientos treinta y nue-
ve Escribiente de la Oficina de la Con-
tribucion extra ordinaria de guerra en
el sueldo anual de dos mil novecien-
tos veinte r.º y servido sin interrupcion
obteniendo los ascensos de escalas hasta
llegar a oficial mayor de la Secretaría
en veintinueve de Agosto de treinta y tres años y seis
meses y veinte y ocho dias de servicio
que le daban ya derecho a la jubilacion



2369
cion con el haber pasivo de cuatro mil
veinte pesetas; Quando en exceso el con-
sente los requisitos que exige el Real
Decreto de dos de Mayo de mil ocho-
cientos cincuenta y ocho su viuda se
encontraba con la capacidad necesaria
para que el Sr. D. si lo estimase usara
de su prerrogativa, concediendo a aque-
lla en vista de las relevantes prendas
de capacidad, probidad y demas que
adornaban al finado, la pensión de
ganancia con arreglo a los artículos sexto
y sétimo de la referida disposicion de
dos mil pesetas tercera parte de seis
mil mayor haber que dispuso el con-
sente; en razon de que el Sr. no puede
suenos de recompensar con un acto de
justicia los dilatados servicios de este
funcionario que tanto celo, abnegacion
y probidad demostro, dejando por im-
pago a su familia la pobreza y
el recuerdo de su honrado, otorgando
por lo tanto a la viuda durante su
vida la pensión de dos mil pesetas ó
sea la tercera parte del sueldo anual

Se concediese alguna recompensa en caso de los servicios extraordinarios que prestaban día y noche.

Contaduría, pidiendo los primeros que en razón de la posesión del servicio extraordinario que prestaban de día y de noche por el estado de agitación y continua alarma por que atravesaba esta Capital, se tuviese en consideración por el C.º que se les concediese alguna recompensa, cuya gracia podían así mismo los segundos también por el servicio extraordinario que prestaban y en atención a los pequeños sueldos que disfrutaban, viéndose imposibilitados de ocuparse de asuntos particulares que les proporcionasen algún respiro. Se acordó: desestimar ambas pretensiones.

Relacionado el Sr. P.º a nombre de la Comisión del ramo el reglamento orgánico del cuerpo de arbitrios que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior.

Se volvió a dar cuenta, que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, del proyecto del Reglamento orgánico del cuerpo de arbitrios que presentaba la Comisión del ramo sometiendo al examen, discusión y aprobación del C.º.º Ayuntamiento.

Hicieron discusión sobre la totalidad, en razón de la palabra el Sr. Presidente para hacer algunas observaciones,



245.
nes, los Sres. Carro y Bartolini y Gutiérrez emitiendo diferentes consideraciones: declarado el punto suficientemente discutido se pasó a la discusión por partes. (Ocupó la Presidencia el Sr. Chacabingo).

Fueron aprobados sin discusión los artículos primero y segundo, cuyo contenido era:

Artículo primero. El cuerpo de arbitrios municipales consistirá de la fuerza que se determine y disfrutará de los sueldos establecidos con sujeción al presupuesto aprobado por la Junta Municipal.

Artículo segundo. El objeto del cuerpo de arbitrios es impedir el contrabando y el fraude, y prevenir las especies en que éste se verifique, y auxiliar su represión con arreglo a las leyes, instrucciones y órdenes establecidas.

Leído el tercero que decía:

El personal del cuerpo de arbitrios se compondrá del Subdir.º jefe, Visitador, Cuarentas, Cabos, Vigilantes y matronas, cuya categoría y la importancia de sus funciones, seguirán el mismo ór-

deu, con que quedan expresadas.

El Sr. Cordero y Bartolini, estruian-
do que se conservase la misma organi-
zacion que hoy tenia el cuerpo opinó
porque debia darosela una organizacion
militar.

El Sr. Presidente observó á S.^{ta} que es-
to no estaba en las atribuciones del C.^{to}
Comandante la opinion del Sr. Cór-
do y Bartolini, los Sr.s. Justiceros y espe-
cialmente el Sr. Barriero, y despues de
rectificar dichos Sr.s, se aprobó el articulo
lo tercero.

(Ocupó la Presidencia el Sr. Anales).

Se dió lectura del cuarto cuyo tenor
es el siguiente.

Para ser nombrado Vigilante
son condiciones indispensables:

Primera. No exceder de cuarenta y cin-
co años de edad, y no contar menos de
veinte; saber leer, escribir y contar cor-
rectamente.

Segunda. Ser licenciado de cualquier
de los cuerpos del Ejército, Guardia
Civil ó Carabineros del Reino, con nota



de las antecedentes, que probaren por
medio de la licencia y demas documen-
tos que posean.

Tambien seran admitidos lo que aun
que no hayan servido en el Ejército, lo
hayan verificado en el ramo de arbi-
treros, ó en el de los antiguos consumos
en clase de Vigilantes ó Cabos por mas
de dos años, con notas sobresalientes de
concepto, y siempre que á juicio de
la Comision justifiqueen cumplidamen-
te su idoneidad y honradez. Y final-
mente podran tambien ser admitidos
los Rivaros, previa justificacion de
buenos antecedentes y conducta.

Tercera. Ser de buena conducta moral
y politica, y de constitucion sana y so-
brieta.

Cuarta. No haber sido encausado por
depravacion, ni procesado por delitos
lucrativos.

Junta. No tener establecimiento,
ticienda, ni tráfico de artículos sujetos
al pago del arbitrio.

Después de algunas indicaciones
del Sr. Verdura y explicaciones del Sr. Pi-
naja, fue aprobada la condición prin-
cipal, substituyéndose la palabra "con-
tamente" con las de "con claridad."

Tricista discusión sobre la condi-
ción segunda, el Sr. Navarro dijo que no
se había tenido en cuenta a los volun-
tarios de la Libertad que venían pres-
tando servicio como el Ejército, y no con
retribución, y se hacía caso omiso de
ellos.

El Sr. Picadente observó a S.^{to} que
por mas que prestasen un servicio im-
portante que la Comisión y el S.^{to} con
los primeros en reconocer, no era lícito
considerarlos como militares, porque
ni tenían fuero, ni estaban sujetos a
la Ordenanza, siendo paisanos: que si
lo que S.^{to} había querido decir era que
se conseguirá que fuesen preferidos
los que hubiesen servido en las filas de



238
la Milicia Ciudadana, no veía en ello
inconveniente, siempre que se expresara
también que el continuar en ellas no
aficere motivo para faltar a su obliga-
ción como dependiente del Municipio.

El Sr. Prado expresó su deseo de que
la condición se reformara en totalidad,
porque hacía diferencias y luego todo el
mundo venia a estar comprendido en
ella; y dijo que lo mejor para no herir
susceptibilidades venia, redactarlo con sig-
nando solo que tendrían capacidad pa-
ra ingresar en el cuerpo. Todos los indivi-
duos que se vieran leer y escribir y obser-
varen buena conducta.

El Sr. Prado y Castolivi abasado en
la misma opinión del Sr. Prado, fundan-
dose en que no tratándose de ningún
cuerpo militar no había necesidad de
que los que ingresaran fuesen licencia-
dos del Ejército, y siendo por el contrario
un cuerpo civil no debía darse preferen-
cia a estos.

El Sr. Pinaja defendió la preferencia
que la condición establecía como una

garantías para el servicio del *City*.
El Sr. Coma se manifestó conforme con la opinión del Sr. Pardo añadiendo que puesto que iban á tener uniforme juramento militar esta circunstancia era bastante y las veintinueve de ser voluntarios de la libertad, á lo menos se lo podrían prestar servicio como tales, cuando no lo hiciesen como vigilantes.

El Sr. Presidente espuso que aquello á que el hombre se dedica, es indudable que le imprime carácter: que todo el mundo sabía que al empezar á redactar un escrito se tropieza con algunas dificultades hasta que, como vulgarmente se decía, se cogía el rizo: que no podía excusarse con la buena fe de los Sres. Concejales, que supusieron que los mismos hábitos de obediencia en los que no habían servido, que en los que habían servido, ni que los unos estuviesen tan servidos como los otros, en prestar los servicios de soldado, de puñal, en manejar las armas: y que como último término, según la condición,



todos podían ingresar en el Cuerpo, no hallaba inconveniente en que se incorporaran las que debían servirlos que aspirasen á ello, lo cual podría evitar el que viniesen exigencias de cierto género, pues en la adición existían muchos expedientes, y los Sres. Concejales podían examinarlos, de personas con buenas costumbres y honrosos antecedentes que no habían sido colocados para serlo otros que habían frecuentado las aulas del Saladero, y ante todo debía exigirse moralidad y honradez tanto ó más al soldado que al desconocido: repetición que también podría darse presencia al que hubiese servido en la Abolición de Indias.

El Sr. Aldaya, conforme con el Sr. Coma respecto á que cuando el Vigilante estuviese libre de servicio pudiera hacer lo que tuviese por conveniente, ocurriría

a la palabra.

El Sr. Coronado, apoyándose en las practicas de seis meses que habia tenido en la Comision, dijo que ella le habia enseñado que la gran mayoria de los Vigilantes separados habian sido precisamente los que habian servido: creyendo que hubiesen servido ó no conociendolos los que los proponian bastaba.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Presidente preguntó si la Comision votaria la condicion segunda y como fuese contestado en sentido afirmativo, lo puso a votacion; fidiéndose por el Sr. Bolinas que fuese nominal: practicado el acto, resultó desechada por quince votos contra catorce.

Sr̄s que dijeron no: Acero, Cardo y Bartolini, Samper, Cardo y Borja, Rivas, Rini y Acero, Bosias, Jomara, Arila, Coma, Barrio, Prado, Alvarro, Coronado, Lalama y Bolinas.

Sr̄s. que dijeron sí: Ponte, Santiago, Oliva, Gutierrez, Aguilar, Almessa, Rivera, Villasanté, Sanchez, Menendez, Aris-



240.
tan, Pénas, Torres, Sagote y Presidente.
En vista de este resultado, el Sr. Ponte, a nombre de la Comision, retiró el Reglamento.

(Entraron los Sr̄s. Orcasitas, Rodriguec y Feito.)

La Comision de Gobierno interior manifestaba haberse ocupado detenidamente y minuciosamente de la aplicacion del personal a las plantillas para las oficinas y centros, teniendo al hacerlo muy en cuenta los derechos adquiridos, el mérito y la antigüedad de los actuales empleados y la conveniencia del servicio, bajo cuyas bases y el ingreso en las últimas plazas vacantes de algunos de los desahucios temporeros que mejor calificacion obtuvieron en el examen últimamente celebrado y dando entrada a otros sujetos cuyos buenos antecedentes les recomendaban, quedaban cubiertas las plantillas de la Secretaria, Contaduria y Tesoreria, toda vez que la del Archivo Subsistencial y como se encontraba, sometiendo a la superior deliberacion de S̄. habien-

Advs visto en la necesidad de haber eli-
 minado de ellas a los Leviticistas D.
 José Garcia y D. Ricardo Ombro porque
 a pesar de haber suspenso una vez pen-
 sion de cinco dias de sueldo con aperi-
 bimiento por sus faltas de asistencia
 son reincidentes en la misma falta: Con
 respecto a las dos plazas de secretarios,
 que se hallaban vacantes en la Con-
 tadoria, creia no deber ocuparse de ellas
 en la idea de que por la poca conciencia se
 designase el numero de aquellos y el
 tanto por lo que debian disfrutar: Des-
 cuando habia terminado su cometido,
 vino a sorprenderla la inesperada no-
 ticia de que el laborioso, inteligente y
 probo oficial mayor de la Secretaria D.
 Tomas Fernandez habia fallecido, con-
 secuencia sin duda del excesivo trabajo
 que habia pesado sobre el, especial-
 mente en las operaciones complicadas
 y preliminares de las elecciones gene-
 rales y provinciales, que con tanto acie-
 ro habia dirigido sin produccion pro-
 testa alguna, el cual dejaba suenada



a su familia en la situacion mas pro-
 cavia; y como comprendiese lo difícil
 que era reparar de pronto la falta de
 un empleado de tan especiales condicio-
 nes y la misma con que debia proceder-
 se a su reemplazo, porque al empleo de
 oficial mayor va anexo la obligacion
 de sustituir al Secretario en ausencias
 y enfermedades, reservaba ocuparse con
 meditacion de este importante punto
 y proponer en su dia lo que considerava
 de mas acertado.

Plantilla de Secretaria.

	Pesetas.
Secretario. Sr. D. José Diezeta y Blanco. ---	9.000
Oficial Mór. ---	6.000
Jeft de Sección: D. Juan Cruz y Melendez. ---	4.500
D. Antonio Lara y Moreno. ---	
D. Carlos M. Lopez. ---	
Jeft de Sección de 1.ª Clase: D. Luis de Jorjua. ---	3.500
D. Lorenzo Urbana. ---	
D. Roman Colina. ---	

Copias de Copiando de 1.º Clase.

D. Ramon M.º de la Jara. } 3.500
D. Manuel Rosio. }

M.º de 2.º

D. Jose Irujo. } 3.000
D. Jose Irujo. }
D. Jose Luis Guio. }

Ofic. 1.º de Instruccion.

D. Juan Santos Rodriguez. }
D. Juan Manuel 1.º Jimenez. }
D. Fernando Bada. } 2.500
D. Jose M.º Pomauro. }

D. Saverio Carrascosa. }
D. Manuel Jimena Acevedo. }
D. Anselmo Ordóñez. }

D. Joaquin del Collajo. }
D. Jose Sargallo. }
D. Pablo Jimena de los Rios. }
D. Manuel Rios Cortilla. } 2.000
D. Leandro Guada. }

M.º de 2.º de id.

D. Jose M.º Conchillos }
D. Rafael Ripoll. }
D. Manuel Almir y Villalta. }
D. Ricardo Sanchez Iglesias. }

M.º pastores de Estadisticos.

D. Julian Berdes. } 1.500
D. Juan Loraño. }
D. Hermenegildo Martin. }
D. Manuel Fernandez Sanahuja }
D. Rafael Crespo. }



Escriturales 1.º

D. Federico Morla. }
D. Jose Beredia. }
D. Jose Fernandez Martinez. }
D. Jose Regulez. }
D. Jose Travesedo. }
D. Sebastian Roides. }
D. Julian Esteban Acero. }
D. Juan 1.º Pillon. }

D. Alfredo Catinzaros. } 1.500

D. Manuel Hernandez. }
D. Jose Bereda. }
D. Bonifacio Juez. }
D. Antonio Garcia Alejandro. }
D. Luis Rosignoli. }

D. Juan 1.º J. Cabera. }
D. Juan 1.º Lano. }
D. Salvador Gordon. }

M.º de 2.º

D. Tomas Parques. } 1.250
D. Gustavo Bolfo Martinez. }
D. Mariano Ramirez. }
D. Juan M.º Jimena Castañeda. }

D. Jose Miralles. }
D. Yldefonso Calbacho. }
D. Joaquin del Oro. }
D. Miguel M.º Almir y Loraño. }

	D. Carlos Martínez	
	D. Juan José Sanchez	
	D. Federico Montes	
	D. Juan ^o Collan	
	D. Andres de la Fuente	
Escribientes 2 ^{os}	D. Eusebio Sanchez Molero	1.250
	D. Enrique Garcia Aguilera	
	D. Jose Dominguez	
	D. Bernabegildo Perez	
	D. Jose A. Rojas	
	D. Jose Guacento Soto	
Hereditario	D. Enrique Lopez	1 ^o 500
	D. Antonio Amor	
Porteros 1 ^{os}	D. Juan ^o Garcia Herrera	1.250
	D. Juan Villanueva	
	D. Antonio Ruiz	
	D. Jose Amar	
	D. Enrique Moroso	
	D. Lino Diaz	
Ydem 2 ^{os}	D. Juan ^o Martin	1.000
	D. Salvador Pestierra	
	D. Blas Carrasco	
	D. Julian Roman Chas	
Ordenanza	D. Juan ^o Coronas	875
	Secretaria particular	



243

	del Sr. Sr. Alcalde	
Secretario	D.	3.500
Escribiente 2 ^o	D. Augusto Diaz	1.250
	Contaduria	
Contador	Sr. D. Joaquin M ^o Lopez Huicomer	7.500
	Seccion Interventoras	
Jefe de Seccion	D. Mariano Alejandro Bastiano	4.500
Jefe de Negocio de 1 ^o Clase	D. Juan Pedro Jimenez	3.500
	D. Manuel Alvarez	
Ydem de 2 ^o	D. Antonio Alvarez	2.000
	D. Julian Saavedra	
Oficiales 1 ^{os} de Admon.	D. Juan Avilar y Ayra	2.500
	D. Federico Casanova	
Y. 2 ^{os} de id.	D. Ignacio Perez Salguero	
	D. Diego Vidal y Fern. Delgado	2.000
	D. Jose Aguilera	
	D. Juan ^o Ant ^o Loane	
	D. Virgilio Lopez	
Escribientes 1 ^{os}	D. Joaquin Jimenez	1.500
	D. Manuel Ruiz y Senor	

Escriturales 1.^o

D. José Saura.	1.500.
D. Laureano Molina.	
D. Pablo Montoro.	
D. Mariano Sanchez Monge.	
D. Eduardo Montano.	
D. Segundo Ortega.	
D. José Sater.	1.250
D. Constantino Berceño.	
D. Juan Redondo.	
D. Eugenio Ortañá y Matla.	
D. Fernando Bahamonde.	

Idem 2.^o

Meritorio.

Porteros 1.^o

D. Primo Camarero.	1.250.
D. Félix Casas.	

Ordenanza.

D. Cipriano Ochoa.	370.
Sección administrativa.	

Caja de Sección.

D. Gregorio Saco.	4.500
D. Manuel Acuña Bayon.	

Id. de Expediente de 1.^o Clase.

D. Saturno de la Puente.	2.500
D. Miguel Saura.	

Id. de 2.^o

D. Robustiano del Valle.	2.000
D. Juan ^{to} Puidellas.	

Oficiales 1.^o de

D. Agnacio Medrano.	2.500
D. Eduardo Loepfert.	

Id. 2.^o de id.

D. Felipe de Riva.	2.000
--------------------	-------

Oficiales 2.^o de



Escriturales 1.^o

D. Enrique Santos.	244.
D. Manuel Bermejo.	2.000
D. Jacinto Carrillo.	
D. Antonio Lopez.	

Idem 2.^o

D. Maide Jimeno.	
D. Miguel Carrillo Bernandey.	1.500
D. Juan ^{to} Jimeno.	
D. Tomas Bernardo Orcasitas.	
D. Ricardo Romero.	

D. José Fernandez Ballester.	
D. Antonio Cambraux.	1.250

D. Juan ^{to} Morales Veclay.	
D. Manuel Orápage.	
D. Miguel Baeteller.	

D. Antonio Pardo.	2.000
-------------------	-------

Recomendados.

Porteros 1.^o

D. Eugenio Atienza.	1.250.
Archivo.	

Archiveros.

D. Amator Domingo Palacio.	4.500
D. José Atienza.	2.500

Id. de Idem.

D. Joaquin Gonzalez de la Peña.	2.000
---------------------------------	-------

Id. 2.^o

D. José Riva Vega.	1.500
D. Felipe Martínez.	1.250

Escrit. 1.^o

Id. 2.^o

Porteros 1. ^o	D. Antonio Beristillo	1.250
Id. 2. ^o	D. Anacleto Barrios.	1.000
	Bosconia.	
Escrivano Jefe.	D. Manuel Ortiz y Rojas.	6.000
Jefe de los 2. ^{os} clasos	D. Mariano Lopez.	3.000
Id. 1. ^o de Abstr. con.	D. Nicolas Paves.	2.500
Cajero 1. ^o	D. Pedro Jose Lavarré.	3.000
Id. 2. ^o	D. Jose M. ^o Sanchez.	2.500
Asistente de caja.	D. Manuel Castro.	1.500
Secretarios 1. ^{os}	D. Joaquin Arriola.	1.500
	D. Manuel Divas.	
Idem 2. ^{os}	D. Juan J. Pastor.	1.250
	D. Mariano Jaujel.	
Porteros 1. ^o	D. Crespo Garcia.	1.250
	D. Antonio Delgado.	1.000

Abierta discusion, usaron de las palabras haciendo diferentes observaciones los Sres. Villasanté, Pardo y Beristillo y otras personas, que fueron contestadas a nombre de la Comision por los Sres. Santiago y Ponte: terciando en el debate el Sr. Presidente y el Sr. Gutierrez: declarando el punto suficientemente discutido, puesto a votacion el dictamen y las 14. puntillas con la aplicacion del personal



a el unidas que quedan insertas, se acuerdo: aprobar uno y otro.

La de Hacienda manifestaba a S.E. que el Notario Comisarial D. Jose Garcia Lastra habia recibido reproduciendo su anterior instancia en la que a consecuencia de haberse visto priva- do de intervenir como hasta entonces lo venia verificando en las subastas de los solares del Cabildo solicitaba que el Sr. ^{to} Mariscal a si el expediente instruido con motivo de las reclamaciones de sus colegas los demas Notarios Comisariales contra el acuerdo del Sr. Presidente, en cuya virtud el exposante entendia solo como decaus en el asunto del Cabildo y en su vista que dictase la resolucion mas acertada, bien fuera confirmando que el se- curante prestase en el su ministerio; bien reemplazándole con otro de sus

compañeros, o lo que considerase
mas acertado, y que se producia en
instancia a fin de que no habiendo
recibido resolucion se interpusiera
esta demora tal vez desfavorable pa-
ra el. Fue de los antecedentes resul-
ta haberse dispuesto por el Sr. D.
Ch. Alcalde conseqüente a la necesidad
de unidad y cohesion a estos traba-
jos, que el expediente corriera a car-
go de un solo Letrado, un solo Procu-
rador y un solo Notario siendo el
decano de las respectivas clases, y ha-
biéndose procedido a las primeras
sesiones, los demas Notarios acudie-
ron en queja por considerarse perju-
dicados con dicho acuerdo, convocando
en su vista el Sr. D. Ch. Alcalde a una
conferencia a los cinco Notarios y al
Sr. Fernandez de la Bosa, Letrado Di-
rector del asunto del Posito, el que en
la misma manifesto lo conveniente
que era que el servicio no se dividie-
ra entendiéndose un solo Notario, sig-
nificando uno y otro su deseo de con-



286.
celiarse estas diferencias, a cuyo fin
partiendo de la oferta del Sr. Letrado de
distribuir los productos de las escri-
turas del Posito, propuso el Sr. D.
Ch. Alcalde que dicho Sr. Letrado continua-
ra conociendo en el referido asunto co-
mo hasta aqui, pero que de los pro-
ductos, las tres quintas partes fueran
para el mismo y las otras dos para
los cuatro Notarios, los cuales ayuda-
rian a aquel en lo que fuese preciso,
cuya proposicion la aceptaba, siem-
pre que se reuniesen la parte a la
ayuda por no excederla necesaria y el Sr.
Alfaro en nombre de sus compañeros
Allegria y Gonzalez Martinez la acepta-
ban tambien siempre que se reunie-
riese la parte relativa a la distribu-
cion de los productos, toda vez que el Sr.
Letrado rechazaba la ultima parte de
la proposicion. Fue posteriormente di-
chos tres Notarios acudieron al Ch. To-
produciendo sus quejas descomoda-
mente y pidiendo que se declarase que
todos los Notarios debian entender en el

asunto delósito o en caso contrario que se acordase su cesantia; a lo cual el C. J. dando por bien hecho lo dispuesto por el C. J. de Alcalde acordó se significase a los reclamantes el depósito con que había visto su exposición ya que no profería declararlos cesantes. En este estado y no estando resuelto el expediente el Sr. Presidente dispuso que sin perjuicio de continuar encargado el Notario Decano se estableciera un turno especial para los remates sucesivos compuesto de los Sres. Mejía, Motta, Santín y Gomez Martinos para intervenir respectivamente las subastas de los solares de las cuatro manzanas, reconociendoles el derecho a hacer las escrituras de venta; y que consiguiente al fallecimiento del Sr. Santín se recogiesen de sus herederos los expedientes de subastas pendientes delósito y los de otra clase de asuntos cualquiera y se remitiesen al Notario Decano. Y con respecto a estos antecedentes resultara que



la resolución que se pide compete al C. J. de Alcalde en virtud de las atribuciones generales que le son peculiares como Jefe de la Audiencia municipal y de las especiales que le fueron conferidas por el C. J. para todo lo relativo a las cuentas delósito, la Comisión era de parecer que pasase la instancia al C. J. de Alcalde para que en uso de sus atribuciones dictase la resolución que en justicia estimara procedente.

Abierta discusión, el Sr. Presidente trazó a grandes rasgos la historia delósito, cuya beneficiosa e importante resolución se debía en primer término al Letrado Constitucional Sr. D. José Fernandez de la Hoz, y en segundo, por las activas gestiones al tiempo de subrogarse en los derechos de la Audiencia al Notario de Linares; e indicó todos los trámites porque había pasado el inci-

deute promovido despues por los de-
mas notarios: añadiendo que nun-
cuando sabia que en las facultades del
Alcalde estaba resolver esto, atendidos
sus precedentes, desaba inspirarse en
los sentimientos de la Corporacion.

Tomaron parte en esta discusion
los Sres. Srto. Santiago y Vidaura: de-
clarado el punto suficientemente dis-
cutido, se acordo: coneter la resolusion
de este asunto, segun sus atribuciones
al Sr. Alcalde, oyendo al ilustrado,
y entendido parecer de la Comision de
Hacienda.

Perseguir la union.

El Sr. Presidente consulto si se
prorrogaba la sesion, puesto que iban
pasadas las horas de reglamento y el
Ay.^{to} acordo prorogarla.

La misma Comision de Hacienda
da se ocupaba de la solicitud de soco-
ro elevada a H. por D. Mbaria Blan-
co, viuda de Domingo Arenas Barba-
llo, fundando su peticion en los ser-
vicios del esposo, cuyo celo en el cum-
plimiento de su deber le hizo continuar

*Concederle a D. Estan
Blanco, viuda de Domingo
Arenas Barballo, el que le
fue del caso de 1817, el ca-
no de 12 reales por una de
sus.*



248.
la muerte y el desamparo y miserias
de la recurrente. Fue oida la bonta de
via resultaba que el referido vigilante
falló en veinte y dos de Setiembre últi-
mo, cuya vida manifesto al reclamar
los haberes devengados que estando de
servicio el dia veinte y siete de Mayo
en la Puerta de Segovia, fué acometido
y desarmado por seis u ocho hombres
que introducian un alijo ocasionándole
la enfermedad de que murió; lo que
así confirmo el Pistador del ramo; y
considerando a la Escribana Blanco acce-
dora a que se la dispensase la gracia
que solicitaba, era de parecer que se
sirviese conceder a esta interesada en
socorro por una sola vez de cincuenta
pesetas. Y se acordo: como parece a
la Comision.

La de Policia Urbana habia recono-
cido y tallado a los sujetos propuestos
por el Sr. Alcalde para cubrir las
vacantes de guardias de nueva evocacion,
considerando que los que venian las
condiciones presentas por reglamento

*Recomendar para cubrir
las vacantes de guardias de
nueva evocacion, a los Sres. D.
Antiguo Rivero, D. Estan-
do, D. Antonio, D. Manuel, D.
D. y D. Juan de los Rios.*

eran D. José Rodríguez Ariza, D. Andrés José Gutiérrez; D. Ramón Longueira; D. Exuperiano Real Bestera; y D. José Est. Lopez tenía la honra de pedir que S. B. se sirviera aprobar dichas propuestas. Y se acordó: aprobar estas propuestas.

Se continúa a la permisión de sus respectivos destinos que solicitan D. Baltista Rodríguez batallón Regimiento de Artillería nº 253 y D. Polycarpo González Guardia de Escos y arbolados. Siempre que ambos individuos renuncien las condiciones indispensables para el desempeño de sus cargos.

La de Arbitrios, exponía a S. B. que D. Baltista Rodríguez batallón Regimiento de Artillería nº 253 y D. Polycarpo González Guardia de Escos y arbolados solicitaban la permisión de sus respectivos destinos, no hallando inconveniente en que S. B. se sirviera acceder a esta pretension, siempre que ambos individuos renuncien las condiciones indispensables para el desempeño de sus cargos.

Después de ligeras indicaciones de los Sres. Ponte, Delsoa y Barrios, sobre la aptitud física para el desempeño de estos servicios, se acordó: aprobar el dictamen.



Se acordó que de sobre la propuesta de sujeción de cinco Regimientos de Artillería, hecha por la Comisión de Estudios.



(Se suplica la Presidencia el Sr. Santiago). La expresada proponía a S. B. la sujeción de cinco Regimientos de la visita por haber estos cometido faltas graves en el servicio a D. Vicente Bernabé Benjumea, D. Manuel Martínez Lucas, D. Baltista Montero Pelaez, D. José Flor Álvarez y D. Manuel Mayor Abrazano.

Con motivo de haber pedido el Sr. Ocasitas que quedase sobre la mesa, se suscitó un incidente, en que tomamos parte dicho Sr. y los Sres. Presidente y Ponte, sobre si el reglamento o la ley concedía este derecho; viéndose que no, y que únicamente lo había sancionado la práctica como deferencia a los Sres. Concejales; y definiendo esta vez a' los deseos del Sr. Ocasitas, se acordó: que de sobre la mesa.

(Se suplica la Presidencia el Sr. Alvarez). El Sr. Ponte anunció la dimisión de la Co-

Comisión de Estudios.



M. Manuel Torres
J. J. Lopez
J. J. Lopez

José de Valencia
Pedro N. Escamote

José Comay
Blanca

José del Olivo
J. J. Lopez

Juan de los Rios
Ramon Sanchez

Manuel Pardo
Antonio

Antonio Ruiz
Manuel Sanchez

José de los Rios
Carlos M. Pardo

José de los Rios
J. J. Lopez

José de los Rios
J. J. Lopez

José de los Rios
J. J. Lopez

José de los Rios
J. J. Lopez

José de los Rios
J. J. Lopez

dimision de la comision de
abogados.

dimision de arbitros, segun al cty. que en aten-
cion a que tenia asuntos urgentes la aceptara
y escribiera otra.

El Sr. Presidente observo a S. que el cty. to
no podia comparecer de esta dimision sino en
sesion p. p. y formalada por escrito.

El Sr. Hidalgo indico la conveniencia de que
el cty. significase su gratitud a todos los Di-
putados, entre ellos al Sr. Arguis de la Florida,
para al discurrir los presupuestos del Estado ha-
bian defendido los intereses municipales con
opito en la cuestion de los frutos coloniales

El Sr. Presidente hallando oportuna esta
indicacion dijo que podia aplazarse para
hacerlo de una vez a todos los Sr. Dipu-
tados que se habian interesado por el cty.
Levantandose la sesion a las diez
y cuarto de la noche.

El Presidente.

José de los Rios
Manuel Sanchez
Antonio Ruiz
Carlos M. Pardo
J. J. Lopez
Antonio

Hallando oportuna la indi-
cacion del Sr. Hidalgo de que se
significase el cty. su gratitud
a todos los Sr. Diputados, entre
ellos al Sr. Arguis de la Florida,
para haber defendido con
opito los intereses municipales
en la cuestion de los frutos coloniales
El Sr. Presidente hallando oportuna
esta indicacion dijo que podia aplazarse
para hacerlo de una vez a todos los Sr.
Diputados que se habian interesado
por el cty. Levantandose la sesion a las
diez y cuarto de la noche.



tivo, rogaba que se sirviera relevarle del expresado cargo.

Se manifestó que apoyados en iguales ó análogos fundamentos presentaban también la división de los cargos de Ocales de la referida Comision los Cc.ºs. Cav.ºn Rosell, Pinajo, Mimesa, Peña, de la Cruz, Angulo y Ochoa.

Se promovió un ligero incidente por los Cc.ºs. Gomez Arila, Carricero y Ocasitas con motivo de haber pedido y quecor hacer uso de la palabra en contra y de oponerse el Sr. Presidente á que sobre el particular se abriese discusion, ateniéndose para ello á los precedentes sentados y jurisprudencia establecida por el Ay.º en otros casos de la misma naturaleza.

Consultado el Ay.º sobre si se admitia ó no dichas divisiones, el Sr. Carricero pidió votacion nominal resultando no admitidas las divisiones por veinte y aun votos contra nueve.

Los que dijeron sí: Peña, Ochoa, Cav.ºn Rosell, Gomez Arila, Ocasitas, Angulo, Mimesa, Carricero y Peña.

fundandola en que llamada á realizar el deseo del Ay.º cual era el de organizar y moralizar el cuerpo de Vigilantes debia ocuparse de formar el proyecto de reglamento que sometiese á la aprobacion de S.º, considerando como uno de los medios mas eficaces para obtenerla exigir circunstancias especiales en los individuos que ingresaran en el mismo, rechazando con severa imparcialidad y desatendiendo recomendaciones y compromisos, cuyas circunstancias se fijaban en el artículo cuarto de dicho reglamento, que sin embargo no habia merecido la aprobacion del Ay.º habiendo sido rechazado; á lo que entendiéndose, por consiguiente falta de amplitud, cuyo fallo como en todas ocasiones respetaba profundamente; y como reconocia que sus humildes ideas no estaban en armonia con las de S.º, no siendo posible concebir otras y que si las modificara habia de ser en sentido mas restrictivo y por consecuencia en mayor discrepancia, fundado en tan poderoso mo-

Señ. que dijeron: no: Portilla, Cantinigo,
Acero, Pardo y Bartolini, Chumpara, Corri-
cora, Viduara, Selgas, Ruiz y Rivero, Bovias,
Warrie, Pardo, Saracho, Corrao, Bellan-
te, Pinatti, Sanchez, Alvarado, Acosta,
Torres, Barina y Legrete.

Se leyó un oficio de la Junta de
manifestando a S. que en virtud de
su acuerdo de diez y ocho de febrero de
mil ochocientos setenta y a consecuencia
de una resolución del Ministerio
de Hacienda, se devolvió a los emplea-
dos y dependientes municipales del
pueblo de sus sueldos y asignacio-
nes desde primero de Enero hasta prin-
cipio de junio de dicho año: cuyo fondo
fue depositado en las arcas municipa-
les hasta que las Cortes resolviesen so-
bre el particular, y que por otro acuer-
do de S. de veinte y uno de noviembre
siguiente se dispuso abonar a
aquellos el importe del cinco p. q. q.
dando el cinco restante a responder de
cualquier reclamación de la Adminis-
tración; pero como en la Ley de presen-



puestos de nueva de junio de mil ochocientos setenta en su artículo quinto párrafo tercero se dispuso que pagaran solamente el dos y medio p. q. cuando de-
gara o excediera de mil quinientas pesetas anuales, hacia presente si se estaba en el caso de devolver a las clases citadas el dos y medio a unas y el cinco a otras, que les fue descontado desde Enero hasta junio de mil ochocientos setenta, y se acordó: la devolución de este de por sí.

El Sr. Presidente expuso que en virtud de la autorización conferida al C. D. Alcalde en forma de veinte y tres de corriente para la adquisición de la parte necesaria de la casa n.º entorcedora de la calle del Banco propia de D. Domingo Juevara, otorgó el día veinte y ocho de este mes ante el Notario D. José García Lastrea, escritura de compra de una parcela de terreno de di-

Se acordó celebrar el
en el mes de junio de que el
de S. de Madrid, en virtud de la
reclamación que se ha
hecho desde el día 29 de
que se acuerda de recoger
una parcela de terreno de la
que a S. de la calle del Banco

cha casa de novecientos treinta y ocho pies y diez y nueve centímetros por precio de once mil veintitres pesetas á deducir el diez por ciento de un puesto municipal. El City quedó enterado con satisfacción de este resultado.

La Secretaria hizo presente que el día veinte del actual se verificó la subasta para la adquisición de veinte mulas con destino al ramo de caminos y carreteras habiendo sido compradas nueve á D. Antonio Garcia; ocho á D. Antonio Alvarín y tres á D. Joaquín Berich al tipo fijado por S. E. de ochocientos setenta y cinco pesetas cada una. Y se acordó: aprobar S. E. la compra de las expresadas veinte mulas sin ratificación.

En mismo hizo presente que habiéndose verificado la subasta acordada por S. E. para la venta de la leña menuda en gavillas existente en la Intervención de paseros y arbolados fue adjudicado el remate provisionalmente como mejor postor á favor de



El Sr. el confiante para la devolución de la casa n.º 27 de la calle de Princesa adguirida por el Estado para uso de la vía pública

254.
D. Alvarín Cobrian en precio de veinte treinta y cinco mil quinientas cada gavilla. Y se acordó: aprobar S. E. en definitiva la adjudicación de este remate sin ratificación.

Tambien hizo presente que el día veinte y ocho del corriente tuvo lugar la subasta para la demolición de la casa n.º treinta y siete de la calle de los Cincos adquirida por Madrid para uso de la vía pública; habiendo sido adjudicado el remate provisionalmente á D. José Bello, que había ofrecido quedarse con este servicio y entregar á los fondos municipales la cantidad de seis mil veisientas siete pesetas. Y se acordó: aprobar en definitiva el remate procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Se volvió á dar cuenta de la invitación, que había quedado sobre la mesa en la sesión anterior, hecha á S. E. por D. Juan Garcia Agrado, Comisionado para recibir suscripciones á la obra Historia de los Voluntarios cubanos á la que

Se acordó no suscribir la obra titulada "Historia de los voluntarios cubanos" en virtud de que la partida correspondiente en el presupuesto para este clase de suscripciones está casi agotada.

Apruébese la compra hecha de veinte mulas con destino á los ramos de caminos y carreteras.

Apruébese en definitiva la adquisición del remate para la venta de la leña menuda en gavillas existente en la Intervención de paseros y arbolados.

a acompañarla la parte que de ella
iba publicada y un Album donde se
inscribiese su nombre.

El Sr. Ovejasitas llamó la atención
sobre la opinión consignada en las
últimas sesiones por el Sr. Alcalde acerca
de la suscripción a esta obra, creyendo
que no debía hacerse.

El Sr. Presidente añadió que por
otra parte la partida consignada en el
presupuesto para esta clase de suscrip-
ciones estaba casi agotada.

En su vista el C.º acordó: no sus-
cribirse.

La Comisión de Hacienda, habia
examinado bajo el aspecto legal y eco-
nómico el asunto relativo a la adqui-
sición a D. Manuel Diaz Restrepo de
diez mil metros cúbicos de piedra pa-
ra el afirmado de las vías públicas,
proponiendo a S.º que se sirviese
acordarla al mismo precio que has-
ta aquí ha venido rigiendo, a condi-
ción de que el interesado renunciase
los intereses de demora que hasta fin

Resolución sobre la mesa el
dictamen de la Comisión de Ha-
cienda sobre adquirir diez mil
metros cúbicos de piedra para el afir-
mado de las vías públicas, de
prezando el dictamen del Sr. Ovejasitas
para sus a S.º como leu-
ción del caso en el caso de la
apropiada Comisión.



de año hubieran correspondido con
arreglo al contrato anterior, no en con-
cepto de prórroga sino como nueva ad-
quisición; procediéndose a la adquisi-
ción por subasta del material necesá-
rio a la reparación de caminos y ca-
rreteras a fin de someterlas a la apro-
bación del C.º, con objeto de que pudiese
celebrarse aquella antes de que hu-
biese terminado el suministro cuya
concesión se proponía.

El Sr. Arango pidió que quedase
sobre la mesa.

El Sr. Presidente dijo que el asunto
era urgentísimo, habiendo citado sobre
la mesa el dictamen que sobre el mismo
emitió la Comisión de Obras, y que ade-
mas se había oído después la opinión
de los S.ºs. Letrados Constitucionales, Contabu-
ria y Ingeniero Director del ramo.

El Sr. Arango insistió en su peti-

cion, puesto que el acuerdo del ayto fue que pasase a la Comision de Abrencia para oír a S.º como Comisario del ramo; manifestando que no pudo asistir, por las razones que habia dado a conocer a la Comision, a las dos reuniones que habia celebrado.

En su consecuencia se acordó: deferir a los deseos del Sr. Alderman dejando el expediente sobre la mesa.

La de Obras se manifestaba enterada de haber accedido al ayto D. José Lázaro en solicitud de que resultando en virtud de alineacion en la fachada del edificio que para teatro bajo estaba construyendo en la calle de la Botigata un tres de simones por remedio de aquella, que apantalar la via publica pudiendo ser sin duda de provecho de basesas, se le permitiese cerrar aquel espacio con una verja de hierro colocada en dichos puntos dos kioskos que servirian para despacho de bil-



tes y botaduria del referido teatro, ^{256.} y en vista de lo informado por el arquitecto de la Seccion y considerando que el citado terreno no prestaba en la actualidad ningun servicio, proponia a S.º que se concediese el permiso solicitado con las condiciones siguientes. Primera. Que la obra sea dirigida por arquitecto legalmente autorizado y con estricta sujecion al plan que obra en el expediente. Segunda. Que los referidos kioskos no podrian destinarse mas que a la venta de billetes del teatro. Tercera. Que la concecion cesara desde el momento en que cualquiera de las casas contiguas sea derribada. Y quarta. Que por la ocupacion del terreno quedara obligado el recurrente a satisfacer a los fondos municipales la cantidad de diez pesetas mensuales. Y se acordó como propone la Comision, entendiendose el acuerdo de satisfaccion a mocion del Sr. Gomez Avila.

Estando antes a las
ofertas de un interesado para
que se le permita como cons-
tuna copia de libros el espacio
que, por resultado de alineacion
quedaba delante de la
fachada del café teatro que
estaba construyendo en la
calle de la Botigata n.º 11.



to que había estado hablando con S. A. del asunto, teniendo un personal muy reducido para lo grande que es Madrid. Levantándose la sesión a las cuatro y media de la tarde, para constituirse acto seguido el Ayuntamiento en sesión secreta.

El Presidente.
Gabriel M. Cebal

Luis Abadiego

José Antonio

Fran^{co} Juanz de Uta

Antonio de los

Antonio de los

Manuel

José María

José María

José María

José María

José María

José María

Miguel Vique

Manuel

Pedro B. Obando

José María

José María

José María

José María

José María

José María

Por indicación del Sr. Presidente se acordó autorizar al Sr. Alcalde para designar la Comisión que el día primero de Enero próximo había de pasar a Palacio a felicitar a S. M.: haciendo constar su voto en contra de este acuerdo al Sr. Orcasitas, por sí y a nombre de sus compañeros correligionarios, en razón a las opiniones políticas que profesaban.

A moción del Sr. Barriocero, el Sr. Presidente ofreció excitar el celo de la Comisión especial nombrada para entender en la denuncia de ciertos hechos relativos a la Comisaría de Camiseros y Corretoras y a la contratación de la piedra partida para su remisión.

El Sr. Orcasitas dirigió un ruego al Sr. Comisario de Limpiezas para que procurase que las calles estuviesen más limpias en estos días conteniendo al Sr. Presidente a nombre del Sr. feito que no estaba en el salón que las calles se limpiaban un día y otro no con la mayor actividad, pue-

Anteriormente al Sr. Alcalde para designar la Comisión que el día 1.º de Enero próximo había de pasar a Palacio a felicitar a S. M.

Ofreciendo al Sr. Presidente, a moción del Sr. Barriocero, excitar el celo de la Comisión especial que entendía en la denuncia de ciertos hechos relativos a la Comisaría de Camiseros y Corretoras y a la contratación de piedra partida para su remisión.

Ofreciendo al Sr. Presidente a nombre del Sr. feito que no estaba en el salón que las calles se limpiaban un día y otro no con la mayor actividad, pue-

Ayuntamiento de Madrid

Marshall Paine & Samuel Jackson
Partners
Solicitors

Arthur Brown & Co. *Edw. M. W.*

James G. *Wm. H. P.*
Maurice Robinson

John H. *Wm. H. P.*
Superior

James Jackson *Wm. H. P.*
Superior

John H. *Wm. H. P.*
Superior

James Jackson *Wm. H. P.*
Superior



se de Octubre de mil ochocientos se-
senta y nueve, el cual por su labo-
ridad, buen comportamiento y demás
circunstancias le hacian acreedor al
recurso para que se le proponia. Y
se acordó: admitir la dimision y
aprobar la propuesta.

*Admision en el destino
de la dimision que presentaba
de custodia el guardia del
Ayuntamiento del Sr. Juan
de la Cruz.*

Se vio un oficio del Visitador
general de Policia Urbana, poniendo
en conocimiento del Excmo. Sr. Alcalde
que con fecha veinte y seis del actual
habia presentado la dimision de su
destino el guardia del ay. to. Sr. Vicente
Luis D. Juan Iglesias Lina, lo que
admitida interinamente por dicho
Sr. Alcalde dispuso se diera cuenta
a S. M. Y se acordó: admitir en definiti-
va dicha dimision.

*Aprueba el destino de
la comision de arbitrios que
habia quedado sobre la mesa en
la sesion anterior, proponiendo
la separacion de Sr. Manuel de
Calle, Sr. Manuel de
Calle, Sr. Manuel de
Calle, Sr. Manuel de*

Se volvió a dar cuenta del dic-
tamen de la comision de arbitrios,
que habia quedado sobre la mesa en
la sesion anterior proponiendo a
S. M. la separacion de cinco Regula-
tores de la Visita por haber cometido

*Man. D. José Flor de Alvarado y
D. Manuel Mayor Alvarado
Ayuntamiento de la Corte*



faltas graves en el servicio, debiendo
sufrir este castigo D. Vicente Romal-
to Conjello, D. Abraham Martinex
Lucas, D. Calisto Martinex Velazquez,
D. José Flor Alvarado y D. Manuel
Mayor Alvarado.

El Sr. Ocasitas manifestó haberselo
entendido del expediente, y que si bien se
hallaba conforme en el fondo, haciendo
notar ciertas irregularidades del mismo
en las declaraciones, no lo estaba en la
forma de presentar esta clase de pro-
posiciones.

El Sr. Jefe, a nombre de la Comi-
sion, dijo que efectivamente en el expe-
diente aparecian esas irregularidades,
por mas que las declaraciones se hubie-
sen tomado por se parado.

En vista de estas explicaciones, se
acordó: aprobar el dictamen de la Comi-
sion, haciendo constar al Sr. Ocasitas
que no estaba conforme con su forma,
si con la en que aparecian en el expe-
diente tomada las declaraciones.

Excepcionalmente por
el Sr. Alderman sobre las peticiones
que se inferían a los quintos
de Madrid con el retraso que
sufren las expedientes de esta
ciudad.

El Sr. Alderman hizo presente los
requisitos que se inferían a los quin-
tos de Madrid, muchos de los cuales
habían salido para diferentes pro-
vincias, y también a sus familias, por
el retraso que sufrían los expedientes
de redención de que se hallaban enar-
gadas las Comisiones de quintos de los
Distritos.

El Sr. Presidente indicó algunas
de las causas de este retraso de cuya
culpa tampoco se hallaban exentos los
mismos interesados.

Esto dio lugar a que sucesiva-
mente diesen cuenta del estado de estos
expedientes en sus respectivos Distritos
los Sres. Santiago, Aguayo, Navarro,
Olivero y Solgar; haciéndose algunas
consideraciones por el Sr. Alderman so-
bre los medios mas eficaces y benefi-
ciosos de efectuar la redención, uno de
los que podría ser sacar a subasta la
sustitución; no contrariándose el Sr. Pre-
sidente si había de ser vacante, ni



obstante tener acordado el Ayuntamiento a mutalico en el caso de rebajarse la cuota de seis a cuatro mil v. como ya se había hecho, pero apuntando que este medio podría ser un poco mas dilatorio y había que empezar por solicitar y obtener del Gobierno prórroga al plazo de un mes que la ley concedía para la sustitución y la necesidad de consagrar al prolijo trabajo de la resolución de expedientes algunas sesiones extraordinarias.

Con lo cual se dio por terminado este incidente.

La Comisión de Arbitrios en virtud del parte dado por el Vigilante general del ramo de que el Vigilante D. Pedro Junco Sierra faltaba al servicio desde el día doce del corriente sin que se supiera la causa ni hubiese dado conocimiento del motivo de su inasistencia.

Excepcionalmente la oposición
del Vigilante D. Pedro Junco
por falta al servicio
desde el día 12 del corriente
sin haberse justificado su
inexistencia.

tercias, proponia a S. E. que no estando justificada de modo alguno su falta, se sirviese acordar su separacion. Y se acordó como proponia la comision.

La misma informaba a S. E. que el vigilante de la visita de arbitrios D. Justo Sendino y elieto y el guarda del city D. Eleta, hermano del anterior, habian solicitado que se les concediese la permula de sus respectivos destinos; y en vista de lo informado por el Sr. teniente de Alcalde del Distrito de la Latina y por la Comision de Policia Urbana, manifestando no haber inconveniente en ello siempre que el vigilante D. Justo Sendino y elieto cumpla las condiciones reglamentarias para ser guarda, proponia al city. Se sirviera acordar que tuviese efecto la referida permula, bajo el supuesto de que el D. Eleta tuviese los requisitos indispensables para ser vigilante de la

Permula a la permula que solicitaban de sus respectivos destinos, el vigilante de la visita de arbitrios D. Justo Sendino y elieto y el guarda del city D. Eleta, hermano del anterior, siempre que el primero cumpla las condiciones reglamentarias para ser guarda y el 2.º los requisitos indispensables para ser vigilante de la visita



visita. Y se acordó como proponia la comision.

Levantandose la sesion a las cinco y media de la tarde.

El Presidente.

Yámbor del Cantón

- Luis Latorre
- Juan Vázquez
- Fernando Gomez y Arce
- Guillermo de la Cruz
- Antonio Lopez
- José Vazquez
- José María de la Cruz
- Manuel Cordero
- Fabian Aren y Aren
- Manuel Lopez
- José de la Cruz
- Manuel Lopez
- José de la Cruz

Ayuntamiento de Madrid

Manuel Simoes José Manuel Pardo
D. D. López Corrado J. de la Cruz
Rafael Lamiere
Juan Sánchez Juan de la Cruz
Vicente Rodríguez
José Domingo y
Blanco y
Fco.